

Curso presencial

# Gestión de Asociaciones Público Privadas

y otras modalidades de la inversión privada  
en infraestructura y servicios públicos

**Cuaderno de Trabajo**



# **Gestión de Asociaciones Público Privadas**

y otras modalidades de la inversión privada  
en infraestructura y servicios públicos

**Cuaderno de trabajo**

Curso presencial



**Escuela Nacional de  
Administración Pública**

*La facultad de saber servir*

Esta es una obra colectiva  
Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR  
Pasaje Francisco de Zela 150, piso 10  
Jesús María, Lima, Perú  
Teléfono: (051) 206-3370  
Correo electrónico: [info@servir.gob.pe](mailto:info@servir.gob.pe)  
Dirección URL: [www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)

Derechos reservados

**Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú  
N° 2021-09451**

Editado por: Escuela Nacional de Administración Pública  
Av. Cuba 699 - Lima 10  
Jesús María, Lima, Perú  
Correo electrónico: [escuela@servir.gob.pe](mailto:escuela@servir.gob.pe)  
Dirección URL: [www.enap.edu.pe](http://www.enap.edu.pe)  
Primera edición  
Julio 2021



## Datos personales



.....



.....



.....



.....



# Índice

Presentación.....	9
Sílabo.....	10
Principios éticos de la función pública en el Perú.....	21
Listado de siglas recurrentes.....	23
<b>Módulo I: Marco Normativo e Institucional de las APP.....</b>	<b>25</b>
<b>1.1 Introducción a las Asociaciones Público Privadas.....</b>	<b>27</b>
1.1.1 Antecedentes y evolución de participación de la inversión privada.....	34
1.1.2 Definición, identificación, clasificación y principios de las APP.....	41
1.1.3 Marco normativo de las APP.....	56
<b>1.2 Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada.....</b>	<b>56</b>
1.2.1 Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada.....	59
1.2.2 Integrantes del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada.....	60
1.2.3 Competencias de los integrantes del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada.....	62
<b>1.3 Asignación de proyectos al Organismo Promotor de la Inversión Privada.....</b>	<b>68</b>
<b>1.4 El rol del inversionista en los proyectos APP.....</b>	<b>71</b>
Resumen.....	74
Actividad de aprendizaje N°1.....	76
Actividad de aprendizaje N°2.....	80
Actividad de evaluación N°1.....	81
<b>Módulo II: Fases de un proyecto APP-Planeamiento y Programación.....</b>	<b>89</b>
<b>2.1 Fases de un proyecto de Asociación Pública Privada.....</b>	<b>91</b>
<b>2.2 Fase I: Planeamiento y Programación.....</b>	<b>97</b>
2.2.1 Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas.....	98
2.2.2 Contenido del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas.....	102
Resumen.....	128
Actividad de aprendizaje N°3.....	130
Actividad de evaluación N°2.....	134

**Módulo III: Formulación de un proyecto APP ..... 139**

<b>3.1 Fase II: Formulación .....</b>	<b>141</b>
3.1.1 Normas aplicables.....	142
3.1.2 Etapas de la fase de formulación .....	138
3.1.2.1 Análisis técnico del proyecto.....	143
3.1.2.2 Análisis de viabilidad .....	152
3.1.2.3 Conformidad y opinión previa .....	183
3.1.2.4 Incorporación al Proceso de promoción .....	184
Resumen.....	186
Actividad de aprendizaje N°4 .....	188
Actividad de evaluación N°3 .....	189

**Módulo IV: Estructuración de un proyecto APP ..... 193**

<b>4.1 Fase III: Estructuración de un proyecto APP .....</b>	<b>195</b>
4.1.1 Actividades de la fase de estructuración.....	196
4.1.1.1 Mecanismo de pago.....	196
4.1.1.2 Asignación de riesgos e Informe de riesgos .....	201
4.1.1.3 Elaboración de la versión inicial del contrato .....	243
4.1.1.4 Estructuración económico financiera.....	248
4.1.1.5 Elaboración del Informe de Evaluación Integrado .....	254
4.1.1.6 Emisión de opiniones previas.....	255
4.1.1.7 Elaboración de bases.....	256
Resumen.....	266
Actividad de aprendizaje N°5 .....	268
Actividad de evaluación N°4 .....	270

**Módulo V: Transacción y ejecución contractual- Iniciativas Privadas ..... 273**

<b>5.1 Fase IV: Transacción de un proyecto APP .....</b>	<b>275</b>
5.1.1 Actividades de la fase de transacción.....	276
5.1.1.1 Convocatoria .....	276
5.1.1.2 Consultas y observaciones .....	276
5.1.1.3 Precalificación .....	277
5.1.1.4 Elaboración de la VFC y Opiniones e informes previos.....	277



5.1.1.5	Presentación y selección de propuestas .....	279
5.1.1.6	Buena pro .....	280
<b>5.2</b>	<b>Fase V: Ejecución contractual.....</b>	<b>281</b>
5.2.1	Actividades de la fase de ejecución contractual .....	287
5.2.1.1	Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas .....	288
5.2.1.2	Financiamiento .....	289
5.2.1.3	Diseño .....	290
5.2.1.4	Construcción .....	291
5.2.1.5	Operación y Mantenimiento .....	292
<b>5.3</b>	<b>Iniciativas privadas.....</b>	<b>293</b>
5.3.1	Definición y características .....	293
5.3.2	Clasificación.....	296
5.3.3	Procedimiento de las IP .....	297
	Resumen.....	310
	Actividad de aprendizaje N°6 .....	312
	Actividad de evaluación N°5 .....	316
	<b>Módulo VI: Proyectos en Activos y Obras por Impuestos .....</b>	<b>319</b>
<b>6.1</b>	<b>Proyectos en Activos .....</b>	<b>321</b>
6.1.1	Principios aplicables.....	324
6.1.2	Participantes .....	324
6.1.3	Fases del procedimiento .....	326
<b>6.2</b>	<b>Obras por Impuestos .....</b>	<b>331</b>
6.2.1	Beneficios .....	332
6.2.2	Participantes .....	333
6.2.3	Financiamiento.....	334
6.2.4	Fases del procedimiento .....	335
	Resumen.....	346
	Actividad de aprendizaje N°7 .....	348
	Actividad de evaluación N°6 .....	349

# Presentación

El presente curso tiene como objetivo fortalecer las capacidades de los servidores civiles para la gestión de proyectos de inversión pública mediante modalidades de participación de la inversión privada, en las entidades públicas del gobierno nacional y subnacional. Con ello, se busca reducir las brechas de infraestructura y servicios públicos, mediante modalidades de participación de la inversión privada previstas en la normatividad nacional, a través de Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por impuestos.

El curso está dirigido a servidores públicos de los niveles de gobierno regional y local que forman parte de los órganos de gestión involucrados con la ejecución de proyectos de inversión pública, mediante modalidades de participación de la inversión privada, con el fin de que se encuentren capacitados para una correcta ejecución de sus labores en concordancia con los objetivos de sus entidades y los lineamientos del ente rector.

El curso está organizado en seis módulos en los que se aborda, principalmente, el desarrollo de las Asociaciones Público Privadas para coadyuvar en la problemática de infraestructura y servicios públicos descrita. De igual forma, se revisan otras modalidades de participación de la inversión privada, como los Proyectos en Activos y las Obras por Impuestos.

En el primer módulo se desarrolla el contexto actual de la brecha de infraestructura y servicios públicos, y se presenta a las Asociaciones Público Privadas. En los siguientes módulos, se desarrollan las fases para el desarrollo de un proyecto de Asociación Pública Privada (Planeamiento y Programación, Formulación, Estructuración, Transacción y Ejecución contractual); y finalmente, en el último módulo, se presentan las modalidades de Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, revisando los procedimientos para llevarlas a cabo.



# Sílabo

## 1. Fundamentación

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSION), organismo técnico especializado en promover la participación de agentes privados en la ejecución de proyectos de infraestructura y servicios públicos, en alianza con la Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP), ente rector encargado de gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público y órgano de línea de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), ha diseñado el curso “Gestión de Asociaciones Público Privadas y otras modalidades de la inversión privada en infraestructura y servicios públicos” como parte de las actividades académicas que viene desarrollando en el marco de la Acción Estratégica Institucional 01.03 destinada al fortalecimiento de capacidades de los servidores de las entidades públicas del Gobierno Nacional y Sub Nacional, en el diseño, ejecución y conducción de procesos de promoción de la inversión privada de manera eficiente y oportuna. Frente al déficit de infraestructura y servicios públicos que adolece nuestro país, se busca que el aprendizaje obtenido en el presente curso, fortalezca los conocimientos y competencias de los servidores públicos de los niveles de gobierno regional y local, que participan en la gestión de proyectos de inversión pública mediante modalidades de participación de la inversión privada, para un mejor desempeño de sus labores. Al finalizar el curso, los participantes habrán desarrollado competencias y habilidades para identificar oportunidades de inversión en infraestructura y servicios públicos mediante asociaciones público privadas (APP), proyectos en activos (PA) y obras por impuestos (Oxi) de manera eficiente y oportuna; asimismo, tendrán una visión conceptual general de todas las fases que comprende la ejecución de dichos proyectos.

## 2. Sumilla

El curso promueve el desarrollo de competencias y habilidades para diseñar, ejecutar y conducir proyectos de inversión en infraestructura y servicios públicos, mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos. El estudio parte del reconocimiento de la inversión privada como motor del crecimiento económico y factor del desarrollo de nuestro país.

En el primer módulo se desarrollan los conceptos fundamentales de las Asociaciones Público Privadas: definición, clasificación y principios, en el marco del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada. En los siguientes módulos, se explican cada una de las fases y actividades requeridas para el desarrollo de un proyecto de Asociación Público Privada.

Así, en el segundo módulo se identifican las actividades de la fase de planeamiento y programación; en el tercer módulo se desarrolla la fase de formulación; en el cuarto módulo se revisa la fase de estructuración;

en el quinto módulo se evalúa la fase de transacción y ejecución contractual; y, finalmente, en el sexto módulo, se revisarán otras modalidades de promoción de la inversión privada en infraestructura y servicios públicos: Proyectos en Activos y Obras por impuestos.

El curso se desarrolla con una metodología teórico- práctica que incluye contenidos conceptuales y el marco normativo aplicable al desarrollo de los proyectos APP, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos. Los temas y contenidos conceptuales son vinculados y relacionados con el análisis de casos reales, así como con ejemplos y situaciones que pueden ser replicadas o utilizadas por el participante, a manera de referencia, en el desempeño de sus servicios profesionales.

El proceso de evaluación considera trabajos grupales que permiten la aplicación de lo aprendido y el cumplimiento de los indicadores de logro. También se consideran foros de debate que fomentan la socialización y discusión de los aspectos más resaltantes del curso. A través de estos foros y en cada una de las sesiones, se incentivará el diálogo y el compartir de experiencias y aprendizajes.

### 3. Competencia (s)

Los participantes al finalizar el curso serán capaces de:

Identificar a las Asociaciones Público Privadas (APP), Proyectos en Activos (PA) y Obras por Impuestos (OxI), así como a las actividades de las fases de planeamiento y programación, formulación, estructuración, transacción y ejecución contractual de los proyectos de Asociación Público Privada, como herramientas eficaces y eficientes para la promoción de proyectos de inversión que contribuyen a disminuir el déficit de infraestructura y servicios públicos del país con el objetivo de brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

### 4. Logros de aprendizaje

- Identificar una Asociación Público Privada, y sus principales características, en el marco del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, como una alternativa para reducir la brecha de infraestructura y servicios públicos.
- Identificar el aspecto decisorio en la fase de planeamiento y programación, de un proyecto de Asociación Público Privada, para determinar la conveniencia de la ejecución de una APP.
- Analizar la metodología de la viabilidad de un proyecto en la fase de formulación para fundamentar su selección como una Asociación Público Privada.
- Comprender los criterios para la asignación de riesgos en la fase de estructuración de un proyecto de Asociación Público Privada para determinar que el proyecto es comercialmente viable, bancable y fiscalmente responsable.
- Comprender la fase de transacción y realizar una adecuada descripción de los riesgos de una adenda en



la fase de ejecución contractual de una Asociación Público Privada para resolver problemas que impacten en la mejora del servicio a la ciudadanía.

- Conocer las principales características de los mecanismos de Proyectos en Activos y Obras por impuestos, como otras alternativas para reducir la brecha de infraestructura y servicios públicos.


## 5. Participantes

El curso está dirigido a los servidores públicos de gobiernos regionales y locales que tienen participación funcional en alguna de las fases o etapas de gestión de proyectos de inversión en infraestructura o servicios públicos.




## 6. Duración

El curso tiene una duración de veinticuatro (24) horas académicas en modalidad presencial.



## 7. Contenidos

Módulo	Logros de aprendizaje	Contenidos
 <b>Marco normativo e Institucional de las APP</b>	Identifica una Asociación Público Privada, y sus principales características, en el marco del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, como una alternativa para reducir la brecha de infraestructura y servicios públicos.	<b>1.3 Introducción a las Asociaciones Público Privadas</b> <b>1.3.1</b> Antecedentes y evolución de participación de la inversión privada <b>1.3.2</b> Definición, identificación, clasificación y principios de las APP <b>1.3.3</b> Marco normativo de las APP <b>1.4 Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada</b> <b>1.4.1</b> Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada <b>1.4.2</b> Integrantes del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada <b>1.4.3</b> Competencias de los integrantes del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada <b>1.5 Asignación de proyectos al Organismo Promotor de la Inversión Privada</b> <b>1.6 El rol del inversionista en los proyectos APP</b>



Módulo	Logros de aprendizaje	Contenidos
 <p><b>Fases de un proyecto APP-Planeamiento y Programación</b></p>	<p>Identifica el aspecto decisivo en la fase de planeamiento y programación, de un proyecto de Asociación Público Privada, para determinar la conveniencia de la ejecución de una APP.</p>	<p><b>2.1 Fases de un proyecto de Asociación Pública Privada</b>  <b>2.2 Fase I: Planeamiento y Programación</b>  <b>2.2.1</b> Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas  <b>2.2.2</b> Contenido del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas.</p>
 <p><b>Formulación de un proyecto APP</b></p>	<p>Analiza la metodología de la viabilidad de un proyecto en la fase de formulación para fundamentar su selección como una Asociación Público Privada.</p>	<p><b>3.2 Fase II: Formulación</b>  <b>3.2.2</b> Normas aplicables  <b>3.2.3</b> Etapas de la fase de formulación  3.2.3.3 Análisis técnico del proyecto  3.2.3.4 Análisis de viabilidad  3.2.3.5 Conformidad y opinión previa  3.2.3.6 Incorporación al Proceso de promoción</p>
 <p><b>Estructuración de un proyecto APP</b></p>	<p>Comprende los criterios para la asignación de riesgos en la fase de estructuración de un proyecto de Asociación Público Privada para determinar que el proyecto es comercialmente viable, bancable y fiscalmente responsable.</p>	<p><b>4.2 Fase III: Estructuración de un proyecto APP</b>  <b>4.2.1</b> Actividades de la fase de estructuración  4.2.1.1 Mecanismo de pago  4.2.1.2 Asignación de riesgos e Informe de riesgos  4.2.1.3 Elaboración de la versión inicial del contrato  4.2.1.4 Estructuración económico financiera  4.2.1.5 Elaboración del Informe de Evaluación Integrado  4.2.1.6 Emisión de opiniones previas  4.2.1.7 Elaboración de bases</p>



Módulo	Logros de aprendizaje	Contenidos
 <b>Transacción y Ejecución contractual- Iniciativas Privadas</b>	<p>Comprende la fase de transacción y realiza una adecuada descripción de los riesgos de una adenda en la fase de ejecución contractual de una Asociación Público Privada para resolver problemas que impacten en la mejora del servicio a la ciudadanía.</p>	<p><b>5.4 Fase IV: Transacción de un proyecto APP</b></p> <p><b>5.4.1</b> Actividades de la fase de estructuración  <b>5.4.2</b> Convocatoria  <b>5.4.3</b> Consultas y observaciones  <b>5.4.4</b> Precalificación  <b>5.4.5</b> Elaboración de la VFC y Opiniones e informes previos  <b>5.4.6</b> Presentación y selección de propuestas  <b>5.4.7</b> Buena pro</p> <p><b>5.5 Fase V: Ejecución contractual</b></p> <p><b>5.5.1</b> Actividades de la fase de ejecución contractual  5.5.1.1. Registro Nacional de Contratos de APP  5.5.1.2. Financiamiento  5.5.1.3. Diseño  5.5.1.4. Construcción  5.5.1.5. Operación y Mantenimiento</p> <p><b>5.6 Iniciativas privadas</b></p> <p><b>5.3.1</b> Definición y características  <b>5.3.2</b> Clasificación  <b>5.3.3</b> Procedimiento de las IP</p>
 <b>Proyectos en Activos y Obras por impuestos</b>	<p>Conoce las principales características de los mecanismos de Proyectos en Activos y Obras por impuestos, como otras alternativas para reducir la brecha de infraestructura y servicios públicos.</p>	<p><b>6.3 Proyectos en Activos</b></p> <p><b>6.3.1</b> Principios aplicables  <b>6.3.2</b> Participantes  <b>6.3.3</b> Fases del procedimiento</p> <p><b>6.4 Obras por Impuestos</b></p> <p><b>6.4.1</b> Beneficios  <b>6.4.2</b> Participantes  <b>6.4.3</b> Financiamiento  <b>6.4.4</b> Fases del procedimiento</p>

## 8. Metodología

La metodología se centra en el aprendizaje significativo y la construcción cooperativa de conocimientos, teniendo en cuenta los saberes previos de quienes participan en el proceso de enseñanza-aprendizaje y valorando sus experiencias profesionales.

En cada una de las sesiones, los participantes, desarrollarán procesos cognitivos para construir o reconstruir sus saberes y de este modo fortalecer sus competencias laborales para un servicio de alta calidad.

En este curso de modalidad presencial, el docente tendrá un rol de mediador del aprendizaje y el participante será un sujeto activo de su propio aprendizaje. Las sesiones de aprendizaje son teóricas-prácticas y siguen esta secuencia de desarrollo:

**Inicio:** En esta etapa el docente motivará el estudio del tema de la sesión y brindará espacios para el recojo de saberes previos de los participantes, promoviendo la participación y el intercambio de ideas.

**Desarrollo:** En esta etapa se desarrollarán los contenidos de la sesión, por medio de explicaciones, ejemplos, casos, actividades y dinámicas; asimismo, los participantes serán evaluados en cada sesión, con actividades diseñadas para este fin.

**Cierre:** Al finalizar la sesión, se socializarán los aprendizajes logrados. El docente presentará las conclusiones generales y se reflexionará acerca de la transferencia de lo aprendido al contexto laboral de los participantes.

## 9. Sistema de evaluación

A continuación, se señalan los requisitos de evaluación para la aprobación del curso, teniendo en cuenta que todos los logros de aprendizaje son evaluados. El peso académico total es de 100%. Para la certificación, la Escuela exige una calificación mínima de catorce (14), dentro de una escala del 0 al 20, así como cumplir con la asistencia al curso.

Logros de aprendizaje	Indicadores de evaluación	Instrumentos de evaluación	Peso académico
Identificar una Asociación Público Privada, y sus principales características, en el marco del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, como una alternativa para reducir la brecha de infraestructura y servicios públicos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Reconoce correctamente a una Asociación Pública Privada.</li> <li>→ Fundamenta si el proyecto es una APP u otra modalidad.</li> <li>→ Menciona las características de una APP.</li> </ul>	Actividad de Evaluación N° 1	15%



Logros de aprendizaje	Indicadores de evaluación	Instrumentos de evaluación	Peso académico
Identificar el aspecto decisivo en la fase de planeamiento y programación, de un proyecto de Asociación Público Privada, para determinar la conveniencia de la ejecución de una APP.	<ul style="list-style-type: none"><li>→ Define correctamente las necesidades de gasto.</li><li>→ Elabora correctamente un reporte de uso de recursos públicos.</li><li>→ Realiza un adecuado análisis de la capacidad presupuestal, con relación a la posibilidad de realizar un nuevo proyecto APP.</li></ul>	Actividad de Evaluación N° 2	20%
Analizar la metodología de la viabilidad de un proyecto en la fase de formulación para fundamentar su selección como una Asociación Público Privada.	<ul style="list-style-type: none"><li>→ Asigna un puntaje adecuado a los criterios específicos del análisis de viabilidad, tomando en cuenta la información del proyecto APP.</li><li>→ Fundamenta la asignación del puntaje de los criterios específicos del análisis de viabilidad.</li></ul>	Actividad de Evaluación N° 3	20%
Comprender los criterios para la asignación de riesgos en la fase de estructuración de un proyecto de Asociación Público Privada para determinar que el proyecto es comercialmente viable, bancable y fiscalmente responsable.	<ul style="list-style-type: none"><li>→ Realiza una adecuada descripción de los riesgos.</li><li>→ Sustenta correctamente los mecanismos de mitigación aplicados a los riesgos identificados.</li></ul>	Actividad de Evaluación N° 4	15%

Logros de aprendizaje	Indicadores de evaluación	Instrumentos de evaluación	Peso académico
<p>Comprender la fase de transacción y realizar una adecuada descripción de los riesgos de una adenda en la fase de ejecución contractual de una Asociación Público Privada para resolver problemas que impacten en la mejora del servicio a la ciudadanía.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Realiza una adecuada descripción de los riesgos de una adenda.</li> <li>→ Fundamenta correctamente los riesgos y sus mecanismos de mitigación, en el marco de una renegociación contractual.</li> </ul>	<p>Actividad de Evaluación N° 5</p>	<p>15%</p>
<p>Conocer las principales características de los mecanismos de Proyectos en Activos y Obras por impuestos, como otras alternativas para reducir la brecha de infraestructura y servicios públicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Identifica correctamente cuáles son los proyectos que pueden ser desarrollados como Proyectos en Activos.</li> <li>→ Señala las características de los Proyectos en Activos y de las partes intervinientes.</li> <li>→ Identifica quiénes son los intervinientes de los proyectos de Obras por Impuestos.</li> <li>→ Describe los proyectos emblemáticos de Obras por Impuestos, señalando actores, características y monto de inversión.</li> </ul>	<p>Actividad de Evaluación N° 6</p>	<p>15%</p>



## 10. Docentes

El curso está a cargo de docentes especialistas en temas de Asociación Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por impuestos, de reconocido prestigio y probada trayectoria en el sector público y privado.

## 11. Bibliografía

### OBLIGATORIA

- Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Asiático de Desarrollo (BAsD) y Banco Mundial (WB) (2014) -*Guía de Referencia para Asociaciones Público Privadas, versión 2.0.*
- OECD, (2012). *Recommendation of the Council on the Principles for Governance of Public Private Partnerships.* Paris. OECD. Disponible en: <https://www.oecd.org/governance/budgeting/PPP-Recommendation.pdf>
- MEF, (2015) *Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.*
- MEF, (2018) *Decreto Legislativo N° 1362*, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- MEF, (2018) *Decreto Supremo N° 240-2018-EF.*
- MEF, (2019) *Plan Nacional de Infraestructura para la competitividad.* Disponible en [https://www.mef.gob.pe/es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=6082&Itemid=100674&lang=es](https://www.mef.gob.pe/es/index.php?option=com_content&view=article&id=6082&Itemid=100674&lang=es)
- MEF (2017), *Lineamientos para la elaboración del Informe Multianual de APP* aprobado por RD 001-2017-EF/68.01, aprobado por RD N° 001-2019-EF/68.01
- MEF (2016), *Lineamientos para la aplicación de Criterios de Elegibilidad de los proyectos APP* aprobado por RD N° 004-2016-EF/68.01.
- MEF (2016), *Lineamientos para asignación de riesgos en los contratos APP* aprobado por RM N° 167-2016-EF/15.
- MEF (2016), *Lineamientos para el desarrollo de las fases de formulación, estructuración y transacción* aprobado por RD N° 006-2016-EF/68.01

- MEF, (2019) *Lineamientos para el diseño de contratos de Asociaciones Público Privadas* aprobado por RD N° 001-2019-EF/68.01
- INDES, MEF & BID (2019), *Asociaciones Público Privadas en Perú: Experiencia Normativa y Pautas para impulsar su desarrollo*.

## COMPLEMENTARIA

- Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Asiático de Desarrollo (BASD) y Banco Mundial (WB), (2017). *PPP Reference Guide 3.0*. Disponible en: <https://ppp.worldbank.org/public-private-partnership/library/ppp-reference-guide-3-0>
- World Bank Group PPIAF, (2017). *Procuring Infrastructure Public-Private Partnerships Report 2018*. Disponible en: <https://library.pppknowledgelab.org/documents/5453>
- Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN), (2015). *Un plan para salir de la pobreza. Plan Nacional de Infraestructura 2016- 2025*. Lima: AFIN. Disponible en: [http://www.afin.org.pe/images/publicaciones/estudios/plan\\_nacional\\_infraestructura\\_2016\\_2025\\_2.pdf](http://www.afin.org.pe/images/publicaciones/estudios/plan_nacional_infraestructura_2016_2025_2.pdf)
- Balingall, James (2017) *Experiencia británica en el desarrollo de Asociaciones Público Privadas (APP): Modelo PFI / PF2*
- Bravo, Sergio (2018) *Las Asociaciones Público Privadas: una estrategia de reforma del Estado*, ESAN , Disponible en <https://www.esan.edu.pe/sala-de-prensa/2018/05/las-asociaciones-publico-privadas-una-estrategia-de-reforma-del-estado/>
- Granda, Karin (2019) *Participación del sector privado y APPs- Maestría de Gestión Pública de la Universidad del Pacífico*.
- Engel, E. y otros (2014) *Economía de las Asociaciones Público Privadas, Una guía básica*, Fondo de Cultura Económica, México,
- Pulgar Soarez, Adolfo (2016) *Asociaciones Público Privadas en Perú: Análisis del nuevo Marco Legal*, INDES, MEF y FOMIN.
- Sánchez Moreno, Miguel (2016) en *The Public – Private Partnership Law Review*, segunda Edición, Reino Unido.



- Ministerio de Economía y Finanzas, (2018). *Marco Macroeconómico Multianual 2019-2022*. Disponible en: [https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol\\_econ/marco\\_macro/MMM\\_2019\\_2022.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/marco_macro/MMM_2019_2022.pdf)
- Ministerio de Economía y Finanzas, (2019) *Informe de Actualización de Proyecciones Macroeconómicas 2019-2022*. Disponible en: [https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol\\_econ/marco\\_macro/IAPM\\_2019\\_2022.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/marco_macro/IAPM_2019_2022.pdf)
- Ministerio de Economía y Finanzas. (s.a.). *¿En qué gasta el Estado? Conozca la Ley del Presupuesto 2018 – Guía de orientación al ciudadano*. Disponible en: [https://www.mef.gob.pe/contenidos/comunicado/ley\\_presupuesto\\_2018.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/comunicado/ley_presupuesto_2018.pdf)
- WB, BID, European Bank for Reconstruction and Development (EBRD), Asian Development Bank (ADB), Islamic Development Bank (IsDB) y the Multilateral Investment Fund (MIF), (2018). *The APMG public-private partnership (ppp) certification guide PPP Certification Guide*
- Global Infrastructure Hub, (2016). *Asignación de riesgos en Contratos de APP*. Disponible en: <https://www.gihub.org>
- SECOMPETITIVO de la Cooperación Suiza – SECO, MEF (2017) , *Guía Metodológica La Ruta de la Inversión en Proyectos en Activos*. Disponible en [https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv\\_privada/capacitaciones/resumen\\_ejecutivo\\_PA.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_privada/capacitaciones/resumen_ejecutivo_PA.pdf)
- SECOMPETITIVO de la Cooperación Suiza – SECO, MEF (2017) , *Guía Metodológica La Ruta de la Inversión en Obras por Impuestos*. Disponible en [https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv\\_privada/capacitaciones/guia\\_metodologica\\_oxi.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_privada/capacitaciones/guia_metodologica_oxi.pdf)
- World Bank Group, (2015). *Report on Recommended PPP Contractual Provisions*.
- World Bank Group, (2017). *Guidance on PPP Contractual Provisions*.
- Ruiz Alberto, (2006). *La Concesión de obra pública*. Navarra. Editorial Aranzadi.
- MTC (2017) *Resolución Ministerial N.º 915-2017 MTC/01. Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas para el año 2017 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones*. Disponible en: [https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv\\_privada/app/IMI\\_APP\\_MTC\\_2017.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_privada/app/IMI_APP_MTC_2017.pdf)
- MEF (2015) *Resolución Ministerial N° 048-2015-EF/52*



# Principios éticos para la función pública en el Perú<sup>1</sup>

## Contenido transversal

La Escuela Nacional de Administración Pública propone y prioriza un conjunto de principios que constituyen el fundamento y horizonte normativo de la función pública en su conjunto, y por tanto del ejercicio de todo funcionario público.

En primer lugar, hemos de considerar un principio general que constituye la finalidad última o meta por la que se orienta y cobra sentido el ejercicio de la función pública.

Se trata del principio del servicio a los ciudadanos. Este principio general significa que toda persona que realice funciones públicas deberá orientar sus acciones hacia la protección, promoción y garantía de los derechos fundamentales, como corresponde a todo Estado democrático.

Tras este principio general, se pueden identificar unos principios específicos orientados a alcanzar el principio general. Se trata de los siguientes:

### **1. Principio de imparcialidad y probidad en el uso de recursos públicos**

Se trata de una imparcialidad fundada en criterios de equidad: los servidores civiles deben actuar con independencia frente a intereses particulares, para así asegurar que los ciudadanos gocen de iguales oportunidades al acceder a los servicios del Estado.

### **2. Principio de rendición de cuentas**

Este principio implica, por un lado, que los servidores civiles puedan hacerse responsables de sus acciones ante los ciudadanos. Por otro lado, implica que los ciudadanos encuentren los medios necesarios para participar en el diseño, gestión y evaluación de las normas y políticas que les afecten. Una herramienta principal en esta doble tarea es la transparencia, relacionada tanto al acceso a la información pública como a formas efectivas de comunicación del Estado hacia los ciudadanos.

---

<sup>1</sup> Adaptado de Merino, Francisco (2013) El reconocimiento como fundamento de una ética de la función pública. Un marco para su aplicación en organizaciones públicas (tesis doctoral) Valencia: Universidad de Valencia.



### **3. Principio de eficacia y eficiencia**

Considerando que el Estado es una institución de recursos limitados, se trata de fomentar una función pública que consiga alcanzar resultados en su gestión (eficacia) utilizando adecuadamente los recursos al menor costo posible (eficiencia).

### **4. Principio de buen trato al ciudadano**

Se refiere, por un lado, a la promoción de actitudes de no discriminación a los ciudadanos, sobre todo a quienes forman parte de grupos sociales y culturales históricamente marginados o excluidos. Por otro lado, se refiere a un trato cálido y sensible a las necesidades del ciudadano, sobre todo de aquellos grupos de ciudadanos que requieren una atención preferente.

## Listado de siglas recurrentes

**APP:** Asociación Público Privada o Asociaciones Público Privadas

**CPIP:** Comité de Promoción de la Inversión Privada

**CTI:** Costo Total de Inversión

**CTP:** Costo Total del Proyecto

**CPT:** Contratación Pública Tradicional

**DGPPIP:** Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

**DI:** Declaratoria de Interés

**IE:** Informe de Evaluación

**IEI:** Informe de Evaluación Integrado

**IGV:** Impuesto General a las Ventas

**IMIAPP:** Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas

**IP:** Iniciativa Privada o Iniciativas Privadas

**IPA:** Iniciativa Privada Autofinanciada o Iniciativas Privadas Autofinanciadas

**IPC:** Iniciativa Privada Cofinanciada o Iniciativas Privadas Cofinanciadas

**MEF:** Ministerio de Economía y Finanzas

**OPIP:** Organismo Promotor de la Inversión Privada

**PA:** Proyecto en Activos o Proyectos en Activos

**SNPIP:** Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada

**TUO:** Texto Único Ordenado

**UF:** Unidad Formuladora

**UIT:** Unidad Impositiva Tributaria

**VIC:** Versión Inicial del Contrato

**VFC:** Versión Final del Contrato





Módulo



# Marco Normativo e Institucional de las APP



## ■ Logro de aprendizaje

Identificar una Asociación Público Privada, y sus principales características, en el marco del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, como una alternativa para reducir la brecha de infraestructura y servicios públicos.



# Contenidos

## **1.1 Introducción a las Asociaciones Público Privadas**

- 1.1.1 Antecedentes y evolución de participación de la inversión privada
- 1.1.2 Definición, identificación, clasificación y principios de las APP
- 1.1.3 Marco normativo de las APP

## **1.2 Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada**

- 1.2.1 Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada
- 1.2.2 Integrantes del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada
- 1.2.3 Competencias de los integrantes del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada

## **1.3 Asignación de proyectos al Organismo Promotor de la Inversión Privada**

## **1.4 El rol del inversionista en los proyectos APP**

## 1.1 Introducción a las Asociaciones Público Privadas



### Para reflexionar:

- ¿Qué sabemos sobre las Asociaciones Público Privadas?
- ¿Qué promueven las Asociaciones Público Privadas?
- ¿Cuáles consideras que son las brechas de infraestructura y servicios públicos en el Perú y en tu localidad?

Iniciemos aproximándonos a la definición de una Asociación Público Privada, en adelante APP. Cuando hacemos referencia a una APP, se debe tener en cuenta un proyecto, cuyos objetivos fueron determinados por una entidad pública para:

- (1) el desarrollo, operación y mantenimiento de nueva infraestructura, y/o el mejoramiento, operación y mantenimiento de una existente, y/o
- (2) la prestación de un servicio público con niveles de servicio a ser cumplidos por un inversionista. (Pulgar, 2019).

Siguiendo estas premisas, se considera que el inversionista es quien asume temporalmente, pero por un plazo largo, las principales actividades del proyecto (así como los riesgos vinculados a éstas), en el marco de un contrato suscrito con la entidad pública. Este proyecto se estructura considerando su bancabilidad y sostenibilidad económico-financiera; y la remuneración del inversionista puede ser pagada por la entidad pública y/o por los usuarios.



Luego de conocer estas características, veamos la infraestructura y/o servicios públicos que pueden proveerse mediante estos proyectos:



**Infraestructura:**

En este caso pueden desarrollarse, por ejemplo, los siguientes proyectos: redes viales y multimodales, vías férreas, aeropuertos, puertos, plataformas logísticas, infraestructura urbana de recreación y cultural, infraestructura penitenciaria, infraestructura de riego, infraestructura de salud, infraestructura de educación.



**Servicios públicos:**

Estos pueden comprender, por ejemplo: telecomunicaciones, energía, alumbrado, agua y saneamiento, tratamiento de residuos.

## ¿Cómo nos encontramos en el país, con relación a infraestructura y servicios públicos?

En el caso de nuestro país, el Gobierno Nacional ha identificado brechas por S/363 mil millones a un horizonte de 20 años. El 28 de julio de 2019 se publicó el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), aprobado por Decreto Supremo No 238-2019-EF. Este documento presenta los siguientes objetivos:

### Objetivo principal:

Proporcionar una hoja de ruta —una agenda de desarrollo— para que el Estado peruano pueda incrementar la productividad y la competitividad mediante el cierre de brechas de 363 mil millones de soles.

Que a su vez pretende lo siguiente:

**Desarrollar el mercado interno:**

Se debe fomentar el desarrollo de una red de infraestructura que responda a las necesidades productivas presentes y futuras. Ello permitirá consolidar el potencial de los distintos sectores del mercado interno y tener incidencia directa sobre los niveles de productividad del país. Estos sectores económicos requieren, además, que la infraestructura alcance niveles de calidad que aseguren su resiliencia y operación eficiente.

**Fomentar el acceso al mercado externo:**

Se debe priorizar infraestructura que permita mejorar la competitividad del Perú en los mercados internacionales y asegurar un crecimiento sostenible a largo plazo. Con mayor conectividad, los peruanos



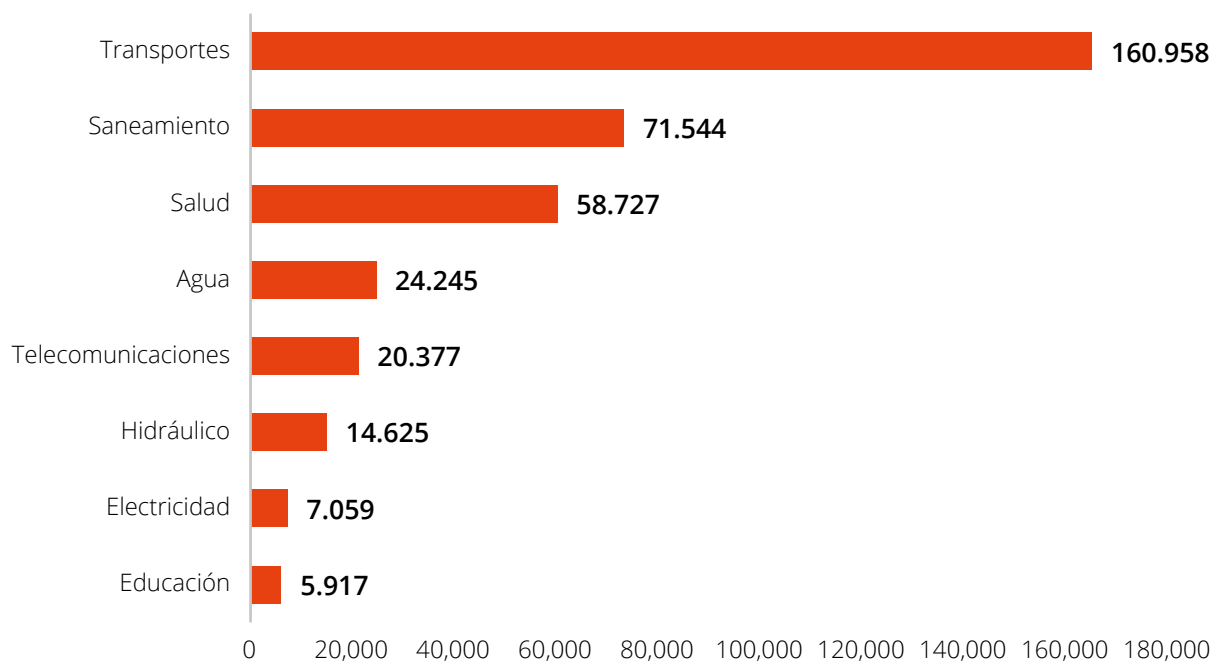
podrán acceder a mercados internacionales a menores costos. El desarrollo de puertos, aeropuertos y cadenas logísticas es una condición necesaria para la sostenibilidad de la economía peruana.

### Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos:

Se debe impulsar una inversión en infraestructura que cubra las necesidades básicas y que mejore la calidad de vida de los ciudadanos. Así, se construirá el capital humano del país, crucial en el largo plazo. Este es el principal insumo para incrementar la competitividad. Para fortalecer el capital humano, es necesario aumentar la inversión en la construcción de nuevas conexiones de agua y alcantarillado, así como en el manejo de residuos sólidos. Todos estos componentes son vitales para garantizar la salud de los ciudadanos.

Según lo revisado, se requiere un monto de S/ 363,452 millones para alcanzar los niveles de acceso básico de infraestructura de grupos de países más desarrollados, como los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Veamos el siguiente gráfico donde se identifica la brecha por sectores.

**Gráfico N° 1: Brechas por sectores**



Tomado de: PNIC, (2019).

El 44% de la brecha se concentra en el sector transportes, seguido de los sectores saneamiento con 20%, salud con 16% y agua con 7%.

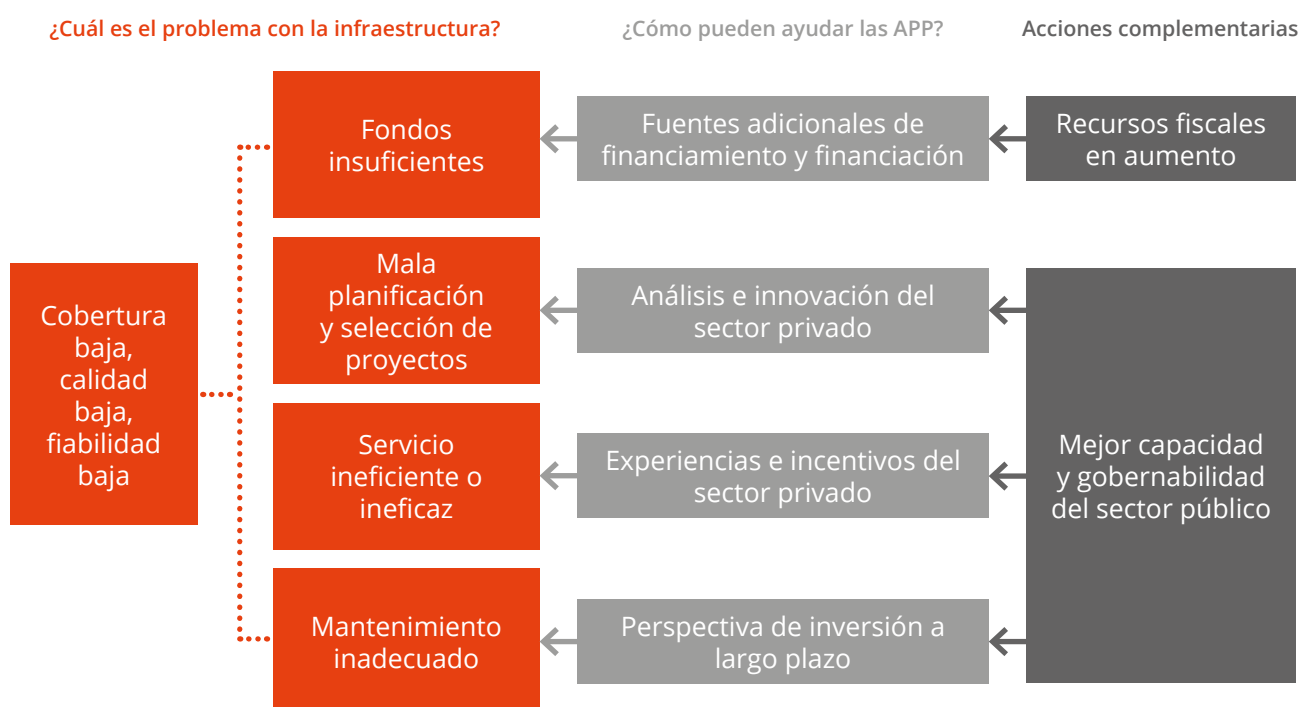


Perú está retrasado con relación a sus pares regionales y países de la OCDE en calidad de infraestructura. Se ubica en el puesto 85 de 140 países según el Indicador de Calidad de Infraestructura del Índice de Competitividad Global (2018).

Antes del PNIC, la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN, 2015), estimó que en el período 2016-2025 la brecha de infraestructura y de servicios públicos nacional ascenderá a US\$ 159,551 millones.

Entonces, ¿cómo podemos acortar esta brecha de infraestructura y servicios públicos en el Perú? ¿Cómo se relaciona esta problemática con el tema de las APP? Según la Guía de Referencia de las APP del Banco Mundial (2014), las APP ayudan en el desarrollo de infraestructura por lo descrito en el siguiente gráfico.

**Gráfico N° 2: Los desafíos de infraestructura y cómo pueden ayudar las APP**



Tomado de: Guía de Referencia de las APP del Banco Mundial, (2014).

Como se observa en el gráfico, las APP pueden ayudar de las siguientes formas:

- Movilizar recursos adicionales de financiación y financiamiento de la infraestructura.
- Una mejor selección de proyectos, al ser testeados con el sector privado.
- Por la experiencia del sector privado, los proyectos se culminan de acuerdo con el cronograma y dentro del presupuesto. Esto se atribuye a los incentivos creados por la estructura de las APP.
- Asegurar un mantenimiento adecuado que conserve los activos en condiciones aptas para brindar servicios a largo plazo.

Veamos cómo se relacionan estas acciones con los problemas identificados por el Banco Mundial, siguiendo el gráfico N°2.



#### **Problema de fondos insuficientes:**

El Gobierno no dispone o no puede destinar recursos a través de una licitación pública tradicional cuya obra se paga en plazos cortos. De esta forma, las APP permiten a los gobiernos aumentar el gasto en infraestructura. Algunas APP pueden ayudar a aumentar el financiamiento de este tipo, a partir de las tarifas de los usuarios; por ejemplo, con peajes en infraestructura vial.



#### **Problema de mala planificación y selección de proyectos:**

Los recursos usados en proyectos mal seleccionados conllevan a activos subutilizados y servicios deficientes a un costo más alto del necesario. Estos problemas son consecuencia de: mala planificación y coordinación y un análisis incompleto o un “sesgo optimista”, dado que se sobreestiman los beneficios -lo que hace que los proyectos sean más grandes o más complejos de lo que justifica la demanda-, mientras que los costos se subestiman.

En contrapartida, las APP pueden ayudar a seleccionar los ‘mejores’ proyectos, es decir, aquellos que representan una buena relación de valor por dinero. El proceso de las APP puede proporcionar información y análisis adicional para la selección del proyecto. De esta manera las APP contribuyen a mejorar la planificación.



### **Problema de servicio ineficiente:**

La calidad de la prestación de los servicios de infraestructura por parte de las entidades públicas está restringida por una capacidad limitada y pocos incentivos de gestión. Por su parte el sector privado, por su experiencia específica según la tipología del proyecto, puede ser más eficiente y eficaz en la construcción y prestación de los servicios una vez que los activos están en funcionamiento.

Las APP han demostrado lograr disminuir los tiempos de construcción y los sobrecostos de los activos nuevos de infraestructura en comparación con la contratación pública tradicional. La evidencia disponible indica que la participación del sector privado puede mejorar el suministro y la gestión de los servicios en comparación con los servicios de infraestructura administrados por el Gobierno. Lograr que los beneficios se traduzcan en menores costos de infraestructura para los contribuyentes y para los usuarios depende de que el Gobierno estructure, adquiera e implemente las APP de forma eficiente.



### **Problema de mantenimiento deficiente:**

Las APP pueden mejorar el mantenimiento de los activos de infraestructura al mejorar los incentivos, tanto del sector privado como del gobierno, para hacer de la calidad del mantenimiento una prioridad. En algunos casos, las APP “empaquetan” (también conocido como “bundling”), la construcción o la rehabilitación y el mantenimiento permanente en un único contrato. Esto ayuda a incentivar a la empresa privada a construir el activo con un alto nivel de calidad, con lo cual se disminuye la necesidad de mantenimiento (lo que a su vez tiene como consecuencia un menor costo de mantenimiento). La parte privada enfrenta entonces un incentivo fuerte para llevar a cabo un mantenimiento adecuado.

Cuando los ingresos del sector privado dependen de las tarifas de los usuarios, tienen el incentivo de asegurar que el activo satisfaga los requisitos de desempeño y atraiga a los usuarios. Cuando se trata de APP con pagos del gobierno, los ingresos del sector privado suelen depender tanto de la disponibilidad del activo a lo largo del tiempo, como de su capacidad para satisfacer niveles específicos de calidad del servicio.

Adicionalmente, podemos señalar que “los modelos de APP ofrecen ventajas significativas sobre la contratación pública tradicional en términos de eficiencia, calidad de servicio y valor por dinero”, según el documento *Infraestructure Public Private – Partnerships, Case of studies of APEC Member Economies* (2014).

**Analicemos estas ventajas:****Eficiencia:**

Según Engel y otros (2014), las ganancias por eficiencia pueden presentarse cuando la misma empresa realiza la construcción y el mantenimiento, lo cual se conoce como empaquetamiento. Bajo esta figura, al ser la misma empresa la que realiza la construcción y el mantenimiento, se minimizan los costos a lo largo del ciclo de vida del proyecto: construcción, operación y mantenimiento, aunque ello signifique un costo inicial de construcción superior. Si las inversiones iniciales reducen costos de operación y mantenimiento, se aseguraría ganancias de eficiencia. En el caso de una contratación pública tradicional, la empresa no tiene incentivos para generar ganancias de eficiencia pues solo construye y entrega el activo al Estado, quien se encarga de la operación y/o mantenimiento del activo.

**Calidad del servicio:**

Todo proyecto APP se plantea bajo un enfoque de niveles de servicio. Tengamos en cuenta la reflexión de Sergio Bravo en su artículo "Las Asociaciones Público Privadas: una estrategia de reforma del Estado": "un contrato APP se estructura fundamentalmente pensando en la calidad, continuidad y eficiencia del servicio público, por ello, se generan indicadores a ser controlados bajo supervisión del Estado. Se contemplan aspectos relacionados al servicio y no solamente de la obra, por lo que se desarrolla una cultura por parte de los usuarios y del Estado referida a que «lo importante en un servicio público es que sea brindado con calidad»". (Bravo, 2017).

**Valor por dinero:**

Según la legislación peruana, el valor por dinero se debe preservar en todas las fases de los proyectos de APP. Las entidades públicas titulares de proyectos deben buscar la combinación óptima entre los costos y la calidad del servicio público ofrecido a los usuarios.



## 1.1.1 Antecedentes y evolución de la participación de la inversión privada

Para empezar el estudio de las APP, debemos iniciar revisando los antecedentes y la evolución de la participación de la inversión privada. Identifiquemos los principales hitos en el siguiente gráfico.

**Gráfico N° 3: Evolución de la participación de la inversión privada en el Perú**

	Marco institucional		Marco normativo
<b>Apertura de la inversión</b>	Creación de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI) y Comités Especiales Decreto Legislativo N° 674	1991	Reformas estructurales mediante la dación de Decretos Legislativos N° 662, 674, 757 y 758. Constitución Política de 1993. Desarrollo del régimen de economía social de mercado.
<b>Auge de las concesiones</b>	Creación de la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPRI) y Comités Especiales Decreto Supremo N° 059-96-PCM	1996	TUO de Concesiones en obras de infraestructura y servicios público Decreto Supremo N° 059-96-PCM
	Se transfieren funciones de PROMCEPRI a la COPRI D.U. N° 025-98	1998	
<b>Promoción de la inversión privada</b>	Creación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN asume las funciones de FOPRI, COPRI, CONITE, Gerencia de Promoción Económica de PROMPERU y los Comités Especiales Decreto Supremo N° 027-2002-PCM	2002	

	Marco institucional		Marco normativo
<b>Consolidación de las APP</b>		2008	Aprobación de la “Ley Marco de APP para la generación de empleo y agilización de procesos de promoción privada” Subsume como APP las diversas modalidades contractuales para el desarrollo de infraestructura pública y servicios públicos. Decreto Legislativo N° 1012
<b>Seguimiento de proyectos</b>	Creación del Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión (EESI) Decreto Supremo N° 104-2013-EF	2013	
<b>Órgano de control de APP</b>	Creación de la Dirección General de Política y Promoción de la Inversión Privada (DGPIIP). Decreto Supremo N° 117-2014-EF	2014	Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Decreto Supremo N° 117-2014-EF
<b>Alineamiento a estándares internacionales</b>	Creación del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada Decreto Legislativo N° 1224	2015	Marco normativo unificado para la promoción de la inversión privada mediante APP y PA Decreto Legislativo N° 1224 Aprobación de Lineamientos vinculados a la valuación y registro de compromisos y garantías de proyectos de APP . RM N° 048-2015-EF/52
<b>Mejora en la gobernanza</b>		2016	Mejora en la calidad de los proyectos, lucha anticorrupción y mayor transparencia. Decreto Legislativo N° 1251 Publicación de Lineamientos para la asignación de riesgos, Criterios de Elegibilidad para APP y Formulación y Estructuración



	Marco institucional		Marco normativo
Optimización del proceso de APP		2017	TUO de Decreto Legislativo 1224 Decreto Supremo N° 254-2017-EF Lineamientos para la Elaboración del Informe Multianual de Inversiones en APP para el 2017 RD N° 001-2017-EF/68.01 Directiva para la atención de solicitudes de evaluación de propuestas de modificaciones contractuales a contratos de APP Directiva N° 001-2017-EF/ 68.01
Fortalecimiento del Sistema		2018	Publicación del Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante APP y PA Decreto Legislativo N° 1362 Aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 Decreto Supremo N° 240-2018-EF
		2019	Publicación de los lineamientos técnico normativos actualizados, incluyendo los Lineamientos para el diseño de Contratos de APP. RD. N° 001-2019-EF/68.01

Tomado de: (MEF, 2019).

## ¿Cómo fue la evolución de la participación de la inversión privada en nuestro país?

A inicios de la década de los años 90, el Estado peruano emprendió un proceso de promoción de la inversión privada, optando por la transferencia, a perpetuidad, de empresas y activos, hasta entonces operados por el Estado, hacia el sector privado. De esta forma el Gobierno empezó con una política de privatizaciones de



empresas públicas y activos, empleando las modalidades y procedimientos creados por el Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado de 1991, como la venta de activos, la transferencia parcial o total de acciones o activos del Estado. La norma antes referida tuvo como marco institucional al Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada de 1991, el cual favoreció la inversión privada y consideró varios elementos que la garantizaban y fueron incorporados posteriormente en la Constitución de 1993.

La Constitución de 1993, consideró un régimen de economía social de mercado incluyendo disposiciones para: la promoción de la libre iniciativa privada, la libre competencia y la igualdad de trato para todas las actividades económicas; la posibilidad y la libertad de suscribir Convenios de Estabilidad entre los inversionistas privados y el Estado; la igualdad de trato entre inversionistas nacionales y extranjeros; el rol subsidiario del Estado; la garantía del derecho a la propiedad privada; así como la posibilidad de recurrir al arbitraje nacional o internacional para solucionar potenciales controversias con las entidades públicas.

En 1991, con el Decreto Legislativo N° 758, que aprueba las normas para la promoción de las inversiones privadas en la infraestructura de servicios públicos, se dio el primer impulso a las concesiones y al procedimiento para su otorgamiento. Este marco normativo se robusteció con el Decreto Legislativo N° 839, Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, sistematizándose dichas normas en el Texto Único Ordenado (TUO) con las normas de rango de ley que regulan la entrega en concesión de los servicios públicos e infraestructura (TUO de concesiones) aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-1996-PCM.

Mucho más adelante, en el 2008, el Gobierno publicó el Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas (APP) para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, desde la cual las APP son el género y las concesiones una de las diversas modalidades contractuales para el desarrollo de infraestructura y servicios públicos con la participación del sector privado.

En el 2018, se publicó el Decreto Legislativo N° 1224 que estableció un nuevo marco normativo unificando las normas para la promoción de la inversión privada en el país en una sola norma que regula las APP y Proyectos en Activos (PA). Esta nueva norma ocasionó que el Perú sea el primer país no miembro de la OCDE en adherirse a los Principios de Gobernanza en APP. La referida norma fue modificada por el Decreto Legislativo N° 1251, el cual mejoró ciertos aspectos de gobernanza y procedimentales.



La norma vigente que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos es el Decreto Legislativo N° 1362 publicada en el 2018, que consolida las normas que regulan las APP y PA, y fortalece el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada.

Como hemos podido identificar, a través de los años, se han desarrollado principalmente tres modalidades de promoción de la inversión privada, estas son:



### **Privatizaciones:**

Donde la participación de la inversión privada en los activos de las distintas entidades del Estado se realiza bajo mecanismos como transferencia de acciones y/o activos, aumentos de capital, disposición o venta de activos, contratos de asociación, joint venture, entre otros. En Perú las privatizaciones fueron utilizadas a inicios de la década de los 90, cuando se vendieron empresas públicas al sector privado, a través de la venta del 100% de la participación en compañías públicas, esto se realizó aplicando el Decreto Legislativo 674.



Ejemplo: La venta de acciones de la Compañía Peruana de Teléfonos del Perú (CPT) y de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones del Perú (ENTEL Perú) a Telefónica Internacional de España.



Una APP no es una privatización. En esta última, generalmente, se transfiere a perpetuidad la propiedad del activo al sector privado, a diferencia de una APP en la que se otorga temporalmente el derecho a la explotación del activo.

**Concesiones:**

Modalidad bajo la cual se promovía la inversión privada en el ámbito de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, la cual implica la explotación del servicio. Esto se realizó siguiendo el Decreto Supremo No 059-96-PCM.



Ejemplo: Contrato de concesión para la construcción, mejora, conservación y explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

**APP:**

Modalidad de participación de la inversión privada que nacen con el Decreto Legislativo No 1012, cuyo objeto es crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública y/o proveer recursos públicos.

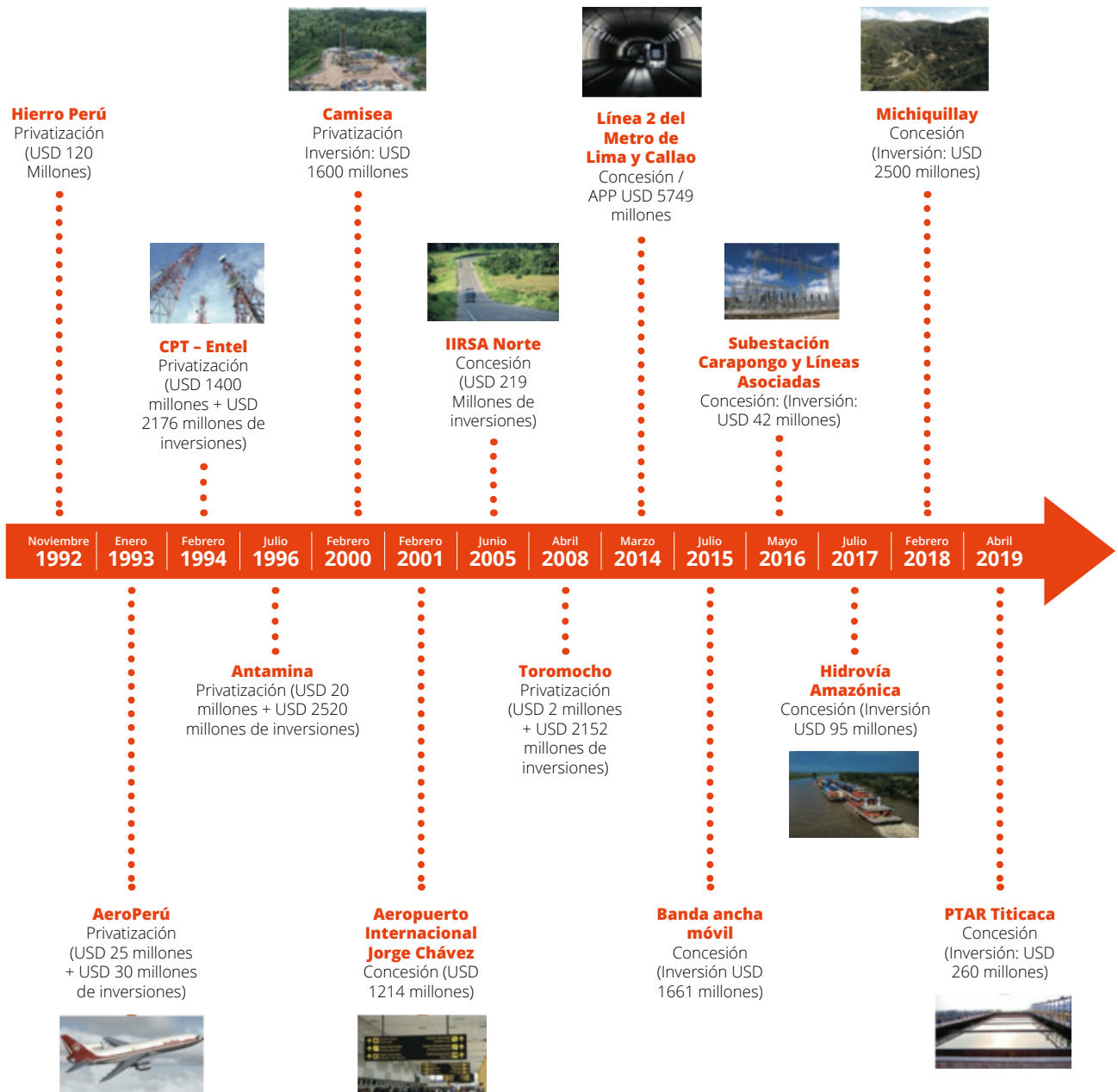


Ejemplo: Entrega en concesión del diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del proyecto planta de tratamiento de aguas residuales TABOADA-PTAR TABOADA.



Revisemos otros ejemplos de proyectos de promoción de la inversión privada que se han realizado entre los años 1992 y 2019 en el Perú:

**Gráfico N° 4: Proyectos emblemáticos de inversión privada**



Tomado de: PROINVERSION, (2019).

## 1.1.2 Definición, identificación, clasificación y principios de las APP

### Definición

De acuerdo con la Guía de Referencia de las APP del Banco Mundial (2014), una APP es definida como un:

*“contrato a largo plazo entre una parte privada y una entidad pública, para brindar un activo o servicio público en el que la parte privada asume un riesgo importante y la responsabilidad de la gestión, y la remuneración está vinculada al desempeño”.*

En línea similar, el Public-Private Partnerships Legal Resource Center del Banco Mundial (2017) señala que:

*“No hay una definición extensamente aceptada sobre qué significa una asociación público-privada (APP). En líneas generales, una APP se refiere a un acuerdo entre el sector público y el sector privado en el que parte de los servicios o labores que son responsabilidad del sector público es suministrada por el sector privado bajo un claro acuerdo de objetivos compartidos para el abastecimiento del servicio público o de la infraestructura pública. Usualmente, no incluye contratos de servicios ni contratos llave en mano, ya que estos son considerados como proyectos de contratación pública, o de privatización de servicios públicos en los que existe un rol continuo y limitado del sector público”.*

Según Engel y otros (2014), una APP se define como:

*“un acuerdo mediante el cual el gobierno contrata a una empresa privada para construir o mejorar obras de infraestructura, así como para mantenerlas y operarlas por un período prolongado (por ejemplo, 30 años). Como compensación recibe un flujo de ingresos a lo largo de la vida del contrato (...) Al final del contrato el activo vuelve a manos del gobierno”.*

Por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, (2008) define a una APP como:

*“un acuerdo entre el gobierno y uno o más socios privados (que pueden incluir a operadores y financiadores), según los cuales los socios privados entregan el servicio de tal manera que los objetivos de su prestación y las ganancias del sector privado y los objetivos del gobierno están alineados. La efectividad de la alineación depende de una transferencia suficiente de riesgo para los socios privados”.*



Podemos identificar que no existe una definición única respecto a las APP.

En el Perú, la definición de una APP la señala el Decreto Legislativo N° 1362. Veámosla a continuación:



Las Asociaciones Público Privadas constituyen una modalidad de participación de la inversión privada, mediante contratos de largo plazo en los que interviene el Estado, a través de alguna entidad pública y uno o más inversionistas privados.

Mediante Asociaciones Público Privadas se desarrollan proyectos de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a infraestructura pública y servicios públicos, investigación aplicada, y/o innovación tecnológica.

En las Asociaciones Público Privadas, se distribuyen riesgos y recursos; en este último caso, preferentemente privados.

Se debe tener en cuenta que, adicionalmente, en Perú se considera a las APP para el desarrollo de:

- (i) servicios vinculados a infraestructura pública y servicios públicos
- (ii) investigación aplicada, y/o (iii) innovación tecnológica.



Según AFIN (2019), los proyectos relacionados con investigación aplicada e innovación tecnológica requerirían de tiempo y recursos, al incluir el periodo de investigación para llegar a su concepción y posterior demostración de su efectividad. Cada una de estas etapas representa incertidumbre respecto del resultado de las investigaciones, generando un riesgo que generalmente no hace a estos proyectos atractivos para su financiamiento.

Si bien, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) es el encargado de promover el desarrollo de la investigación en tecnología, realizando concursos para financiar proyectos, los recursos son limitados y con muy poca penetración de participación.

En este escenario, las APP proyectos relacionados con investigación aplicada e innovación tecnológica son una alternativa para el financiamiento de este tipo de proyectos, pues permiten al Estado, dentro de su política de promoción de la investigación, asumir como socio del proyecto parte de los riesgos y el costo de financiamiento de proyectos como el desarrollo de ideas innovadoras para nuevos productos o servicios, o el salto en el estado de la técnica de un determinado estándar productivo en sectores como agricultura, ganadería, telecomunicaciones, salud, entre otros.

En este escenario, las APP proyectos relacionados con investigación aplicada e innovación tecnológica son una alternativa para el financiamiento de este tipo de proyectos, pues permiten al Estado, dentro de su política de promoción de la investigación, asumir como socio del proyecto parte de los riesgos y el costo de financiamiento de proyectos como el desarrollo de ideas innovadoras para nuevos productos o servicios, o el salto en el estado de la técnica de un determinado estándar productivo en sectores como agricultura, ganadería, telecomunicaciones, salud, entre otros.



Las APP se pueden desarrollar bajo las siguientes modalidades contractuales:



- Contrato de concesión para construir, operar, explotar y mantener
- Contrato de concesión para operación y mantenimiento
- Contrato de gerencia
- Cualquier otra modalidad contractual permitida por ley.

También debemos tener en cuenta otras características que tienen las APP en el Perú:

- **Largo plazo:** Los contratos de APP duran máximo 60 años y, en el caso de las originadas por Iniciativa Privada Cofinanciada (IPC), un mínimo de 10 años. No hay mínimo para Iniciativa Privada Autofinanciada (IPA). El plazo de duración del proyecto debe estar vinculado con la estructura de financiamiento y el recupero de la inversión por parte del sector privado.
- **Existencia de un contrato:** en virtud del cual la entidad pública y el sector privado establecen sus derechos y obligaciones.
- **Participación del sector público:** El Estado define los objetivos de interés público y es la entidad pública quien participa en el Contrato.
- **Participación del sector privado:** el inversionista es la contraparte del sector público. Puede ser una compañía o un consorcio, que participan en el proceso de selección y una vez adjudicada la buena pro, generalmente constituyen una Sociedad de Propósito Específico (SPE) que se encargará de la ejecución del proyecto.
- **Mecanismo de pago al inversionista:** puede ejecutarse con pagos del gobierno (entidad pública) y/o pagos de los usuarios, con lo cual, la fuente de pago del proyecto de APP determina la clasificación del proyecto (cofinanciado o autofinanciado). La remuneración al inversionista debe estar vinculada al desempeño (calidad del servicio) o al uso y demanda del activo, o una combinación de ambos.
- **Reparto de los riesgos:** se realiza bajo el principio de asignarlos a la parte que esté mejor capacitada para administrarlos. Se asume una transferencia de los riesgos significativos al inversionista.
- **Empaquetamiento de actividades:** tales como diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento, todas ellas o una combinación de ellas, las cuales están a cargo del inversionista. Se puede encargar la ejecución de un nuevo activo y/o su mantenimiento, puesta a punto y/o la operación de una actividad existente.





**Costo total de inversión (CTI):** para proyectos con componente de inversión.

**Costo Total de Proyecto (CTP):** para proyectos sin componente de inversión.

- **Inversión mínima:** Las APP cofinanciadas de origen estatal requieren de montos de inversión mínimos para ser desarrolladas, según el alcance de cada proyecto<sup>2</sup>.
- **Desarrollo de infraestructura pública y/o servicios públicos:** servicios vinculados a ellos, proyectos de investigación aplicada y proyectos de innovación tecnológica.
- **Genera compromisos al Estado:** compromisos firmes o compromisos contingentes.

## Ahora que conocemos la definición y características de una APP en el Perú, ¿cómo las identificamos correctamente?

Veamos los siguientes casos para lograr una correcta identificación de una APP:



No estamos frente a un APP cuando se trata de una Contratación Pública Tradicional, como en los siguientes casos:

- Mantenimiento de un activo a corto plazo.



Ejemplo: El mantenimiento de una carretera por 2 años.

<sup>2</sup> Los proyectos de relevancia nacional deben tener un CTI o CTP -en caso de que no contengan un componente de inversión-, mayor a 10 000 UIT.

En cuanto a los proyectos de competencia de los Gobiernos Regionales y Locales, el CTI o CTP -en caso de que no contengan un componente de inversión-, debe superar las 7000 UIT.



→ Diseño y construcción de un activo.



Ejemplo: El diseño y construcción de una carretera, vía férrea, hospital, otro.

→ Diseño, construcción y financiamiento de un activo.



Ejemplo: Similar al caso anterior, pero el contratista financia la obra y recibe el pago a futuro.

→ Construcción de un activo.



Ejemplo: La construcción de un puente.

Veamos un cuadro comparativo entre las APP y las Contrataciones Públicas Tradicionales para una mejor identificación de sus diferencias:

**Tabla N° 1: Diferencias de APP con Contratación Pública Tradicional**

APP	CPT
Enfoque de Servicio, con indicadores de cumplimiento.	Enfoque de Obra
Se contrata un conjunto de actividades como diseño, construcción, financiamiento y operación.	Se contrata la construcción de una Obra determinada.

APP	CPT
El Estado adjudica la buena pro a un inversionista privado para que desarrolle el proyecto y se asignan los riesgos preferentemente al sector privado.	El Estado adjudica la buena pro a un proveedor del sector privado para que construya la obra, a cuenta y riesgo por parte del Estado; es decir, el Estado le paga al proveedor privado para que este construya la obra.
El incumplimiento de los niveles de servicio está sujeto a deducciones o penalidades.	No aplica la deducción o penalidades por el incumplimiento de niveles de servicio, puesto que se contrata solo la obra.
El inversionista es responsable de la operación y mantenimiento del activo.	El Estado es responsable de la operación y mantenimiento del activo, una vez recibida la Obra.
El inversionista es responsable de la financiación de la Obra.	El Estado financia y paga la obra.
Se pueden aprovechar las ganancias de eficiencia por el empaquetamiento de actividades.	No hay incentivos para obtener ganancias de eficiencia porque el privado no mantiene ni opera el activo.



Estamos frente a un APP en casos de:

- Gestión de servicios de largo plazo, (APP de servicios).



Ejemplo: Un contrato para la gestión de un PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales) a un plazo de 10 o más años, sujeto a penalidades y deducciones.



- Concesión de Servicios, como en el caso anterior, una APP de servicios.



Ejemplo: Un contrato para la concesión de servicios de un corredor complementario para el transporte público por un plazo de 12 años.

- Diseño, construcción, operación y mantenimiento (Design, Built, Operate and Mantain - BOM en inglés).



Ejemplo: Un contrato para el diseño, construcción de una nueva carretera cuya operación y mantenimiento se encarga al inversionista.

- Diseño, construcción y mantenimiento (Design, Built, and Mantain - DBM en inglés).



Ejemplo: Un contrato para el diseño, construcción, y mantenimiento de hospitales y escuelas, que son pagados por el Gobierno.

- Diseño, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento (Design, Built, Finance, Operate and Mantain - DBFOM en inglés).



Ejemplos: Un contrato para el diseño, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de una carretera que se paga por el peaje que proviene de los usuarios que usan el activo.

Un contrato para el diseño, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento para el mejoramiento y ampliación de un aeropuerto a ser pagado por el Gobierno y los usuarios, o una concesión de una PTAP (Planta de Tratamiento de Agua Potable), incluida su diseño, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento, la cual es pagada por el Gobierno.

Dentro de la modalidad DBFOM se pueden considerar los contratos de Construcción, Operación y Transferencia (Built, Operate and Transfer, BOT por sus siglas en inglés) y de Construcción, Propiedad, Operación y Transferencia (Built, Own, Operate and Transfer, BOOT por sus siglas en inglés).

Según Miguel Sánchez Moreno, (2016) en The Public – Private Partnership Law Review, segunda Edición, Reino Unido, Law Business Research Ltd, las concesiones son la modalidad más común de APP en Perú, desarrolladas primordialmente bajo contratos BOT y BOOT, habiendo numerosos ejemplos que involucran carreteras, puertos, aeropuertos, vías férreas, energía, hidrocarburos, etc., aunque reconoce que el marco legal peruano permite otros tipos de contratos APP como los contratos de gerencia o innominados.



No estamos frente a un APP cuando se trata de:

→ Autorizaciones administrativas para la realización de un activo.



Ejemplo: Las autorizaciones de uso de área acuática y franja ribereña otorgadas por la autoridad competente.

→ Privatizaciones.

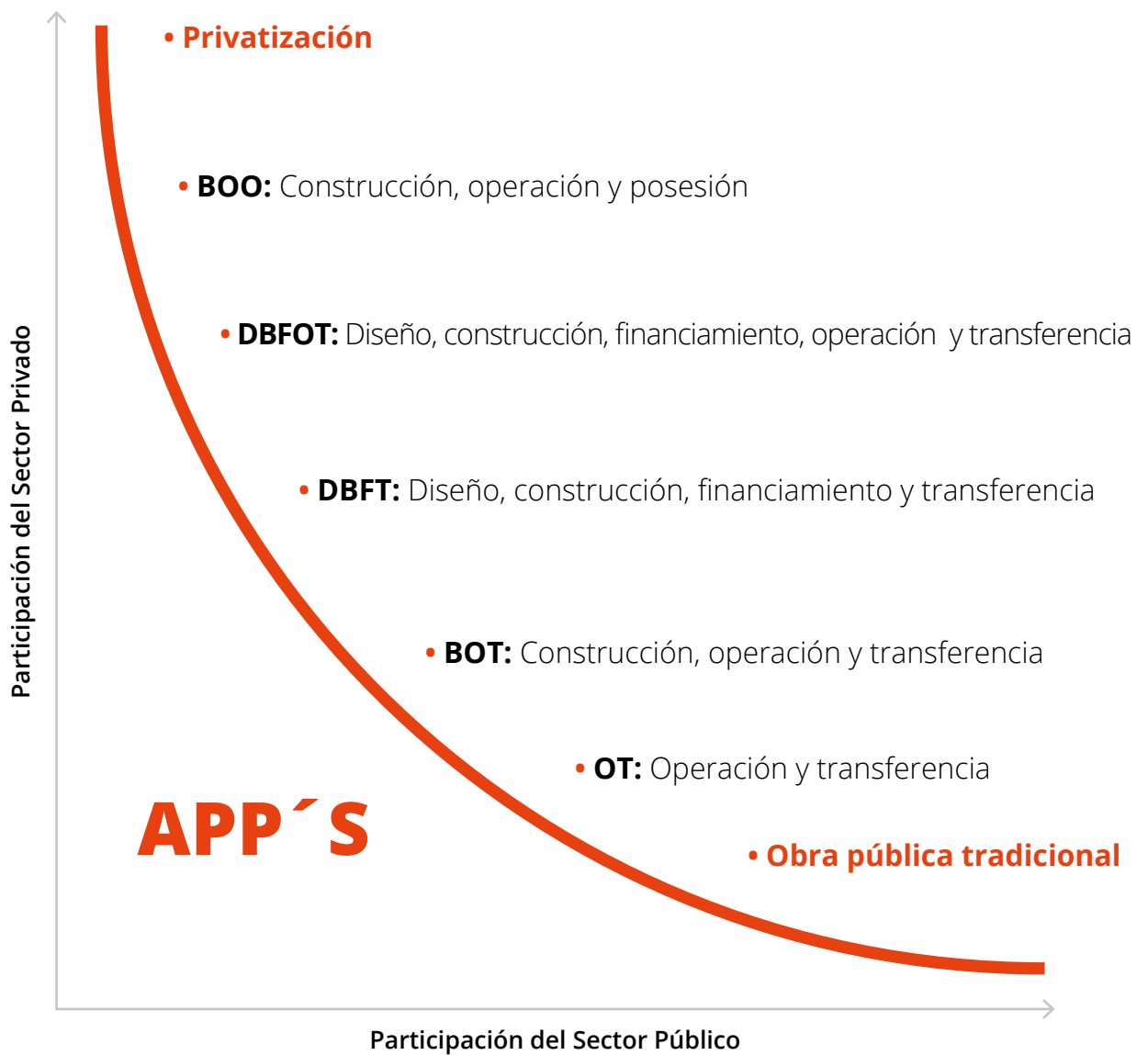


Ejemplo: La transferencia completa y perpetua de una compañía del Estado.



A continuación, revisemos un gráfico sobre el grado de participación del sector privado en los proyectos antes indicados:

**Gráfico N° 5: Grado de participación del inversionista**



Tomado de: Balingall, (2017).

## Clasificación

En relación con la clasificación de las APP, podemos clasificarlas según la fuente de financiamiento y su origen.

Veamos a continuación cada clasificación:



### Fuente de financiamiento del proyecto

De manera general, la inversión, gastos y costos realizados por el inversionista para el desarrollo del proyecto APP pueden ser remunerados (i) directamente por los usuarios del servicio o (ii) de forma parcial o total por la entidad pública. En el primer caso, estaremos frente a una APP autofinanciada y en el segundo caso ante a una APP cofinanciada. Revisemos cada tipo.

#### APP Autofinanciada

Las APP Autofinanciadas tienen capacidad propia de generación de ingresos, que no requieren cofinanciamiento del sector público y cumplen con las siguientes condiciones:

- Demanda mínima o nula de garantía financiera por parte del Estado. En este sentido, las garantías financieras son consideradas como mínimas si no superan el 5% del CTI o el 5% del CTP.



Las garantías financieras son aseguramientos de carácter incondicional y de ejecución inmediata, cuyo otorgamiento y contratación por el Estado tienen por objeto respaldar las obligaciones del Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local, derivadas de préstamos o bonos emitidos para financiar los proyectos de APP o para respaldar obligaciones de pago del Estado.

- Garantías no financieras que tengan una probabilidad nula o mínima de demandar cofinanciamiento. Ocurre cuando la probabilidad de demandar cofinanciamiento no sea mayor a 10% para cada uno de los primeros cinco años de vigencia de la cobertura de la garantía prevista en el contrato.



### APP Cofinanciada

Las APP cofinanciadas son proyectos que requieren cofinanciamiento, otorgamiento o contratación de garantías financieras o garantías no financieras que tienen probabilidad significativa de demandar cofinanciamiento.



No se consideran cofinanciamiento:

- La cesión en uso, en usufructo o bajo cualquier figura similar, de la infraestructura o inmuebles preexistentes, siempre que no exista transferencia de propiedad y estén directamente vinculados al objeto del proyecto.
- Los gastos y costos derivados de las adquisiciones y expropiaciones de inmuebles para la ejecución de infraestructura pública, reubicaciones o reasentamientos, liberación de interferencias y/o saneamiento de predios, incluso cuando dichas labores sean encargadas al Inversionista conforme a lo dispuesto al respectivo al Contrato
- Ni los pagos por concepto de peajes, precios o tarifas cobrados directamente a los usuarios o indirectamente a través de empresas, incluyendo aquellas de titularidad del Estado o entidades del mismo, para su posterior entrega al inversionista, en el marco del contrato de APP.



### Origen

Además de la clasificación según la fuente de financiamiento del proyecto, también se puede tomar en cuenta otra característica como su origen, en cuyo caso tendríamos APP´s de dos tipos:

#### Iniciativa Estatal

Son proyectos de APP originados por parte de las entidades públicas titulares de proyectos, pueden ser cofinanciadas o autofinanciadas. Se originan dentro del proceso de planeamiento de cada entidad. Todas las Iniciativas estatales deben estar en el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP).



Los proyectos de iniciativa estatal deben considerar para su identificación la Programación Multianual de Inversiones (PMI) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

### Iniciativa Privada

Son propuestas de proyectos presentadas por el sector privado y pueden ser cofinanciadas o autofinanciadas. Tienen el carácter de petición de gracia, referido en el artículo 121 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. El derecho del proponente se agota con la presentación de la Iniciativa Privada (IP), por lo que el proponente no tiene posibilidad de cuestionamiento o impugnación del pronunciamiento en sede administrativa o judicial.

Las Iniciativas Privadas Autofinanciadas (IPA) de ámbito nacional y de las entidades públicas habilitadas mediante ley expresa, así como las Iniciativas Privadas Cofinanciadas (IPC) de todos los niveles de gobierno, se presentan a PROINVERSION.

Las IPA de ámbito regional o local se presentan ante los Gobiernos Regionales o locales, según corresponda.



## Principios

Los principios aplicables al desarrollo de las APP, según el marco normativo vigente, son los siguientes:

(i) competencia, (ii) transparencia, (iii) enfoque de resultados, (iv) planificación, (v) responsabilidad presupuestal, (vi) integridad, (vii) valor por dinero y (viii) adecuada distribución de riesgos.

Revisemos cada uno:

**(i) Competencia:** Los procesos de promoción de la inversión privada promueven la competencia e igualdad de trato entre los postores, y evitan conductas anticompetitivas o colusorias.

Este principio busca la participación de la mayor cantidad de postores idóneos para el tipo de proyecto. La elección del mejor postor y mejor oferta ayuda a generar mayor Valor por Dinero.

En relación con la igualdad de trato entre postores, los requisitos deben ser equivalentes para todos los postores, nacionales o extranjeros.



**(ii) Transparencia:** Toda la información cuantitativa y cualitativa que se utilice para la toma de decisiones durante la evaluación, desarrollo, implementación y rendición de cuentas de un proyecto APP es de conocimiento público, bajo el principio de publicidad establecido en el artículo 3 del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, con las excepciones previstas en la normativa vigente.

El acceso y conocimiento público no aplica a la información vinculada a las evaluaciones económico-financieras que sirven para determinar las variables de competencia utilizadas en el diseño y la estructuración de los procesos de promoción que tienen el carácter de confidencial.

Salvo las excepciones previstas en la normativa, son de acceso público la información cuantitativa (análisis y proyecciones numéricas, etc.) y cualitativa (estadísticas, descripción y análisis de temas del proyecto, etc.)

**(iii) Enfoque de resultados:** Las entidades públicas deben adoptar las acciones que permitan la ejecución de la inversión privada dentro de los respectivos plazos, evitando retrasos derivados de meros formalismos; así como, identificar, informar e implementar acciones orientadas a resolver la problemática que afecta los proyectos APP.

Constituyen reglas para la aplicación de este principio en la toma de decisiones, las siguientes:

- Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por la que permita la ejecución del proyecto en los plazos correspondientes, la que promueva la inversión, la que garantice la disponibilidad del servicio, la que permita alcanzar o mantener los niveles de servicio del proyecto, o la que resulte más conveniente en términos de costos, eficiencia o sostenibilidad.
- En todas las fases del proyecto, se da celeridad a las actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos.
- En el caso de controversias durante la ejecución del proyecto, cuando se cuente con pruebas, evaluaciones o elementos de juicio que permitan determinar que es más conveniente, en términos de costo beneficio, optar por el trato directo, en lugar de acudir al arbitraje.

En estos casos, el órgano competente de la entidad pública titular del proyecto debe sustentar técnica, financiera y legalmente sus decisiones, y los órganos del Sistema Nacional de Control no pueden cuestionar su ejercicio por el solo hecho de tener una opinión distinta, de acuerdo con la normatividad vigente.

**(iv) Planificación:** Las entidades públicas titulares de proyectos, priorizan y orientan el desarrollo ordenado de las APP, según las prioridades y planes nacionales, sectoriales, regionales y locales, considerando para ello la política de descentralización del país.

El principio de Planificación se aplica cuando la entidad elabora el IMIAPP en la fase de Planeamiento y Programación en los casos de proyectos de iniciativa estatal, al identificar y priorizar los potenciales proyectos APP.

**(v) Responsabilidad presupuestal:** Para asumir los compromisos financieros firmes y contingentes derivados directa o indirectamente de la ejecución de los contratos APP, debe considerarse la capacidad de pago del Estado, sin comprometer en el corto, mediano ni largo plazo, el equilibrio presupuestario de las entidades públicas, la sostenibilidad de las finanzas públicas, ni la prestación regular de los servicios públicos.

El principio de responsabilidad presupuestal se aplica cuando la entidad elabora el IMIAPP, pues luego de identificar los potenciales proyectos APP en la fase de Planeamiento, se priorizan en consistencia con los recursos públicos disponibles, identificados en la sección programación.

Por otro lado, también se aplica en la fase de formulación de una APP cuando en el desarrollo del Informe de Evaluación se debe incluir la sección de Análisis de la Capacidad Presupuestal para dar cumplimiento con los Compromisos Firmes del proyecto a ser asumidos por la entidad pública respectiva, así como los gastos estimados de adquisición y/o expropiación de terrenos y reubicaciones o reasentamientos, gastos estimados para la liberación de interferencias, gastos por supervisión y las fuentes de financiamiento para asumir los compromisos y gastos.

**(vi) Integridad:** La conducta de quienes participan en los procesos de promoción de la inversión privada está guiada por la honestidad, la rectitud, la honradez y la veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la que, en caso de producirse, es comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

Este principio se aplica con las cláusulas anticorrupción que se incorporan en los contratos. En caso de corrupción no procede indemnización a favor del inversionista. La no inclusión de una cláusula de anticorrupción en los contratos APP es causal de nulidad del contrato.

**(vii) Valor por dinero:** En todas las fases de los proyectos de APP, las entidades públicas titulares de proyectos buscan la combinación óptima entre los costos y la calidad del servicio público ofrecido a los usuarios. Este principio también toma en cuenta una adecuada distribución de riesgos.



La generación de Valor por Dinero es responsabilidad de la entidad pública titular del proyecto y puede lograrse en el momento de:

- Priorizar los proyectos que promuevan la disponibilidad de la infraestructura o servicios relacionados al proyecto.
- Seleccionar la modalidad de ejecución más adecuada para llevar a cabo el proyecto, teniendo en cuenta la aplicación de los criterios de elegibilidad.
- Identificar los riesgos y distribuirlos a aquella parte con mayores capacidades para administrarlos. Con esto se busca que la entidad privada logre generar eficiencias en el manejo de costos y plazos del proyecto.
- Asegurar las condiciones de competencia, a través de un proceso de promoción transparente, garantizando la igualdad de condiciones entre todos los participantes.
- Establecer mecanismos de pago vinculados a la prestación del servicio y/o disponibilidad de la infraestructura.

**(viii) Adecuada distribución de riesgos:** En los proyectos de APP se efectúa una adecuada distribución de riesgos entre las partes, de manera que sean asignados a aquella parte con mayor capacidad para administrarlos, considerando el perfil de riesgos del proyecto.

Se cuenta con los lineamientos para la asignación de los riesgos en los contratos de APP, que presenta el listado de los riesgos más relevantes del proyecto, divididos en dos etapas: (i) diseño y construcción; y (ii) operación y mantenimiento. En cada etapa, se identifica el riesgo, se establece la práctica recomendada para su asignación, incluyendo los posibles mecanismos de mitigación.

### 1.1.3 Marco normativo de las APP

Las APP en el Perú, están reguladas principalmente por las siguientes normas y disposiciones:

1. Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
2. Decreto Supremo N° 240-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362,

Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

3. Decreto Supremo N° 077-2016-EF que aprueba la Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

4. Lineamientos aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF):

4.1 Lineamientos para la elaboración del Informe Multianual de APP aprobado por RD 001-2017-EF/68.01.

4.2 Lineamientos para la aplicación de Criterios de Elegibilidad de los proyectos APP aprobado por RD N° 004-2016-EF/68.01.

4.3 Lineamientos para asignación de riesgos en los contratos APP aprobado por RM N° 167-2016-EF/15.

4.4 Lineamientos para el desarrollo de las fases de formulación, estructuración y transacción aprobado por RD N° 006-2016-EF/68.01

4.5 Lineamientos para el diseño de Contratos de APP aprobado por RD N° 001-2019-EF/68.01

5. Normas complementarias:

5.1 Decreto Supremo N° 059-96-PCM, TUO de las normas con rango de Ley que regula la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, vigentes el primer y segundo párrafo del artículo 19, el cual se refiere a los plazos de los convenios de estabilidad jurídica y el artículo 22, referido a la forma de transferencia de los bienes al Estado durante o al término de la concesión.

5.2 La Resolución Ministerial N° 048-2015-EF/52 que aprueba los siguientes lineamientos: (i) para la evaluación de compromisos contingentes cuantificables y del flujo de ingresos derivados de la explotación de los proyectos materia de los contratos de Asociación Público Privada, (ii) para determinar la probabilidad que una garantía no financiera demande el uso de recursos públicos en el marco de una Asociación Público Privada Autosostenible, (iii) que regulan el registro y la actualización de los compromisos firmes y contingentes cuantificables, netos de ingresos, derivados de Contratos de APP así como la implementación del Registro Nacional de contratos de APP.



## 1.2 Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada

De acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los sistemas son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la administración pública que requieren ser realizadas por todas o varias entidades de los poderes del Estado, los organismos constitucionales y los niveles de gobierno. Los sistemas se dividen en dos tipos: sistemas funcionales y sistemas administrativos.

**Tabla N° 2: Sistemas funcionales y sistemas administrativos**

Sistemas funcionales	Sistemas administrativos
<p>Los sistemas funcionales tienen como finalidad asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que requieren la participación de todas o varias entidades del Estado. Por ejemplo:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada</li><li>2. Sistema Nacional de Gestión Ambiental</li><li>3. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</li></ol>	<p>Los Sistemas administrativos tienen como finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso. Los Sistemas Administrativos son:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Gestión de Recursos Humanos</li><li>2. Abastecimiento</li><li>3. Presupuesto Público</li><li>4. Tesorería</li><li>5. Endeudamiento Público</li><li>6. Contabilidad</li><li>7. Inversión Pública</li><li>8. Planeamiento Estratégico</li><li>9. Defensa Judicial del Estado</li><li>10. Control.</li><li>11. Modernización de la gestión pública.</li></ol>

En el curso del MEF y BID, (2019): APP en Perú: Experiencias, normativa y pautas para impulsar su desarrollo, se señala que: “Un sistema funcional, a diferencia de un sistema administrativo, tiene como objetivo primordial la formulación y aplicación de políticas mediante la coordinación permanente entre los integrantes del sistema. De esta manera, su desafío es establecer esquemas de gobernanza compartida que permitan cumplir con el objetivo esperado de implementación de la política”.

El Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada fue creado en el año 2015 por el Decreto Legislativo N.º 1224, como un sistema funcional, cuyo objetivo es articular y garantizar el cumplimiento de la política nacional de APP de manera intersectorial y transversal en todos los niveles de gobierno.

En el año 2018 se publicó el Decreto Legislativo N.º 1362, que define al Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada (SNPIP) como un sistema funcional para el desarrollo de las Asociaciones Público Privadas y de los Proyectos en Activos y está integrado por principios, normas, procedimientos, lineamientos y directivas técnico normativas, orientados a promover y agilizar la inversión privada, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país.

## 1.2.1 Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada

La Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en APP y Proyectos en Activos se rige por los siguientes principios: (i) competencia, (ii) transparencia, (iii) enfoque de resultados, (iv) planificación, (v) responsabilidad presupuestal, (vi) valor por dinero y (vii) adecuada distribución de riesgos. La definición de estos principios se desarrolla en el apartado 1.1.2. de este documento.

Los objetivos (principal y estratégicos) de la Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en APP y Proyectos en Activos son los siguientes:

### **Objetivo principal:**

Fomentar la participación del sector privado en las modalidades de APP y Proyectos en Activos para el desarrollo de proyectos que contribuyan al cierre de la brecha de infraestructura pública, mejoren el alcance y calidad de los servicios públicos y dinamicen la economía nacional, la generación de empleo productivo y la competitividad del país. Asimismo, busca promover la sinergia entre los proyectos de APP y PA, bajo una lógica de portafolio y asegurar que los procesos de promoción sean realizados bajo condiciones de competencia, sin discriminación de ninguna índole a los postores.



## Objetivos estratégicos:

**OE1:** Agilizar los procesos de desarrollo de las APP y PA, promoviendo la competencia en cada uno de ellos.

**OE2:** Generar un marco normativo transparente y estable, a fin de brindar mayor certidumbre a los inversionistas.

**OE3:** Generar valor por dinero en cada una de las fases de los proyectos APP.

**OE4:** Asegurar la responsabilidad presupuestal y la transparencia de la información sobre el financiamiento en cada nivel de gobierno que permita un crecimiento sostenido de las modalidades de APP y PA

**OE5:** Fomentar una mayor y mejor planificación de la cartera de APP y PA.

**OE6:** Generar las capacidades necesarias en los funcionarios de las entidades públicas integrantes del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada a fin de llevar a cabo, de una forma eficiente, los procesos de APP y PA, incorporando las mejores prácticas internacionales.

## 1.2.2 Integrantes del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada

A continuación, identificaremos a los integrantes del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada (SNPIP); compara esta información con tus respuestas a las preguntas del momento de reflexión de este apartado.

Los integrantes son los siguientes:

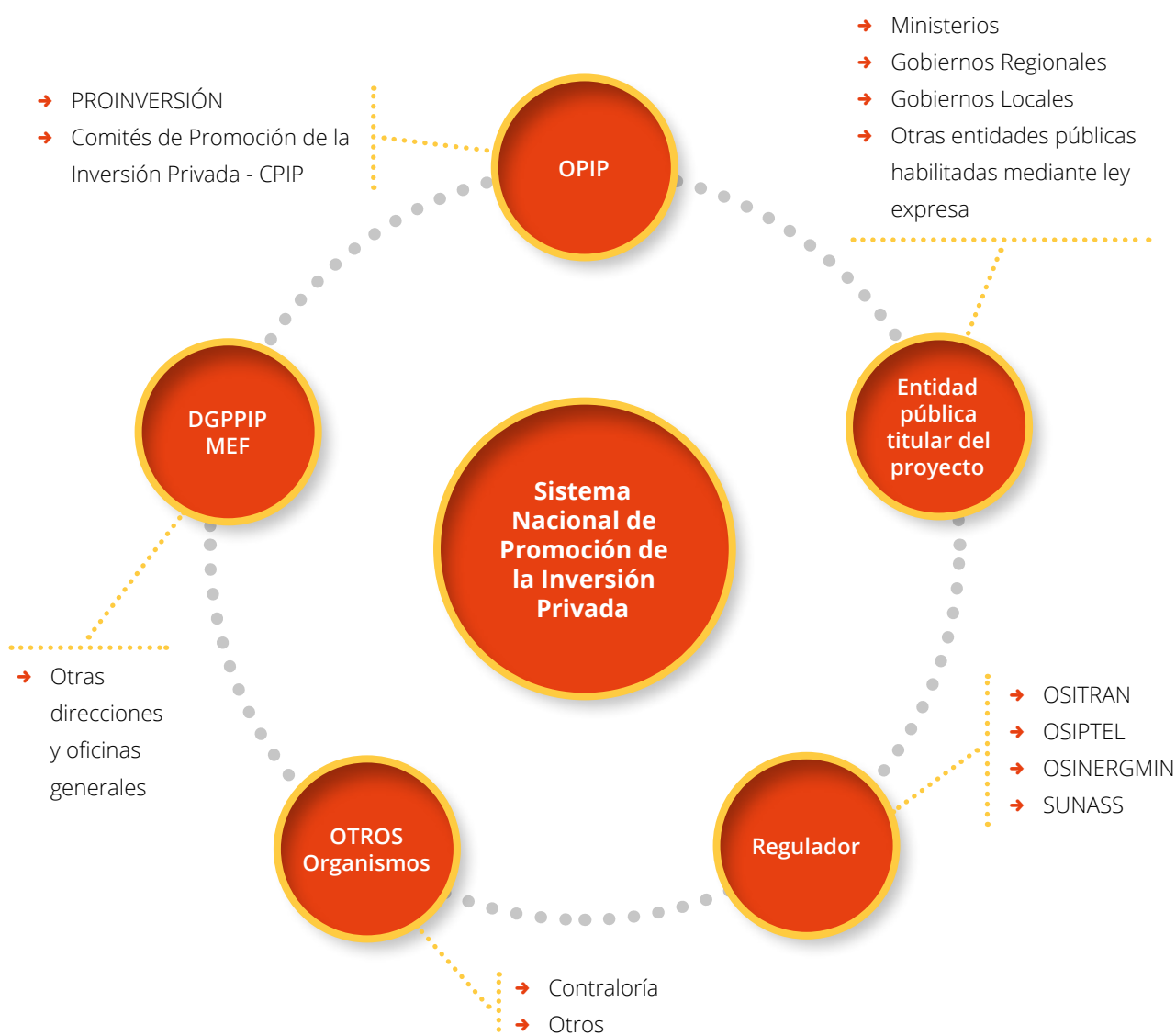
1. Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIP) del MEF, como ente rector del SNPIP.
2. Entidades públicas Titulares de proyectos: Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades habilitadas por Ley.
3. Contraloría General de la República.
4. Organismos reguladores: OSITRAN, OSIPTEL, OSINERGMIN, SUNASS.



- Organismo Promotores de la Inversión Privada (OPIP): como PROINVERSION. Tratándose de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las facultades del OPIP se ejercen a través del Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP). El órgano máximo de estos OPIP es el Consejo Regional o el Concejo Municipal, respectivamente.

En el siguiente gráfico se pueden identificar a los integrantes del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada y sus principales funciones.

**Gráfico N° 6: Integrantes del SNPIP**



Notas:

OSITRAN: Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

OSIPTEL: Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones.

OSINERGMIN: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.

SUNASS: Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.

Tomado de: PROINVERSION, (2018).



## 1.2.3 Competencias de los integrantes del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada

Revisemos las competencias de cada uno de los integrantes del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada:

### 1. Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPPIP) del MEF.

La DGPPIP como rector del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, tiene las siguientes competencias:

- Formular y proponer la política nacional para el desarrollo y promoción de las APP y PA, en los diversos sectores de la actividad económica, la cual es de obligatorio cumplimiento para las entidades del SNPIP.
- Dictar lineamientos técnico normativos, sobre los aspectos establecidos en el Decreto Legislativo No 1362 y su reglamento, en concordancia con las normas vigentes de las Direcciones Generales del MEF competentes.
- Evaluar el cumplimiento e impacto de la política de promoción de la inversión privada y desarrollo de las APP y PA.
- Emitir opinión, exclusiva y excluyente, con carácter vinculante en el ámbito administrativo sobre el alcance e interpretación de las normas del SNPIP en materia de APP y PA. Estas opiniones no limitan la potestad interpretativa de los órganos jurisdiccionales ni del Congreso de la República.
- Administrar el Registro Nacional de Contratos de APP.
- Fortalecer capacidades y brindar Asistencia Técnica a los integrantes del SNPIP.

### 2. El Ministerio de Economía y Finanzas

El MEF tiene las siguientes funciones:

- Seguimiento de la inversión.
- Contratación del soporte especializado a solicitud de la entidad pública titular del proyecto.
- La emisión de opiniones previas: (i) a la aprobación del IMIAPP, (ii) antes del inicio del proceso de promoción del proyecto de APP sobre el Informe de Evaluación (IE), (iii) Versión Inicial del Contrato (VIC), (iv) Versión Final del Contrato (VFC), y (v) en el procedimiento de modificaciones contractuales de proyectos APP, entre otras.

### 3. Entidades públicas titulares de los proyectos

El Ministerio, Gobierno Regional, Gobierno Local u otra entidad pública habilitada mediante ley expresa, asume la titularidad del proyecto a desarrollarse y ejerce las siguientes funciones:

- Elaborar el IMIAPP.
- Identificar, priorizar y formular los proyectos a ser ejecutados bajo las modalidades de APP y PA, para lo cual, puede encargar a PROINVERSION la contratación de los estudios respectivos.
- Elaborar el IE. Salvo que se trate de proyectos a cargo de PROINVERSION, el IE es elaborado por dicha

entidad y cuenta con la aprobación previa de la entidad pública titular del proyecto.

- Coordinar con el OPIP para el desarrollo de los procesos de promoción de la inversión privada.
- Suscribir los contratos derivados de las modalidades de APP y PA.
- Gestionar y administrar los contratos APP y PA y cumplir las obligaciones contractuales a su cargo.
- Hacer efectivas las penalidades por incumplimiento del contrato, salvo que dicha función haya sido asignada o delegada al organismo regulador respectivo.
- Acordar la modificación de los contratos.
- Efectuar el seguimiento de la ejecución física y financiera de los proyectos APP y PA bajo su competencia, informando de sus acciones al MEF.
- Sustentar la capacidad presupuestal para asumir los compromisos de los contratos de APP y sus modificaciones.
- Declarar la suspensión o caducidad del contrato, cuando concurran las causales previstas en el mismo.
- Pueden encargar el proceso de promoción a PROINVERSION, así como solicitarle asistencia técnica en cualquiera de las fases del proceso.
- Verificar que las condiciones y los términos de los documentos del financiamiento no alteran lo establecido en el Contrato, particularmente en lo referente a la comprobación de la calificación del acreedor permitido y del financiamiento a otorgar como endeudamiento garantizado permitido.
- Otras funciones conforme al marco normativo vigente.

Excepcionalmente, en los proyectos que involucran competencias de más de una entidad o nivel de gobierno, se deben adoptar los acuerdos necesarios para determinar la entidad que asume la calidad de titular del proyecto, así como las principales reglas aplicables al proceso de promoción y a la ejecución del respectivo contrato. La suscripción de dicho acuerdo constituye requisito para la incorporación del proyecto al proceso de promoción.

#### 4. Comité de Promoción de la Inversión Privada

Las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades de APP y PA deben crear el CPIP.



La designación de los miembros del CPIP se efectúa mediante Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía, según se trate de Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, respectivamente. Dichas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano y se comunican al Registro Nacional de Contratos de APP.



Pueden integrar CPIP de los gobiernos Regionales y Locales: funcionarios públicos que pertenezcan a su entidad, funcionarios no pertenecientes a la entidad en calidad de dietarios o, un órgano de línea del gobierno regional.

El CPIP actúa:

**A. Como OPIP,** en los procesos de promoción bajo su competencia.

En cuyo caso, tiene las siguientes funciones:

- Diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada mediante las modalidades de APP y PA, bajo el ámbito de su competencia.
- Tratándose de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las facultades del OPIP se ejercen a través del CPIP. El órgano máximo de estos OPIP es el Consejo Regional o el Concejo Municipal, quienes ejercen las funciones del Consejo Directivo de PROINVERSION.

**B. Como órgano de coordinación** con PROINVERSION en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a PROINVERSION; y con el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de seguimiento y simplificación de la inversión. En este caso tiene las siguientes funciones:

- Coordinar con los órganos de la entidad pública titular del proyecto a la cual pertenece, a fin de agilizar los trámites y procedimientos dentro del proceso de promoción respectivo, en calidad de responsable frente a PROINVERSION.
- Velar por la ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y por los Comités Especiales de Inversiones de PROINVERSION, vinculadas a los procesos de promoción, cuya implementación deba ser realizada por la entidad pública titular del proyecto; sin perjuicio de las funciones asignadas a los órganos de la respectiva entidad pública titular del proyecto.
- Entregar dentro de los plazos respectivos la información solicitada por las entidades involucradas y por el MEF.
- Coordinar con los órganos de cada entidad pública titular del proyecto, con el fin de agilizar los trámites y procedimientos necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Entregar oportunamente la información sobre APP y PA solicitada por las entidades involucradas.
- Emitir conformidad a la propuesta de IMIAPP elaborado por el órgano de planeamiento de la entidad titular del proyecto.
- Consolidar y remitir las opiniones a cargo de la entidad pública titular del proyecto APP, para las fases de Formulación, Estructuración y Transacción.

- Entregar dentro de los plazos previstos en la normativa información sobre el Registro Nacional de Contratos de APP y aquella solicitada por el MEF en materia de seguimiento y simplificación de la inversión, entre otras funciones.
- C.** Finalmente, el Comité de la Inversión Privada puede ser el **Supervisor del Contrato**, en caso le hayan asignado o delegado las siguientes funciones:
- Gestionar y administrar los contratos.
  - Efectuar el seguimiento de la ejecución física y financiera de los proyectos informando de sus acciones al MEF.
  - Hacer efectivas las penalidades por incumplimiento del contrato, salvo que dicha función haya sido asignada o delegada al organismo regulador respectivo.
  - Acordar la modificación de los contratos.
  - Declarar la suspensión o caducidad del contrato, cuando concurran las causales previstas en el mismo.



Las funciones como Supervisor del Contrato antes señaladas podrían ser realizadas alternativamente por un órgano dentro de la estructura organizacional del Gobierno Regional o Gobierno Local o por el órgano especializado para la gestión de proyectos.

Las entidades públicas titulares de proyectos encargadas de administrar una cartera de proyectos cuyo CTI acumulado supere las 300,000 UIT, pueden implementar un órgano especializado para la gestión de proyectos, dentro de su estructura orgánica.

## 5. PROINVERSION

PROINVERSION es un organismo técnico especializado, adscrito al MEF, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera.

PROINVERSION cumple las siguientes funciones:

- Diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos desarrollados mediante APP y PA bajo el ámbito de su competencia.
- Intervenir en la fase de Ejecución Contractual.
- Brindar asistencia técnica y apoyo a las entidades públicas en las distintas fases de los proyectos de



APP y PA. Para ello, establece oficinas desconcentradas.

- Las entidades públicas, adoptan los acuerdos, o realizan las gestiones o actos necesarios para ejecutar las decisiones del Consejo Directivo y de los Comités Especiales de Inversiones, sin excepción y en el marco de sus competencias.
- Aplica mecanismos disuasivos a las entidades públicas titulares de proyectos, para evitar que abandonen sus proyectos en cartera, entre ellos, el reembolso de los gastos incurridos por PROINVERSION.

La Alta Dirección de PROINVERSION está integrada por el Consejo Directivo, la Dirección Ejecutiva y la Secretaría General.

Asimismo, la estructura de PROINVERSION comprende a los Comités Especiales de Inversiones. Veamos las funciones de estos:

**El Consejo Directivo de PROINVERSION**, tiene las siguientes funciones específicas:

- Crea los Comités Especiales de Inversiones y designa a sus miembros.
- Decide la incorporación y la exclusión de proyectos del proceso de promoción.
- Ratifica los acuerdos de los Comités Especiales de Inversiones que aprueban los principales hitos de los proyectos desarrollados bajo las modalidades de APP y PA, cuyo CTI supere las 300,000 UIT.
- Aprobar las directivas internas que regulen las materias bajo el ámbito de competencia de PROINVERSION, en el marco de las políticas y lineamientos de promoción y desarrollo de la inversión privada en APP y en PA.

**La Dirección Ejecutiva de PROINVERSION**, tiene entre sus funciones:

- Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo.
- Presentar y sustentar ante el Consejo Directivo las propuestas de acuerdos y decisiones que se requieran para desarrollar y ejecutar los proyectos de inversión.
- Dar conformidad y elevar al Consejo Directivo los acuerdos de los Comités Especiales de Inversiones que aprueban los principales hitos de los proyectos desarrollados bajo las modalidades de APP y PA, cuyo CTI supera las 300,000 UIT.
- Ratificar los acuerdos de los Comités Especiales de Inversiones que aprueban los principales hitos de los proyectos desarrollados bajo las modalidades de APP y PA, cuyo CTI no exceda las 300,000 UIT, previa verificación de la consistencia del proceso.
- Disponer la creación de Direcciones Especiales para agrupar a los Directores de Proyectos, en cuyo caso, los Directores de Proyectos dependen técnicamente de las Direcciones Especiales.

**Los Comités Especiales de Inversiones de PROINVERSION**, tiene las siguientes funciones:

- Aprueba y eleva a la Dirección Ejecutiva para su ratificación, o para su conformidad y remisión al Consejo Directivo, según corresponda, el IE, Plan de Promoción, Bases, VIC, VFC y sus respectivas modificaciones sustanciales, Declaratoria de Interés, así como aquellos actos dispuestos por el Consejo Directivo.

Los Directores de Proyectos de PROINVERSION, se encargan de dirigir y ejecutar las acciones que corresponden a la fase de Formulación y al proceso de promoción.

## 6. Organismos reguladores

La Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismo Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, establece que los organismos reguladores fueran organismos públicos descentralizados adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera.

Esta ley es aplicable para el Organismo Supervisor de la Infraestructura del Transporte de Uso Público (OSITRAN), el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) y la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS).

Las funciones que tienen en virtud de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos son:

- **Función supervisora:** Comprende la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las entidades o actividades supervisadas.
- **Función reguladora:** Comprende la facultad de fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito.
- **Función normativa:** Comprende la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular.
- **Función fiscalizadora y sancionadora:** Comprende la facultad de imponer sanciones dentro de su ámbito de competencia por el incumplimiento de obligaciones derivadas de normas legales o técnicas.
- **Función de solución de controversias:** Comprende la facultad de conciliar intereses contrapuestos entre entidades o empresas bajo su ámbito de competencia, y entre estas y sus usuarios.
- **Función de solución de los reclamos** de los usuarios de los servicios que regulan.

En el marco de las APP, los organismos reguladores emiten opinión no vinculante a la VIC y la VFC, así como a las modificaciones contractuales. La opinión es sobre los temas de su competencia.

## 7. Contraloría General de la República

La Contraloría General de la República (CGR) es la entidad encargada de supervisar, vigilar y verificar la correcta aplicación de las políticas públicas y el uso de los recursos y bienes del Estado.



En el marco de las APP, la CGR emite un informe previo a la VFC, la cual podrá referirse únicamente a aquellos aspectos que comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado, de conformidad con lo previsto en el inciso l) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Dicho informe previo no es vinculante, sin perjuicio del control posterior. En el caso de iniciativas privadas, el Informe Previo de la CGR se emite respecto a la VIC, previa a la Declaratoria de Interés. En caso se incorporen modificaciones a la VIC contenida en la Declaratoria de Interés, se requerirá el Informe Previo de la CGR para la adjudicación.

## 1.3 Asignación de proyectos al Organismo Promotor de la Inversión Privada

La asignación de los proyectos APP y PA, según el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, responde a criterios de complejidad, intersectorialidad, montos de inversión y cofinanciamiento. Con dichos criterios se establece qué proyectos son asignados a PROINVERSION, a los ministerios y Gobiernos Regionales y Locales, tal como se observa en el siguiente gráfico.

**Gráfico N° 7: Criterios de asignación de los proyectos de APP al CPIP de la entidad pública titular del proyecto o PROINVERSION**

	CPIP Ministerio	CPIP GR	CPIP GL	CPIP EH	Proinversión	
Competencia	Iniciativa Estatal		Iniciativa Privada			
Nacional (Ministerio)	Multisectoriales		IPA			IPC
	CTI o CTP > 40,000 UIT					
	Proyectos de su competencia menores a 40 000 UIT					
	Diálogo competitivo					
Regional	Proyectos APP de su competencia		Proyectos IPA de su competencia			
	APP de más de una provincia		Proyectos IPA de más de una provincia			
Local	Proyectos APP de su competencia		Proyectos IPA de su competencia			
Entidades habilitadas*	Proyectos APP de su competencia		IPA			

Notas: \* Entidades habilitadas mediante ley expresa en todos los niveles de gobierno.

Fuente: MEF.



### **Asignación de proyectos a PROINVERSION**

Se asignan los siguientes proyectos:

1. Los proyectos de APP de competencia nacional originados por iniciativa estatal que sean multisectoriales.
2. Los proyectos de APP de competencia nacional originados por iniciativa estatal que tengan un CTI o CTP superior a 40 000 UIT.
3. Los proyectos de APP de competencia nacional originados por IPA.
4. Los proyectos de APP de competencia de las entidades públicas habilitadas mediante ley expresa, originados por IPA.
5. Los proyectos de todos los niveles de gobierno y de las entidades públicas habilitadas mediante ley expresa originados por IPC.
6. Los proyectos que se desarrollen mediante el mecanismo de diálogo competitivo.
7. Los PA de competencia nacional originados por iniciativa estatal que tengan un monto de inversión superior a 40 000 UIT.
8. Los PA de competencia nacional y de las entidades públicas habilitadas mediante ley expresa originados por IP.
9. Los proyectos que por disposición legal expresa sean asignados a PROINVERSION.

### **Proyectos de competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**

Tratándose de proyectos de competencia de Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, que no sean asignados por la normativa a PROINVERSION:

1. Son asignados al CPIP del Gobierno Regional, los proyectos de su competencia y aquellos cuyo alcance abarque más de una provincia.
2. Son asignados al CPIP del Gobierno Local, los proyectos de su competencia.

Cuando se asigne un proyecto al Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional o Gobierno Local como OPIP, el CPIP debe aprobar un cronograma para el desarrollo del IE en un plazo máximo de 20 días hábiles de asignado el proyecto. Este cronograma no incluye el plazo para la elaboración de los estudios técnicos.



Los proyectos de competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden ser encargados a PROINVERSION para que asuma el rol de OPIP. En este caso, PROINVERSION evalúa la solicitud de encargo de proyectos sobre la base de los siguientes criterios:

1. Tamaño actual de la cartera de proyectos de PROINVERSION.
2. Gastos esperados del Proceso de Promoción.
3. Características del proyecto.



Para formalizar el encargo se requiere la suscripción de un convenio por parte del Director Ejecutivo de PROINVERSION y del titular de la entidad pública titular del proyecto, de manera posterior al Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo del Concejo Municipal correspondiente.

El contenido del convenio considera:

- Condiciones vinculadas al financiamiento para llevar a cabo el Proceso de Promoción.
- Condiciones para la formulación o reformulación de estudios.
- Cronograma para el desarrollo del IE.
- Contratación de consultores, incluyendo el alcance del servicio y la entidad encargada de la suscripción del contrato de consultoría.
- Mecanismos disuasivos aplicables a las entidades titulares de proyectos para evitar que abandonen sus proyectos en cartera.
- Otros mecanismos que establezcan responsabilidades e incentivos entre las partes.

## 1.4 El rol del inversionista en los proyectos APP



En un proyecto APP, el inversionista asume un rol clave en el desarrollo del proyecto. El inversionista, que cumple con acreditar capacidades técnicas y financieras en el desarrollo de proyectos similares y presente la mejor oferta válida y por tanto se le adjudica la buena pro, es quien desarrollará y ejecutará el proyecto según los alcances previstos en el contrato APP.

Generalmente el postor, persona jurídica o consorcio, luego de ser adjudicados con la buena pro, constituye una compañía, comúnmente denominada Sociedad de Propósito Específico (SPE) o (Special Purpose Vehicle – SPV por sus siglas en inglés).

La SPE realiza las principales actividades del proyecto tales como el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del activo, el cual es revertido al Estado al término del contrato.

La SPE en virtud de un contrato de APP con la entidad pública, adquiere el derecho de explotar el activo y en algunos casos, el derecho de cobrar a los usuarios. La SPE se encarga de las principales actividades del proyecto como:

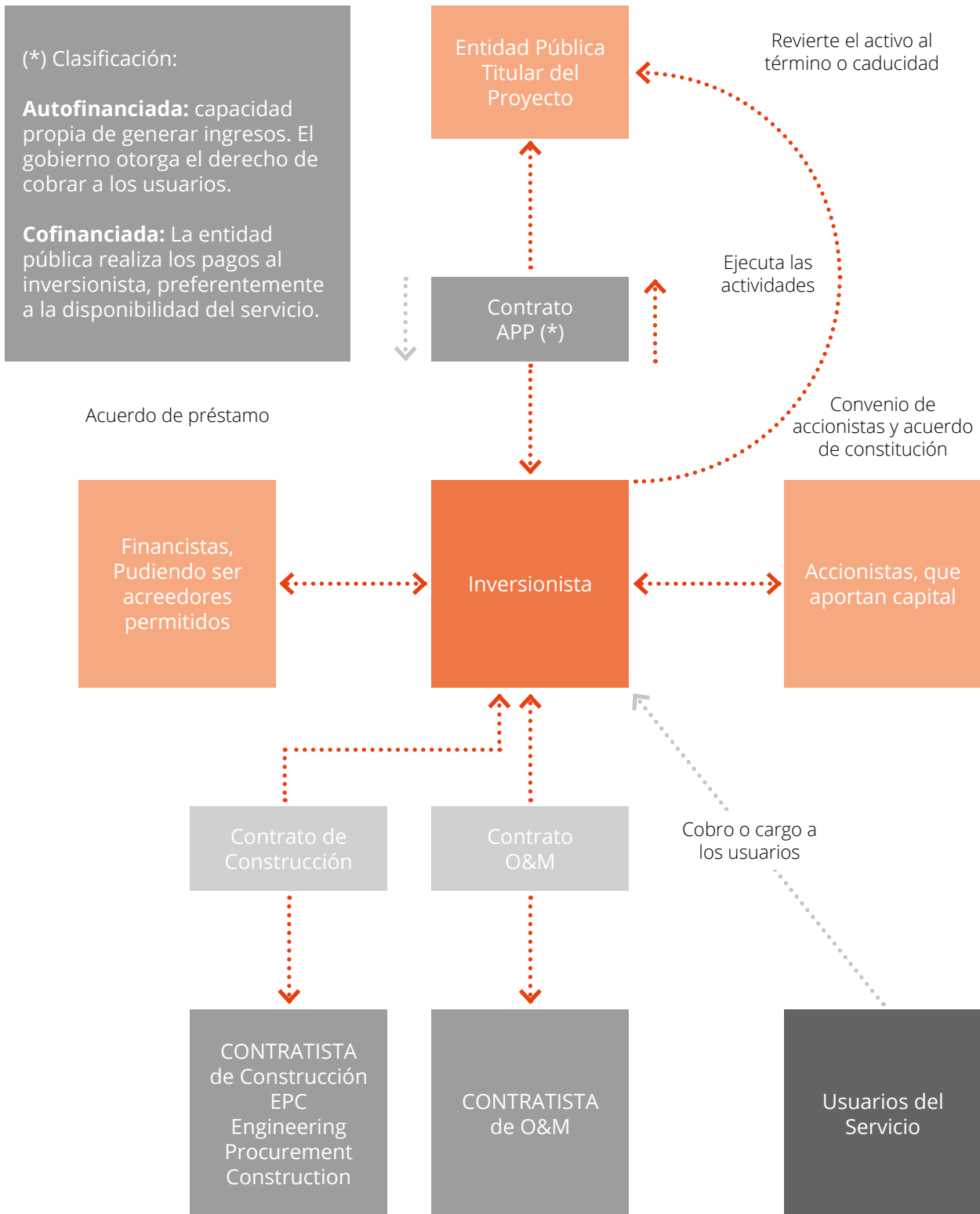
- Lograr el Cierre Financiero, que es la acreditación de recursos para la ejecución del proyecto, ya sea suscribiendo contratos de préstamo con prestamistas y financistas, como mediante el aporte de capital de los accionistas, conforme a sus convenios de accionistas y los artículos de sus estatutos de constitución.
- Diseñar conforme a su propuesta técnica y ejecutar el proyecto según los estudios técnicos definitivos y el marco normativo aplicable y realizar la construcción del activo, pudiendo para ello contratar a una Sociedad Constructora mediante un contrato de Ingeniería, Procura y Construcción (*EPC - Engineering, Procurement and Construction*).
- Operar y mantener el activo, pudiendo realizarlo a través de un Contrato de Operación y Mantenimiento o Contrato O&M con una Sociedad O&M.

Aún en los casos de contratación de una Sociedad Constructora y/o Sociedad Operadora, el SPE es el responsable frente a la entidad pública por las obligaciones asumidas en el Contrato APP.

A continuación, se presenta un ejemplo de una estructura básica de la relación de un inversionista con la entidad pública, en un entorno de un proyecto APP, mediante la modalidad de concesión que alcanza el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento.



**Gráfico N° 8: Esquema básico de una estructura APP DBFOM**



Adaptado de: MEF, (2019).



A large, light gray rectangular area containing 20 horizontal dotted lines, serving as a template for text entry.



## RESUMEN DEL MÓDULO I

En nuestro país, el Gobierno Nacional ha identificado brechas de infraestructura y servicios públicos, por S/363 mil millones a un horizonte de 20 años. Perú está retrasado con relación a sus pares regionales y países de la OCDE en calidad de infraestructura. Según el Indicador de Calidad de Infraestructura del Índice de Competitividad Global (2018), nuestro país se ubica en el puesto 85 de 140 países.

Como hemos podido ver en este módulo, estamos ante una problemática que requiere la aplicación de estrategias que disminuyan la brecha descrita. Según la Guía de Referencia de las APP del Banco Mundial (2014), las APP pueden ayudar en el desarrollo de infraestructura de las siguientes formas:

- Movilizar recursos adicionales de financiación y financiamiento de la infraestructura.
- Una mejor selección de proyectos, al ser testeados con el sector privado.
- Por la experiencia del sector privado, los proyectos se culminan de acuerdo con el cronograma y dentro del



.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

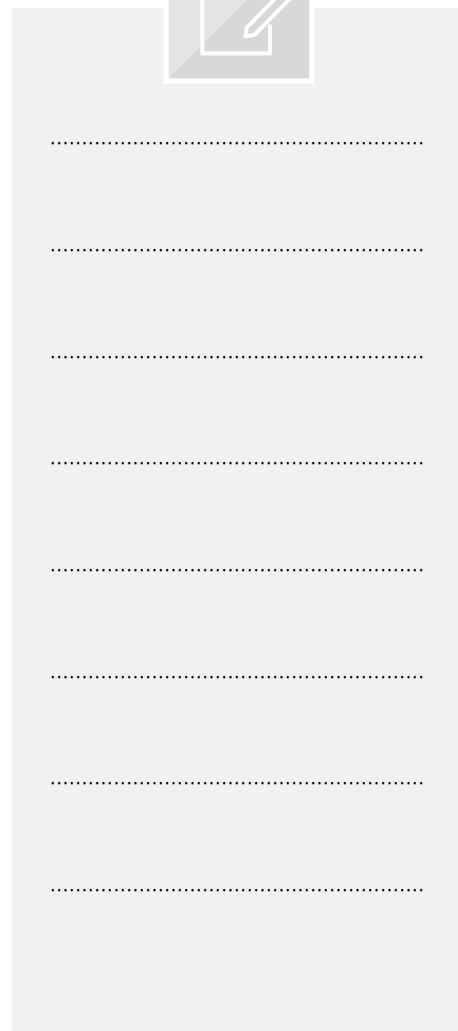
.....

presupuesto. Esto se atribuye a los incentivos creados por la estructura de las APP.

- Asegurar un mantenimiento adecuado que conserve los activos en condiciones aptas para brindar servicios a largo plazo.

Las APP constituyen una modalidad de participación de la inversión privada, mediante contratos de largo plazo en los que interviene el Estado, a través de alguna entidad pública y uno o más inversionistas privados. Mediante las Asociaciones Público Privadas se desarrollan proyectos de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a infraestructura pública y servicios públicos, investigación aplicada, y/o innovación tecnológica.

En un proyecto APP, el inversionista asume un rol clave en el desarrollo del proyecto. El inversionista, que cumple con acreditar capacidades técnicas y financieras en el desarrollo de proyectos similares y presente la mejor oferta válida y por tanto se le adjudica la buena pro, es quien desarrollará y ejecutará el proyecto según los alcances previstos en el contrato APP.





## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE N° 1

### Revisando casos

#### Trabajo grupal

#### Indicaciones

1

Formamos grupos de 5 integrantes.

2

Revisamos el caso N° 1:

#### CASO 1:

##### Desplome del Puente Talavera

Con el fenómeno del niño costero del 2017, quedaron destruidos 433 puentes y más de 45,525 kilómetros de carreteras asfaltadas fueron destruidas. Entre estos puentes, quedaron afectados el Puente Talavera y el Puente Dueñas, en Lima.



Tomado de: El Comercio (<https://www.google.com/search?q=desplome+del+puente+talavera&tbm=isch&source=univ&sa=X&ved=2ahUKewjB4MDeurjnAhWkuVkkKHcBxDv0QsAR6BAglEAE&biw=1920&bih=969#imgrc=doXZX5wB0Y3jVM>)



3

En grupos, discutimos sobre la base de estas preguntas:

- ¿Qué actividades fueron encargadas al sector privado? ¿las entidades públicas hacían mantenimiento? ¿Cuál es el estado actual del puente?
- Si la actividad contratada hubiera sido parte un proyecto APP, ¿Qué otras actividades pudieron haber sido encargadas al inversionista?
- Si el desarrollo de esta obra hubiera sido a través de una APP, ¿El inversionista hubiera tenido mayores incentivos en la fase de la construcción del puente?

4

Revisamos el caso N° 2 y caso N° 3:

#### CASO 2:

##### **Desplome puente Chirajara, Colombia**

La estructura del puente Chirajara fue diseñada como un puente atirantado a más de 280 metros de altura y con una extensión de 446 metros. Su inauguración estaba prevista para marzo de 2018. Se ejecutaba como parte de las actividades de un proyecto APP, a cargo del concesionario Concesionaria Vial de los Andes S. A. S. (Coviandes). Aparentemente errores de diseño y construcción fueron la causa del desplome del puente.

Vídeo: <https://www.youtube.com/watch?v=SU0hr8FXqK0>



Tomado de: El Tiempo (<https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/fiscalia-dice-que-hubo-errores-en-los-disenos-del-puente-chirajara-314508>)



### CASO 3:

#### **Derrumbe del puente Morandi en Génova, Italia**

En agosto de 2018, la gestión y mantenimiento del puente estaba encargada mediante una APP a la concesionaria Autostrade per l'Italia, filial de Atlantia. Ese mes el puente se derrumbó causando pérdidas humanas y la inutilización del puente. El Gobierno responsabilizó a la concesionaria que administra ese tramo por no haber realizado el mantenimiento y anunció que le retirará la concesión, lo cual finalmente no se concretó. En junio 2019, se realizó la demolición del puente Morandi.

Vídeo: <https://www.youtube.com/watch?v=dSxt-PpOq8U>



Tomado de: <https://www.elindependiente.com/economia/2018/08/16/atlantia-hunde-bolsa-retirarle-gobierno-autopista-genova/>

5

Tras revisar los casos, discutimos respondiendo a la siguiente pregunta: ¿Son siempre las APP la mejor alternativa?

6

Revisamos el caso N° 4 y respondemos a la siguiente pregunta: ¿Qué debemos tomar en cuenta al momento de desarrollar una APP?

#### CASO 4:

##### **Puente Pucusana**

Esta APP se encuentra funcionando según lo esperado: Concesión Red Vial N° 6 – Tramo Vial: Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, a cargo del Concesionario “Concesionaria Vial del Perú S.A.” que comprende una concesión con un recorrido total de 221.70 Kms. de longitud.



Tomado de: <https://www.ositran.gob.pe/carreteras/red-vial-6/>



## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE N° 2

### Integrantes del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada

Trabajo grupal

#### Indicaciones

- 1** Formamos grupos de 5 integrantes.  
.....
- 2** Cada grupo recibirá un papelógrafo, plumones y un sobre con:
  - Perfiles de posibles integrantes del SNPIP
  - Funciones de los integrantes del SNPIP y funciones diversas.....
- 3** Se deberá evaluar quiénes forman parte del SNPIP y cuáles son sus funciones, descartando aquellos perfiles y funciones que no corresponda a lo solicitado.  
.....
- 4** En el papelógrafo, crearán un gráfico para representar al SNPIP, y deberán pegar a los integrantes seleccionados con sus funciones respectivas.  
.....
- 5** Se expondrán los papelógrafos de cada grupo con el método del museo.



## ACTIVIDAD DE EVALUACIÓN N° 1

### Identificando Proyectos APP y a los integrantes del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada

Hoja de trabajo grupal

#### Indicaciones

- 1** Formamos grupos de 5 integrantes.  
.....
- 2** En grupos, se revisarán los 04 casos presentados y se completará un cuadro de respuestas.  
.....
- 3** En el primer recuadro se evaluará si el caso es un proyecto APP, señalando las razones que justifiquen la respuesta. Se deben señalar razones válidas, evidenciando la comprensión de los contenidos trabajados.  
.....
- 4** En el segundo recuadro, si el proyecto no fuera una APP, se debe evaluar cómo realizar el proyecto bajo la modalidad de APP, explicando las acciones que se llevarían a cabo.



**CASO A:**

**Proyecto para la construcción de un hospital emblemático en la ciudad de Chiclayo promovido por el Gobierno Regional de Lambayeque que incluye la provisión de todo el equipamiento médico de última tecnología**

El proyecto cuenta con Código SNIP del proyecto de inversión pública No. 3588 y beneficia directamente a 2,172,163 de personas. El ámbito del proyecto incluye a la población del departamento de Lambayeque, la zona norte de Cajamarca y parte del departamento de Amazonas. El monto de la inversión total aproximada es mayor a los S/ 132 millones. El proyecto comprende la ejecución de un nuevo hospital de Categoría III, con más de 140 camas de hospitalización. Se prevé acondicionar quirófanos equipados, consultorios equipados, equipamiento médico de alta y mediana tecnología como tomógrafos, angiógrafo, mamógrafo asociado a la infraestructura como sistema contra incendios y sistemas de agua, sistemas de telecomunicaciones. Los recursos económicos para la inversión serán cubiertos por aportaciones del Gobierno Regional de Lambayeque con participación del MINSA. La fuente de financiamiento es mediante Recursos Ordinarios. El equipo técnico en la formulación estimó un monto mayor S/ 28 millones para reposición y otro monto para la operación y mantenimiento.

**CASO A**

¿Es un proyecto APP? Justificación de la respuesta	Si no fuera una APP ¿Se puede realizar este proyecto bajo la modalidad de APP?

**CASO B:****Proyectos para el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para Parques Industriales**

El Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en sesión de fecha 31 de mayo de 2016, acordó incorporar el Proyecto Parque Industrial de Ancón (en adelante Proyecto PIA) al proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN.

El proyecto se desarrollará en un terreno de 1,338.22 ha, ubicado en Ancón, Lima y consiste en el diseño, financiamiento, habilitación, promoción, gestión, operación y mantenimiento de un espacio destinado a empresas industriales siendo un nuevo polo de desarrollo industrial, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1199. La infraestructura inmobiliaria construida será destinada a empresas industriales, así como para la inversión extranjera que lo requiera.

**CASO B**

¿Es un proyecto APP? Justificación de la respuesta	Si no fuera una APP ¿Se puede realizar este proyecto bajo la modalidad de APP?



**CASO C:**

**Derecho de usufructo y derecho de superficie para la instalación y operación de una planta de tratamiento de residuos sólidos hospitalarios peligrosos para la región Arequipa**

El Gobierno Regional de Arequipa (en adelante GRA) adjudicó un proyecto originado por iniciativa privada que consiste en la cesión temporal de un terreno de propiedad del GRA a un inversionista quien se comprometió en el diseño, financiamiento, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una planta de tratamiento de residuos hospitalarios peligrosos en la Región Arequipa, con una capacidad mínima de tratamiento de 2,400 kg/día.

La cesión del activo se realizará mediante la constitución de un derecho de usufructo y superficie, con la obligación de construir y operar la planta de tratamiento de los residuos. Los indicadores de calidad están previstos y su cumplimiento es riesgo del inversionista. El plazo de vigencia del contrato es de 20 años y el monto de inversión referencial y el cronograma tentativo del proyecto fueron publicados en el portal institucional del GRA. De manera general, el factor de competencia estuvo compuesto por la mayor cantidad de tratamiento de estos residuos provenientes del GRA de manera gratuita en primera instancia y en caso de empate, por quien ofrece el mayor pago a favor del GRA.

**CASO C**

CASO C	
¿Es un proyecto APP? Justificación de la respuesta	Si no fuera una APP ¿Se puede realizar este proyecto bajo la modalidad de APP?



**CASO D:**

**Concesión de plantas de tratamiento de aguas residuales en Puno**

El objetivo general del proyecto es desarrollar una solución para el tratamiento de las aguas residuales municipales de la cuenca del Lago Titicaca en Puno.

El proyecto comprende el diseño, financiamiento, construcción, ampliación, rehabilitación, operación y mantenimiento de los colectores principales, estaciones de bombeo, entre y otros, incluido la disposición final de las aguas residuales en las localidades de Puno, Ilave, Desaguadero, Juliaca, Ayaviri, Yunguyo, Azángaro, Juli y Huancané. Las municipalidades correspondientes delegaron facultades a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien asumirá los pagos por la construcción y operación y mantenimiento.

El monto referencial de inversión es mayor a S/ 840 millones y el plazo del contrato es de 30 años. La forma de retribución al inversionista es a través del RPI por un plazo de 15 años (Retribución por Inversiones) y RPMO (Retribución por Operación y Mantenimiento). El RPMO anual estimado es mayor a S/ 58 millones y el RPI anual estimado es mayor a S/ 136 millones, más IGV. Ambos se pagarán de manera semestral.

CASO D	
¿Es un proyecto APP? Justificación de la respuesta	Si no fuera una APP ¿Se puede realizar este proyecto bajo la modalidad de APP?



## RÚBRICA DE EVALUACIÓN ACTIVIDAD DE EVALUACIÓN N° 1

La evaluación del trabajo se realizará tomando en cuenta los siguientes criterios:

Criterio	Nivel			
	Muy satisfactorio	Satisfactorio	Poco satisfactorio	Insatisfactorio
<b>1</b> Identifica correctamente a una Asociación Pública Privada	Reconoce correctamente los 04 casos presentados.  (4 puntos)	Reconoce correctamente 03 de los casos presentados.  (3 puntos)	Reconoce correctamente 01 o 02 de los casos presentados.  (2 puntos)	No reconoce correctamente ningún caso.  (0 puntos)
<b>2</b> Fundamenta si el proyecto es un APP u otra modalidad	Señala las razones que fundamentan su respuesta, para los 04 casos presentados.  (8 puntos)	Señala las razones que fundamentan su respuesta, para 03 de los casos presentados.  (6 puntos)	Señala una razón que fundamenta su respuesta, para 01 o 02 de los casos presentados.  (4 puntos)	No señala los fundamentos de su respuesta.  (0 puntos)
<b>3</b> Sustenta correctamente si el proyecto presentado puede ejecutarse como una APP	Sustenta correctamente su respuesta en los 04 casos presentados.  (8 puntos)	Sustenta correctamente su respuesta en los 03 casos presentados.  (6 puntos)	Sustenta correctamente su respuesta en los 01 o 02 de los casos presentados.  (4 puntos)	No sustenta su respuesta en ninguno de los casos presentados.  (0 puntos)



A large, light gray rectangular area containing 20 horizontal dotted lines, serving as a template for text entry.





Módulo



# Fases de un proyecto APP - Planeamiento y Programación



## ■ Logro de aprendizaje

Identificar el aspecto decisorio en la fase de planeamiento y programación, de un proyecto de Asociación Público Privada, para determinar la conveniencia de la ejecución de una APP.



# Contenidos

## 2.1 Fases de un proyecto de Asociación Pública Privada

## 2.2 Fase I: Planeamiento y Programación

- 2.2.1 Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas
- 2.2.2 Contenido del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas

## 2.1 Fases de un proyecto de Asociación Público Privada



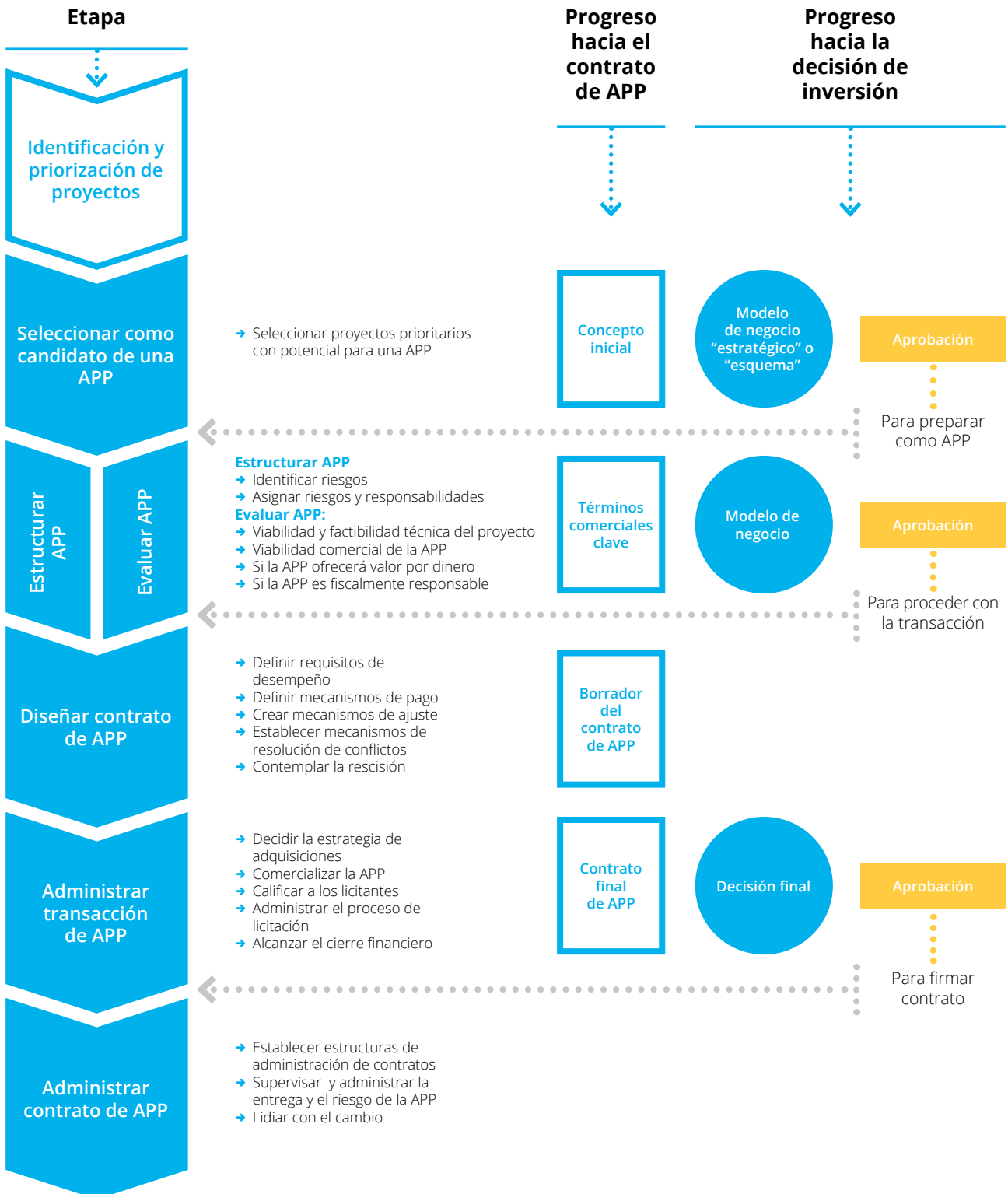
### Para reflexionar:

- ¿Cómo se desarrolla un proyecto APP?
- ¿Qué fases se deben seguir?
- ¿Conocemos qué actividades componen cada fase?
- ¿Qué acciones se realizan en la fase de Planeamiento y Programación?
- ¿Cuál es el contenido del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas?



Iniciemos identificando las fases de un proyecto de APP, según la Guía de Referencia del Banco Mundial; para ello, revisemos el siguiente gráfico:

Gráfico N° 9: Proceso típico de una APP



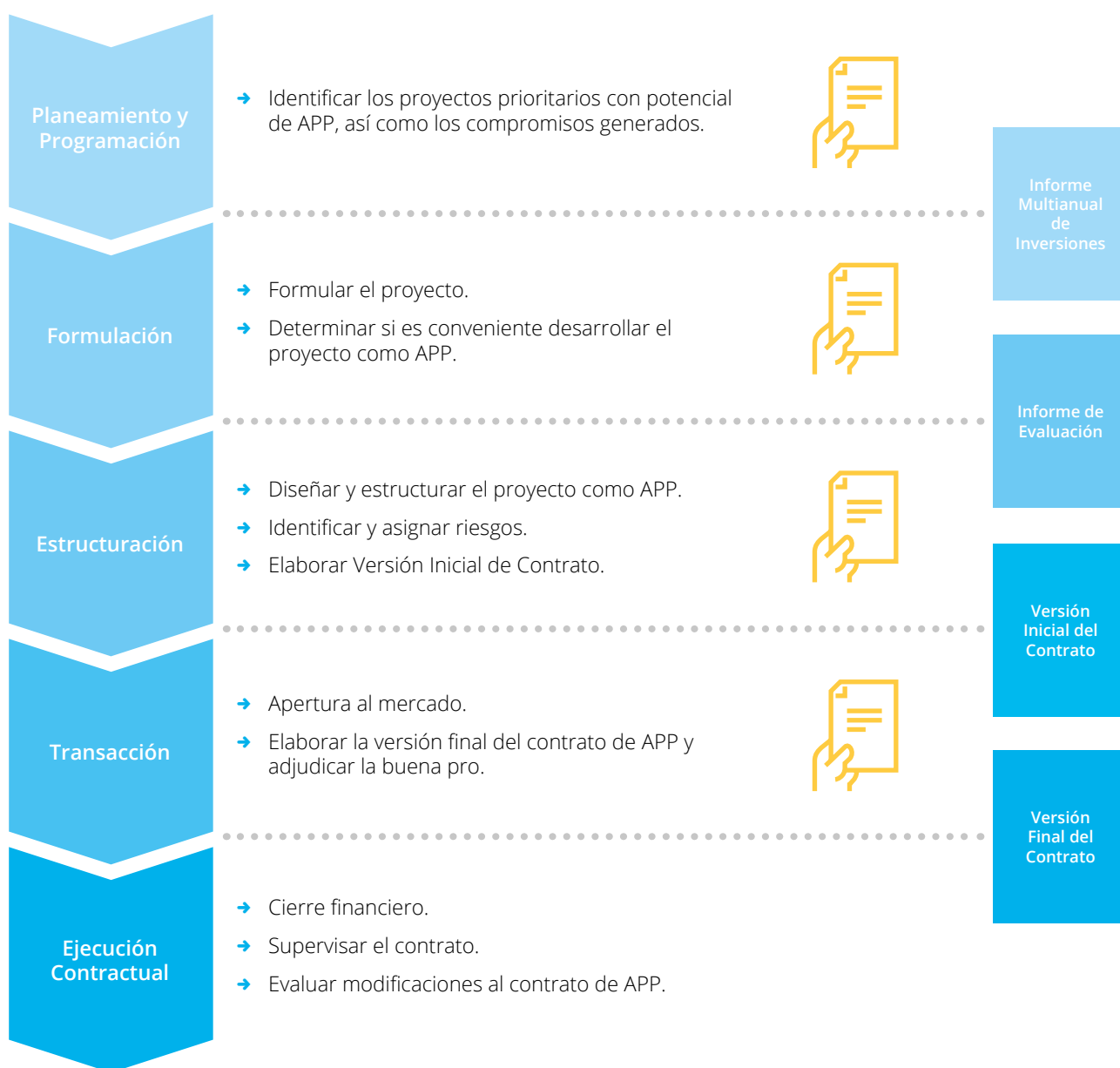
Tomado de: Guía de Referencia de las APP del Banco Mundial, (2014).



## Fases de un proyecto APP: objetivos y documentos

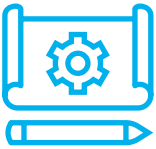
Siguiendo la normativa nacional, los proyectos APP cuentan con 05 fases. A continuación, presentamos estas fases, así como los principales documentos y objetivos asociados a cada una:

**Gráfico N° 10: Fases de un proyecto APP**





Revisemos brevemente cada una de las fases, teniendo en cuenta que luego serán desarrolladas a profundidad en este y en los siguientes módulos.



### Fase I: Planeamiento y programación

En la fase de **planeamiento y programación** el objetivo es identificar los potenciales proyectos de APP por iniciativa estatal, los cuales serán incorporados al Proceso de Promoción en los próximos tres años. Para la selección y priorización de los proyectos se aplica preliminarmente, los Criterios de Elegibilidad aprobados por el MEF. Asimismo, se estiman los compromisos de pago de la entidad de proyectos APP en ejecución o por ser ejecutados.

El documento que se elabora en esta fase es el **Informe Multianual de Inversiones en APP**, cuyo contenido se subdivide en dos secciones: (i) Planeamiento y (ii) Programación. En la primera se identifican las necesidades de la población y se señalan las alternativas de solución para la provisión del servicio y su priorización, según los instrumentos de planificación aplicables como el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC), el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) y el Plan Estratégico Institucional (PEI), entre otros documentos de gestión. En la segunda sección se reporta el uso potencial de recursos públicos en proyectos de APP y se establece indicadores del gasto presupuestal para inversión en capital y gasto corriente.



### Fase II: Formulación

En la **fase de formulación** se determina si es conveniente técnica, social, económica, financiera y legalmente desarrollar el proyecto bajo el mecanismo de APP y que su desarrollo genera Valor por Dinero aplicando los Criterios de Elegibilidad. En la formulación se estructura preliminarmente el proyecto y se detectan contingencias que puedan retrasar su desarrollo por aspectos legales, técnicos y/o la delimitación de competencias de gestión de la entidad pública titular del proyecto. El documento que se elabora en esta fase es el **Informe de Evaluación**, el cual sustenta la viabilidad estratégica, técnica, económica y legal del proyecto. Con este documento se incorpora el proyecto al Proceso de Promoción de APP. Asimismo, el IE ayuda a tomar conocimiento sobre el nivel de información que posee la entidad pública titular sobre el proyecto.



### Fase III: Estructuración

En la **fase de estructuración** se diseña la Versión Inicial del Contrato de APP; y se profundizan los estudios del informe de evaluación, determinado si el proyecto APP es técnica, económica y comercialmente viable, considerando el interés de los actores del mercado en este último punto. En esta fase se identifican y distribuyen riesgos a aquella parte con mayor capacidad para administrarlos, asimismo se elaboran los documentos de licitación que aseguren las condiciones de competencia.

Los documentos que se elaboran en esta fase son la **Versión Inicial del Contrato (VIC) y las Bases del proceso de selección**, así como el **Informe de Evaluación Integrado (IEI)** en el que se profundiza y actualiza el IE sobre los Estudios técnicos, legales y económicos adicionales.



### Fase IV: Transacción

En la **fase de transacción** se selecciona al postor que desarrollará el proyecto con la solución más efectiva y eficiente para los objetivos propuestos en el proyecto, desde una perspectiva técnica y de Valor por Dinero. El documento principal es la **Versión Final del Contrato de APP** que resulta de la VIC, e incorpora las modificaciones realizadas por el OPIP luego de los comentarios y sugerencias de los postores y entidades competentes. Así, la VFC contiene las reglas que regirán la ejecución contractual de la APP.



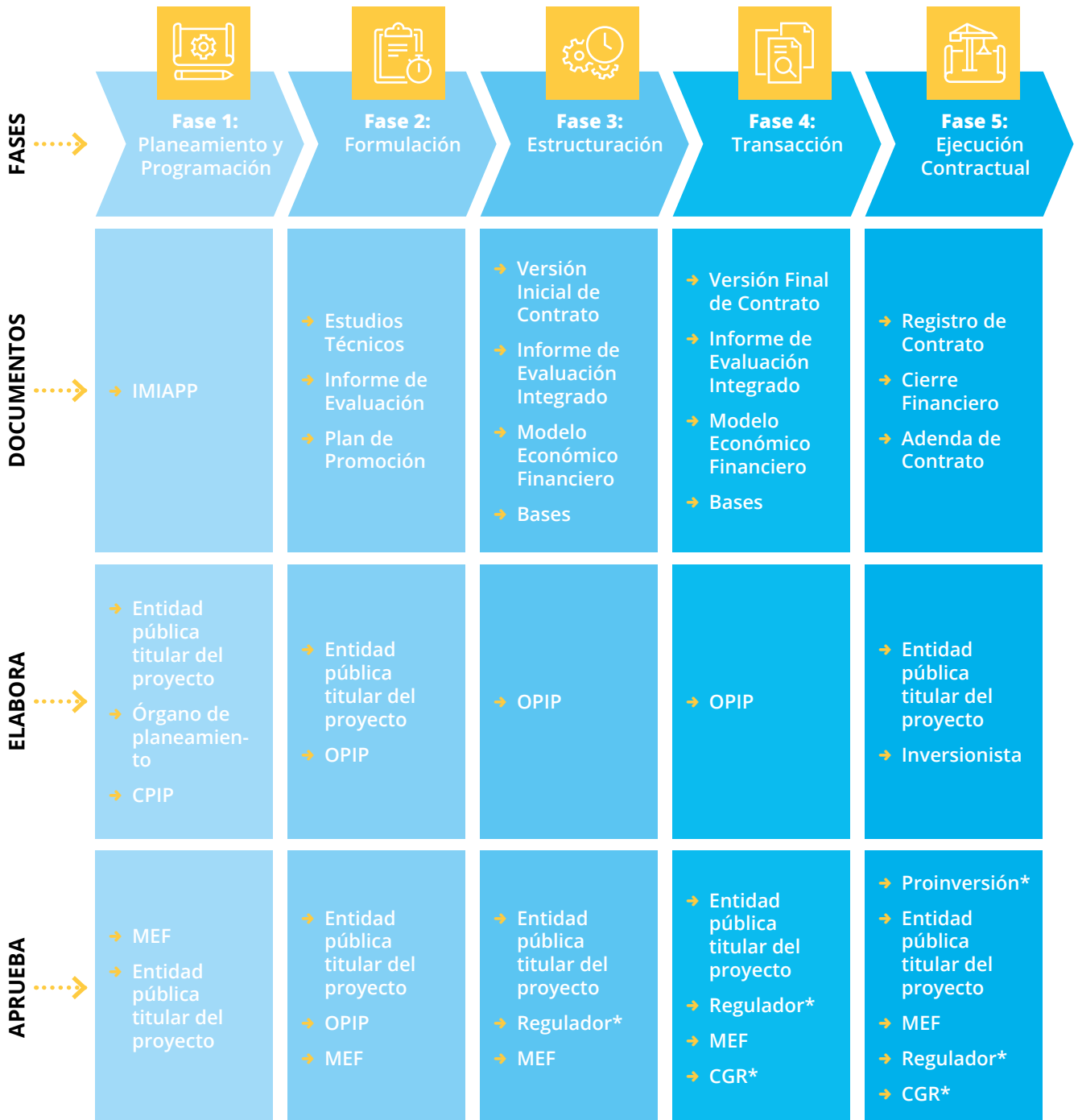
### Fase V: Ejecución contractual

En la fase de ejecución contractual se desarrollan las etapas de diseño, financiamiento construcción y operación del proyecto, debiendo la entidad pública de manera general, monitorear el cumplimiento del contrato hasta la reversión del activo. En esta fase el inversionista debe lograr el Cierre financiero que es la acreditación de recursos para el desarrollo del proyecto. Asimismo, pueden presentarse adendas para la modificación al Contrato de APP.



A modo de resumen, revisemos un gráfico que sintetiza la información desarrollada en relación con estas cinco fases:

**Gráfico N° 11: Fases y descripción general de un proyecto de APP**



Tomado de: MEF y BID, (2019).

## 2.2 Fase I: Planeamiento y Programación



El **Planeamiento y Programación** es la primera fase del desarrollo de una Asociación Público Privada y Proyectos en Activos (PA). En esta fase se seleccionan proyectos prioritarios con potencial para APP que contribuyen al logro de los objetivos sectoriales, en los ámbitos de los gobiernos regional y local, se seleccionan los proyectos PA, y se programan los recursos de la entidad pública titular del proyecto para cumplir con sus obligaciones en los proyectos APP. Los proyectos identificados y priorizados se presentan a manera de “modelo de negocio estratégico” o “esquema”.

En esta fase se desarrolla el IMIAPP. Su desarrollo es indispensable porque es un requisito previo a la incorporación de un proyecto de APP al Proceso de Promoción. En la fase de Planeamiento y Programación el Gobierno Regional o Gobierno Local debe realizar, principalmente, las siguientes actividades:

- Planificar la cartera de proyectos de inversión que serán promovidos mediante APP y/o PA.
- Identificar y priorizar los proyectos que serán ejecutados bajo la modalidad de APP y/o PA.
- Sustentar la capacidad presupuestal para asumir los compromisos de los contratos de APP y sus modificaciones.
- Aprobar el IMIAPP.

Los proyectos de iniciativa estatal deben considerar, para su identificación, la Programación Multianual de Inversiones (PMI) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, el cual comprende el diagnóstico de la situación de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad de un Ministerio, un Gobierno Regional o Gobierno Local.

De tal manera que el PMI debe enmarcarse en las competencias de sus respectivos niveles de gobierno, conforme a la normativa de la materia, y respetar los planes sectoriales nacionales.



## 2.2.1 Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas



El IMIAPP es el instrumento de gestión elaborado por las entidades de los tres niveles de Gobierno, titulares del proyecto, que tiene como finalidad identificar los potenciales proyectos de APP y PA, a fin de ser incorporados al Proceso de Promoción en los siguientes tres (03) años a su elaboración. La vigencia del informe es de tres (03) años contados a partir de su aprobación.

Están obligados a elaborar un IMIAPP los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que prevean desarrollar una APP (autofinanciada y cofinanciada) y/o PA de iniciativa estatal, e incorporarlas al Proceso de Promoción dentro de los siguientes tres (3) años, y/o que cuenten con proyectos suscritos de APP, y/o cuenten con IP con opinión de relevancia.

Este documento cuenta con dos secciones:

- Planeamiento
- Programación

Veamos los objetivos de cada una de estas secciones.

### Planeamiento

La sección de planeamiento tiene como objetivos:

- Identificar las potenciales necesidades de intervención para ser desarrolladas bajo el mecanismo de APP y PA, así como el monto referencial de inversión.
- Establecer los vínculos con el Programa Multianual de Inversiones, supuesto aplicable para los proyectos cofinanciados.
- Articular las futuras intervenciones con los planes sectoriales y de desarrollo regional y local.
- Formular la estrategia del Gobierno Regional o Gobierno Local titular del proyecto para el desarrollo de proyectos mediante el mecanismo de APP y PA.

### Programación

La sección de programación tiene como objetivos:

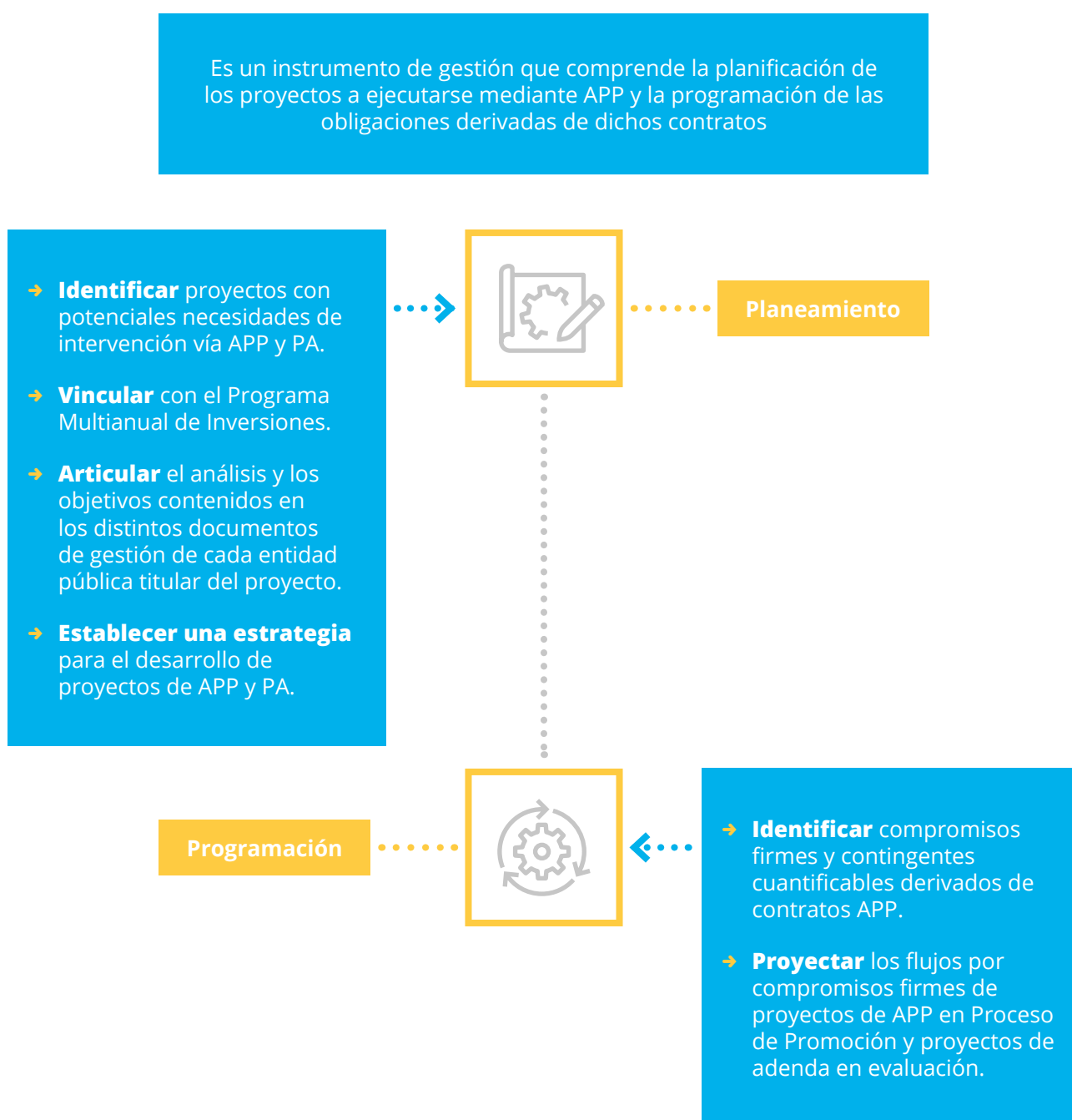
- Identificar compromisos firmes y contingentes, cuantificables, derivados de contratos APP suscritos,

incluyendo sus adendas y laudos.

- Proyectar los flujos por compromisos firmes de proyectos de APP en Proceso de Promoción o que serán incorporados en los próximos 3 años, tanto de iniciativas estatales como iniciativas privadas y proyectos de adenda en evaluación conjunta.

En el siguiente gráfico se observa el contenido del IMIAPP.

**Gráfico N° 12: Contenido del Informe Multianual de Inversiones en APP**

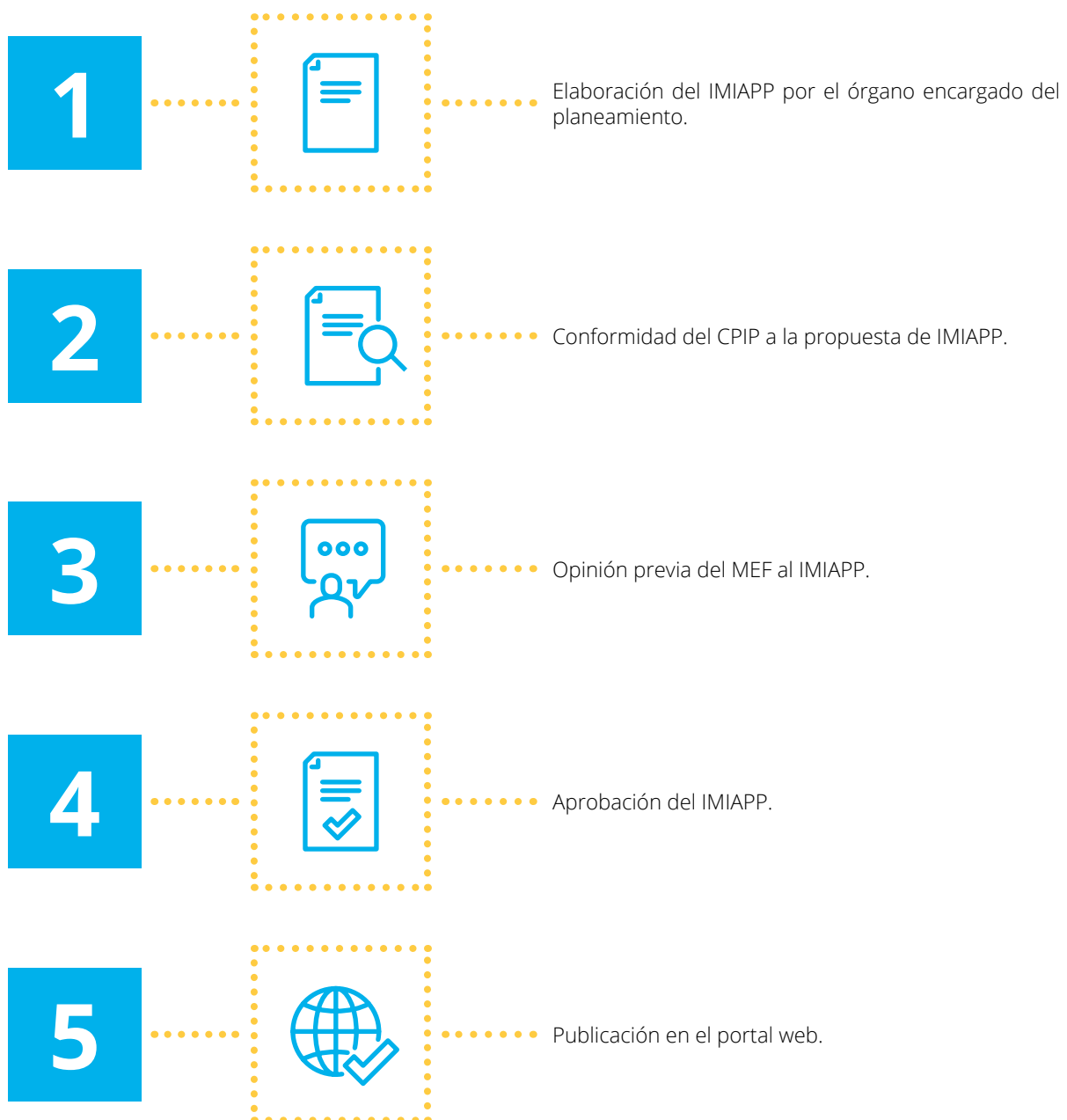




La propuesta del IMIAPP es realizada por el **órgano encargado de planeamiento** de la entidad pública titular del proyecto. Para la elaboración del IMIAPP, el Gobierno Regional o Gobierno Local pueden solicitar asistencia técnica al MEF y PROINVERSION.

Veamos el procedimiento que se sigue para la elaboración del IMIAPP en el siguiente flujo:

**Gráfico N° 13: Procedimiento para la elaboración del IMIAPP**



Elaboración propia.





Veamos uno a uno, los pasos seguidos tras la elaboración del IMIAPP:



### Conformidad

El CPIP da conformidad a la propuesta de IMIAPP elaborada por el órgano de planeamiento, previo al pedido de opinión al MEF.



### Opinión previa del MEF

El CPIP debe solicitar opinión favorable del MEF sobre la modalidad de Asociación Público Privada o Proyecto en Activos propuesta, y sobre la programación presupuestal multianual para asumir dichos proyectos. La opinión del MEF sobre la modalidad de los proyectos propuestos se emite sobre la base del **(i) análisis preliminar de los beneficios de desarrollar el proyecto bajo la modalidad de APP**, en comparación con la modalidad de obra pública aplicando los **Criterios de Elegibilidad**, y **(ii) la programación presupuestal multianual**, referida al análisis de Capacidad Presupuestal para asumir los proyectos contenidos en el IMIAPP.

### **La opinión que emita el MEF es vinculante para efectos de la inclusión de proyectos en el IMIAPP Privadas bajo las modalidades de APP y PA.**

El MEF debe emitir su opinión al IMIAPP dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de solicitada. Dentro de los 05 primeros días hábiles de presentado el IMIAPP, puede solicitar información adicional, en cuyo caso el plazo queda suspendido hasta la presentación de la información solicitada. Transcurrido el plazo sin emitir opinión, ésta se entiende como favorable.

En caso el MEF solicite información adicional, el CPIP tiene 10 días hábiles para remitir la información o aclaración. En caso de que la entidad pública titular del proyecto no cumpla con realizar el envío, subsanación o aclaración correspondiente, la propuesta del referido informe es considerada como no presentada, pudiendo volver a solicitarse.



### Aprobación y publicación del IMIAPP

**El IMIAPP y sus modificaciones y actualizaciones, son aprobadas mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal.** En un plazo de 05 días hábiles posteriores a la aprobación del IMIAPP, el Gobierno Regional o Gobierno Local debe publicarlo en su portal institucional y remitirlo a la DGPPIP del MEF.



### Modificación y actualización del IMIAPP

Dentro de los tres (03) años de su vigencia, **la entidad pública titular del proyecto puede modificar el IMIAPP a efectos de incluir o excluir proyectos.** Asimismo, la entidad pública titular del proyecto puede actualizar la información de los proyectos ya incluidos en el IMIAPP. Una modificación al IMIAPP constituye la inclusión o exclusión de proyectos, debiendo la entidad pública seguir el mismo proceso realizado para su aprobación.

Asimismo, la entidad pública titular del proyecto puede actualizar la información de los proyectos previamente incluidos en el IMIAPP, tras ser aprobada mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda. En el caso de actualizaciones al IMIAPP, el procedimiento a seguir es el mismo que para su aprobación, exceptuando la opinión previa del MEF.

El IMIAPP modificado y/o actualizado deberá ser publicado en el portal institucional de la entidad pública titular del proyecto y ser remitido a la DGPPIP en un plazo de 5 días hábiles posteriores a su aprobación.

## 2.2.2 Contenido del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas

Ahora que ya conocemos el procedimiento para la elaboración del IMIAPP, identificaremos su contenido. El IMIAPP debe contener como mínimo lo siguiente:

- Estrategia de la entidad pública titular del proyecto para el desarrollo de proyectos mediante las modalidades de APP o PA.
- Potenciales necesidades de intervención identificadas para ser desarrolladas bajo la modalidad de APP, y su consistencia con las metas de cierre de brechas prioritarias establecidas en la Programación

Multianual de Inversiones, así como su articulación con los planes nacionales, sectoriales y de desarrollo regional y local, según corresponda.

- El monto referencial de la inversión.
- Para el caso de APP, el análisis de valor por dinero mediante la aplicación preliminar de los criterios de elegibilidad.
- Los Compromisos Firmes y Compromisos Contingentes cuantificables derivados de los Contratos de APP suscritos, incluyendo sus modificaciones contractuales. Asimismo, una proyección de los flujos por Compromisos Firmes, y de ser posible, los Compromisos Contingentes cuantificables derivados de proyectos de APP incorporados o por incorporarse al Proceso de Promoción.



Los Compromisos Firmes son presentados teniendo en cuenta los flujos anuales proyectados según la fecha esperada de realización.

- Los PA a ser desarrollados.

## Desarrollo de la sección Planeamiento, según los Lineamientos para el desarrollo del IMIAPP que emite el MEF

En esta sección se considera lo siguiente: (i) Diagnóstico de la infraestructura pública y servicios públicos, (ii) Identificación de objetivos, (iii) Selección de indicadores, (iv) Identificación de potenciales proyectos de APP y PA; (v) Diagnóstico de la infraestructura pública y servicios públicos. Veamos más información sobre estos.

### Diagnóstico de la infraestructura pública y servicios públicos

En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, el diagnóstico se focaliza en (i) aquellos sectores en que se hayan suscrito contratos de APP y PA, y/o (ii) exista interés de iniciar un proceso de promoción mediante la modalidad de APP y PA en los próximos tres (3) años.

Los Gobiernos Regionales y Locales evaluarán la competencia de desarrollar proyectos de APP en determinados sectores sobre la base de su normativa vigente y de manera particular para cada una de ellas.

El diagnóstico puede complementarse con la información contenida en otros documentos de gestión de la misma entidad (PESEM, PEI, POI, PDC, etc.), con el objetivo de que las soluciones propuestas en los proyectos logren vincularse con la planificación estratégica de la entidad pública.



En el diagnóstico se debe describir la estrategia para el logro de los objetivos de corto plazo (01 a 04 años) y mediano plazo (05 a 10 años) y los planes de acción para el desarrollo de los proyectos en ejecución.



Pautas para identificar sectores, según el Curso de APP del MEF y BID:

→ **Potencial:**

¿Se pueden desarrollar APP en este sector?

→ **Interés:**

¿El sector privado está interesado en invertir en este sector? ¿Es el momento adecuado? ¿Ya existe algún acercamiento previo de alguna empresa?

→ **Prioridad:**

¿Está dentro de los objetivos de la entidad?



Ejemplo: Diagnóstico del sector transporte terrestre que forma parte del sector transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su IMIAAPP 2017.

## 1. SECTOR TRANSPORTES

En una economía globalizada, en que la producción se reparte geográficamente, la calidad y densidad de la infraestructura de transporte es cada día más relevante. Actualmente, un déficit de infraestructura de transporte puede llevar a una reducción del comercio, y, por lo tanto, a un ahogamiento de la economía productiva. Por el contrario, una red de infraestructura eficiente, conectada y coherente, incrementa la competitividad local debido a que conlleva una reducción de los costos generalizados, facilitando intercambios comerciales y mejorando la economía nacional.

Este numeral analiza la situación actual del sector Transportes, identificando y caracterizando la oferta de infraestructura de transporte existente en el Perú de diversas modalidades: terrestre, ferroviaria, portuarias y aeroportuarias.

## 1.1. TRANSPORTE TERRESTRE

La red vial del Perú está organizada en tres niveles: (i) Red Nacional; (ii) Red Departamental (Regional); y (iii) Red de caminos vecinales.

La Red Vial Nacional está conformada por tres grandes ejes longitudinales y diecinueve corredores transversales, y tiene como misión vincular a las capitales de departamento, los principales centros productivos con las ciudades como centros de consumo y puertos marítimos como nodos del comercio exterior; constituyendo la base de todo el sistema de carreteras del país. La Red Vial Departamental, comprende las rutas de importancia regional que articulan las capitales de departamento con las principales ciudades al interior de la región. En tanto que, la Red Vial Vecinal está conformada por las vías que enlazan a las capitales distritales y centros poblados importantes con la capital de la provincia.

Actualmente la longitud de la red vial existente es de 165,619.2 Km; de los cuales 26,683 Km (16%) corresponde a carreteras nacionales que están bajo la competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. De éstas, las carreteras pavimentadas ascienden a 19,682 Km, equivalente al 85.3% de la RVN existente a julio 2011 (23,072 Km). En el caso de la Carretera Longitudinal de la Sierra, el 91.3% se encuentran pavimentado (3,208.04 Km de un total de 3,515.6 Km).

Por su parte, 24,392 Km (14.7%) de la red vial existente corresponde a carreteras departamentales, que se encuentran a cargo de los Gobiernos Regionales y 114,617 Km (69.2%) corresponde a caminos vecinales, que están bajo responsabilidad de los gobiernos locales.

**Tabla 1. Longitud de la red vial, según tipo de superficie de rodadura, 2017 (kilómetros)**

SUPERFICIE DE RODADURA	SISTEMA NACIONAL DE CARRETERAS			TOTAL
	NACIONAL <sup>1/</sup>	Departamental	Vecinal	
<b>RED VIAL EXISTENTE</b>	<b>26,683.3</b>	<b>24,392.30</b>	<b>114,616.70</b>	<b>165,619.2</b>
Pavimentada	19,682.4	3,672.9	1,898.3	25,253.6
No Pavimentada	7,000.9	20,719.4	112,718.4	140,438.8

Fuente: MTC

Nota: 1/ Información a julio 2016

A febrero de 2017, 6,642.2 km de la Red Vial Nacional están concesionados, 19,611 km son atendidos por contratos de conservación de niveles de servicio (Proyecto PERÚ I y II) y 4,978.157 km zona atendidos por administración directa, lo cual equivale a un 92.2 % de la Red Vial Nacional existente.

### CONCESIONES VIALES

En el cuanto al fomento a la inversión privada, en los últimos años se ha incrementado sustantivamente el número de concesiones viales. Actualmente se tiene adjudicada bajo esta modalidad 6,693 Km de carreteras, con un compromiso de inversión total de US\$ 4,598.





Tabla 2. Inversión en concesiones viales al 2017

N	CARRETERA CONCESIONADA	FECHA DE INICIO	PLAZO (Años)	COMPROMISO DE INVERSION
	<b>TOTAL</b>			4,598.3
1	Autopista del Sol Trujillo - Sullana	2009	25	329.7
2	Buenos Aires • Canchaque	2007	15	36.7
3	IIRSA Centro - Tramo 2	2010	25	127.2
4	IIRSA Norte: Paita - Yurimaguas	2005	25	620.1
5	IIRSA Sur, Tramo 1: Marcona - Urcos	2007	25	145.4
6	IIRSA Sur. Tramo 2: Urcos - Inambari	2005	25	683.8
7	IIRSA Sur, Tramo 3: Inambari - Iñapari	2005	25	685.6
8	IIRSA Sur, Tramo 4: Azángaro - Inambari	2005	25	678.1
9	IIRSA Sur, Tramo 5: Ilo - Matarani - Azángaro	2007	25	199.3
10	Red vial N° 4: Pativilca - Santa - Trujillo y Puerto Salaverry – Emp. R01N	2009	25	286.2
11	Red Vial N° 5: Tramo Ancón - Huacho- Pativilca	2003	25	137.9
12	Red Vial N°6: Pucusana - Cerro Azul - Ica	2005	30	293.9
13	Tramo Vial - Mocupe Cayaltí - Oyotún	2009	15	24.9
14	Tramo Vial - Óvalo Chancay - Huaral Acos	2009	15	41.6
15	Tramo Vial Dv. Quilca - Dv. Arequipa (Repartición) - Dv. Matarani - Desvío Moquegua - Dv. Ilo - Tacna - La Concordia	2013	25	134.3
16	Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios Cajamarca-Trujillo y Dv. Chilete-Emp. PE-3N	2014	25	173.9

Tomado de: MTC, (2017).

### Identificación de objetivos

Identificados los sectores y habiendo diagnosticado cada uno de ellos, se procede a identificar los objetivos vinculados al cierre de la brecha y describir la estrategia para el logro de los objetivos de corto plazo (1 a 4 años), mediano plazo (5 a 10 años), y los planes de acción para el desarrollo de los proyectos en ejecución. Los objetivos identificados deben estar alineados a los objetivos desarrollados en los documentos de planificación estratégica que elabora cada entidad (PESEM, PEI, POI, PDC, entre otros).



Ejemplo: El MTC alineó los objetivos del sector transporte terrestre, del sector transporte del MTC, en su IMIAAPP, al Plan Intermodal de Transportes-Fase 1 (2003), al Plan de Sistemas Inteligentes de Transporte (ITS) de Perú (2014) y al Plan Operativo Institucional (POI), en relación a su Objetivo Estratégico Institucional N° 1<sup>3</sup>, entre otros.

## 1. PLANES Y POLÍTICAS DEL SECTOR

El Acuerdo Nacional, aprobado en julio del 2002, contiene un conjunto de Políticas de Estado elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y del consenso, con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país. Dichas políticas sirven de marco de referencia para la formulación de planes y estrategias de todas las instituciones públicas y privadas del país y para diseñar una visión compartida de lo que anhelamos para el país<sup>7</sup>.

La visión compartida a la que hace referencia el Acuerdo Nacional se concretó en el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2011, en el cual se visiona hacia el 2021 un Perú con un perfil económico, social, cultural e institucional potencial<sup>8</sup>.

Específicamente el objetivo de "Desarrollo de una infraestructura adecuada y distribuida adecuadamente entre las regiones" busca dar solución a las desigualdades de infraestructura en el interior del país de manera ordenada y coordinada; asimismo canalizar recursos tanto públicos como privados bajo la forma de concesiones o asociaciones público-privadas, mediante consideraciones de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de buen manejo ambiental.

Sobre esta base se ha diseñado la Visión y Misión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el período 2012 - 2016. La visión sectorial es la de lograr un "País integrado interna y externamente, con servicios e infraestructura de transportes y comunicaciones, que satisfagan a usuarios y operadores, garantizando el acceso a todos los ciudadanos", mientras que, la misión es la de "Ministerio al servicio del país, que impulsa y facilita sistemas de transportes y comunicaciones eficientes, seguros y competitivos, que contribuyen a la inclusión social, la integración y el desarrollo económico sostenible del país".<sup>9</sup>

<sup>3</sup> "Contar con infraestructura de transporte que contribuya al fortalecimiento de la integración interna y externa, al desarrollo de corredores logísticos, al proceso de ordenamiento territorial, protección del medio ambiente y mejorar el nivel de competitividad de la economía".





## 1.1. SECTOR TRANSPORTES

El MTC ha cambiado su concepción de la planificación basada en la infraestructura a una planificación enfocada hacia el servicio, utilizando la logística como elemento de enlace y con una mirada integral el análisis de la infraestructura y los servicios de transporte, con un enfoque multimodal prestando atención a los puntos de transferencia intermodal, e incorporando actividades que agreguen valor agregado al producto y permitan reducir los costos logísticos.

En el 2006, el MTC aprobó la Política Nacional del sector transporte la cual concibe al transporte como un sistema integrado por las infraestructuras y servicios que se presta a través de ella, con una visión integral que conecte a los diferentes modos de transporte, la misma que debe de ser comprendida, compartida y desarrollada por el conjunto de actores, autoridades y operadores en los respectivos niveles y competencia.

Los lineamientos que sigue esta política nacional son los siguientes: i) Conservación prioritaria de la infraestructura de transporte en los distintos modos y niveles de gobierno. Desarrollo ordenado de la infraestructura de transporte; ii) Promoción del desarrollo, seguridad y calidad en los servicios de transporte y de logística vinculados; iii) Promoción de la participación del sector privado en la provisión de servicios e infraestructura de transporte; iv) Apoyo a la integración nacional e internacional, v) Contribución a la consolidación del proceso de descentralización del país, y vi) Fortalecimiento de la gestión socio-ambiental en el sector transporte.

Sobre la base de estos lineamientos de política el MTC ha desarrollado instrumentos de planificación orientados a mejorar el desempeño del sector transportes de manera integral, los cuales se listan a continuación.

**Tabla 16. Planes desarrollados por el MTC en el sector Transportes**

Nombre del Plan	Entidad responsable	Objetivos
Plan Intermodal de Transportes - Fase 1 (2003)	MTC	Proveer los elementos necesarios para ordenar el desarrollo de la infraestructura, considerando la situación y características de los servicios de transporte, con una visión integral de mediano y largo plazo orientada a atender las demandas de la actividad productiva y social de la población a nivel nacional, armonizando el desarrollo regional descentralizado y apoyando el desenvolvimiento del comercio e intercambio internacional del país en el marco del proceso de integración.
Plan Nacional de Desarrollo Ferroviario (2016)	MTC	Establecer lineamientos de política y la estrategia de desarrollo del sistema ferroviario en el país en el mediano y largo plazo En este sentido se busca proponer acciones orientadas a impulsar el desarrollo ordenado de la infraestructura y de los servicios de transporte ferroviario, a fin de atender necesidades de transporte de carga y pasajeros del país.
Plan Nacional de Desarrollo Portuario (2012)	MTC	Promover el uso eficiente de las áreas acuáticas y terrestres, la promoción de la inversión privada, la rentabilidad y a la sostenibilidad del sistema portuario Asimismo, hace una invitación y llamamiento a la necesaria participación privada en el sistema portuario para permitir un eficiente desempeño que logre recuperar en el más breve plazo de tiempo posible la oferta, calidad y competitividad de los servicios, portuarios en el Perú.



La estrategia del MTC para la identificación de potenciales proyectos por APP, está dirigida fundamentalmente a priorizar la inversión en capital necesaria, para cerrar la brecha existente; así como que los potenciales proyectos de APP tengan como principio el Valor por Dinero, para asegurar que corresponda su Implementación bajo la modalidad de APP o Proyecto en Activo. Asimismo, su estrategia busca considerar aquellos proyectos cuyo nivel de estudio y grado de avance en el proceso de promoción de la inversión privada sea mayor, con énfasis en la cartera de proyectos actualmente en PROINVERSION.

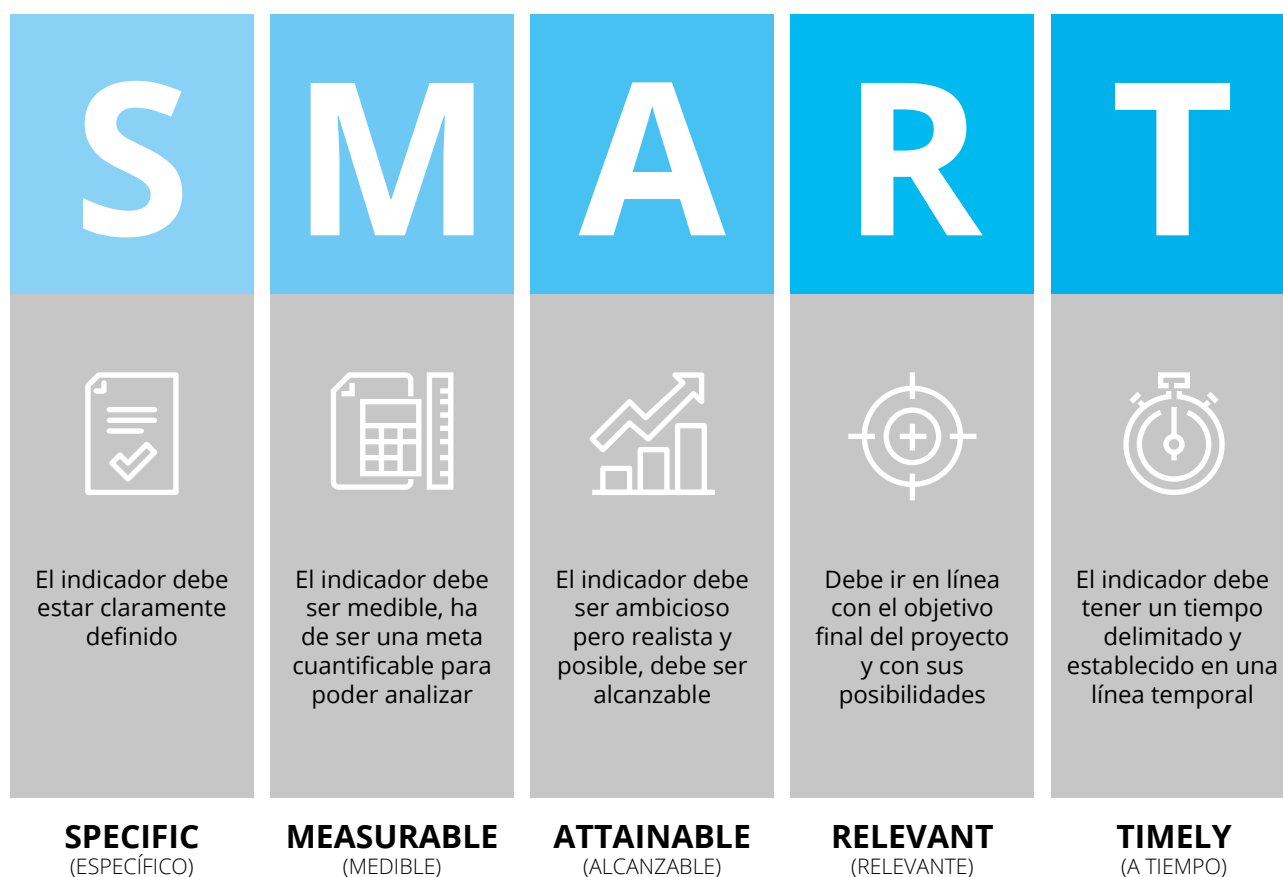
### Selección de indicadores

El logro de los objetivos será medido a través de indicadores claves de desempeño. Por ello es necesario que el IMIAPP contenga un listado de indicadores relativos a la capacidad y calidad de la infraestructura pública y a la prestación de servicios públicos de la entidad pública titular del proyecto.

El listado de indicadores claves de desempeño podrá ser planteado tomando como base documentos existentes: el PDC, entre otros planes estratégicos.

Según el MEF, las características de un indicador son las siguientes:

**Gráfico N° 14: Características de un indicador**





Como contenido referencial de los indicadores de desempeño, el MEF señala lo siguiente:

#### Gráfico N° 15: Indicadores de desempeño

✓	Estrategia para el logro de los objetivos de corto y mediano plazo vinculados al cierre de la brecha de infraestructura pública y de servicios públicos.
✓	Listado de indicadores claves de desempeño. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las entidades pueden plantear el diagnóstico sobre la base de sus planes de gestión, entre otros.
✓	Resultado de la estimación más reciente del indicador clave de desempeño a nivel general por el tipo de infraestructura pública y de servicio público (sector y subsector).
✓	Desagregación del indicador por zona geográfica, u otro criterio de clasificación y/o segmentación que permita medir con mayor nivel de precisión la información para luego contrastarla con la ejecución de los proyectos.
✓	Identificación preliminar del alcance geográfico del proyecto, indicando principalmente aspectos socioambientales como zonas de protección, zonas con riesgo de desastre, pueblos indígenas, patrimonio cultural, entre otros, con los cuales interactúa el proyecto.
✓	Se añade una proyección de cómo los proyectos de APP y PA ya adjudicados impactarán sobre los objetivos de mediano plazo.

Tomado de: MEF y BID (2019).

A criterio del MTC, los indicadores clave de desempeño contribuirían a la consecución de los objetivos estratégicos de la siguiente forma:

- Los indicadores de porcentaje de la Red Vial Nacional Pavimentada e índice de calidad de infraestructura vial, aportan al logro del objetivo específico de ampliar la capacidad y mejorar las características de la infraestructura de la Red Vial Nacional.
- Porcentaje de la Red Vial Nacional pavimentada en buen estado, aporta al objetivo estratégico de garantizar la conservación de la infraestructura de los distintos modos de transportes, con participación del sector privado y comunidad organizada, propiciando la sostenibilidad de su financiamiento.
- Porcentaje de carreteras transversales pavimentadas conectadas a los puertos nacionales, aporta a la conexión con los puertos, propiciando el transporte multimodal y contribuye con el desarrollo de corredores logísticos.

Veamos el detalle de la articulación de los indicadores clave de desempeño en el siguiente ejemplo.



Ejemplo del IMIAAPP 2017, del sector transporte terrestre que forma parte del sector transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Tabla 18. Articulación de los indicadores de desempeño con el objetivo estratégico 1**

Objetivo Especifico	Nombre	LBS 2015	2016	2017	2018	2019
OE1.1. Ampliar la capacidad y mejorar las características de la infraestructura de la red vial nacional.	Porcentaje de la Red Vial Nacional Pavimentada	00%	85%	88%	91%	91% (*)
	Índice de calidad de infraestructura vial	111	Menor a 90	Menor a 90	Menor a 60	Menor a 80
OE1.2 Modernizar, mejorar y ampliar las infraestructuras portuarias, aeroportuarias y ferroviarias de carácter nacional	Índice de calidad de infraestructura aeroportuaria	82	Menor a 80	Menor a 80	Menor a 70	Menor a 70
	Índice de calidad de infraestructura ferroviaria	94	Menor a 90	Menor a 90	Menor a 80	Menor a 80
	Índice de calidad de infraestructura portuaria	86	Menor a 80	Menor a 03	Menor a 75	Menor a 75
OE1.3 Garantizar la conservación de la infraestructura de los distintos modos de transportes, con participación del sector privado y comunidad organizada, propiciando la sostenibilidad de su financiamiento	Porcentaje de la Red Vial Nacional pavimentada en buen estado	93%	97%	98%	100%	100%
	Porcentaje de aeropuertos operativos y con mantenimiento	100%	100%	100%	100%	100%
	Porcentaje de Km de hidrovía planificadas no intervenida	-	-	-	-	100%
OE1.4 Mejorar la conexión con los puertos, propiciando el transporte multimodal y contribuir con el desarrollo de corredores logísticos	Carreteras transversales pavimentadas conectados a los puertos nacionales	100%	100%	100%	100%	100%

Nota (\*) Se ha mantenido la meta al 2018 debido a que no se cuenta con información estadística para determinar la proyección al 2019. Esta meta se definirá posteriormente n.d: Línea de base no definida. p.d Por definir meta.  
Fuente: MTC

Tomado de: MTC, (2017).



### Identificación de potenciales proyectos de APP y PA a ser incorporados al proceso de promoción de la inversión privada en los siguientes 3 años:

Se deben plantear las potenciales necesidades de intervención identificadas en infraestructura pública y servicios públicos para ser desarrolladas mediante APP y PA, de iniciativa estatal, derivadas del diagnóstico de necesidades desarrollado anteriormente.

Del conjunto de proyectos de inversión, la entidad pública titular del proyecto seleccionará aquellos que se enmarquen en la definición de APP establecida en la Ley de APP.

Se debe considerar los montos mínimos para un proyecto APP según su clasificación y origen. Luego se identifica aquellos que generan mayor valor por dinero al ser desarrollados mediante la modalidad de APP, aplicando de forma temprana los Criterios de Elegibilidad.



Estos **Criterios de Elegibilidad** son:

- Nivel de transferencia de riesgos
- Capacidad de medición o verificación de disponibilidad y calidad del servicio
- Ventajas y limitaciones de la obra pública tradicional
- Tamaño del proyecto que justifique los costos del Proceso de Promoción de APP
- Competencia por el mercado
- Factores relacionados al éxito del proyecto.
- Financiamiento por usuarios.

Veamos un ejemplo.



Ejemplo: El MINSa en su IMIAPP del período 2019-2021, luego de aplicar los criterios de elegibilidad al proyecto “Construcción, equipamiento, puesta en operación y mantenimiento del nuevo Hospital de Tahuantinsuyo Bajo, distrito de Carabayllo, Lima Metropolitana” obtuvo lo siguiente:

**Matriz de criterios de elegibilidad para potenciales proyectos de APP**

Resultados

Criterios	Puntaje Ponderado
Criterio Especifico 1: Nivel de transferencia de riesgos	2.0
Criterio Especifico 2: Capacidad de medición de la disponibilidad y calidad del servicio	2.0
Criterio Especifico 3: Ventajas y limitaciones de la obra pública tradicional: Pregunta 1	4.0
Criterio Especifico 3: Ventajas y limitaciones de la obra pública tradicional: Pregunta 2	4.0
Criterio Especifico 4: Tamaño del proyecto que justifique los costos del proceso de APP	1.3
Criterio Especifico 5: Competencia por el mercado	0.7
Criterio Especifico 6: Fortaleza institucional como factor de éxito del proyecto	1.0
<b>Puntaje ponderado total</b>	<b>15.0</b>
Criterio Especifico 7: Financiamiento por usuarios	0
<b>Puntaje final</b>	<b>15.0</b>

Contribución

**Matrices de lineamientos para la identificación de proyectos de APP en salud**

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS AL SECTOR SALUD

NP	Consideración	Según información disponible
1	Alineamiento con las prioridades del sector	SI
2	Modelo de operación de los servicios	SI/No
3	Continuidad Operacional	SI
4	Innovación tecnológica y de procesos	SI
5	Impacto del proyecto con el presupuesto institucional	SI (cofinanciado)
6	Interés de los stakeholders	No hay información

Notar que el criterio de competencia por el mercado obtuvo una valoración de 0.7 porque según reconoce, no cuentan con información en esta fase del proyecto APP.

La conclusión señala lo siguiente: **Frente al régimen general de contratación pública y con la información disponible, el proyecto está en condiciones de contemplar la modalidad de APP para su desarrollo.**

Nótese que el MINSa además de aplicar los Criterios de Elegibilidad, estableció de manera adicional, matrices de lineamientos para la identificación de proyectos de APP en salud.

Tomado de: MINSa, (2018).



La aplicación de criterios de elegibilidad tiene un doble objetivo: (i) determinar si el proyecto tiene potencial para ser desarrollado como APP e (ii) identificar las necesidades de información o análisis adicional a ser realizado durante la fase de formulación, para responder y justificar los Criterios de Elegibilidad sobre la base de Estudios Técnicos que se desarrollen en dicha fase.

MINSA, para el proyecto de Construcción, equipamiento, puesta en operación y mantenimiento del nuevo Hospital de Tahuantinsuyo Bajo, distrito de Carabayllo, Lima Metropolitana” podrá disponer de más información sobre competencia por el mercado en la fase de formulación.



Para el caso de APP cofinanciados con componente de inversión:

Según la normativa de Invierte.pe deben estar incluidos en el Programa Multianual de Inversiones, el cual se realiza conforme a los criterios de programación establecidos por la Dirección de Programación Multianual de Inversiones del MEF, antes del 30 de marzo de cada año fiscal.



Para la inclusión de PA, las entidades públicas titulares de proyectos deben evaluar que estos sean compatibles con la definición de la normativa, este tema se desarrollará en el módulo 06 de este documento.

El componente de **identificación de potenciales proyectos de APP**, concluye con los proyectos incluidos en el IMIAPP y, de corresponder, con el descarte de aquellos que no se circunscriben a la definición de APP, no cumplan con el monto mínimo, o se tratan de proyectos cofinanciados que no sean consistentes con la programación presupuestal.

Los potenciales proyectos de APP seleccionados deben presentar el siguiente contenido mínimo de información:

- Descripción del objeto del proyecto y beneficiarios.
- Listado de los principales componentes de la infraestructura pública, de corresponder.

- Listado de las principales actividades de operación y mantenimiento de la infraestructura pública, de corresponder.
- Monto estimado de la inversión o monto estimado del proyecto en soles nominales, incluido IGV.
- Costos estimados de operación y mantenimiento en soles nominales, incluido IGV.
- Fuentes de ingresos, ya sea cofinanciamiento total o parcial, peajes, tarifas u otros esquemas.
- Estado de los estudios del proyecto según nivel de preparación con el que se cuente a la fecha.
- Complementariedad del proyecto con otros proyectos de APP o proyectos de inversión pública desarrollados bajo otros mecanismos.
- Alineamiento del proyecto con los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Las características de los proyectos APP contenidos en el IMIAPP podrán variar según se desarrollen los estudios durante la fase de formulación y el proceso de promoción.

Tratándose de IP, deberán ser incluidas en el IMIAPP una vez que hayan recibido la opinión de relevancia emitida por la entidad pública titular del proyecto.



En el caso de Proyectos en Activos, se debe considerar la siguiente información:

- Descripción de los bienes y/o servicios del proyecto, así como sus beneficiarios.
- Monto estimado de los compromisos de inversión, de corresponder.
- Alineamiento del proyecto con los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales o locales.





Sigamos con el ejemplo del proyecto APP del MINSA.



Ejemplo: Contenido mínimo del proyecto: "Construcción, equipamiento, puesta en operación y mantenimiento del nuevo Hospital de Tahuantinsuyo Bajo, distrito de Carabaylo, Lima Metropolitana".

**PROYECTO N° 5**

<b>NOMBRE DEL PROYECTO Y/O SERVICIO</b> CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PUESTA EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL TAHUANTINSUYO BAJO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE LIMA.
<b>LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA</b> DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE LIMA.
<b>UNIDAD FORMULADORA</b> PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES-MINISTERIO DE SALUD
<b>UNIDAD EJECUTORA</b> MINISTERIO DE SALUD
<b>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL PROYECTO</b> CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL NUEVO HOSPITAL, APROX. 250, 000 HAB.
<b>BENEFICIARIOS</b> LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS CORRESPONDEN A LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL AMBITO DEL PROYECTO.
<b>MODELO DE OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS</b> SE PROPONE LA MODALIDAD DE BATA GRIS
<b>PERÍODO DE CONCESION</b> 10 AÑOS
<b>PRINCIPALES ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO</b> 1. MANTENIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN, LAS INSTALACIONES Y DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA. 2. MANTENIMIENTO DEL EQUIPO CLÍNICO Y EQUIPO NO CLÍNICO. 3. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS GENERALES: - ALIMENTACIÓN - LAVANDERÍA - LIMPIEZA Y BIOSEGURIDAD - SEGURIDAD INTEGRAL
<b>MONTO ESTIMADO DE LA INVERSIÓN</b> S/. 90 MILLONES
<b>COSTOS ESTIMADOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (INCLUYE IGV)</b> S/. 20 MILLONES
<b>MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO</b> INICIATIVA ESTATAL COFINANCIADA
<b>COMPLEMENTARIEDAD DEL PROYECTO CON OTROS PROYECTOS DE APP O PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DESARROLLADOS BAJO OTROS MECANISMO</b> SE COMPLEMENTA CON EL PIP DE LA IPC GIRSE, RELACIONADO A LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN LIMA METROPOLITANA.
<b>ALINEAMIENTO DEL PROYECTO CON LOS PLANES ESTRATÉGICOS NACIONALES Y/O SECTORIALES</b> MEJORA DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE CALIDAD DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA MODERNA E INTERCONECTADA

Tomado de. MINSA, (2018).



Adicionalmente, la entidad debe describir la metodología empleada para la priorización de la lista de proyectos incluidos en el IMIAPP, la cual debe describir (i) el alineamiento estratégico del objeto del proyecto con los objetivos estratégicos de la entidad, (ii) contribución esperada de cada proyecto a la mejora de los indicadores clave, (iii) la ponderación de variables como: Impacto social económico, grado de avance de los Estudios Técnicos, (iv) entre otros, a criterio de la entidad pública titular del proyecto.

En el caso del ejemplo del MINSA, para su IMIAPP estableció criterios de priorización relacionados a: (i) alineamiento institucional, (ii) asignación eficiente de recursos (cobertura) y (iii) operación de servicios eficientes.



Ejemplo: El resultado presentado por el MINSA es el siguiente, estando el proyecto “Construcción, equipamiento, puesta en operación y mantenimiento del nuevo Hospital de Tahuantinsuyo Bajo, distrito de Carabayllo, Lima Metropolitana”, con prioridad de orden tercero.

Criterios Generales	P1	Criterios Específicos	P2	PROYECTOS						
				VES	VITARTE	ALMAC.	AMBUL.	TAHUANT.	INO	HOSP. E INST.
Alineamiento Institucional	15	Alineado a los objetivos de los planes sectoriales y/o	100	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500
		No alineado a los objetivos de los planes sectoriales	0							
Asignación eficiente (cobertura)	25	Muy alto número de beneficiarios en situación de	100	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500
		Alto número de beneficiarios en situación de pobreza	50							
	15	Regular número de beneficiarios en situación de	30							
		Tiene ubicación estratégica en el corredor social	100							
Operación de servicios eficiente	15	No tiene ubicación estratégica en el corredor social	0							
		Con brecha de operación inmediata	100	1500	1500					
		Con brecha de operación mediana	50			750	750			750
		Con brecha de operación a largo plazo	30					450	450	
Total				5500	5500	4750	4750	4450	4450	4750

ORDEN	PROYECTOS Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
1	Hospital Villa El Salvador.	5500
1	Hospital de Vitarte.	5500
2	Almacenes Logísticos	4750
2	Ambulancias	4750
2	Hospitales e institutos de Lima Metropolitana	4750
3	Hospital de Tahuantinsuyo Bajo	4450
3	Instituto Nacional de Oftalmología	4450



Veamos otro ejemplo. El MTC, en su IMIAPP del año 2017, consideró cinco indicadores para la priorización de sus proyectos: (i) vinculación con los planes nacionales o planes estratégicos sectoriales, (ii) impacto en la capacidad presupuestal del sector (temporalidad), (iii) avance de los proyectos en las fases de APP, (iv) demanda de recursos públicos y (v) generación de proyectos existentes.



Ejemplo: IMIAPP del MTC del 2017. Ponderación de los criterios.

**Tabla 25. Matriz de Ponderación de indicadores de priorización de proyectos por APP**

Indicador	Ponderación
Vinculación con los planes nacionales o planes estratégicos sectoriales	30%
Impacto en la capacidad presupuestal del Sector (temporalidad)	15%
Avance de los proyectos en las fases de APP	30%
Demanda de recursos publico	15%
Generación de sinergia con proyectos existente	10%
TOTAL	100%

Fuente: MTC

Tomado de: MTC, (2017).

El MTC señaló las siguientes reglas para sus indicadores:

Para **“Vinculación con los planes nacionales o planes estratégicos sectoriales”**, se considera un mayor puntaje para aquellos proyectos que tengan mayor vinculación con los planes del sector, con lo que se da una mayor importancia a la vinculación con el Plan de Desarrollo de los Servicios Logísticos de Transporte.

Sobre el indicador, **“Impacto en la capacidad presupuestal del sector (temporalidad)”**, se considera el momento en el cual inicia el flujo de pagos del proyecto, y se otorga un mayor puntaje a aquellos proyectos que se encuentren más alejados en el tiempo.

En el caso del tercer indicador, **“Avance de los proyectos en las fases de APP”**, se considera un mayor puntaje para aquellos proyectos cuyo estado se encuentre más avanzado, es decir, cuyo grado de avance en el Proceso de Promoción de la inversión sea mayor.

En el caso del cuarto indicador, **“Demanda de recursos públicos”**, se le otorga un mayor puntaje a aquellos proyectos que tengan un menor impacto en la capacidad presupuestaria del sector, es decir, se considera la restricción presupuestaria.

Por último, en cuanto al quinto indicador, **“Generación de sinergia con proyectos existentes”**, se otorga un mayor puntaje a aquellos proyectos que se complementen con grandes proyectos de infraestructura; por ejemplo, la Longitudinal de la Sierra y la Red Básica del Metro de Lima y Callao.



Importante: En la priorización sólo se incluyen aquellos que sean consistentes con los resultados de la programación de gasto efectuada en el IMIAPP. No es una lista de deseos.

## Desarrollo de la sección Programación según los Lineamientos para el desarrollo del IMIAPP que emite el MEF.



Las entidades públicas titulares de proyectos que únicamente cuenten con contratos de APP suscritos y no prevean desarrollar proyectos de APP o PA en los siguientes tres (3) años deberán desarrollar únicamente la sección de Programación, omitiendo la sección de Planeamiento.

La sección programación será elaborada por aquellas entidades públicas que cuenten con:

- (i) proyectos de APP con contratos suscritos, indicando individualmente cada proyecto.
- (ii) iniciativas estatales cofinanciadas en Proceso de Promoción o que serán incorporadas al Proceso de Promoción, indicando individualmente cada proyecto.
- (iii) IPC con opinión de relevancia, de forma agrupada.
- (iv) proyectos de adendas o laudos, indicando individualmente cada proyecto.
- (v) IPC con declaratoria de interés, indicando individualmente cada proyecto.



La programación multianual es una herramienta que permite evaluar la disponibilidad de recursos públicos. Se debe obtener un reporte de compromiso de gastos sobre la base de una política fiscal sostenible de mediano plazo. Se debe considerar las prioridades de gasto que las entidades proponen ejecutar en el marco de su presupuesto anual y respetando los límites de gasto agregados establecidos en las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM).

Esta sección considera los siguientes cuatro apartados:

### 1. Identificar necesidades de gasto

Se identifican todos los gastos y posibles compromisos de uso de recursos públicos, provenientes de lo siguiente:

- APP con contratos suscritos, que actualmente están generando compromisos firmes y contingentes cuantificables, indicando la información individual de cada proyecto.
- APP de iniciativas estatales cofinanciadas, incorporadas o que serán incorporadas al Proceso de Promoción en los próximos 3 años, indicando la información individual de cada proyecto. Es decir, sobre aquellos proyectos que estén entre las fases de planeamiento y programación, y formulación.
- IPC que cuenten con opinión de relevancia. Considerar que la IPC es confidencial, por lo que la información se debe presentar de manera agrupada con otros proyectos que se encuentren en similar situación.
- IPC declarados de interés, indicando la información individual de cada proyecto.
- Adendas y laudos generados en un proyecto de APP, indicando la información individual de cada proyecto.
- Proyectos de adenda y laudos en evaluación, indicando la información individual de cada proyecto.

Cabe señalar que el Reporte de Usos Públicos **no implica el compromiso definitivo de la asignación de los recursos**, éste es de carácter referencial y es ajustado como resultado de los cambios en el escenario macrofiscal.



## 2. Desagregar en gasto corriente y gasto de capital

Se debe desagregar el gasto de capital y el gasto corriente de cada proyecto APP según la fase en la que se encuentra y considerando los proyectos indicados en el literal anterior.

En este apartado se cumplimenta esta sección del reporte.

**Gráfico N° 16: Sección gasto corriente y gasto capital**

Entidad / Años	2019	2020	(...)	2032	2033
<b>Contrato suscrito N°1</b>					
Gasto de Capital					
Gasto Corriente					
<b>Contrato suscrito N° X</b>					
Gasto de Capital					
Gasto Corriente					
<b>Monto agregado de compromisos firmes de Contratos suscritos</b>					
Gasto de Capital					
Gasto Corriente					
<b>Total de obligaciones de APPs y Proyectos en Activos en Gasto Corriente = (A)</b>					
<b>Total de obligaciones de APPs y Proyectos en Activos en Gasto de Capital = (B)</b>					

Tomado de: MEF, (2019).

Revisemos el siguiente cuadro para tener una noción general de los gastos corrientes y gastos de capital por Región.

**Gráfico N° 17: ¿Cuánto se gasta por región?**

Región	Gasto corriente (S/ millones)	Gasto de Capital (S/ millones)
Amazonas	1,589	672
Áncash	2,204	1,073
Apurímac	1,205	647
Arequipa	2,321	1,268
Ayacucho	1,676	937
Cajamarca	2,912	1,344
Callao	1,899	340
Cusco	2,904	2,590
Huancavelica	1,170	554
Huánuco	1,554	921
Ica	1,375	542
Junín	2,200	777
La Libertad	2,641	1,559
Lambayeque	1,626	515
Lima	29,960	10,381
Loreto	2,017	936
Madre de Dios	449	381
Moquegua	507	388
Pasco	681	269
Piura	2,751	1,456
Puno	2,523	1,373
San Martín	1,485	758
Tacna	780	361
Tumbes	536	339
Ucayali	952	470
Multidepartamental **	18,980	10,201

Tomado de: MEF, (2018).



### 3. Elaborar un reporte de uso de recursos públicos

La proyección de uso de recursos públicos se realiza considerando un horizonte de 15 años, usando como año base el correspondiente a la aprobación del IMIAPP.

Los compromisos se reportan teniendo en cuenta los flujos anuales, según su fecha esperada de realización.

En caso existan compromisos anuales expresados en dólares americanos, estos deben convertirse a soles utilizando los tipos de cambio mostrados en el Marco Macroeconómico Multianual, en adelante MMM, más reciente. Para la conversión a soles a partir del quinto año y en adelante, se utilizará el mismo tipo de cambio mostrado en el MMM.

En este apartado se agregan los datos de los campos C y D.

**Gráfico N° 18: Datos Campos C y D**

Entidad / Años	2019	2020	(...)	2032	2033
<b>Contrato suscrito N°1</b>					
Gasto de Capital					
Gasto Corriente					
<b>Contrato suscrito N° X</b>					
Gasto de Capital					
Gasto Corriente					
<b>Monto agregado de compromisos firmes de Contratos suscritos</b>					
Gasto de Capital					
Gasto Corriente					
<b>Total de obligaciones de APPs y Proyectos en Activos en Gasto Corriente = (A)</b>					
<b>Total de obligaciones de APPs y Proyectos en Activos en Gasto de Capital = (B)</b>					
<b>Presupuesto de la Entidad en Gasto Corriente (C)</b>					
<b>Presupuesto de la Entidad en Gasto de Capital (D)</b>					

Tomado de: MEF, (2019).



#### 4. Análisis de la capacidad presupuestal

Sobre la base de las estimaciones del reporte de uso de recursos públicos, cada entidad pública analiza su capacidad presupuestal para asignar recursos a los proyectos en ejecución bajo la modalidad de APP.

Para evaluar la capacidad presupuestal antes mencionada, es necesario considerar que los proyectos de APP implican compromisos firmes y contingentes cuantificables que generan o puedan generar gasto público en el futuro, por lo que su ejecución forma parte inamovible del presupuesto futuro de las entidades públicas.

En ese sentido se construirán 2 indicadores referenciales anuales de rigidez presupuestal para un horizonte a 15 años, teniendo como base la aprobación del IMIAPP.

El indicador referencial de rigidez de gasto corriente por APP mide la participación del gasto corriente comprometido en APP de la cartera vigente con relación al presupuesto total de gasto corriente de la entidad de cada año.

$$\text{Indicador N° 1} = \frac{\text{Total de compromisos APP de Gasto Corriente}}{\text{Presupuesto de Gasto Corriente de la entidad}}$$

El indicador referencial de rigidez de gasto de capital comprometido en APP mide la participación del gasto de capital en APP de la cartera vigente con relación al presupuesto total de gasto de capital de la entidad de cada año.

$$\text{Indicador N° 2} = \frac{\text{Total de compromisos APP de Gasto de Capital}}{\text{Presupuesto de Gasto de Capital de la entidad}}$$

Vemos que en este apartado se agregan los datos de los campos relacionados a los indicadores N°1 y N°2.



**Gráfico N° 19: Indicadores N°1 y N°2**

Entidad / Años	2019	2020	(...)	2032	2033
<b>Contrato suscrito N°1</b>					
Gasto de Capital					
Gasto Corriente					
<b>Contrato suscrito N° X</b>					
Gasto de Capital					
Gasto Corriente					
<b>Monto agregado de compromisos firmes de Contratos suscritos</b>					
Gasto de Capital					
Gasto Corriente					
<b>Total de obligaciones de APPs y Proyectos en Activos en Gasto Corriente = (A)</b>					
<b>Total de obligaciones de APPs y Proyectos en Activos en Gasto de Capital = (B)</b>					
<b>Presupuesto de la Entidad en Gasto Corriente (C)</b>					
<b>Presupuesto de la Entidad en Gasto de Capital (D)</b>					
<b>(%) Indicador N°1: Rigidez de Gasto corriente por APP (A/C)</b>					
<b>(%) Indicador N°2: Rigidez de Gasto de Capital por APP (B/D)</b>					

Tomado de: MEF, (2019).



### **Criterio específico aplicable a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que deseen promover IPC**

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que deseen recibir IPC durante los primeros 45 días calendario del año siguiente al de la aprobación del IMIAPP, deben determinar en su IMIAPP las necesidades de intervención en proyectos de infraestructura pública y/o prestación de servicios públicos, servicios vinculados a éstos, investigación aplicada o innovación tecnológica a ser desarrolladas mediante IPC, así como la capacidad presupuestal máxima con la que cuentan para asumir dichos compromisos.

Las necesidades de intervención deben contener como mínimo:

- a) Descripción del objeto del proyecto y beneficiarios.
- b) Monto estimado de la inversión o monto estimado del proyecto en soles nominales, incluido IGV.
- c) Costos estimados de operación y mantenimiento en soles nominales, incluido IGV.
- d) Fuentes de ingresos, ya sea cofinanciamiento total o parcial, peajes, tarifas u otros esquemas.
- e) Complementariedad del proyecto con otros proyectos de APP o proyectos de inversión pública desarrollados bajo otros mecanismos.
- f) Alineamiento del proyecto con los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales o locales.



A large, light gray rectangular area containing 20 horizontal dotted lines, serving as a template for text entry.



## RESUMEN DEL MÓDULO II

Siguiendo la normativa nacional, los proyectos APP cuentan con 05 fases:

- En la fase de **planeamiento y programación** el objetivo es identificar los potenciales proyectos de APP por iniciativa estatal, los cuales serán incorporados al Proceso de Promoción en los próximos tres 03 años. El documento que se elabora en esta fase es el Informe Multianual de Inversiones en APP.
- En la fase de **formulación** se determina si es conveniente técnica, social, económica, financiera y legalmente desarrollar el proyecto bajo el mecanismo de APP y que su desarrollo genera Valor por Dinero, aplicando los Criterios de Elegibilidad. El documento que se elabora en esta fase es el Informe de Evaluación.
- En la fase de **estructuración** se diseña la Versión Inicial del Contrato de APP; y se profundizan los estudios del informe de evaluación. Los documentos que se elaboran en esta fase son la VIC y las Bases del proceso de selección; así como el IEI.



.....

.....

.....

.....

.....

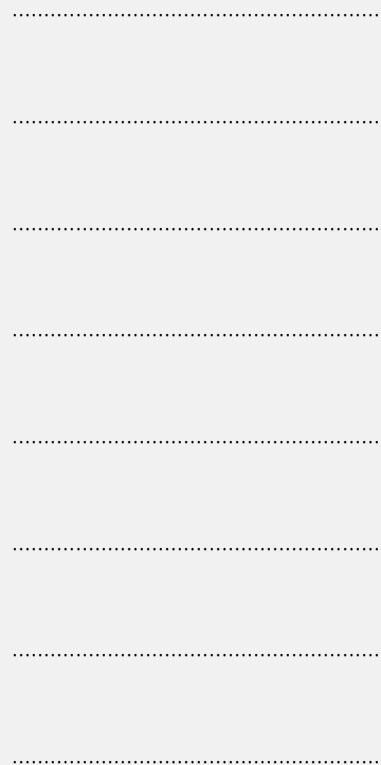
.....

.....

.....

- En la fase de **transacción** se selecciona al postor que desarrollará el proyecto con la solución más efectiva y eficiente para los objetivos propuestos en el proyecto, desde una perspectiva técnica y de Valor por Dinero. El documento principal es la Versión Final del Contrato de APP.
- Finalmente, en la fase de **ejecución contractual** se desarrollan las etapas de diseño, financiamiento construcción y operación del proyecto.

En este módulo, también se revisó, con mayor detalle, la fase de Planeamiento y Programación, la cual es la primera fase del desarrollo de una Asociación Público Privada y Proyectos en Activos (PA). Como hemos visto, en esta fase se seleccionan proyectos prioritarios con potencial para APP, se seleccionan los proyectos PA, y se programan los recursos de la entidad pública titular del proyecto para cumplir con sus obligaciones en los proyectos APP. Los proyectos identificados y priorizados se presentan a manera de “modelo de negocio estratégico” o “esquema”. En esta fase se desarrolla el IMIAPP. Su desarrollo es indispensable porque es un requisito previo a la incorporación de un proyecto de APP al Proceso de Promoción.





## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE N° 3

### Programación de recursos públicos para Proyectos APP

Trabajo grupal

#### Indicaciones


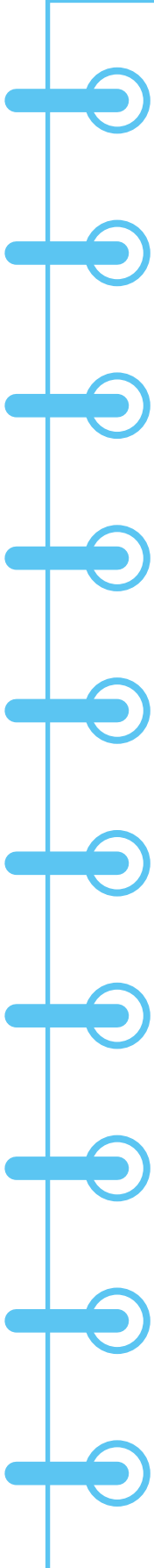
- 1** Formamos grupos de 5 integrantes.
- 2** Revisamos la sección: **Desarrollo de la sección Programación según los Lineamientos para el desarrollo del IMIAPP que emite el MEF**, del apartado **2.1.1 Contenidos del IMIAPP, del módulo 02.**
- 3** Tras este repaso, revisamos los siguientes datos y los empleamos para completar el cuadro de Excel:  
**Reporte de uso de recursos públicos para asumir obligaciones de pago de compromisos firmes de proyectos APP.**

#### Datos:



Una entidad pública ha concluido la sección de Planeamiento del IMIAPP y ha considerado desarrollar 01 proyecto de irrigación en la modalidad de APP, el que se sumaría a su cartera de proyectos en ejecución y en proceso de promoción. Este proyecto tendría un compromiso de pago de la inversión (subvención de capital) por tres años, a partir del 2022, de S/ 49,056,000 y operación y mantenimiento, a partir del cuarto año, por S/15,000,987. Ante esto, el funcionario se pregunta si sería viable, desde el punto de vista presupuestario, ejecutar este proyecto. Para ello, debe considerar que su entidad tiene dos proyectos en fase de ejecución contractual:





**Proyecto 1:** Con compromisos de pagos de la inversión (subvención de capital), en los siguientes dos años, incluido el año actual, por un monto anual: S/ 60,974,000, y a partir del tercer año tiene compromisos para pagos de inversión de capital diferido por S/ 8,056,176 del año tercero, al año quince. Adicionalmente pagará, una vez culminada la obra prevista a su finalización al segundo año, el importe de operación y mantenimiento que asciende a S/ 7,564,342, hasta finalizar el plazo del contrato de 30 años.

**Proyecto 2:** Este proyecto está en el año quince de ejecución contractual, y la entidad culminó los pagos de capital en año 2018 por S/ 15,000,890, en los tres años previos, quedando pendiente los pagos por operación y mantenimiento por 15 años más, por un monto anual de S/ 4,567,098.

Adicionalmente, la entidad ha emitido su opinión de relevancia a dos proyectos de IPC, de los cuales espera su adjudicación en el año 2021:

**Proyecto IPC 1:** Con compromisos de pagos de la inversión (subvención de capital), en los primeros dos años, a partir del 2022, por un monto anual: S/ 85,231,000, y a partir del tercer año, tendrá compromisos para pagos de inversión de capital diferido por S/ 40,987,555 del tercer año al año, por los siguientes quince años. Este proyecto tiene previsto iniciar sus operaciones en el año tres, el importe de operación y mantenimiento ascenderá a S/ 15,541,322, hasta finalizar el plazo del contrato de 25 años.

**Proyecto IPC 2:** Esta es una APP de servicios que genera compromisos por pago por operación y mantenimiento por el monto anual de S/ 55,076,987, a partir del primer año de iniciada la operación, la cual está prevista para el año 2024.

Además, cuentan con una IPC declarada de interés.

**Proyecto IPC, declarada de interés:** Esta IPC será adjudicada en el año 2020. El pago por la etapa de construcción se realizará desde la fecha de suscripción del contrato, prevista para el 2021, por un monto anual: S/ 15,098,000 por un plazo de dos años. El inicio de operación comercial está previsto para el tercer año y ascenderá a S/ 8,000,122 hasta finalizar el plazo del contrato de 15 años.

Finalmente, se debe tener en cuenta que la entidad cuenta con S/140,000,877 anuales, de presupuesto para gasto de capital y para gasto corriente cuenta con S/500,130,000 anuales.

\*No considerar la inflación, para efectos de este ejercicio.







A large, light gray rectangular area containing 20 horizontal dotted lines, serving as a template for text entry.



## ACTIVIDAD DE EVALUACIÓN N° 2

### Realizando el análisis de capacidad presupuestal

#### Hoja de trabajo grupal

#### Indicaciones

**1** Formamos grupos de 5 integrantes.

**2** Revisamos los siguientes datos:

#### Datos:




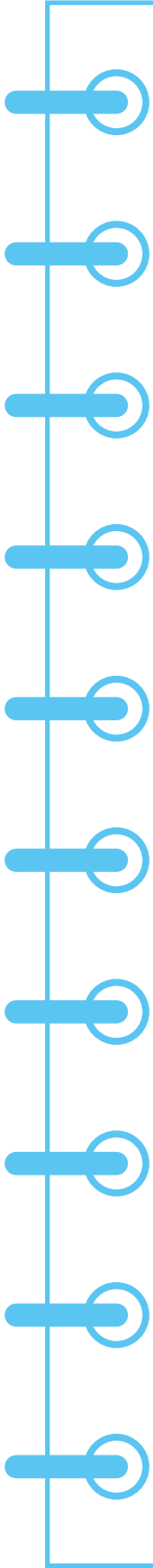
Los funcionarios de una entidad pública planean desarrollar dos proyectos en la modalidad de APP. Uno de ellos en el sector transporte terrestre y otro en infraestructura portuaria.

**Proyecto transporte terrestre:** Este proyecto iniciaría en el 2022, tendría un compromiso de pago diferido de capital, desde ese año, por quince años, de S/ 60,090,000 y un pago por operación y mantenimiento, a partir del 2024, por S/20,000,120.

**Proyecto infraestructura portuaria:** Este proyecto tendría un compromiso de pago de la inversión (subvención de capital) por dos años, a partir del 2022, de S/ 39,040,000 y operación y mantenimiento, a partir del 2024, por un plazo de treinta años, de S/12,000,120.

Los funcionarios desean saber si, desde el punto de vista presupuestario, es viable la realización de estos proyectos. Para ello, se debe tener en cuenta que su entidad tiene dos proyectos en fase de ejecución contractual:





**Proyecto 1:** Este proyecto se encuentra en el año diez de ejecución contractual, quedando pendiente los pagos por operación y mantenimiento por diez años más, incluido el 2019, por un monto anual de S/ 6,123,076.

**Proyecto 2:** Este proyecto se encuentra en el último año de la etapa de construcción y la entidad debe pagar en el ejercicio actual, S/ 19,987,000, para remunerar la inversión. A partir del próximo año, y por los siguientes 20 años, los compromisos por operación y mantenimiento son de S/ 10,980,123.

Adicionalmente, la entidad ha emitido su opinión de relevancia a un proyecto de IPC, se espera su adjudicación en el año 2022:

**Proyecto IPC:** Con compromisos de pagos de la inversión (subvención de capital), en los primeros dos años, a partir del 2022, por un monto anual: S/ 98,221,500, y a partir del tercer año, tendrá compromisos para pagos de inversión de capital diferido por S/ 30,687,535 desde el tercer año al año, por los siguientes trece años. Este proyecto tiene previsto iniciar sus operaciones en el año tres, el importe de operación y mantenimiento ascenderá a S/ 14,121,792, hasta finalizar el plazo del contrato de 30 años.

Además, cuentan con una IPC declarada de interés y un proyecto en activos.

**Proyecto IPC, declarada de interés:** Esta IPC será adjudicada en el año 2022. El pago por la etapa de construcción se realizará desde el 2023 por diez años, a por un monto anual: S/ 13,878,000. El inicio de operación comercial está previsto para el tercer año y ascenderá a S/ 9,000,672 hasta finalizar el plazo del contrato de 14 años.

**Proyecto en activos:** La entidad transfirió un inmueble en el año 2019, por el precio de S/ 250,000,890, del cual recibió el 50% en la fecha de compra venta y recibirá en el año 2020, el otro 50%.

Finalmente, se deberá tener en cuenta dos escenarios:

**Escenario 1:** La entidad cuenta con S/ 180,000,877 anuales, para gasto de capital y para gasto corriente, cuenta con S/ 570,130,000 anuales.

**Escenario 2:** La entidad cuenta con S/ 360,789,000 anuales, para gasto de capital y para gasto corriente, cuenta con S/ 770,000,000 anuales.



3

Identificamos las necesidades de gasto de la entidad y las desagregamos en gasto corriente y gasto capital. Empleamos el siguiente cuadro.

Gasto corriente	Gasto capital

4

Completamos el cuadro: Reporte de uso de recursos públicos para asumir obligaciones de pago de compromisos firmes de proyectos APP. \*No considerar la inflación, para efectos de este ejercicio.

5

Realizamos el análisis de capacidad presupuestal para los dos escenarios indicados, comentando los dos indicadores del análisis solicitado.

6

Redactamos una conclusión, para cada escenario, sobre la viabilidad de los proyectos APP propuestos, justificando nuestra respuesta.



## RÚBRICA DE EVALUACIÓN ACTIVIDAD DE EVALUACIÓN N° 2

La evaluación del trabajo se realizará tomando en cuenta los siguientes criterios:

Criterio	Nivel			
	Muy satisfactorio	Satisfactorio	Poco satisfactorio	Insatisfactorio
<p><b>1</b></p> <p>Identifica correctamente las necesidades de gasto</p>	<p>Identifica / Desagrega todas las necesidades de gasto y las identifica / desagrega en gasto corriente y gasto capital de forma correcta.</p> <p>(4 puntos)</p>	<p>Identificó la mayoría de las necesidades de gasto y las desagregó en gasto corriente y gasto capital de forma correcta.</p> <p>(3 puntos)</p>	<p>Identificó pocas necesidades de gasto, y las desagregó en gasto corriente y gasto capital.</p> <p>(2 puntos)</p>	<p>No identifica las necesidades de gasto de forma correcta.</p> <p>(0 puntos)</p>
<p><b>2</b></p> <p>Elabora correctamente un reporte de uso de recursos públicos</p>	<p>Elabora correctamente el reporte de uso de recursos públicos, considerando todos los datos solicitados.</p> <p>(8 puntos)</p>	<p>Elabora el reporte de uso de recursos públicos, presentando algunos pocos errores.</p> <p>(6 puntos)</p>	<p>Elabora el reporte de uso de recursos públicos, con errores.</p> <p>(4 puntos)</p>	<p>No elaboró correctamente el reporte de uso de recursos públicos.</p> <p>(0 puntos)</p>
<p><b>3</b></p> <p>Realiza un adecuado análisis de la capacidad presupuestal, con relación a la posibilidad de realizar un nuevo proyecto APP</p>	<p>Señala las razones que justifican la viabilidad presupuestaria del nuevo proyecto APP para los dos escenarios propuestos, explicando sus respuestas.</p> <p>(8 puntos)</p>	<p>Señala las razones que justifican la viabilidad presupuestaria del nuevo proyecto APP para los dos escenarios propuestos.</p> <p>(6 puntos)</p>	<p>Señala las razones que justifican la viabilidad presupuestaria del nuevo proyecto APP, para alguno de los dos escenarios propuestos.</p> <p>(3 puntos)</p>	<p>No señala ninguna razón que justifique la viabilidad presupuestaria del nuevo proyecto APP.</p> <p>(0 puntos)</p>





Módulo



# Formulación de un Proyecto APP



## ■ Logro de aprendizaje

Analizar la metodología de la viabilidad de un proyecto en la fase de formulación para fundamentar su selección como una Asociación Público Privada.



# Contenidos

## 3.1 Fase II: Formulación

- 3.1.1 Normas aplicables
- 3.1.2 Etapas de la fase de formulación
  - 3.1.2.1 Análisis técnico del proyecto
  - 3.1.2.2 Análisis de viabilidad
  - 3.1.2.3 Conformidad y opinión previa
  - 3.1.2.4 Incorporación al Proceso de promoción



## 3.1 Fase II: Formulación

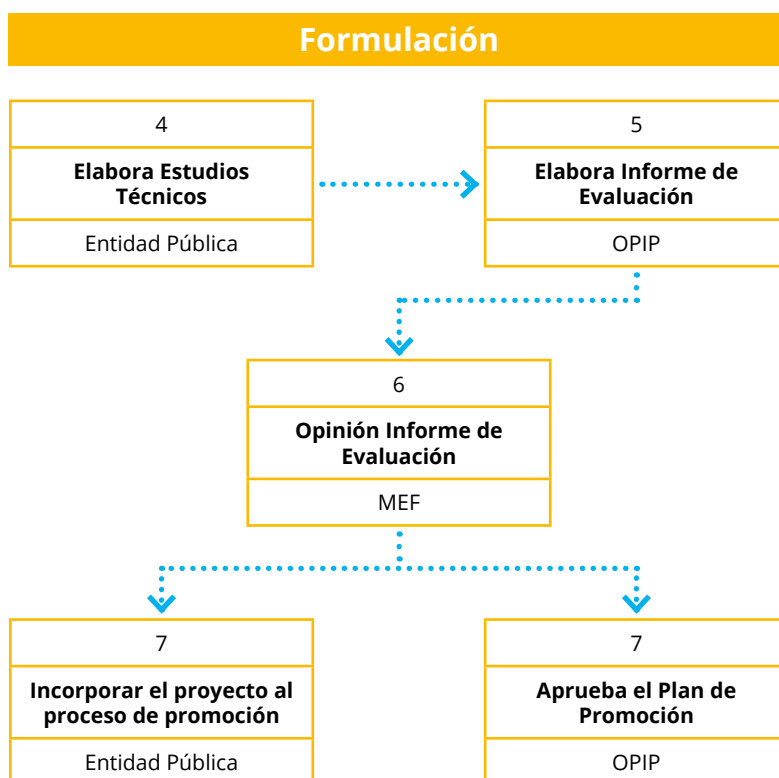


### Para reflexionar:

- ¿En qué consiste la fase de formulación de un proyecto APP?
- ¿Qué etapas considera esta fase?

La fase de Formulación comprende el diseño y/o evaluación del proyecto. Esta fase se encuentra a cargo de la entidad pública titular del proyecto (Ministerios, Gobiernos Regionales y Locales) o de PROINVERSION (cuando éste actúa como OPIP), en el marco de sus respectivas competencias. (Revisar los apartados de Asignación de proyectos a PROINVERSION y Proyectos de competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales del módulo 01 para más información). El procedimiento que se sigue en la fase de formulación es el siguiente:

**Gráfico N° 20: Fase de formulación**



Tomado de: Guía Metodológica "La Ruta de la Inversión en Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos", publicación del Programa SECOMPETITIVO de la Cooperación Suiza - SECO.



La entidad pública titular del proyecto puede encargar la elaboración y/o contratación de los Estudios Técnicos y/o el Informe de Evaluación, en adelante, IE, a PROINVERSION mediante la suscripción de un convenio. Sin embargo, la participación de PROINVERSION no limita la responsabilidad de la entidad pública titular del proyecto de las deficiencias o insuficiencias de la información que dicha entidad genere.

### 3.1.1 Normas aplicables

En el caso de APP cofinanciadas, la Formulación comprende: **Estudios Técnicos, en el marco del Invierte.pe y el Informe de Evaluación (IE)**, conforme a lo dispuesto por el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada. Con lo cual, la formulación considera en primer lugar **las directivas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe**, cuyo ente rector es la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del MEF, que regulan las fases y etapas del ciclo de inversión.

La formulación del proyecto en el marco de las normas del Invierte.pe se realiza sobre propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, considerando los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones.

En el caso de las APP autofinanciadas, la Formulación comprende los **Estudios Técnicos aplicando los lineamientos del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada y el IE**, conforme a lo dispuesto por el referido Sistema. El IE está a cargo del OPIP, el cual se desarrolla sobre la base de los Estudios Técnicos.

### 3.1.2 Etapas de la fase de formulación

La fase de formulación tiene 4 etapas, las cuales revisaremos a continuación:

1. Análisis técnico del proyecto
2. Análisis de viabilidad
3. Conformidad y opinión previa
4. Incorporación al Proceso de promoción



### 3.1.2.1 Análisis técnico del proyecto

El análisis técnico se realiza sobre la base de los **Estudios Técnicos**. Los Estudios Técnicos justifican el desarrollo del proyecto y sustentan su incorporación al proceso de promoción para ser estructurado como APP. Los Estudios Técnicos desarrollados en esta fase tienen por objeto lo siguiente:

- Identificar las causas y el problema a solucionar.
- Identificar los objetivos del proyecto.
- Evaluar alternativas de solución.
- Seleccionar una alternativa de solución, incluyendo la selección de tecnologías, localización, tamaño e inversión.

Los estudios de demanda e ingresos, estudios de ingeniería, la estimación de costos y tiempos y plan de costos de operación y mantenimiento, permiten estimar los ingresos y costos del proyecto en su etapa de construcción y/o modernización, como de operación y mantenimiento.

Se sugiere estimar los indicadores de rentabilidad del proyecto y el margen de variabilidad de las estimaciones de costos (este margen debe disminuir a medida que se profundiza en los estudios de ingeniería conceptual, básica y de detalle). A continuación, revisaremos los contenidos a considerar en los estudios técnicos de proyectos de inversión de posibles **APP Cofinanciadas**.

#### Estudio de preinversión a nivel de Perfil

Los documentos técnicos aplicable según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones son los estudios de preinversión a nivel de Perfil. Según la referida Directiva, el estudio de preinversión a nivel de Perfil se elabora para los proyectos de inversión de alta complejidad que presenten, por lo menos, una de las siguientes características:

- Exista alto nivel de incertidumbre respecto al valor que puedan tomar las variables técnicas, económicas, ambientales y similares.
- Experiencia insuficiente en la formulación y ejecución de proyectos de la misma tipología.
- Su modalidad de ejecución se enfoque como APP cofinanciada o que su financiamiento demande fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo.
- Cuando el monto de inversión sea mayor o igual a 407,000 UIT.



El estudio de preinversión a nivel de Perfil se elabora con información primaria para las variables relevantes para la toma de decisión de inversión principalmente, complementada con información secundaria (juicios de expertos, base de datos disponibles, publicaciones especializadas, entre otros). Su elaboración debe considerar el Anexo N° 07: Contenido Mínimo del estudio de preinversión a nivel de Perfil para proyectos de inversión de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Los estudios de preinversión a nivel de Perfil deben contar como mínimo, con el siguiente contenido:

### 1. Resumen Ejecutivo:

Síntesis del estudio. Este resumen debe reflejar la información empleada y los resultados más relevantes del proceso de elaboración del estudio de preinversión.

### 2. Identificación

Incluye el (i) Diagnóstico, (ii) Definición del problema, sus causas y efectos, (iii) Definición de los objetivos del proyecto y (iv) planteamiento de las alternativas de solución.

### 3. Formulación:

Incluye la definición del horizonte de evaluación del proyecto.

(i) Estudio de mercado del servicio público que comprende:

- Análisis de la demanda "sin proyecto" y, de corresponder, en la situación "con proyecto".
- Análisis de la oferta: estimar la oferta actual que comprende determinar la oferta actual y su evolución futura en la situación "sin proyecto"; estimar la oferta "optimizada" considerando las posibilidades de incrementar la capacidad de los factores de producción restrictivos, fundamentalmente con mejoras en la gestión o en todo caso, explicar las razones, de por qué no se ha logrado materializar una situación optimizada; y proyectar la oferta optimizada (o la oferta actual) en el horizonte de evaluación del proyecto, detallando los supuestos y parámetros utilizados.
- Determinación de la brecha, sobre la base de la comparación de la demanda proyectada (en la situación sin proyecto o con proyecto, según corresponda) y la oferta optimizada o la oferta "sin proyecto" cuando no haya sido posible optimizarla.

(ii) Análisis técnico de las alternativas.

(iii) Costos a precios de mercado, que comprende en términos generales:

- La identificación y medición de los requerimientos de recursos: identificación y cuantificación de los recursos que se utilizarán en la fase de ejecución y para la operación y mantenimiento.

- La valorización de los costos a precios de mercado que incluye costos de inversión, costos de reinversiones y costos de operación y mantenimiento.

#### 4. Evaluación:

Incluye, a grandes rasgos lo siguiente:

- (i) Evaluación Social, de cada alternativa, para lo cual se elabora los flujos de beneficios y costos sociales; los indicadores de rentabilidad social del proyecto, según las metodologías de costo beneficio (Valor Actual Neto Social), o costo / efectividad, cuando no sea posible efectuar una adecuada valorización de los beneficios sociales en términos monetarios; y finalmente el análisis de sensibilidad y riesgo de la rentabilidad social.
- (ii) Evaluación privada, que deberá efectuarse en proyectos de inversión que tienen un potencial de generación de ingresos monetarios (por ejemplo, a través del cobro de peajes, tarifas, tasas, cuotas, entre otros). Contempla el análisis de flujos de caja (ingresos y egresos) desde el punto de vista de la institución (entidad pública) responsable de la ejecución y operación del proyecto, con el objeto de determinar su grado de autosostenibilidad y/o hasta qué punto tendrá que ser financiado con recursos públicos.
- (iii) Análisis de Sostenibilidad, que debe considerar entre los factores: disponibilidad oportuna de recursos para la operación y mantenimiento, arreglos institucionales, capacidad de gestión del operador, conflictos sociales, capacidad y disposición a pagar de los usuarios, entre otros.
- (iv) Selección de la alternativa, que es seleccionar la alternativa de acuerdo con los resultados de la evaluación social, del análisis de sensibilidad y sostenibilidad, aplicando los criterios y razones de la selección.
- (v) Gestión del Proyecto para la fase de ejecución y para la fase de funcionamiento.
- (vi) Plan de implementación de actividades previstas para el logro de las metas del proyecto, indicando secuencia y ruta crítica, duración, responsables y recursos necesarios.
- (vii) Estimación del impacto ambiental para identificar y analizar impactos positivos y/o negativos que el proyecto puede generar al medioambiente, y según el resultado plantear medidas de prevención, corrección y mitigación.
- (viii) Matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada, en la que se consignan indicadores relevantes, valores en el año base y valores esperados para su seguimiento y evaluación expost.



## 5. Conclusiones

Se indica el resultado (viable o no viable) del proceso de formulación y evaluación del proyecto y se detallan los principales argumentos que sustentan dicho resultado, comprendiendo:

- Cumplimiento de los tres atributos que definen la condición de viabilidad de un proyecto.
- Alineamiento al cierre de brechas, contribución al bienestar social y sostenibilidad del bienestar durante el funcionamiento del proyecto-, en caso es viable.
- Juicio técnico sobre la calidad y la pertinencia del grado de profundización de la información empleada para la elaboración del estudio de preinversión, así como la consistencia y coherencia de los supuestos establecidos, las fuentes de información, las normas técnicas, los parámetros y metodologías empleadas, entre otros elementos claves relacionados con el fundamento técnico y económico de la decisión de inversión.
- Razones técnicas y económicas por las cuales se seleccionó a la alternativa y se descartaron el resto de las alternativas planteadas en la primera etapa.

## 6. Recomendaciones

Recomendaciones para la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) que asumirá la ejecución y posterior operación y mantenimiento.

### **(i) Recomendaciones para la fase de ejecución:**

Las recomendaciones para la Fase de Ejecución incluyen variables críticas que pueden influir en la estimación de los costos de inversión, así como los plazos de ejecución del proyecto y las limitaciones de información que enfrentó la UF.

### **(ii) Recomendaciones para la fase de funcionamiento:**

Las recomendaciones para la Fase de Funcionamiento incluyen condiciones que podrían afectar la sostenibilidad del proyecto considerando aspectos financieros, presupuestales de cobros de tarifas, riesgo de demanda, entre otros.

Como hemos podido identificar, los estudios de preinversión son documentos técnicos con información técnica y económica del proyecto de inversión que permiten analizar y decidir sobre la justificación de la ejecución del proyecto y por tanto la declaratoria de viabilidad del proyecto o el rechazo por parte de la Unidad Formuladora (UF), en el marco del Invierte.pe. Una vez elaborados los Estudios Técnicos, contando con la declaratoria de viabilidad, en caso de APP cofinanciadas, estos serán considerados en la elaboración del IE.



Si el OPIP contrata un consultor externo, debe realizar el proceso de selección para la contratación de los servicios de consultoría para elaborar los estudios, preparando previamente los términos de referencia del proceso, en los que se establecen los entregables del consultor. El consultor deberá considerar las normas de Invierte.pe para la elaboración de los Estudios Técnicos.

A continuación, revisaremos los contenidos que se deben considerar en los **estudios técnicos de proyectos** de posibles **APP Autofinanciadas**, siguiendo los: Lineamientos para el desarrollo de las fases de formulación y estructuración en los Proyectos de APP, aprobado por el MEF, mediante Resolución Directoral 005-2016-EF/68.01.



Para ello, debemos tener en cuenta que:

El nivel de madurez recomendable de los Estudios Técnicos depende de la complejidad (tamaño y plazo del proyecto). A mayor complejidad se deben realizar estudios más detallados para cuantificar mejor los costos y riesgos del proyecto.



Los indicadores para determinar la complejidad son los siguientes:

→ **Monto y plazo de construcción:**

¿Supera el monto de \$ 100 millones? ¿Supera el plazo de construcción los 24 meses?

→ **Experiencia en el país:**

¿Hay menos de 3 proyectos similares ejecutados en los últimos años?

→ **Ubicación de difícil acceso:**

¿Se encuentra ubicado en zona de difícil acceso? ¿Requiere de campamentos provisionales para la mayor parte del personal de obra?

→ **Tecnología:**

¿Se está implementando alguna tecnología nueva en el país? ¿El riesgo de diseño es una variable crítica?

→ **Obras subterráneas:**

¿Existe componente importante de obras subterráneas?

→ **Medio ambiente y comunidades:**

¿Habrá impacto significativo en el medio ambiente? ¿Es necesaria la reubicación de comunidades?

→ **Gestión predial:**

¿Se deben adquirir numerosas propiedades para el desarrollo del proyecto? ¿En las propiedades a ser adquiridas, se incluyen viviendas, escuelas u hospitales? ¿En los predios se desarrollan actividades económicas que usan mano de obra local?

→ **Interferencias:**

¿Existen interferencias significativas como tuberías o líneas de electricidad a ser reubicadas?



Los Estudios Técnicos para APP Autofinanciadas, según los Lineamientos de Formulación y Estructuración aprobados por el MEF, comprenden como mínimo, lo siguiente.

### Estudios de demanda e ingresos

En estos estudios se estiman, preliminarmente, la demanda e ingresos por los servicios que el proyecto proporcionará, se identifica la oferta actual y proyectada, y se evalúa si es susceptible la aplicación de precios o tarifas al usuario. Para este estudio se recomienda cubrir los siguientes aspectos:

- (i) Definición del área de influencia directa e indirecta del proyecto, población demandante potencial, y población demandante efectiva.
- (ii) Definición del período de estudio.
- (iii) Estimación de la demanda actual.
- (iv) Análisis de la oferta existente.
- (v) Proyección de la demanda, que incluye:
  - Identificación y análisis de las variables que tienen correlación con la demanda, por ejemplo: PBI, población.
  - Análisis de tasas de crecimiento de las variables que correlacionan la demanda; entre otros.
- (vi) Proyección de la oferta, que comprende:
  - Identificación de proyectos en etapa de planeamiento o construcción, que sean competencia directa o complementaria del proyecto.
  - Identificación de servicios similares o reemplazantes.
- (vii) Análisis de la demanda insatisfecha que incluye:
  - Estimación de la brecha entre la demanda y la oferta para cada año de estudio.
  - Determinación de la demanda para el proyecto: demanda sin restricción de capacidad o demanda con restricción de capacidad definida por el proyecto.
- (viii) Estimación de ingresos directos que incluye:
  - Definición y análisis de tarifas a usuarios.
  - Proyección de ingresos a usuarios.
  - Elasticidad de la demanda con relación a las tarifas y a otros factores económicos.



### Estudios técnicos o de ingeniería

Para este estudio se recomienda cubrir los siguientes aspectos:

- (i) Criterios de diseño: Los criterios de diseño preliminares para el proyecto que establecen requerimientos físicos y funcionales, y de servicio que la infraestructura y sus sistemas deben seguir. Se recomienda considerar los siguientes factores:
  - Tamaño y capacidad del proyecto: De existir restricciones que limiten la capacidad del proyecto, son identificadas y evaluadas; así mismo se analizan factores que limiten un incremento de capacidad futuro.
  - Nivel de servicio: En carreteras o aeropuertos, la capacidad guarda relación directa con los niveles de servicio a ser provistos. En estos casos, se explicará el razonamiento para establecer los niveles de servicio, y el horizonte de tiempo en el cual se espera que el proyecto los proporcione.
  - Calidad de servicio: Proyectos que incluyen procesos, tales como plantas de tratamiento de aguas residuales, requieren que se evalúe y defina la calidad del producto o las características del efluente producido.
  - Tecnología: Proyectos con un alto componente de obras electromecánicas, como centrales de generación de energía, requieren un cuidadoso análisis de ventajas y desventajas de la tecnología a utilizar.
  - Regulaciones, códigos y normativa: Listar los principales códigos, estándares y marco legal que regularán el diseño, la construcción y la operación y mantenimiento.
  - Vida útil de diseño y durabilidad: para los elementos centrales del proyecto, tanto infraestructura como equipamiento principal.
  - Sustentabilidad: que incluye conservación de energía, agua y otros recursos naturales que impactan sobre el proyecto.
  
- (ii) Análisis de alternativas: Identificar las posibles alternativas de solución y los obstáculos para su implementación. El análisis de alternativas permitirá identificar la más conveniente desde los aspectos económico, técnico y social.

Para proyectos complejos se recomienda seleccionar aquellas dos (02) alternativas que sean técnica y económicamente preferibles, y luego desarrollar estudios conceptuales que permitan comparar ambas, a fin de seleccionar la más favorable.

Se recomienda que se seleccione la alternativa que brinde mayor VAN social o menor costo-eficiencia.

- (iii) Ingeniería conceptual de la alternativa elegida: Seleccionada la alternativa de solución más conveniente, se procede al desarrollo de su ingeniería conceptual. Los estudios de ingeniería en esta etapa incluyen lo siguiente:
  - Definición de capacidad o tamaño del proyecto.
  - Definición de la vida útil del activo.

- Adopción de especificaciones de diseño, niveles de servicio y/o niveles de calidad.
- Para proyectos de infraestructura social (como colegios u hospitales): Levantamiento topográfico, estudios de suelos, planos de arquitectura de plantas típicas de piso y elevaciones, análisis estructural, y definición del sistema estructural principal, tales como concreto, acero, etc.
- Para proyectos de infraestructura productiva (transporte, agua, energía): Levantamiento fotogramétrico y restituciones de planos; levantamiento batimétrico preliminar en caso de obras marítimas o fluviales; recopilación y análisis de información geológica y geotécnica; información hidrológica, hidráulica; estimado preliminar del tráfico para caminos de acceso, entre otros.
- Para proyectos de infraestructura electromecánica: Diagramas de flujo de procesos principales; balance de agua, masa y energía; selección de equipos principales, dibujos de ingeniería preliminares y arreglo general simple, diagrama de tuberías e instrumentos (P&ID) entre otros.
- Para proyectos de infraestructura hidráulica: Estudio preliminar de la hidrología o estimado con datos regionales, volúmenes de agua requeridos para uso y costos unitarios, y representación estimada de líneas de drenaje y desagüe.

### **Estimación de costos y tiempos**

Se realiza la estimación de costos y tiempos que aún son preliminares y deben ser profundizados posteriormente. A nivel conceptual, la estimación del costo de inversión es un “orden de magnitud” basado en datos históricos, cotizaciones de proveedores, entre otros para la estimación base de la inversión.

Asimismo, se debe realizar un diagrama de Gantt que incluya las fechas de inicio y fin, la identificación de actividades y la ruta crítica, así como el listado de actividades preliminares de construcción y el plan de ejecución preliminar del proyecto.

Los costos de los estudios posteriores, la dirección y la administración de la construcción se estimarán como porcentaje del costo directo de construcción estimado. Estos forman parte de los costos indirectos, gastos generales y utilidad.

### **Plan y costos de operación y mantenimiento**

El estudio a nivel conceptual deberá proporcionar los requerimientos preliminares para la operación y el mantenimiento del proyecto, y estimar en forma preliminar los costos asociados con dichos requerimientos.

Una vez elaborados los Estudios Técnicos estos serán incluidos en la elaboración del IE.



### 3.1.2.2 Análisis de viabilidad

El análisis de viabilidad comprende analizar si es conveniente desarrollar el proyecto, desde el punto de vista técnico, social, económico, legal, de valor por dinero y de sostenibilidad presupuestal. Comprende el desarrollo del IE que veremos a continuación:

#### Informe de Evaluación (IE)

El IE contiene la información para definir si técnica, económica y legalmente conveniente desarrollar un proyecto como APP. El IE justifica la toma de decisión del Estado respecto a la incorporación del proyecto al Proceso de Promoción (que comprende las fases de Estructuración y Transacción) e identifica las posibles dificultades que puedan suscitarse durante el Proceso de Promoción, a fin de prever los mecanismos de solución. El IE comprende un enfoque como un “caso de negocio” donde se muestra por qué es preferible ejecutarlo como APP.

El documento se va profundizando en la siguiente fase del proyecto APP, a medida que se complementa el desarrollo del proyecto y se le estructura como APP. El IE contiene como mínimo la siguiente información:

#### 1. Resumen Ejecutivo

#### 2. Descripción del proyecto

- a. Descripción general del proyecto, incluyendo como mínimo:
  - i. Nombre del proyecto.
  - ii. Entidad competente.
  - iii. Antecedentes.
  - iv. Área de influencia.
  - v. Objetivos del proyecto.
  - vi. Clasificación del proyecto.
- b. Importancia y consistencia del proyecto con las prioridades nacionales, regionales o locales, según corresponda, definidas en los planes nacionales, sectoriales, planes de desarrollo concertados regionales y locales. Para el caso de APP cofinanciadas se consideran las metas de cierre de brechas prioritarias establecidas en la Programación Multianual de Inversiones del sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.
- c. Diagnóstico sobre la provisión actual de la infraestructura o servicio público identificando las características de la demanda y la oferta existente en términos de cobertura y calidad.

### 3. Evaluación técnica del proyecto

- a. Análisis técnico del proyecto.
- b. Evaluación de alternativas.
- c. Análisis preliminar para la definición de los Niveles de Servicio esperados.
- d. Tratándose de proyectos cofinanciados, debe incluirse la declaración de viabilidad de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

### 4. Análisis de la brecha de recursos que sustenta la clasificación del proyecto

- a. Análisis de la demanda por el servicio que brinda el proyecto.
- b. Proyección anual de ingresos.
- c. Inversiones y costos de operación y mantenimiento estimados durante el ciclo de vida del proyecto.
- d. Estimación de costos de supervisión.
- e. Mecanismo de recuperación de las inversiones propuesto, vía tarifas, peajes, precios cobrados directamente a los usuarios o indirectamente a través de empresas, cofinanciamiento o combinación de éstos y evaluación sobre la viabilidad legal de ejercer dichos cobros.
- f. Evaluación económica financiera preliminar del proyecto como APP.
- g. Tratándose de proyectos cofinanciados, debe incluirse una proyección anual de cofinanciamiento.

### 5. Análisis de Riesgos preliminar del proyecto

- a. Identificación preliminar de riesgos.
- b. Estimación preliminar de los riesgos.
- c. Asignación preliminar.
- d. Mecanismos de mitigación.

### 6. Análisis preliminar de bancabilidad

### 7. Análisis de la Capacidad Presupuestal para dar cumplimiento con los Compromisos Firmes del proyecto a ser asumidos por la entidad pública respectiva, incluyendo:

- a. Gastos estimados de adquisición y/o expropiación de terrenos y reubicaciones o reasentamientos.
- b. Gastos estimados para la liberación de interferencias.
- c. Gastos por supervisión.
- d. Fuentes de financiamiento para asumir los compromisos y gastos.

### 8. Análisis de valor por dinero, a través de la aplicación de los criterios de elegibilidad.

### 9. Cronograma para el desarrollo del Proceso de Promoción, el cual no excede los dieciocho (18) meses, salvo que el OPIP sustente la necesidad de un plazo distinto.

### 10. Plan de implementación del proyecto:



- a. Identificación preliminar, diagnóstico técnico legal y estado de propiedad de los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto, identificando su naturaleza pública o privada, así como de las interferencias y una estimación de su valorización, según corresponda.
- b. Cronograma preliminar para la liberación de interferencias y/o saneamiento de los predios suscrito por el área responsable de la entidad pública.
- c. Descripción y evaluación de los aspectos relevantes en materia económica, legal, regulatoria, organizacional, ambiental y social para el desarrollo del proyecto.
- d. Identificación de eventuales problemas que pueden retrasar el proyecto, de ser el caso.
- e. Meta de liberación de predios y áreas que requiere el proyecto para ser adjudicado.

### Desarrollo del informe de evaluación

Como hemos visto, el IE cuenta con varios aspectos a desarrollar, las cuales se abordan en 9 secciones, siguiendo los Lineamientos de Formulación y Estructuración aprobados por el MEF. Veámoslas a continuación:



#### Sección 1: Resumen Ejecutivo

El objetivo de esta sección es compilar de manera breve lo siguiente:

- Describir la vinculación del proyecto con las políticas y los planes estratégicos de la entidad pública, así como su adecuación al marco jurídico aplicable.
- Explicar resultados de la aplicación de los Criterios de Elegibilidad.
- Identificar la clasificación del proyecto y la capacidad de pago del Estado, de corresponder.
- Presentar un resumen de la ruta crítica del proceso de promoción, incluyendo su cronograma y precisando los requerimientos de asesores o consultores.



#### Sección 2: Descripción del Proyecto

Los objetivos de esta sección son:

- Describir cómo el proyecto se vincula con las políticas y los planes operativos y estratégicos de la entidad pública y la justificación para avanzar con el proyecto.

- Detallar el análisis realizado para determinar la factibilidad en el marco del Invierte.pe o en el marco de las normas para proyectos autofinanciados del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, incluyendo alcance y naturaleza del proyecto, objetivos y beneficios esperados y discusión sobre las alternativas.
- Realizar un diagnóstico sobre la provisión actual de infraestructura o de servicio público a través de la identificación de la demanda y oferta en términos de cobertura y calidad.



En esta sección se demuestra el grado de preparación, conocimiento y compromiso de la entidad pública titular del proyecto con el proyecto y permite tomar conocimiento sobre sus aspectos esenciales, beneficios esperados, objetivos, importancia y consistencia.

Revisemos las subsecciones de la sección de Descripción del Proyecto:

#### **Subsección: Vinculación con las políticas y planes de la entidad pública**

Esta subsección tiene por objetivo determinar el alineamiento del proyecto APP con las políticas y los planes estratégicos y operativos de la entidad pública titular del proyecto, de acuerdo con lo señalado en el IMIAPP, así como en documentos de planificación y gestión de la entidad pública titular del proyecto.

En el caso de APP cofinanciadas, deben considerarse las metas de cierre de brechas prioritarias establecidas en la Programación Multianual de Inversiones del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local.

Tratándose de iniciativas estatales, es un requisito para la incorporación de un proyecto al Proceso de Promoción su inclusión en el IMIAPP.

Las fuentes de información son:

- IMIAPP
- Documentos que recojan los lineamientos de política y planes estratégicos y operativos de la entidad titular del proyecto, Plan Estratégico Sectorial Multianual, Programa de Inversiones, Plan de Desarrollo Concertado, entre otros.

A continuación, un ejemplo de la vinculación de las políticas y planes de la entidad pública.

**Gráfico N° 21: Vinculación de las políticas y planes de la entidad pública**

Como parte de la elaboración del Informe de Evaluación del proyecto Hospital Complejo (HC), promovido por ESSALUD en una región del norte del país, se muestra cómo se detalló el alineamiento del proyecto con las políticas y los planes estratégicos y operativos de la entidad, presentando un extracto de la matriz de consistencia del proyecto y los lineamientos institucionales de ESSALUD.

Instrumento	Objetivo	Consistencia con el proyecto
<b>Plan Estratégico Institucional 2012 – 2016 ESSALUD</b>	2.º Objetivo Estratégico: Brindar atención integral a los asegurados con los más altos estándares de calidad, en el marco de un fuerte compromiso del Estado con el bienestar de los asegurados.	El proyecto mejorará el acceso a los servicios de salud de alta complejidad a los asegurados de la red asistencial de las regiones del norte.
	3.º Objetivo Estratégico: Garantizar la sostenibilidad financiera de la seguridad social de salud.	El proyecto será financiado mediante un PIP que permite unas buenas condiciones de financiamiento para ESSALUD.
	4.º Objetivo Estratégico: Implementar una gestión transparente basada en el mérito y la capacidad, con personal calificado y comprometido.	El proyecto cuenta con la implementación de nuevas políticas de gestión del personal sanitario basado en los méritos, los logros y la productividad, de forma que el paciente obtenga una atención asistencial de calidad.
<b>Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Trabajo y Promoción del Empleo 2017 – 2021</b>	Mejorar la gestión constructiva de conflictos entre los actores sociolaborales.	A través de las prestaciones que se brindarán en el nuevo HC, se promoverá el acceso universal a la seguridad; el principal responsable de su ejecución y supervisión será el Seguro Social de Salud.
<b>Plan General de Salud 2015 – 2021 de ESSALUD</b>	Objetivo Específico: Enfermedades cardiovasculares	El HC se encontrará equipado de tal forma que se pueda controlar la mayor cantidad de asegurados hipertensos.
	5.º Objetivo Específico: Mortalidad prenatal	El proyecto cuenta con las herramientas necesarias para identificar a tiempo los factores de riesgo perinatal.
	10.º Objetivo Específico: Promoción y prevención	El HC contará con la capacidad de reducir la tasa de muerte materna en ESSALUD, a través de un diagnóstico y tratamiento oportuno.
	12.º Objetivo Específico: Promoción y prevención	El HC favorecerá el incremento en las coberturas de actividades de promoción y prevención de diferentes enfermedades.
<b>Plan Director de Inversiones 2016 – 2025 de la red asistencial de la región norte</b>	Contribuir con el desarrollo sostenible, de tal forma que se permita orientar, promover, reordenar, racionar y priorizar el acceso a los servicios de salud de los asegurados.	La creación de HC del norte mejorará la atención de los asegurados a través de una infraestructura y equipamiento moderno, un mejor sistema de referencias y contrareferencias, y una mayor cobertura de asistencia de enfermedades.

Tomado de: BID-MEF (2019).



### Subsección: Objetivos y beneficios del proyecto

Se identifican tanto los objetivos generales como los específicos del proyecto, estableciendo un protocolo para dar seguimiento y medir sus beneficios en términos cuantitativos y/o cualitativos, con el fin de evaluar su impacto y el cumplimiento de los niveles de servicio o de desempeño esperados del proyecto.

Los objetivos y beneficios generales del proyecto corresponderán a aquellos señalados en los documentos de política y estrategia de alcance nacional, regional y local; deberán cubrir aspectos socioeconómicos, ambientales, entre otros. Por su parte, los objetivos específicos son aquellos que la entidad pública titular del proyecto desea lograr con la implementación del proyecto.

Las fuentes de información son:

- El IMIAPP.
- Documentos que recojan lineamientos de política, planes estratégicos y operativos de la entidad pública titular del proyecto, que incluyan indicadores de impacto y desempeño.
- Estudios técnicos, que incluyen estudios de mercado y de demanda, así como estudios ambientales y socioeconómicos, entre otros.

### Subsección: Descripción y características del proyecto

Incluye:

- Nombre del proyecto.
- Área de influencia, localización del proyecto y zona de influencia.
- Clasificación del proyecto, si es autofinanciado y cofinanciado y su origen (iniciativa estatal o iniciativa privada).
- Diagnóstico sobre la provisión actual de la infraestructura o servicio público identificando las características de la demanda y la oferta existente en términos de cobertura y calidad.



En caso de proyectos con competencias compartidas, se deberán presentar los acuerdos suscritos necesarios que, como mínimo, determinen de manera indubitable las competencias y responsabilidades de cada entidad involucrada, así como la entidad que asumirá el rol de OPIP.



La entidad pública titular del proyecto debe informar sobre su experiencia y/o la de su equipo técnico en materia de APP, en términos de años y número de proyectos de similar tipología y complejidad ejecutados y administrados por dicha entidad pública titular del proyecto, entre otros.

### **Subsección: Antecedentes, incluyendo análisis de mercado, alcance y escala, monto de inversión.**

Las fuentes de información son:

Estudios técnicos, que incluyen estudios de mercado y de demanda, así como estudios ambientales y socioeconómicos, entre otros.

### **Subsección: Descripción de la entidad pública competente y otras entidades involucradas**

En esta subsección se identifica la entidad competente, así como de las otras entidades involucradas, que permitirá conocer de qué forma están implicadas en el desarrollo del proyecto de APP.

Cuando se trate de proyectos con competencias compartidas o que tengan más de una entidad competente, se deben presentar acuerdos suscritos, para determinar las competencias y responsabilidades, así como la entidad que funcionará como OPIP.

Se debe informar sobre la experiencia de la entidad y del equipo, en término de años, número de proyectos de similar tipología y complejidad ejecutados y administrados por la entidad.

Las fuentes de información son:

- Opiniones de las entidades involucradas.
- Convenios y acuerdos entre entidades.
- Marco legal aplicable y modificaciones para implementar el proyecto.



### **Sección 3: Evaluación Técnica del Proyecto**

En esta subsección se sintetiza el estudio de factibilidad del proyecto atendiendo a las características del mismo, según se trate de un proyecto autofinanciado o cofinanciado. Se debe explicar el proceso de

identificación y evaluación de soluciones técnicas alternativas, incluyendo en lo que corresponda, principales supuestos, metodologías y conclusiones.

Asimismo, se debe identificar quien se encargó de la elaboración de los estudios, así como su fecha de elaboración. Si los estudios superan el período de vigencia de la normativa de Invierte.pe, se debe actualizar la información.

Esta sección tiene por objetivo sintetizar los estudios técnicos del proyecto.

- Análisis técnico del proyecto: Revisar el apartado de Estudios técnicos de este módulo.
- Evaluación de alternativas: Se debe explicar el proceso de identificación y evaluación de soluciones técnicas alternativas, incluyendo, en lo que corresponda, los principales supuestos, metodologías y conclusiones.
- Análisis preliminar: Para la definición de los Niveles de Servicio esperados

Las fuentes de información son:

- Estudios de viabilidad en función del perfil del proyecto, que pueden ser estudios de mercado y de demanda, estudios geotécnicos o estudios de preinversión utilizados en la declaratoria de viabilidad, en el marco de Invierte.pe (tratándose de proyectos cofinanciados).
- Estudios de ingeniería, incluyendo definición de alternativas y selección de la alternativa preferida.
- Estimaciones de costos e ingresos.



#### Sección 4: Análisis preliminar de la brecha de recursos

En esta sección se evalúa la viabilidad financiera preliminar de la APP en la fase de Formulación, mediante el desarrollo de proyecciones preliminares del flujo de caja del proyecto, para analizar la brecha de recursos del mismo.

Este análisis permitirá identificar el origen de las distintas fuentes de ingresos del proyecto, tanto comerciales (directos y/o indirectos, pero atribuibles al proyecto) como pagos por cofinanciamiento. En ese sentido, se deben identificar y cuantificar las fuentes de los ingresos del proyecto, respaldándose en los estudios que soporten su viabilidad.

El análisis de brecha de recursos del proyecto consiste en desarrollar dos escenarios a través de estimaciones de flujo de caja del proyecto, que permitan realizar análisis de sensibilidad. En términos generales, el resultado del escenario 1 es la brecha de recursos existentes del proyecto, mientras que el 2 identificará el cofinanciamiento necesario para cerrar esta brecha.



En resumen, el análisis de brecha de recursos sustenta la clasificación del proyecto: autofinanciado o cofinanciado.

Posteriormente, en la fase de estructuración se profundizará sobre el análisis de brecha de recursos, en base a los estudios técnicos, económicos y financieros que servirán como insumo para el modelo financiero sombra.

Esta sección se divide en las subsecciones que veremos a continuación:

### **Sub sección: Descripción de la metodología del análisis de los flujos de caja**

Se debe presentar y describir la metodología que se utilizará para la construcción de los flujos de caja de inversión y operación del proyecto APP.

En el portal del MEF se encuentra una hoja de cálculo modelo, de construcción de flujos de caja para el análisis de brecha de recursos. Sin embargo, cada entidad pública titular del proyecto puede realizar el análisis de los flujos de caja considerando otra metodología, la cual deberá explicarse detalladamente.

### **Sub sección: Análisis preliminar de brecha de recursos del proyecto**

El objetivo es presentar el listado de los supuestos de la modelación, así como la explicación de escenarios. El Escenario N° 1 Corresponde al flujo de caja considerando los costos e ingresos del proyecto provenientes de los Estudios Técnicos desarrollados.

En el caso de proyectos que generen ingresos propios, este análisis debe servir para corroborar que son suficientes para remunerar la estructura de capital, compuesta de patrimonio y deuda, que financiará el proyecto. Este escenario debe considerar los siguientes aspectos:

Ingresos del proyecto, considerando los estudios de demanda realizados y/o la evolución histórica de los ingresos del proyecto. Estas proyecciones forman parte del flujo de caja de la operación del proyecto.

- Flujo de caja de la operación, según la estimación de costos de operación y mantenimiento que indiquen los Estudios Técnicos.
- Flujo de caja de la inversión, según la estimación de costos de inversión de los Estudios Técnicos, incluyendo los ajustes propios de una APP; por ejemplo, costos de transacción.
- Tasa de descuento del proyecto (costo promedio ponderado de capital) en función de una estructura de financiamiento típica para una APP.

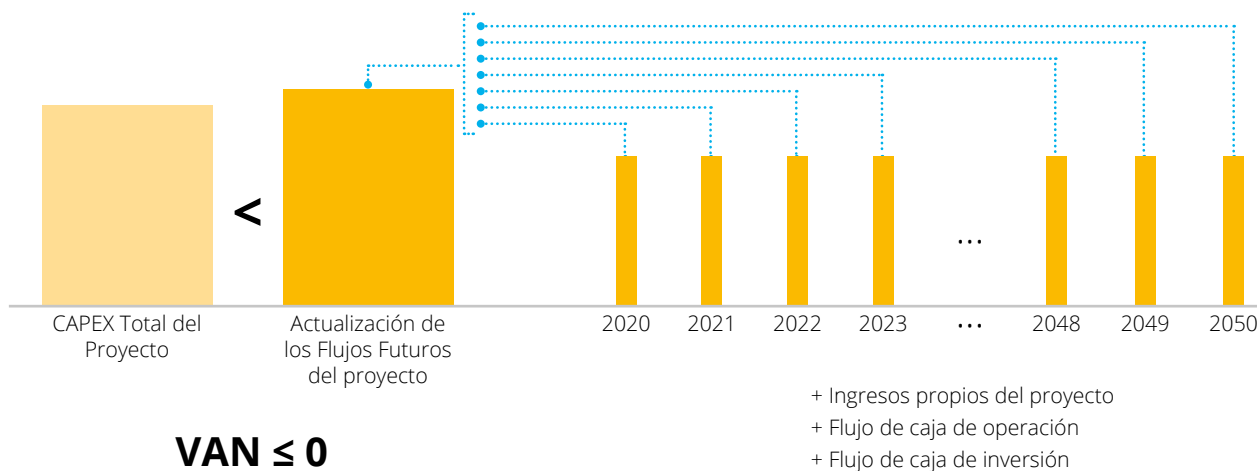
Mediante este escenario se determina, o no, la existencia de una brecha de recursos del proyecto. En específico:

- Un valor presente mayor o igual que cero significa que el proyecto no presenta una brecha de recursos.
- Un valor presente menor que cero significa que el proyecto presenta una brecha de recursos y, por ello, se deberá desarrollar el escenario N° 2.

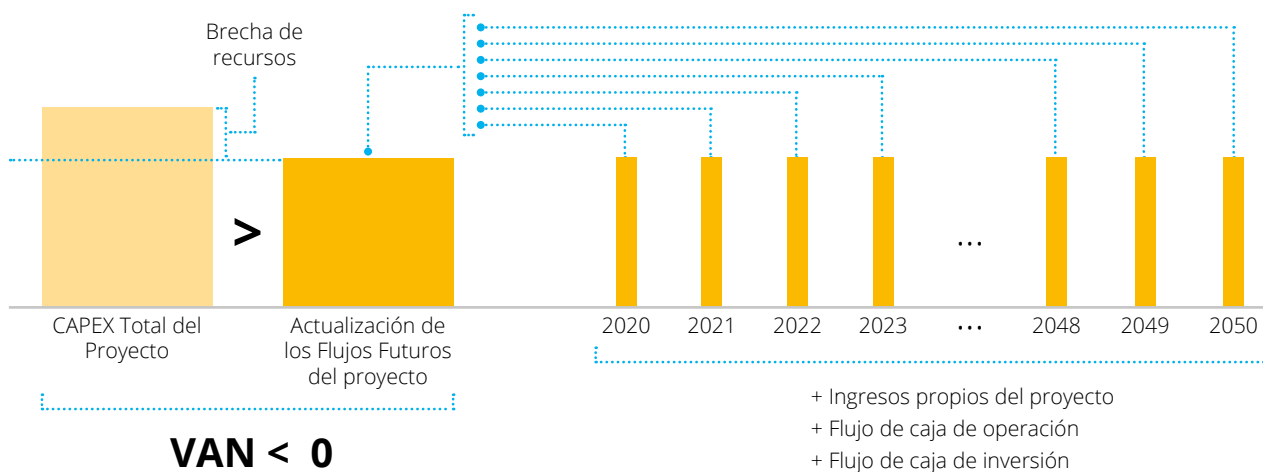
A continuación, un ejemplo del Escenario 1:

**Gráfico N° 22: Ejemplos escenario 1**

→ El VAN es mayor o igual a cero cuando la actualización de los flujos futuros del proyecto son mayores o iguales a la inversión (CAPEX) del proyecto. Esto indica que no existe una brecha de recursos:



→ El VAN es menor a cero cuando la actualización de los flujos futuros del proyecto son menores a la inversión (CAPEX) del proyecto, lo que indica que existe una brecha de recursos:





El Escenario N° 2 que corresponde al flujo de caja del proyecto considerando las proyecciones del escenario N° 1, así como el cofinanciamiento del Estado que necesitaría el proyecto para cerrar la brecha de recursos y que sea rentable para los inversionistas. El mecanismo de pago del cofinanciamiento se determinará en la fase de Estructuración.

Este escenario debe considerar:

- Ingresos del proyecto, tomando en consideración los estudios de demanda realizados y/o la evolución histórica de los ingresos del proyecto. Estas proyecciones forman parte del flujo de caja de la operación del proyecto.
- Proyección de cofinanciamiento del Estado a favor del inversionista, durante la etapa de construcción y/u operación del proyecto.
- Flujo de caja de la operación, según la estimación de costos de operación y mantenimiento, que indiquen los Estudios Técnicos.
- Flujo de caja de la inversión, según la estimación de costos de inversión de los Estudios Técnicos, incluyendo los ajustes propios de una APP; por ejemplo, los costos de transacción.
- Tasa de descuento del proyecto (costo promedio ponderado de capital) en función de una estructura de financiamiento típica para una APP.
- Flujo de caja del Estado, constituido por los gastos y compromisos firmes (cofinanciamiento) por parte de la entidad pública titular del proyecto.



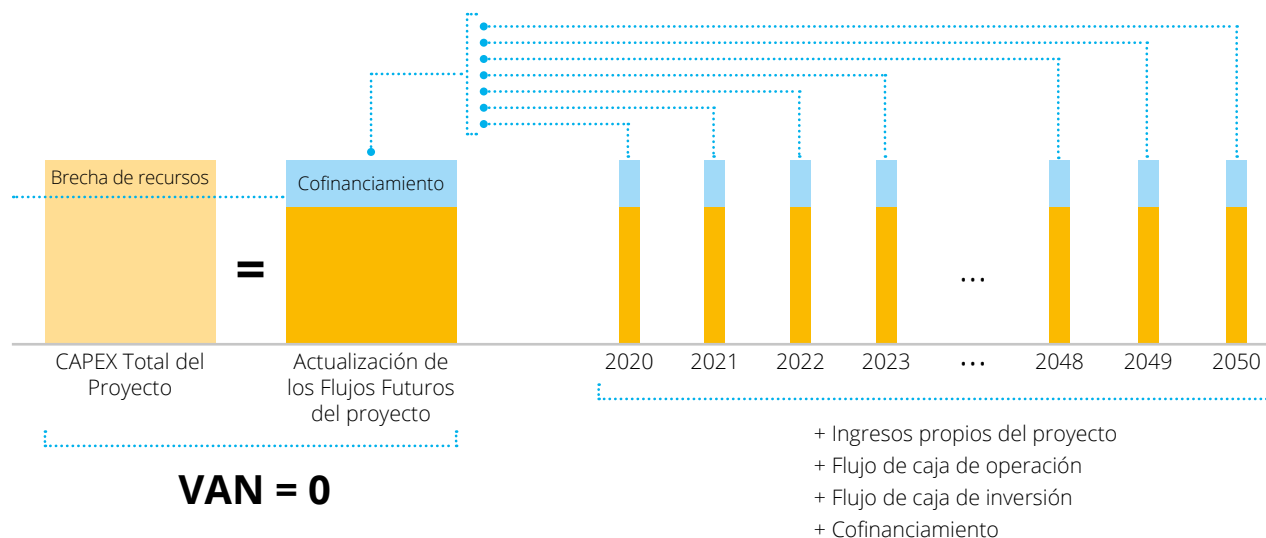
La estimación del flujo de caja correspondiente al escenario N° 1 será de aplicación para todos los proyectos, independientemente de su origen y clasificación. No obstante, el escenario N° 2 se utilizará especialmente en proyectos cofinanciados, con la finalidad de estimar el nivel de cofinanciamiento que necesitaría el proyecto para ser rentable para los inversionistas, así como la capacidad presupuestaria de la entidad pública titular del proyecto para asumir dichos compromisos.

Es preciso mencionar que durante el análisis de los escenarios se debe identificar el mecanismo propuesto de recuperación de las inversiones, vía tarifas, peajes y precios cobrados directamente a los usuarios, o indirectamente a través de empresas, cofinanciamiento o combinación de estos, y evaluación sobre la viabilidad legal de ejercer dichos cobros.

A continuación, un ejemplo del Escenario 2:

### Gráfico N° 23: Ejemplo escenario 2

- Cuando existe una brecha de recursos, se busca determinar el nivel de cofinanciamiento del Estado para el proyecto, de tal manera que el VAN sea cero: Evaluación económica financiera preliminar y de sensibilidad



Tomado de: MEF-BID (2019).

Las fuentes de información son: Los Estudios Técnicos que contengan las estimaciones de los costos de inversión, operación y mantenimiento del proyecto. Asimismo, se puede incluir información de proyectos comparables para justificar algunas variables, como costos operativos, tasas de financiamiento, componentes de inversión, entre otros.

#### Sub sección: Análisis financiero preliminar y de sensibilidad

El objetivo es evaluar si el proyecto APP será viable para potenciales inversionistas. Las proyecciones del flujo de caja deben incorporar un análisis de sensibilidad de las siguientes variables: monto de inversión, costos operativos, ingresos (tarifas, demanda, etc.), ratio deuda/capital, entre otros.

Este análisis sirve para identificar preliminarmente los factores de competencia e identificar los factores críticos del proyecto que podrían impactar en la clasificación del proyecto (autofinanciado o cofinanciado). Para su desarrollo, se deben considerar las pautas para el análisis financiero durante la fase de formulación contenidas en el Apéndice 1 de los Lineamientos para el desarrollo de las Fases de Formulación y Estructuración en proyectos APP aprobados por el MEF.



A continuación, un ejemplo de análisis de sensibilidad.

#### Gráfico N° 24: Ejemplo análisis de sensibilidad

Como parte de la elaboración del IEI de un proyecto de planta de tratamiento de aguas residuales, en la sección de análisis de sensibilidad y escenarios se tomaron variaciones en las siguientes variables relevantes:

- La tasa de RPI (retribución por la inversión)
- Costos de operación y mantenimiento (OPEX – Operational Expenditures)
- Las inversiones de capital (CAPEX – Capital Expenditure)
- Inflación

Lo anterior se realiza debido a que estas variables suelen ser las que tienen un mayor efecto sobre la evaluación realizada. A continuación, se presentan los resultados del análisis de sensibilidad realizado sobre las métricas relevantes del modelo (Valor Actual Neto y Tasa Interna de Retorno Económica).

Sensibilidad de la tasa de la RPI		
Tasa de la RPI	RPI (anual, en S/)	TIRE
10,64%	137,871,076	6,92%
11,14%	142,386,505	7,23%
11,64%	146,981,172	7,55%
12,14%	151,654,637	7,88%
12,64%	156,406,450	8,20%

Sensibilidad del CAPEX		
Variación del CAPEX	VAN (en S/)	TIRE
-15,00%	115,050,631	8,94%
-10,00%	76,700,420	8,22%
-5,00%	38,350,210	7,54%
0,00%	0	6,92%
5,00%	-39,823,554	6,28%
10,00%	-79,663,028	5,68%
15,00%	-119,518,595	5,11%

Sensibilidad del OPEX		
Variación del OPEX	VAN (en S/)	TIRE
-15,00%	81,042,931	8,11%
-10,00%	54,081,469	7,73%
-5,00%	27,120,007	7,33%
0,00%	0	6,92%
5,00%	-54,287,854	-13,54%
10,00%	-108,780,976	-7,60%
15,00%	-163,411,125	-2,21%

Sensibilidad de la tasa de inflación		
Tasa inflación	VAN	TIRE
2,00%	24,982,214	7,31%
2,50%	4,701,190	6,98%
3,00%	-23,399,088	6,52%
3,50%	-54,178,170	-19,00%
4,00%	-85,332,673	-15,77%

Tomado de: MEF-BID, (2019).





## Sección 5: Análisis de riesgos y asignación preliminar

Se deben incorporar los siguientes aspectos:

- Identificación, descripción y explicación de los riesgos que podrían afectar el desarrollo del proyecto, considerando un análisis cualitativo de riesgos.
- Asignación preliminar de los riesgos, principales mecanismos de mitigación y explicación de ambos aspectos.
- Estimación y/o desarrollo de los rangos de variación de aquellos insumos (costos) relevantes para cada riesgo.

El análisis cualitativo de riesgos consiste en identificar y describir las consecuencias de un riesgo, y evaluar las estrategias para su mitigación. Una vez identificados, los riesgos deben ser evaluados en forma preliminar para determinar su grado de importancia a partir de su probabilidad de ocurrencia y, de materializarse, el impacto que tiene en los objetivos del proyecto.

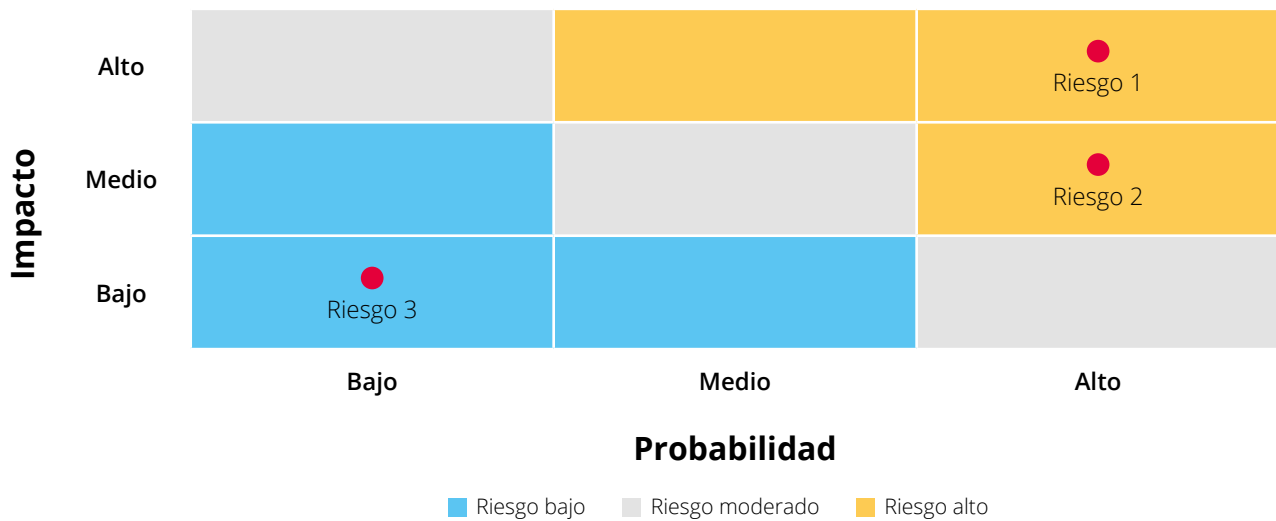
Un riesgo alto es aquel que tiene una alta probabilidad de ocurrir, y que conlleva impactos negativos considerables en el proyecto. Este primer análisis arroja sugerencias sobre estrategias de mitigación para varios de los riesgos identificados. En ese sentido, para el análisis cualitativo se debe construir una matriz y clasificar los riesgos en función de su probabilidad e impacto.

Durante la fase de Formulación, la entidad pública titular del proyecto realizará la estimación cuantitativa preliminar de los riesgos altos identificados en la matriz de probabilidad/impacto, asociados al proyecto, que justifiquen el costo de transferencia y/o retención de los riesgos identificados.

Las fuentes de información de esta sección son los Estudios Técnicos elaborados y la experiencia de la entidad pública titular del proyecto en proyectos recientes y de similar tipología y complejidad.



**Gráfico N° 25: Ejemplo de matriz probabilidad / impacto de los riesgos**



Tomado de: MEF, (2016).

Dichos riesgos deben ser analizados acorde a lo indicado en la Resolución Ministerial N° 167-2016-EF/68.0, Lineamientos para la Asignación de Riesgos en los Contratos de Asociación Público Privadas (en adelante “Los Lineamientos de Asignación de Riesgos”), los cuales establecen un listado de los riesgos más relevantes del proyecto, divididos en dos etapas:

- (i) Etapa de Diseño y Construcción
- (ii) Etapa de Operación y Mantenimiento

En cada etapa, luego de identificar el riesgo, se establece la práctica recomendada para su asignación, incluyendo los posibles mecanismos de mitigación.

El objetivo de priorizar los riesgos es seleccionar los riesgos significativos de los que resultan insignificantes, haciendo más eficiente la gestión del riesgo, pues se empleará mayor dedicación a los riesgos significativos con impacto alto. La asignación del riesgo debe contar con los mecanismos de mitigación y debe considerarse que el Estado tiene la mejor posición para realizar la mejor evaluación del riesgo por lo que debe producir información y estudios relevantes y apropiados.

Por su parte, el documento “PPP Certification Guide” que se aplica para obtener la certificación<sup>4</sup> CP3P - *Certified PPP Professional*, en su capítulo 5.4 *Risk Assessment*<sup>5</sup>, plantea la utilización del “Libro Naranja” de *HM Treasury*<sup>6</sup>, que presenta una matriz con dos dimensiones: probabilidad e impacto. La evaluación debe realizarse evaluando la probabilidad que el riesgo se materialice como el impacto del riesgo si se realiza. Se considera que una categorización mínima da como resultado una matriz de riesgo 3x3, siendo la categorización alto, medio o bajo. Una escala más analítica puede considerar una matriz 5x5: con un impacto en una escala de insignificante, menor, moderado, mayor y catastrófico, y una probabilidad en una escala de raro, improbable, posible, probable, casi seguro o altamente probable.

A continuación, un ejemplo de análisis preliminar de riesgos:

### Gráfico N° 26: Clasificación del riesgo

#### b) Asignación del riesgo

Resulta adecuado asignar este riesgo al concesionario, en la medida en que los sobrecostos asociados a estos conceptos (variación de precios de los insumos y el equipamiento, los costos de mano de obra y del tiempo de construcción) se producen por las variaciones que podrían sufrir sus precios y su costo debido al encarecimiento o revalorización de estos en el tiempo. Por tanto, el concesionario es capaz de administrar este riesgo, ya que buscará trasladarlo a través de suscripción de contratos a suma alzada con terceros especializados, para la ejecución de las obras en los plazos previstos en el contrato.

Factor	Clasificación	Argumento
Probabilidad	Baja	La inflación sobre los insumos necesarios para la ejecución del proyecto y la mano de obra presenta baja volatilidad, por lo que es muy poco probable que la inflación observada, en el plazo estimado de las obras, difiera sustancialmente de la utilizada en las proyecciones de los postores. Siendo que este riesgo sería asumido por el Concesionario, es probable que las proyecciones de costos utilicen un valor pesimista de la inflación estimada (sobre los valores máximos observados); no obstante, la inflación histórica se ha mantenido en rangos razonables.
Impacto	Medio	El impacto sería medio de producirse un aumento de precios significativo no esperado en los costos asociados a la ejecución del proyecto.
Probabilidad	Media	El tiempo de construcción podría extenderse por razones imputables al Concedente, por lo que se podría generar sobrecostos por inflación no contemplados.
Impacto	Bajo	El impacto por mayor inflación vinculado a retrasos en el tiempo de construcción por razones imputables al Concedente están mitigados por el mecanismo del Pago por Retraso del Concedente (PRC), el cual toma la estructura de costos de los Expedientes Técnicos; por lo que, permitirá un ajuste más preciso a las variaciones de precios.

#### c) Mecanismo de mitigación

Se solicita que el proponente acredite la experiencia necesaria para ejecutar obras de similar envergadura. Asimismo, se establece en la declaratoria de interés y en el contrato de concesión que el Estado no reconocerá ningún incremento por variaciones de precio de materiales, mano de obra, equipamiento u otros.

Tomado del: MEF-BID, (2019).

<sup>4</sup> <https://ppp-certification.com/certification>. Dicha certificación es administrada por la certificadora inglesa APMG y que ha sido promovida por el Banco Mundial, BID, European Bank for Reconstruction and Development (EBRD), Asian Development Bank (ADB), Islamic Development Bank (IsDB) y the Multilateral Investment Fund (MIF).

<sup>5</sup> <https://ppp-certification.com/ppp-certification-guide/54-risk-assessment>

<sup>6</sup> Departamento del gobierno británico: Management of Risk: A Strategic Overview. Orange Book -<https://www.gov.uk/government/publications/orange-book->



### Sub sección: Estrategia para la estructuración financiera del proyecto (análisis preliminar de bancabilidad)

Esta subsección tiene como objetivo presentar un cronograma de la estrategia del OPIP para determinar la estructuración financiera más eficiente en la fase de estructuración. Comprende el análisis preliminar de bancabilidad. Asimismo, deberán realizarse sondeos de mercado a fin de desarrollar un cronograma tentativo del proceso, que permita que los postores realicen la debida diligencia técnica y financiera.



### Sección 6: Capacidad presupuestaria para dar cumplimiento con los compromisos y gastos de proyecto

En esta sección, se debe demostrar que la entidad pública titular del proyecto cuenta con la capacidad presupuestaria y fiscal para afrontar los compromisos y gastos derivados del proyecto de APP.

En los proyectos cofinanciados, se demostrará que la entidad pública titular del proyecto tiene la capacidad presupuestaria y fiscal para afrontar los compromisos firmes del proyecto, estimados en la subsección Análisis preliminar de brecha de recursos.

Adicional e independientemente de la clasificación del proyecto, la entidad pública titular del proyecto deberá proyectar los gastos derivados de sus obligaciones durante la ejecución del proyecto (adquisiciones y/o expropiaciones de terrenos, reubicaciones o reasentamientos, interferencias, gastos de supervisión, entre otros) sobre la base de la información disponible correspondiente al escenario base (Escenario N° 2).

Las fuentes de información son:

- **En el caso de proyectos cofinanciados:** Proyecciones de los compromisos de pagos derivados del proyecto en función de la información disponible respecto a la ingeniería y costos del proyecto. Estas proyecciones podrán actualizarse en la fase de Estructuración (cuando se elabore el IEI), en la medida en que se afinen las estimaciones de costos de inversión, operación y mantenimiento del proyecto, y se obtenga retroalimentación por parte del mercado.

Se deberá cuantificar y planificar multianualmente el cofinanciamiento para remunerar las inversiones de capital (CapEx) como la operación y el mantenimiento del proyecto (OpEx), al igual que los gastos que asumirá la entidad pública titular del proyecto, derivados de la ejecución del proyecto, como expropiaciones, interferencias, gastos de supervisión, entre otros. Asimismo, la entidad pública titular del proyecto deberá identificar las fuentes de financiamiento de estos compromisos y gastos.

- **En el caso de proyectos autofinanciados:** La entidad pública titular del proyecto debe cuantificar los gastos que asumirá, derivados de la ejecución del proyecto, como expropiaciones, interferencias, gastos de supervisión, entre otros. Asimismo, la entidad pública titular del proyecto deberá identificar las fuentes de financiamiento de dichos gastos.



### Sección 7: Valor por dinero

Se debe demostrar si el proyecto de APP genera Valor por Dinero, mediante el análisis de los Criterios de Elegibilidad. Estos criterios se forman sobre la base de análisis cualitativos, por lo que se debe contar con la evidencia y sustento para la calificación que se otorgue a cada criterio.

Conforme a los Lineamientos de Criterios de Elegibilidad aprobados por el MEF, el resultado de la aplicación de los Criterios de Elegibilidad determina si es más conveniente desarrollar un proyecto como APP en lugar de una contratación pública tradicional. Para la aplicación de estos criterios se utiliza el método de matriz multicriterio definido por el MEF, consistente en la calificación numérica de diversas dimensiones cualitativas, definiendo los siguientes aspectos críticos:

- Criterios de elegibilidad específicos.
- Asignación de pesos o ponderación de los criterios de elegibilidad.
- Calificación numérica de cada criterio de elegibilidad específico (puntaje mínimo de 01, puntaje máximo de 03).

Para la aplicación de los criterios de elegibilidad conforme al citado método, se utiliza la hoja de cálculo publicada por el MEF en su portal institucional. Tras asignar un puntaje a cada uno de los criterios considerados en la hoja de cálculo, ésta genera un puntaje final, el cual es la suma del puntaje ponderado total normalizado a 20, al cual se le podrá adicionar el punto del criterio de financiamiento por usuarios. El puntaje máximo posible, por tanto, es 21.

En función del resultado obtenido, se pueden dar los siguientes casos:

- **Si el puntaje final obtenido es menor a 11,50 se considera que:** frente al régimen de contratación pública y con la información disponible, el proyecto no está en condiciones de contemplar la modalidad de APP para su desarrollo.
- **Si el puntaje final obtenido se encuentra entre 11,50 y 21 se considera que:** frente al régimen de contratación pública y con la información disponible, el proyecto está en condiciones de contemplar la modalidad de APP para su desarrollo.



Se debe tener en consideración que se deben justificar los indicadores de respuesta para cada criterio.

En la siguiente tabla se muestran los criterios de elegibilidad y su ponderación, así como un ejemplo de puntaje final y la recomendación según el puntaje señalado.

**Tabla N° 3: Hoja de cálculo- Anexo A del documento de Lineamientos para la aplicación de los criterios de Elegibilidad de los proyectos APP**

Criterios	Ponderación
Criterio Específico 1: Nivel de transferencia de riesgos	15%
Criterio Específico 2: Capacidad de medición de la disponibilidad y calidad del servicio	10%
Criterio Específico 3: Ventajas y limitaciones de la obra pública tradicional: Pregunta 1	20%
Criterio Específico 3: Ventajas y limitaciones de la obra pública tradicional: Pregunta 2	20%
Criterio Específico 4: Tamaño del proyecto que justifique los costos del proceso de APP	20%
Criterio Específico 5: Competencia por el mercado	10%
Criterio Específico 6: Fortaleza institucional como factor de éxito del proyecto	5%
<b>Puntaje ponderado total</b>	
Criterio Específico 7: Financiamiento por usuarios	10%
<b>Puntaje final</b>	<b>15.0</b>
<p><b>Conclusión:</b> Frente al régimen general de contratación pública y con la información disponible, el proyecto está en condiciones de contemplar la modalidad de APP para su desarrollo.</p>	

En este ejemplo, el puntaje final arroja la siguiente conclusión:



Ahora revisaremos cada uno de los criterios de elegibilidad y la tabla de puntaje asociado a cada criterio; para ello, continuaremos empleando el Anexo A del documento de Lineamientos para la aplicación de los criterios de Elegibilidad de los proyectos APP, publicado por el MEF (2019).

### **Criterio Específico 1: Nivel de Transferencia de Riesgos**

El objetivo de este criterio es determinar si es posible realizar una adecuada identificación y asignación de riesgos entre el Estado y el Sector Privado. En línea con esta afirmación, se busca responder la siguiente pregunta:

#### **¿Cuál se espera que sea el nivel de transferencia de riesgos hacia el sector privado?**

Al respecto, en el siguiente cuadro, (elaborado en base a los Lineamientos para la Asignación de Riesgos en los contratos de APP, aprobados por Resolución Ministerial 167-2016-EF), se indica la distribución de riesgos del proyecto:

**Tabla N° 4: Distribución de riesgos**

(Anexo A del documento de Lineamientos para la aplicación de los criterios de Elegibilidad de los proyectos APP).

Tipo de Riesgo	Asignación	
	Concesionario	Concedente
<b>Etapas de diseño y construcción</b>		
1. Riesgo de Diseño		
2. Riesgo de Construcción		
3. Riesgo de Adquisición de Terrenos		
4. Riesgo Geológico		
5. Riesgo de interferencias/servicios afectados		
6. Riesgo Ambiental		
7. Riesgo Arqueológico		
8. Riesgo de Obtención de Permisos y Licencias		
9. Riesgo de infraestructura existente transferida al Concesionario		



10. Riesgo por Inversiones Adicionales		
11. Riesgo de terminación anticipada del contrato		
12. Riesgo de financiamiento		
13. Riesgo de Inflación / variación de precios de insumos		
14. Riesgo de Tasa de Interés		
15. Riesgo de Tipo de Cambio		
16. Riesgo por Eventos de Fuerza Mayor o Casos Fortuitos		
17. Riesgos regulatorios o normativos		
18. Riesgos vinculados a accidentes con terceros.		
<b>Etapa de Operación y Mantenimiento</b>		
1. Riesgo de Ingresos		
2. Riesgos de Sobrecostos de explotación		
3. Riesgo de Inflación		
4. Riesgos de infraestimación de costos de mantenimiento extraordinario o mantenimiento mayor		
5. Riesgos de Terminación Anticipada		
6. Riesgos de Tipo de Cambio		
7. Riesgo por Eventos de Fuerza Mayor o Casos Fortuitos		
8. Riesgo Regulatorio o Normativo		
9. Riesgo Político / de Impago		



Los indicadores de respuesta permiten otorgar el puntaje.

Según el indicador de respuesta seleccionado, se otorga el puntaje de 1, 2 o 3 punto(s).

Indicadores de respuesta		
1	2	3
Existe una baja o nula capacidad de transferencia de riesgos desde el Estado al sector privado.	Existe una mediana capacidad de transferencia de riesgos desde el Estado al sector privado.	Existe una alta capacidad de transferencia de riesgos desde el Estado al sector privado.
<b>Puntaje</b>		

### Criterio Específico 2: Capacidad de Medición de la Disponibilidad y Calidad del Servicio

Un factor crítico para la gestión y éxito de una APP es la capacidad del Concesionario de medir la disponibilidad y calidad del servicio ofrecido a los usuarios, a través de establecer especificaciones de desempeño y monitorearlas. Es así como, el objetivo de este criterio es "Medir la disponibilidad de especificaciones e indicadores de desempeño, así como un sistema de penalidades o deductivos, de modo que la prestación del servicio a los usuarios sea efectuada con calidad, y con una adecuada atención a la ocurrencia de interrupciones de dicha prestación, a lo largo del ciclo de vida del Proyecto". Siguiendo con lo anterior, se busca responder a la siguiente pregunta:

**¿Se cuenta con especificaciones e indicadores de disponibilidad de servicio y del desempeño, así como un sistema de penalidades o deducciones?**

Los indicadores de respuesta otorgan el siguiente puntaje.

Indicadores de respuesta		
1	2	3
No existen especificaciones e indicadores de desempeño y un sistema de penalidades o deductivos para proyectos similares tanto a nivel nacional como internacional.	Existen especificaciones e indicadores de desempeño y un sistema de penalidades o deductivos para proyectos similares a nivel internacional.	Existen especificaciones e indicadores de desempeño y un sistema de penalidades o deductivos para proyectos similares en el Perú.
<b>Puntaje</b>		

El puntaje obtenido en este criterio se pondera por 10%.

**Criterio Específico 3: Ventajas y Limitaciones de la Obra Pública Tradicional**

El objetivo es evaluar la conveniencia de desarrollar el proyecto mediante APP en comparación con el régimen general de contratación pública.

Este criterio busca responder a las siguientes dos preguntas:

**¿Existe información que demuestre la ocurrencia de sobrecostos respecto al monto original del proyecto y/o el incumplimiento de los cronogramas originalmente establecidos en la provisión mediante el régimen general de contratación pública?**

Los indicadores de respuesta otorgan el siguiente puntaje.

Indicadores de respuesta		
1	2	3
No existe evidencia documentada ni cuantificable en el país ni en países comparables de sobrecostos e incumplimiento de cronogramas cuando se desarrolla un proyecto similar mediante el régimen general de contratación pública.	Existe evidencia documentada en el país o en países comparables de sobrecostos e incumplimiento de cronogramas cuando se desarrolla un proyecto similar mediante el régimen general de contratación pública.	Existe evidencia documentada y cuantificable en el país de sobrecostos e incumplimiento de cronogramas cuando se desarrolla un proyecto similar mediante el régimen general de contratación pública.
<b>Puntaje</b>	←..... El puntaje obtenido en este criterio se pondera por 20%.	

**¿La entidad pública tiene capacidad para realizar sostenidamente la operación y el mantenimiento de la infraestructura durante la vida útil del proyecto?**

Indicadores de respuesta		
1	2	3
La entidad pública posee una alta capacidad para realizar sostenidamente la operación y el mantenimiento de la infraestructura durante la vida útil del proyecto.	La entidad pública posee una capacidad media para realizar sostenidamente la operación y el mantenimiento de la infraestructura durante la vida útil del proyecto.	La entidad pública posee poca o nula capacidad para realizar sostenidamente la operación y el mantenimiento de la infraestructura durante la vida útil del proyecto.
<b>Puntaje</b>	←..... El puntaje obtenido en este criterio se pondera por 20%.	

**Criterio Específico 4: Tamaño del Proyecto que Justifique los Costos del Proceso de APP**

Los proyectos bajo la modalidad de APP requieren altos costos del proceso que incluye el esfuerzo de completar los procedimientos regulares y la documentación requerida. El objetivo de este criterio es responder a la siguiente pregunta:

**¿Cuál es el estimado de inversión en el proyecto?**

Los indicadores de respuesta otorgan el siguiente puntaje:


Indicadores de respuesta		
1	2	3
<p><b>Gobierno Nacional:</b> Costo Total de Inversión, o Costo Total del Proyecto en caso no haya componente de inversión, es menor a 50,000 UIT pero mayor a 10,000 UIT.</p> <p><b>Gobiernos Regionales y Locales:</b> Costo Total de Inversión, o Costo Total del Proyecto en caso no haya componente de inversión, es menor a 25,000 UIT pero mayor a 7,000 UIT.</p>	<p><b>Gobierno Nacional:</b> Costo Total de Inversión, o Costo Total del Proyecto en caso no haya componente de inversión, es mayor o igual a 50,000 UIT pero menor a 250,000 UIT.</p> <p><b>Gobiernos Regionales y Locales:</b> Costo Total de Inversión, o Costo Total del Proyecto en caso no haya componente de inversión, es mayor o igual a 25,000 UIT pero menor a 100,000 UIT.</p>	<p><b>Gobierno Nacional:</b> Costo Total de Inversión, o Costo Total del Proyecto en caso no haya componente de inversión, es mayor o igual a 250,000 UIT.</p> <p><b>Gobiernos Regionales y Locales:</b> Costo Total de Inversión, o Costo Total del Proyecto en caso no haya componente de inversión, es mayor o igual a 100,000 UIT.</p>
<b>Puntaje</b>	 <p>El puntaje obtenido en este criterio se pondera por 20%.</p>	

**Criterio Específico 5: Competencia del Mercado**

Con este criterio se busca medir si existe suficiente capacidad e interés en el sector privado para desarrollar el proyecto y si existe un clima de competencia al momento de la adjudicación. El objetivo de este criterio es responder a la siguiente pregunta:

**¿Cuántas empresas del sector privado tienen la capacidad y la experiencia para hacer potenciales postores para el desarrollo del proyecto?**

Los indicadores de respuesta otorgan el siguiente puntaje:


Indicadores de respuesta		
1	2	3
Existen suficientes empresas del sector privado para conformar hasta 2 postores potenciales al momento de adjudicar la buena pro del proyecto.	Existen suficientes empresas del sector privado para conformar entre 2 y 5 postores potenciales al momento de adjudicar la buena pro del proyecto.	Existen suficientes empresas del sector privado para conformar más de 5 postores potenciales al momento de adjudicar la buena pro del proyecto.
<b>Puntaje</b>	 El puntaje obtenido en este criterio se pondera por 10%.	

**Criterio Específico 6: Fortaleza Institucional Como Factor Asociado Al Éxito Del Proyecto**

Este criterio busca reflejar la capacidad de la institución para conducir un proyecto de APP y administrar el respectivo contrato. La pregunta que se busca responder es:

**¿Cuenta la entidad pública con una unidad dentro de su estructura organizacional y tiene experiencia para conducir un proyecto de APP de similares características?**


Los indicadores de respuesta otorgan el siguiente puntaje:

Indicadores de respuesta	
1	2
Entidad pública contratante no cuenta con una Unidad APP o, de contar con ella, no tiene experiencia de desarrollo de proyectos de APP ni administración de contratos APP de similar tipología, tamaño y complejidad.	Entidad pública contratante cuenta con una Unidad APP y tiene experiencia de desarrollo de proyectos de APP y administración de contratos APP de similar tipología, tamaño y complejidad.
<b>Puntaje</b>	 El puntaje obtenido en este criterio se pondera por 5%.

**Criterio Específico 7: Financiamiento por usuarios**

Este criterio busca aprovechar el potencial de desarrollar proyectos autofinanciados. La pregunta que se busca responder es:

**¿Tiene el proyecto evidencia de generar los suficientes ingresos para financiar parcial o totalmente el proyecto?**

Indicadores de respuesta	
1	2
El proyecto no tiene la posibilidad de generar los suficientes ingresos para financiar total o parcialmente el proyecto.	El proyecto tiene la posibilidad de generar los suficientes ingresos para financiar total o parcialmente el proyecto.
<b>Puntaje</b>	 El puntaje no se pondera. Se otorga un punto adicional.

**Sección 8: Estrategia y cronograma de promoción**

Esta sección tiene como objetivo identificar oportunamente los recursos humanos y financieros que serán orientados a la ejecución del Proceso de Promoción del proyecto. En caso de identificarse limitaciones y/o restricciones en la disponibilidad de dichos recursos, la entidad pública titular del proyecto debe planificar las estrategias que adoptará para poder desarrollar oportunamente el Proceso de Promoción, cuyo cronograma no debe exceder de los dieciocho (18) meses, salvo que el OPIP sustente la necesidad de un plazo distinto. El contenido de esta sección involucra lo señalado en las siguientes subsecciones:

**Subsección: Equipo técnico para el proceso de promoción**

El objetivo de esta subsección es determinar el recurso humano calificado en el proceso de promoción y el presupuesto con el que cuenta o deberá contar el OPIP para realizarlo.

Durante el Proceso de Promoción, el OPIP es el órgano responsable de la toma de decisiones. Usualmente, las entidades públicas titulares de proyectos cuentan además con un órgano técnico especializado (direcciones, oficinas o gerencias) que brinda soporte técnico, y que debe estar compuesto por profesionales, especialistas en finanzas y asesores legales que, de preferencia, cuenten con experiencia en procesos de promoción de la inversión privada.



Dada la complejidad de los proyectos, se recomienda la contratación de consultores o especialistas técnicos, financieros y legales externos que brinden el apoyo necesario durante el Proceso de Promoción. El OPIP deberá estimar el presupuesto tentativo que utilizará para la contratación de dichos consultores y el proceso que llevará a cabo para dicha contratación.

La entidad pública titular del proyecto que, en el marco de sus competencias, opte por desarrollar el Proceso de Promoción a través de su CPIP (OPIP) deberá contar con un equipo de profesionales especialistas en finanzas, en aspectos técnicos y en temas legales que cuente con experiencia en el desarrollo de proyectos de APP.

Este equipo será liderado por un jefe o director del proyecto, el cual constituye un elemento crítico para su resultado exitoso. Las funciones de dicho equipo, durante todas las fases, están vinculadas a:

- Identificar y definir el alcance de los servicios de consultores para la promoción del proyecto de APP.
- Coordinar e interactuar con las entidades públicas sobre consultas, aprobaciones y seguimiento a acciones referentes al proyecto.
- Coordinar e interactuar con el mercado sobre consultas o acciones referentes al proyecto.
- Coordinar con los distintos consultores durante las fases de Estructuración y Transacción, según corresponda.
- Elaborar el Plan de Promoción del proyecto de APP.



En caso PROINVERSION actúe como el OPIP, no será necesario incluir información de la subsección 9.1

**Subsección: Cronograma para el desarrollo del proceso de promoción**

Esta subsección tiene como objetivo describir el proceso y los documentos que se elaborarán durante las fases de Estructuración y Transacción.

En la fase de Formulación, en el IE se deberá adjuntar un cronograma para el desarrollo del Proceso de Promoción, sobre la base de la normativa vigente y los documentos elaborados por el OPIP, así como las solicitudes de recomendaciones o comentarios preliminares solicitadas por el OPIP a la entidad respectiva (entidad pública titular del proyecto, organismo regulador —de corresponder— y MEF).

El cronograma para el desarrollo del Proceso de Promoción tiene que contener como mínimo lo siguiente:

- Ruta crítica en la que se identifiquen las actividades necesarias para el desarrollo del Proceso de Promoción.
- Plazos para el cumplimiento de las actividades que conforman la ruta crítica.
- Entidad pública responsable de las actividades que conforman la ruta crítica.



Es importante señalar que las modificaciones al cronograma para el desarrollo del Proceso de Promoción deben ser aprobadas conforme a lo siguiente:

En caso de que PROINVERSION sea el OPIP, las modificaciones son aprobadas por el Director Ejecutivo de PROINVERSION, contando con el debido sustento por parte del Comité Especial de Inversiones, que previamente coordina con la entidad pública titular del proyecto. Una vez aprobadas, las modificaciones son puestas en conocimiento del Consejo Directivo de PROINVERSION.

**Sección 9: Plan de implementación del proyecto**

Esta sección tiene como objetivo planificar las actividades que deberá realizar la entidad pública titular del proyecto durante la fase de Ejecución Contractual, con la finalidad de cumplir con sus obligaciones relacionadas a la ejecución del proyecto.



En caso el IE sea encargado a PROINVERSION, esta sección es desarrollada exclusivamente por la entidad pública titular del proyecto a través del órgano encargado del saneamiento predial.

La efectiva y eficiente implementación de proyectos bajo la modalidad de APP requiere de un manejo proactivo tanto por parte de la entidad pública titular del proyecto como por el inversionista.

La expectativa generada a partir de la implementación de una APP depende fundamentalmente de la relación fluida que exista entre las partes involucradas durante su ejecución, así como de la adecuada gestión contractual del proyecto.

Esta sección comprende las siguientes subsecciones:

#### **Subsección: Estado actual del proyecto**

Tiene como objetivo la descripción de los siguientes puntos:

- Estado actual de la infraestructura existente, de corresponder.
- Identificación preliminar, diagnóstico técnico legal y estado de la propiedad de los inmuebles, bienes y derechos necesarios para realizar el desarrollo del proyecto, identificando su naturaleza pública o privada, y el programa de adquisición y servidumbre necesario para el inicio de la etapa de construcción.
- Estado de la identificación de las interferencias necesarias para el inicio de la construcción del proyecto.
- Estimación preliminar de la valorización de los literales b y c, según corresponda.
- Estado de los estudios de impacto ambiental, estudios sociales y estudios arqueológicos.

#### **Subsección: Cronograma de la ejecución del proyecto y plan de implementación**

Esta subsección tiene como objetivo elaborar el plan de implementación del proyecto, determinando el OPIP todos los hitos y la ruta crítica preliminar desde el inicio de la fase de Estructuración, hasta la culminación de la construcción del proyecto de APP.

El OPIP debe desarrollar un plan de trabajo con una ruta crítica en la cual se identificarán las actividades necesarias para la preparación del proyecto y la ejecución de la obra.

Las fuentes de información son: Documentos elaborados (informes técnicos, contrato, entre otros) por la entidad pública titular del proyecto y el OPIP.

#### **Subsección: Gestión contractual**

Esta subsección tiene como objetivo identificar las competencias de las entidades participantes durante la



ejecución del contrato. De esta manera se verificará si la entidad pública titular del proyecto cuenta con un plan de gestión de la implementación del contrato.

Asimismo, identificará al órgano técnico o unidad orgánica encargada de la administración del contrato, e informará qué recursos presupuestales le han sido asignados o se le asignarán para realizar sus funciones.

Debemos entender por gestión contractual al proceso mediante el cual la entidad pública titular del proyecto monitorea y verifica el cumplimiento de las obligaciones del inversionista durante la ejecución del proyecto, según los parámetros y requisitos establecidos en el Contrato de APP, incluyendo la administración del contrato. Cabe señalar que en algunos casos dicho proceso es asumido o compartido, total o parcialmente, por el organismo regulador.

Tratándose de proyectos en sectores que no cuenten con un organismo regulador, la supervisión de las obras principales y los estudios definitivos son realizados por una persona jurídica o un consorcio de estas (supervisor especializado). El objeto de la supervisión durante la etapa de construcción es controlar la elaboración de los estudios definitivos que se desarrollen para la ejecución de obras y, posteriormente, el avance en la ejecución de estas.

A efectos de que la gestión contractual sea eficiente y eficaz, se recomienda que la entidad pública titular del proyecto desarrolle planes de gestión que sirvan como guía para controlar y gestionar los diferentes aspectos del proyecto. Dichos planes de gestión comprenden, entre otros:

- Un plan de gestión de costos que permita monitorear el avance físico y financiero del proyecto.
- Un plan de gestión de riesgos que permita establecer parámetros para la toma de decisiones relacionadas al manejo, prevención y mitigación de riesgos.

La elaboración de dichos planes permitirá establecer claramente los tiempos y obligaciones de cada una de las partes en el contrato, así como monitorear fácilmente su ejecución. Por ello, se sugiere iniciar la elaboración de dichos planes en la fase de Estructuración, y finalizarlos antes de la fecha de adjudicación.

Las fuentes de información son: Documentos elaborados (Informes Técnicos, entre otros) por la entidad pública titular del proyecto y el OPIP, tomando en consideración la normativa vigente.

### **Subsección: Descripción y evaluación de los aspectos relevantes para el desarrollo del proyecto**

Con el desarrollo de esta subsección, el OPIP podrá determinar cuál es la consistencia del estado de los estudios de impacto ambiental, arqueológico y/o de rescates con el cronograma preliminar de inicio de construcción.

Asimismo, se detallan los aspectos relevantes en materia económica, legal, regulatoria, organizacional, ambiental y social para el desarrollo del proyecto.



En este sentido, el OPIP debe detallar el estado de los estudios de impacto ambiental, estudios sociales y/o estudios arqueológicos preliminares, de corresponder.

**Subsección: Identificación de eventuales problemas que pueden retrasar el proyecto, de ser el caso**

En esta subsección, el OPIP debe identificar aquellos potenciales problemas que puedan retrasar el Proceso de Promoción y/o la ejecución del proyecto.

**Subsección: Meta de liberación de predios y áreas que requiere el proyecto para ser adjudicado, y cronograma preliminar para la liberación de interferencias y/o predios**

El OPIP determina la meta de liberación de predios del proyecto de APP con el objetivo de iniciar de manera temprana el proceso de adquisición, expropiación y saneamiento de los predios, áreas necesarias y de respaldo para la ejecución de los proyectos.

La meta de liberación de predios y áreas requeridas para ejecutar el proyecto es definida por el OPIP, sobre la base de la información técnica elaborada por el área responsable de la adquisición de predios y remitida por la entidad pública titular del proyecto.

Para la definición de la meta, el área responsable de la entidad pública titular del proyecto deberá elaborar y suscribir un cronograma preliminar para la liberación de interferencias y/o saneamiento de predios que abarquen el Proceso de Promoción y la ejecución del proyecto.

La meta de manera enunciativa puede ser:

- Un porcentaje en la adquisición de predios (meta cuantitativa).
- Un avance cualitativo en la adquisición de predios (meta cualitativa).
- La entrega de documentos o expedientes técnicos y/o legales relacionados a la adquisición de predios (puede ser cuantitativa o cualitativa, dependiendo del indicador).
- Cualquier otro tipo de avance vinculado a la adquisición de predios.

La meta debe indicar la forma y los plazos en los que se contará, total o parcialmente, con la disponibilidad de predios necesarios para la ejecución del proyecto, la cual deberá ser cumplida en las fases de Estructuración y Transacción por la entidad pública titular del proyecto. Cabe mencionar que el cumplimiento de esta meta es vinculante y requisito previo para la adjudicación del proyecto.



### 3.1.2.3 Conformidad y opinión previa

El OPIP, en el desarrollo del IE, revisa los estudios técnicos y, de ser el caso, solicita información adicional a la entidad pública titular del proyecto, según corresponda. En caso de que el OPIP haya solicitado información adicional, esta debe remitirse en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud de información. De lo contrario, el IE y la solicitud de incorporación al Proceso de Promoción son considerados como no presentados.

Con la información remitida por la entidad pública titular del proyecto, el OPIP culminará la elaboración del IE, con lo que podrá solicitar opiniones de conformidad y opinión favorable a dicho documento a la entidad pública titular del proyecto y al MEF, respectivamente.

Cuando la elaboración del IE es encargada o es competencia de PROINVERSION debe enviarlo a la entidad pública titular del proyecto para su conformidad. Si en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, la entidad no se pronuncia, se entiende que la conformidad ha sido otorgada. El IE elaborado por la entidad pública titular del proyecto o por PROINVERSION, es remitido para opinión del MEF, que cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

Dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de presentado el IE, el MEF puede solicitar información adicional por única vez, en cuyo caso el plazo queda suspendido hasta la presentación de la información solicitada. Transcurrido el plazo sin emitir opinión, ésta se entiende como favorable.

La opinión del MEF sobre el IE comprende, únicamente, lo siguiente:

- La verificación de la clasificación del proyecto como APP.
- La capacidad de pago del Estado, de corresponder.
- El análisis del valor por dinero a través de la aplicación de los criterios de elegibilidad.
- El impacto del proyecto en el mecanismo de competencia y desempeño de los mercados.



### 3.1.2.4 Incorporación al Proceso de Promoción

Con la opinión favorable del MEF al IE, el OPIP aprueba el IE e incorpora el proyecto al Proceso de Promoción.

En el caso de que PROINVERSION sea el OPIP, la incorporación del proyecto al Proceso de Promoción se realiza mediante acuerdo de su Consejo Directivo, que debe ser publicado en su portal institucional. En caso de que el OPIP esté a cargo de la entidad pública titular del proyecto, la referida incorporación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal.

De manera simultánea a la incorporación del proyecto al Proceso de Promoción, el OPIP aprueba el Plan de Promoción, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

- El esquema general de la APP incluyendo su clasificación.
- El mecanismo del proceso de selección indicando si es Licitación Pública Especial, Concurso de Proyectos Integrales u otro mecanismo competitivo.
- El cronograma del Proceso de Promoción establecido en el IE.



La exclusión de proyectos del Proceso de Promoción por parte de PROINVERSION requiere únicamente acuerdo de su Consejo Directivo, que debe ser publicado en su portal institucional.

En caso de que el OPIP esté a cargo de la entidad pública titular del proyecto, la referida exclusión se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, o su equivalente en caso de otras entidades públicas habilitadas mediante ley expresa.



A large, light gray rectangular area containing 20 horizontal dotted lines, serving as a template for text entry.



## RESUMEN DEL MÓDULO III

En este módulo hemos revisado la fase de Formulación, que comprende el diseño y/o evaluación del proyecto de APP. Esta fase se encuentra a cargo de la entidad pública titular del proyecto (Ministerios, Gobiernos Regionales y Locales) o de PROINVERSION (cuando éste actúa como OPIP), en el marco de sus respectivas competencias.

Como hemos visto, el IE es el documento clave de esta fase y está a cargo del OPIP, este documento se desarrolla sobre la base de los Estudios Técnicos.

La fase de formulación tiene las siguientes 4 etapas:

- **Análisis técnico del proyecto:** El análisis técnico se realiza sobre la base de los Estudios Técnicos. Los Estudios Técnicos justifican el desarrollo del proyecto y sustentan su incorporación al proceso de promoción para ser estructurado como APP.
- **Análisis de viabilidad:** El análisis de viabilidad comprende analizar si es conveniente desarrollar el proyecto, desde



.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

el punto de vista técnico, social, económico, legal, de valor por dinero y de sostenibilidad presupuestal. Comprende el desarrollo del IE que tiene 9 secciones y sus respectivas subsecciones.

- **Conformidad y opinión previa:** El OPIP, en el desarrollo del IE, revisa los estudios técnicos y, de ser el caso, solicita información adicional a la entidad pública titular del proyecto, según corresponda. Con la información remitida por la entidad pública titular del proyecto, el OPIP culminará la elaboración del IE, con lo que podrá solicitar opiniones de conformidad y opinión favorable a dicho documento a la entidad pública titular del proyecto y al MEF, respectivamente.
- **Incorporación al Proceso de promoción:** Con la opinión favorable del MEF al IE, el OPIP aprueba el IE e incorpora el proyecto al Proceso de Promoción. Con ello, se culmina esta fase.



.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE N° 4

### Aplicando el principio de Valor por Dinero

Trabajo grupal

#### Indicaciones

- 1 Formamos grupos de 5 integrantes.
- 2 Desarrollamos la **Matriz de criterios de elegibilidad**, aplicando el principio de Valor por Dinero.
- 3 Para el desarrollo de esta actividad, se debe tener en cuenta el siguiente caso:

Seleccionar un proyecto de la **“Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2019 – 2021” del Ministerio de Transportes y Comunicaciones** que pueda cumplir las condiciones para ejecutarse mediante la modalidad de APP.

El proyecto debe tener las siguientes consideraciones para poder llenar la matriz de criterios de elegibilidad:

- Nivel de transferencia de riesgos
- Capacidad de medición de la disponibilidad y calidad del servicio
- Ventajas y limitaciones de la obra pública tradicional
- Tamaño del proyecto que justifique los costos del proceso de APP
- Competencia por el mercado
- Fortaleza institucional como factor asociados al éxito del proyecto
- Financiamiento por usuarios





## ACTIVIDAD DE EVALUACIÓN N° 3

### Proyecto PTAR TITICACA

#### Hoja de trabajo grupal

#### Indicaciones

1

Formamos grupos de 5 integrantes.

2

Revisamos la información del proyecto PTAR Titicaca- Ficha resumen, tomado de: <http://www.proinversion.gob.pe/info-titicaca/faq.html>



Tomado de: Gestión.pe

3

Sobre la base de la información revisada, elaboraremos la **Matriz de criterios de elegibilidad**.

4

Además, se debe sustentar la posición del grupo, respecto a la asignación del puntaje.



## RÚBRICA DE EVALUACIÓN ACTIVIDAD DE EVALUACIÓN N° 3

La evaluación del trabajo se realizará tomando en cuenta los siguientes criterios:

Criterio	Nivel			
	Muy satisfactorio	Satisfactorio	Poco satisfactorio	Insatisfactorio
<p><b>1</b></p> <p>Asigna un puntaje adecuado a los criterios específicos del análisis de viabilidad, tomando en cuenta la información del proyecto APP</p>	<p>Asigna un puntaje adecuado a los 07 criterios específicos, tomando en cuenta la información del proyecto.</p> <p>(10 puntos)</p>	<p>Asigna un puntaje adecuado a 05 o 06 criterios específicos, tomando en cuenta la información del proyecto.</p> <p>(8 puntos)</p>	<p>Asigna un puntaje adecuado a 02, 03 o 04 criterios específicos, tomando en cuenta la información del proyecto.</p> <p>(6 puntos)</p>	<p>No asigna un puntaje adecuado a los criterios específicos.</p> <p>(0 puntos)</p>
<p><b>2</b></p> <p>Fundamenta la selección del puntaje de los criterios específicos del análisis de viabilidad</p>	<p>Señala las razones que fundamentan su respuesta para los 07 criterios.</p> <p>(10 puntos)</p>	<p>Señala las razones que fundamentan su respuesta, para 05 o 06 criterios.</p> <p>(8 puntos)</p>	<p>Señala las razones que fundamentan su respuesta, para 02, 03 o 04 criterios.</p> <p>(6 puntos)</p>	<p>No señala los fundamentos de su respuesta.</p> <p>(0 puntos)</p>



.....

.....

.....



A large, light gray rectangular area containing 20 horizontal dotted lines, serving as a template for text entry.





Módulo



# IV

# Estructuración de un Proyecto APP



## ■ Logro de aprendizaje

Comprender los criterios para la asignación de riesgos en la fase de estructuración de un proyecto de Asociación Público Privada para determinar que el proyecto es comercialmente viable, bancable y fiscalmente responsable.



# Contenidos

## 4.1 Fase III: Estructuración de un proyecto APP

- 4.1.1 Actividades de la fase de estructuración
  - 4.1.1.1 Mecanismo de pago
  - 4.1.1.2 Asignación de riesgos e Informe de riesgos
  - 4.1.1.3 Elaboración de la versión inicial del contrato
  - 4.1.1.4 Estructuración económico financiera
  - 4.1.1.5 Elaboración del Informe de Evaluación Integrado
  - 4.1.1.6 Emisión de opiniones previas
  - 4.1.1.7 Elaboración de bases

## 4.1 Fase III: Estructuración de un proyecto APP

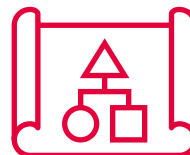


### Para reflexionar:

- ¿En qué consiste la fase de estructuración de un proyecto APP?
- ¿Qué actividades considera esta fase?
- ¿Cuáles son los riesgos que se evalúan en la actividad de asignación de riesgos?

La fase de Estructuración comprende el diseño del proyecto como APP, que incluye las siguientes actividades:

- Mecanismo de pago
- Asignación de riesgos e informe de riesgos
- Elaboración de la versión inicial del contrato
- Estructuración económico financiera
- Elaboración del informe de evaluación integrado
- Emisión de opiniones previas
- Elaboración de bases



La fase de Estructuración culmina con la publicación de la Versión Inicial del Contrato en los procesos de iniciativa estatal, y con la Declaratoria de Interés en los procesos de iniciativa privada.



El OPIP puede contratar banca de inversión, asesores de transacción y consultores especializados, que los acompañen en las fases de Estructuración y Transacción, así como en las fases previas o en la fase de Ejecución Contractual. Los asesores contratados pueden ejercer en aspectos legales, técnicos, financieros y de bancabilidad del proyecto, según se defina en sus TDR para la contratación.



Durante la fase de Estructuración, el OPIP convoca a la entidad pública titular del proyecto, organismo regulador, de corresponder, y al MEF a reuniones de coordinación para recibir comentarios, sugerencias y apreciaciones generales sobre el diseño del Contrato y su correcta ejecución.

El OPIP puede solicitar por escrito comentarios preliminares y recomendaciones de la entidad pública titular del proyecto, del organismo regulador, de corresponder, y del MEF, las cuales deben ser absueltas en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Los comentarios, recomendaciones, apreciaciones generales y absoluciones a cualquier solicitud o pedido, formulados por las entidades públicas, no limitan, vinculan, ni se consideran como las opiniones previas a las versiones del Contrato.

En la fase de estructuración, el OPIP, directa o indirectamente, analiza el interés de potenciales participantes y financistas en el proyecto.

## 4.1.1 Actividades de la fase de estructuración

A continuación, revisaremos cada una de las actividades que considera la fase de estructuración.



### 4.1.1.1 Mecanismos de pago

En el diseño y la estructuración del proyecto APP se establece la estructura contractual y dentro de éste se considera un esquema legal y financiero que haga viable el proyecto desde el punto de vista comercial y de bancabilidad, considerando las fuentes y flujos de pago que tendrá derecho el inversionista por el desarrollo del proyecto.

En los proyectos autofinanciados los costos de inversión, de operación y mantenimiento realizados por el inversionista en el proyecto se recuperarán a través del pago de peajes, precios, tarifas, u otros que provienen directamente de los usuarios a lo largo del plazo de vigencia del contrato. Cabe recordar que, los costos de expropiaciones, liberación de interferencias y saneamiento de predios no representan cofinanciamiento.

En estos proyectos se pueden considerar mecanismos para reducir la exposición al riesgo de demanda o tráfico asignado al Inversionista, siempre que no se convierta la garantía no financiera en cofinanciamiento.



Estos mecanismos son:

- Ingreso Mínimo Anual Garantizado (IMAG) que garantiza un mínimo ingreso con periodicidad anual a favor del inversionista.
- Demanda garantizada por sistema de bandas o de tráfico: donde el Estado puede compartir riesgo y ventura ante variaciones de los escenarios previstos.

Por otro lado, cabe recordar que el cofinanciamiento de un proyecto APP se presenta cuando existe una brecha de recursos para pagar al inversionista por el desarrollo del proyecto que debe ser asumida por el Estado; y/o existen garantías financieras que superan el 5% del CTI o CTP, en caso no contengan componente de inversión; y/o se requieren garantías no financieras con probabilidad significativa de demandar cofinanciamiento mayor al 10% para cada uno de los primeros 05 años de vigencia de la cobertura de la garantía prevista en el Contrato.

Cuando del análisis de la brecha de recursos que sustenta la clasificación del proyecto realizada en la fase de Formulación se determina que los ingresos de los usuarios no son suficientes – o no existen, en casos generalmente de proyectos de infraestructura social- se identifica la necesidad de cofinanciamiento por parte del Estado. Entonces los mecanismos de pago para hacer que el proyecto sea viable comercialmente y bancable deben determinarse en la fase de Estructuración. Estos mecanismos de pago son los ingresos que reciben los inversionistas por parte del Estado que les permite recuperar su inversión y rentabilidad esperada, que se presentan en proyectos cofinanciados. Los ingresos del Inversionista deben guardar relación con la distribución de riesgos del proyecto y los mecanismos de pago a contemplar en cada etapa del proyecto.

En el caso de retribución en la etapa de diseño y construcción, la financiación o pago del Estado puede ser parcial y preferentemente minoritaria. Con este mecanismo se reducirá la carga presupuestaria futura del Estado.

Asimismo, los pagos en la etapa de construcción pueden materializarse durante la construcción o realizarse de manera diferida durante un periodo de tiempo posterior al inicio de la operación. Estos pagos retribuyen las obras obligatorias.

Los pagos en la etapa de operación pueden ser por pago de tarifa sombra, pago por disponibilidad, según niveles de servicio y sujeto a deducciones, pagado por el Estado. Estos pagos complementan total o parcialmente los ingresos de usuarios y se usan para el pago de los costos de operación y mantenimiento.



Veamos los tipos de mecanismos de pago:

### Ingresos durante la etapa de construcción:

- **Pago Por Obra (PPO) o subvención de capital:** el PPO es una cofinanciación parcial por parte del Estado del componente de inversión (diseño y construcción) del proyecto que alivia carga presupuestaria futura. No obstante, no debe implicar la retención del riesgo de diseño y construcción por parte del Estado.

Estructurar un proyecto con PAO mejorará la bancabilidad del mismo porque disminuye el importe de la inversión a financiar por parte del inversionista.



Ejemplos: En el proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, el PPO es el pago que tiene por finalidad retribuir parte de las inversiones obligatorias en obras en que incurre el concesionario, hasta el reconocimiento de cada Avance de Obra.

En el proyecto de Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv. Chilete-Emp. PE 3.N, el pago por Rehabilitación y Mejoramiento (PRM) es el pago equivalente al avance de las obras y/o a través de valorizaciones afectadas por un factor de conversión, en función de la ejecución del presupuesto contemplado en los estudios definitivos de ingeniería e impacto ambiental.

- **Remuneración por Inversiones a través del Certificado de Avance de Obra (RPI CAO) o pago diferido de obra:** el pago diferido es un pago periódico, ya sea semestral o anual que paga el Estado durante la etapa de operación, pero que se devengó al cumplimiento de hitos funcionales del activo o su terminación total.



Ejemplo: En el proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, los RPI CAO Pagos originados en el evento en que existan Obras que no alcancen a ser cubiertas con fondos del Cofinanciamiento utilizados en el PPO. Serán pagados de manera trimestral y durante la etapa de explotación.

Sobre los RPI CAO, Karin Granda (2019) en Maestría de Gestión Pública de la Universidad del Pacífico, señala lo siguiente:

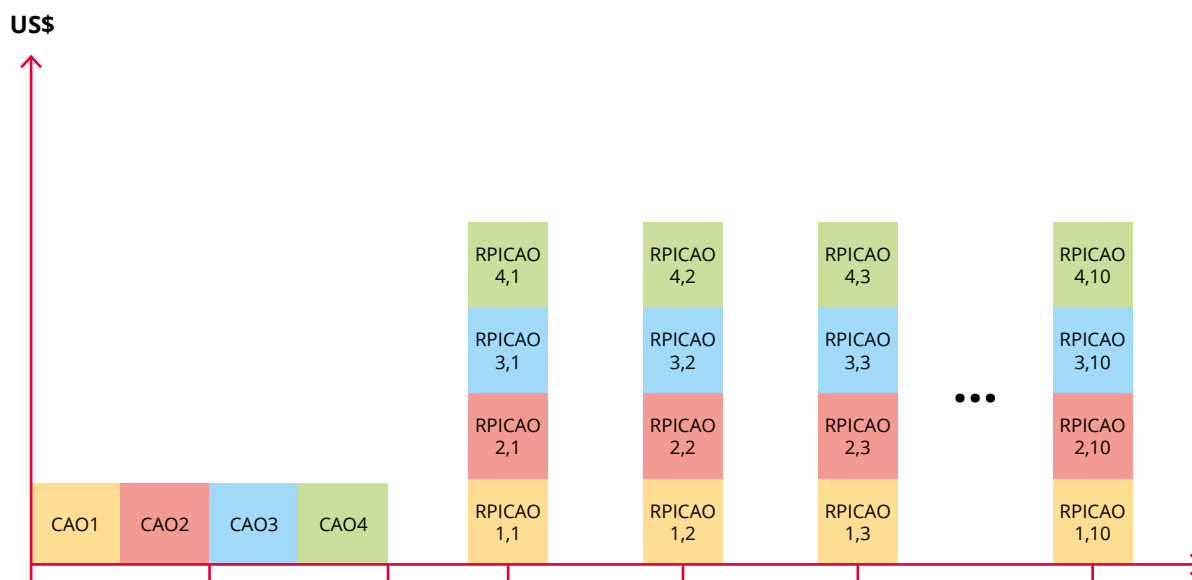
*“Los RPI CAO son certificados emitidos por el Concedente, proporcionales al RPI correspondiente al respectivo “CAO” (Certificado de Avance de Obra), cuyo pago se depositará en el fideicomiso de administración”.*

Cada CAO emitido por el Regulador, otorga derechos de recibir, un RPI-CAO proporcional. Una vez emitido cada CAO, el Concedente tendrá la obligación irrevocable de pagar al Concesionario, a través del Fideicomiso, el correspondiente RPI trimestral. El derecho a cobrar los RPI-CAOs es libremente transferible y una vez generados no están sujetos a ninguna condición u obligación de desempeño relacionada con el contrato de concesión.

Las características del RPI CAO son obligación directa, incondicional e irrevocable del Estado.



Gráfico N° 27: RPI, CAO.



Tomado de Karin, Granda (2019).

### Ingresos durante la etapa de operación y mantenimiento:

- **Tarifa sombra:** es la subvención del Estado para el pago de costos de operación y mantenimiento, que puede estar sujeto al cumplimiento de niveles de servicio y deducciones. En este caso, los ingresos tienen relación directa con la demanda o uso del activo.
- **Retribución por Mantenimiento y Operación (RPMO):** importe que puede ser anual, semestral o trimestral y remunera los gastos de operación y mantenimiento.



Ejemplo: En el proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, el RPMO es el pago en dólares que recibirá el Concesionario para retribuir todos los costos de operación, reposición y mantenimiento de la Concesión durante la Explotación. Este RPMO se paga con cargo a los aportes del Estado, salvo que los ingresos por el cobro de la Tarifa superen el pago del RPI y puedan ser aplicados a este concepto.

→ **Pago por Disponibilidad (PPD):** Este pago puede ser anual, semestral o trimestral y debe estar sujeto a la funcionalidad del activo, la calidad y disponibilidad del servicio, así como al cumplimiento de niveles de servicio y deducciones. El PPD es reconocido y usado internacionalmente. La normativa peruana invoca a que los mecanismos de pagos estén vinculados a la prestación del servicio y/o disponibilidad de la infraestructura.



### 4.1.1.2 Asignación de riesgos e Informe de riesgos

#### Asignación de riesgos

En la fase de estructuración se realiza el análisis de riesgos sobre la base del análisis realizado de manera preliminar en la fase de formulación (que comprendió la identificación, estimación, asignación y mecanismos de mitigación de los riesgos). Este análisis comprende la evaluación de las características del proyecto que tiene por objetivo: identificar, cuantificar, asignar y mitigar los riesgos asociados al proyecto.

El resultado de este análisis se recoge en la matriz de riesgos. Esta asignación de riesgos no es aleatoria, debe ceñirse al principio de “*Adecuada distribución de riesgos*”, esto es asignarlos a aquella parte con mayor capacidad para administrarlos, considerando el perfil de riesgos del proyecto. Esta asignación adecuada de riesgos se traslada al diseño del Contrato APP.

Asimismo, se debe considerar los Lineamientos para la Asignación de Riesgos en los contratos APP aprobada por el MEF en Resolución Ministerial No167-2016-EF/15, donde se señala que no existe una asignación única de riesgos, por lo que los referidos lineamientos deben ser aplicados según el perfil de cada proyecto, debiendo el OPIP sustentar sus decisiones, incluso en los casos en los que se aparte de lo señalado en los referidos lineamientos. Con lo cual, es importante tener la profundidad de estudios necesarios para sustentar las decisiones de distribución de riesgos.

Los Lineamientos para la Asignación de Riesgos en los contratos APP establecen un listado de riesgos relevantes, señalando la práctica recomendada para su asignación e incluyendo posibles mecanismos de mitigación. La presencia de riesgos se divide en dos etapas:

1. Diseño y construcción
2. Operación y mantenimiento

Para cada una de estas etapas se listan riesgos asociados. Revisémoslos a continuación.



**Tabla N° 5: Tipo de Riesgo**

<b>Etapa de diseño y construcción</b>
1. Riesgo de Diseño
2. Riesgo de Construcción
3. Riesgo de Adquisición de Terrenos / Riesgo de expropiación
4. Riesgo Geológico / geotécnico
5. Riesgo de interferencias / servicios afectados
6. Riesgo Ambiental
7. Riesgo Arqueológico
8. Riesgo de Obtención de Permisos y Licencias
9. Riesgo de infraestructura existente transferida al Concesionario
10. Riesgo por Inversiones Adicionales
11. Riesgo de terminación anticipada del contrato
12. Riesgo de financiamiento
13. Riesgo de Inflación / variación de precios de insumos
14. Riesgo de Tasa de Interés
15. Riesgo de Tipo de Cambio
16. Riesgo por Eventos de Fuerza Mayor o Casos Fortuitos
17. Riesgos regulatorios o normativos
18. Riesgos vinculados a accidentes con terceros.
<b>Etapa de Operación y Mantenimiento</b>
1. Riesgo de Ingresos
2. Riesgos de Sobrecostos de explotación
3. Riesgo de Inflación
4. Riesgos de infraestimación de costos de mantenimiento extraordinario o mantenimiento mayor
5. Riesgos de Terminación Anticipada
6. Riesgos de Tipo de Cambio
7. Riesgo por Eventos de Fuerza Mayor o Casos Fortuitos
8. Riesgo Regulatorio o Normativo
9. Riesgo Político / de Impago

Tomado de: MEF, (2019).

Conozcamos más información, sobre cada uno de los riesgos listados, de cada una de las etapas:

## Riesgos en la etapa de diseño y construcción

Los riesgos que se materializan en esta etapa tienen consecuencias en sobrecostos de las obras o incremento de los plazos de construcción, o ambos simultáneamente. Incluso pueden derivar en la caducidad del contrato APP.

Los principales riesgos en esta etapa son:



### Riesgo de diseño

Es el riesgo de errores o deficiencias en el diseño que repercute en el costo o calidad de la infraestructura, nivel de servicio y/o pueden provocar retrasos en la ejecución de las obras o variar las especificaciones establecidas por el Concedente.

Se recomienda que se asigne este riesgo de manera exclusiva al concesionario, quien debe hacer suyo el diseño, que en algunos casos proporciona el Concedente, asumiendo las deficiencias, errores u omisiones que contenga y los refleje en su oferta económica.

Se propone la debida diligencia de la documentación técnica que provee el OPIP y en todo caso, que sea el mismo postor quien realice sus propios estudios y pueda presentar su propuesta técnica. Para ello, las Bases deben permitir que el Concesionario pueda modificar u optimizar los estudios durante la fase de Transacción y Ejecución Contractual, siempre que se mantenga las especificaciones mínimas.

El contrato debe prever los procedimientos y plazos para la presentación de los Estudios Definitivos de Ingeniería (en los casos de concursos de proyectos integrales) o la revisión de los estudios presentados por el estado (en los casos de Licitación Pública).

Si alguna optimización planteada modifica el trazado, el costo y riesgo de nuevas expropiaciones o liberación de interferencias deben ser asignados al Concesionario.



Ejemplo:

- 6.1. El CONCESIONARIO se obliga, a su cuenta, costo y riesgo, a elaborar los Expedientes Técnicos y a ejecutar las Obras de los Componentes 1 y 2, conforme al Anexo 13, debiendo comunicar, por escrito, al CONCEDENTE el inicio de la elaboración de cada Expediente Técnico.  
  
Para la presentación de los Expedientes Técnicos 1 y 2, el CONCESIONARIO deberá presentar las fórmulas polinómicas para el cálculo de los Índices de Inflación de Costos ("Ici"), en función a la estructura de costos de cada Hito Constructivo, de acuerdo con el procedimiento para el reconocimiento del PRC, según lo previsto en la Cláusula 7.22 y siguientes.  
  
La elaboración de dichas fórmulas polinómicas deberá ajustarse a las Leyes y Disposiciones Aplicables, y su aprobación solo será sobre la estructura porcentual de las partidas que componen el presupuesto de obra, sin que esto implique que se están aprobando los costos específicos de cada partida.
- 6.2. Los riesgos de diseño, financiamiento y construcción de los Componentes 1 y 2 son asumidos íntegramente por el CONCESIONARIO.
- 6.3. El CONCESIONARIO deberá ejecutar las Obras de los Componentes 1 y 2 según lo previsto en los Expedientes Técnicos correspondientes, luego de aprobados por el CONCEDENTE. Asimismo, durante el Período de Construcción, el CONCESIONARIO debe cumplir con las normas de seguridad según las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 6.4. El monto de Inversión en Obras será determinado a cuenta y riesgo del CONCESIONARIO. No habrá posibilidad de reclamo entre las Partes por un mayor o menor monto de Inversión ejecutado por el CONCESIONARIO, con excepción de los ajustes señalados en el Capítulo VII.
- 6.19. Cualquier aprobación del CONCEDENTE respecto de los Expedientes Técnicos, no implica ni debe interpretarse como que el CONCESIONARIO traslada al CONCEDENTE, total o parcialmente, los riesgos de diseño, financiamiento o construcción, los cuales son competencia y responsabilidad única y exclusiva del CONCESIONARIO, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 6.2.

Tomado de: Proyecto de Contrato de Concesión del proyecto Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca.



### Riesgo de construcción

El riesgo de construcción de forma genérica tiene relación con sobrecostos y/o sobreplazos durante el período de construcción. Su origen puede tener carácter técnico, financiero, ambiental, macroeconómico, regulatorio o por decisiones adoptadas por las partes.

Se recomienda que se asigne el riesgo al Concesionario. No obstante, deben evaluarse excepciones vinculadas a sobrecostos o sobreplazos derivados de riesgos de expropiaciones, riesgo arqueológico o eventos de fuerza mayor no asegurables.

Como mecanismo de mitigación se propone la firma de un contrato de construcción a precio y plazo cerrados con un constructor, mediante un contrato EPC (*Engineering, Procurement and Construction*) y la contratación de un paquete de seguros con coberturas de construcción y/u operación.



Se recomienda una adecuada supervisión y velar por el cumplimiento del Estudio Definitivo de Ingeniería, Estudio de Impacto Ambiental, entre otros.

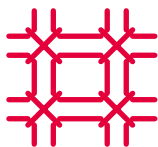
Ejemplo:

- 6.4. El monto de Inversión en Obras será determinado a cuenta y riesgo del CONCESIONARIO. No habrá posibilidad de reclamo entre las Partes por un mayor o menor monto de Inversión ejecutado por el CONCESIONARIO, con excepción de los ajustes señalados en el Capítulo VII.
- 6.35. Los contratos de construcción mencionados en la Cláusula 6.30, deberán ajustarse a los términos y condiciones establecidos en las Bases y en el Contrato de Concesión. Las modificaciones a los contratos de construcción también deberán ser remitidas para conocimiento del CONCEDENTE.

En caso de modificación del contrato de construcción que implique cambiar al Constructor que acreditó el cumplimiento de los requisitos de precalificación durante la etapa del Concurso, se exigirá al nuevo constructor el cumplimiento de los mismos requisitos técnicos de construcción que acreditó el Constructor, de modo tal que durante la ejecución de las Obras se cumplan en todo momento con dichos requisitos, bajo causal de Terminación del Contrato.

#### Plazos para la construcción de las Obras

- 6.36. Salvo que su Propuesta Técnica establezca plazos menores, los cuales serán vinculantes y exigibles, el CONCESIONARIO debe ejecutar las Obras dentro de los plazos máximos siguientes:
- Obras del Componente 1: dieciocho (18) meses, computados desde la suscripción del Acta de Inicio de la Construcción del Componente 1.
  - Obras del Componente 2: dieciocho (18) meses, computados desde la suscripción del Acta de Inicio de la Construcción del Componente 2.
- 6.37. Si el CONCESIONARIO, por razones imputables a él, incumple con los plazos a que se refiere la Cláusula 6.36, resultarán de aplicación las penalidades devengadas desde la fecha en que se produjo el incumplimiento hasta la fecha en que se expida el Certificado de Puesta en Marcha, sin que se requiera la intimación en mora, y sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Anexo 15.
- 6.38. En el supuesto que el inicio de la construcción o el avance de las Obras se retrasara por un hecho no imputable al CONCESIONARIO, este podrá solicitar: (i) la suspensión del plazo para el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 4.12; o, (ii) la ampliación del plazo para la ejecución de las Obras, según lo establecido en las Cláusulas 6.43 y 6.44, por un período no mayor al que dure dicho retraso.
- 6.48. En caso el CONCEDENTE formule observaciones a las Obras de una determinada localidad, el CONCESIONARIO deberá cumplir con subsanarlas en un plazo no mayor a treinta (30) Días Calendario contados a partir de la recepción de estas.
- Vencido dicho plazo, el CONCEDENTE, en un plazo máximo de diez (10) Días Calendario de recibida la subsanación, verificará el levantamiento de las observaciones y, si aún persistieran, sin perjuicio de la aplicación de penalidades, el CONCEDENTE podrá emitir el Acta de Terminación correspondiente, siempre que:
- 6.49. En caso persistieran observaciones sustanciales, sin perjuicio de la aplicación de penalidades, el CONCEDENTE fijará un nuevo plazo para la subsanación de dichas observaciones, el mismo que no podrá exceder los sesenta (60) Días Calendario.
- 6.50. En caso venza el nuevo plazo fijado, el CONCEDENTE en un plazo máximo de diez (10) Días Calendario, verificará el levantamiento de las observaciones y, de ser conforme, emitirá el Acta de Terminación de Obras correspondiente. Caso contrario, si persiste alguna observación sustancial, el CONCEDENTE podrá:
- a) Emitir el Acta de Terminación de Obras por aquellas Obras que se encuentren conformes, en cuyo caso debe ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por la parte no subsanada.
  - b) Rechazar las Obras de la localidad. En consecuencia, el CONCEDENTE deberá proceder conforme a lo establecido en el Capítulo XIV o al XVI, según corresponda, y exigir la compensación por los daños y perjuicios directos, generados como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones y deberes del CONCESIONARIO, sin perjuicio de las penalidades que el CONCEDENTE haya cobrado o se hayan devengado previamente.



## Riesgo de expropiación de terrenos

El riesgo de expropiaciones es el riesgo de encarecimiento o la no disponibilidad del predio donde se construirá la infraestructura, provocando retrasos y sobrecostos.

Se recomienda que este riesgo sea asignado al Concedente (salvo regulación sectorial que disponga lo contrario) dado que el Estado tiene el control del procedimiento expropiatorio y de fijación de precio, cuando no hay acuerdo con los expropiados.

Como mecanismo de mitigación se propone que la entidad pública tenga certeza sobre los terrenos o predios disponibles en las fechas requeridas para cumplir con la planificación de las obras. Por lo tanto, en la fase de formulación se debe desarrollar el plan de adquisición y expropiaciones como parte del IE, el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI), de ser el caso, y definir al responsable de la gestión predial.

El procedimiento de adquisición o expropiación debe iniciar a más tardar al inicio de la fase de Estructuración y no debe afectar el cronograma de ejecución de obras ni el cierre financiero.

En el contrato debe incorporarse el mecanismo y oportunidad en la que se compensará el costo financiero al Concesionario por el retraso del Concedente.

En algunas circunstancias puede asignarse la gestión (identificación de predios, propietarios, listado, elaboración de expedientes técnicos y negociación por trato directo) de las expropiaciones al concesionario, al ser más eficiente agilizando los trámites. De ser este el caso, el contrato debe contener los incentivos necesarios para que el Concesionario realice dicha gestión.

Ejemplo:

- 5.6. El CONCEDENTE declara y garantiza que, a la Fecha de Cierre y hasta la Toma de Posesión, el Área de la Concesión que se entregue estará libre de cualquier (i) carga, gravamen o derecho, así como libre de ocupantes y de cualquier restricción que pudiera afectar el normal desarrollo de las Inversiones Obligatorias o la futura Explotación, o, (ii) embargo, medida judicial, extrajudicial o administrativa, que pueda limitar, impedir o afectar su normal utilización para los fines del Contrato; obligándose el CONCEDENTE al saneamiento a que hubiere lugar, sea por evicción, por vicio oculto y/o por acto propio del CONCEDENTE.  
En caso el CONCESIONARIO identifique la presencia de los elementos descritos en el párrafo precedente deberá notificar al CONCEDENTE dentro de los quince (15) Días Calendario de haberlo conocido.

Una vez recibida la notificación a la que se refiere el párrafo anterior, el CONCEDENTE asume la obligación de sanear dicha situación, lo cual deberá ejecutarse en un plazo no mayor a sesenta (60) Días, sin perjuicio de ello, será de aplicación lo establecido en el último párrafo de la Cláusula 5.17 de la presente Sección.

Cualquier retraso o efecto adverso que se genere en las actividades del CONCESIONARIO como consecuencia del evento que origina la obligación de saneamiento antes mencionada, le dará derecho a la Suspensión de Obligaciones por el período de la demora en el caso que dicho retraso o efecto adverso afecte el cumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO.

El Área de la Concesión se incrementará con las áreas de terreno establecidas en el Anexo 8, luego de concluidos los procedimientos de desocupación, adquisición y expropiación de predios, según corresponda.

#### **Toma de Posesión**

5.16. La Toma de Posesión de los bienes que entregará el CONCEDENTE al CONCESIONARIO, se efectuarán de acuerdo a lo siguiente:

5.16.1. A la Fecha de Cierre, el CONCEDENTE entregará al CONCESIONARIO el Área de la Concesión correspondiente a la Primera Etapa A, descrita en el Literal a) del Apéndice 1 del Anexo 8 del presente Contrato, para la ejecución de las Obras y Provisión de Material Rodante, lo cual se dejará constancia en el Acta de Entrega del Área de la Concesión – Primera Etapa A.

A más tardar a los diez (10) Días Calendario, contados a partir de la Fecha de Cierre, el CONCEDENTE entregará al CONCESIONARIO el Área de la Concesión correspondiente a la Primera Etapa A, descrita en el Literal b) del Apéndice 1 del Anexo 8 del presente Contrato, para la ejecución de las Obras y Provisión Material Rodante, lo cual se dejará constancia en el Acta de Entrega del Área de la Concesión – Primera Etapa A.

A más tardar a los ciento veinte (120) Días Calendario, contados a partir de la Fecha de Cierre, el CONCEDENTE entregará al CONCESIONARIO el Área de la Concesión correspondiente a la Primera Etapa A, descrita en el Literal c) del Apéndice 1 del Anexo 8 del presente Contrato, para la ejecución de las Obras y Provisión Material Rodante, lo cual se dejará constancia en el Acta de Entrega del Área de la Concesión – Primera Etapa A.

A más tardar a los ciento cincuenta (150) Días Calendario, contados a partir de la Fecha de Cierre, el CONCEDENTE entregará al CONCESIONARIO el Área de la Concesión correspondiente a la Primera Etapa A, descrita en el Literal d) del Apéndice 1 del Anexo 8 del presente Contrato, para la ejecución de las Obras y Provisión Material Rodante, lo cual se dejará constancia en el Acta de Entrega del Área de la Concesión – Primera Etapa A.

5.16.2. A más tardar a los cuatrocientos cincuenta (450) Días Calendario, contados a partir de la Fecha de Cierre, el CONCEDENTE entregará al CONCESIONARIO el Área de la Concesión correspondiente a la Primera Etapa B, descrita en el Apéndice 2 del Anexo 8 del presente Contrato, para la ejecución de las Obras y Provisión Material Rodante, lo cual se dejará constancia en el Acta de Entrega del Área de la Concesión – Primera Etapa B.

5.16.3. A más tardar a los novecientos treinta (930) Días Calendario, a partir de la Fecha de Cierre, el CONCEDENTE entregará al CONCESIONARIO las Áreas de la Concesión correspondientes a la Segunda Etapa, descrita en el Apéndice 3 del Anexo 8 del presente Contrato, de lo cual se dejará constancia en el Acta de Entrega del Área de la Concesión – Segunda Etapa.



Las actas así como los inventarios correspondientes deberán elaborarse en forma previa entre un representante del CONCEDENTE y del CONCESIONARIO, y suscritas ante la presencia de un Notario Público. Los gastos notariales serán asumidos por el CONCESIONARIO.

Adicionalmente, el Regulador suscribirá dicha acta en ejercicio de su función Supervisora.

En caso el CONCEDENTE no entregue injustificadamente la totalidad del Área de la Concesión para la Etapa correspondiente en los plazos antes indicados, el CONCESIONARIO podrá invocar la aplicación lo dispuesto en el numeral (v) de la cláusula 15.8 del presente Contrato.

#### **Adquisiciones, Expropiaciones e Interferencias**

5.65. Conforme a lo establecido en el literal f) y m) de la Cláusula 3.4 del presente Contrato, el CONCEDENTE se obliga a obtener vía administrativa, contractual, judicial o arbitral, la adquisición o expropiación de aquellos bienes inmuebles identificados en el Proyecto Referencial que incrementarán el Área de Concesión inicial, conforme al siguiente detalle:

- Aquellos que formarán parte de la Primera Etapa A, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) Días Calendario computados a partir de la Fecha de Cierre, En dicho plazo el CONCEDENTE se obliga a liberar las Interferencias identificadas en el Proyecto Referencial para esta etapa.
- Aquellos que formarán parte de la Primera Etapa B, en un plazo no mayor a cuatrocientos veinte (420) Días Calendario computados a partir de la Fecha de Cierre. En dicho plazo el CONCEDENTE se obliga a liberar las Interferencias identificadas en el Proyecto Referencial para esta etapa.
- Aquellos que formarán parte de la Segunda Etapa, en un plazo no mayor a novecientos (900) Días Calendario computados a partir de la Fecha de Cierre. En dicho plazo el CONCEDENTE se obliga a liberar las Interferencias identificadas en el Proyecto Referencial para esta etapa.

El CONCESIONARIO declara conocer que el Área de Concesión se irá incrementando paulatinamente a medida que los procesos de adquisición o expropiación se vayan culminando.

En tal sentido, en la elaboración y aprobación del Plan de Desarrollo de EDIs así como de los EDI de Obras, el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE deberán considerar las entregas progresivas de la totalidad de áreas contempladas en la propuesta del Plan de Desarrollo de EDIs, el Proyecto Referencial y al Anexo 8 del presente Contrato.

En caso que por razones no imputables al CONCESIONARIO la ejecución de Inversiones Obligatorias no pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos en el Plan de Desarrollo de EDIs aprobado, dicho plan deberá ser reformulado sin que ello implique la aplicación de penalidades.



## Riesgo geológico/ geotécnico

El riesgo geológico / geotécnico se identifica con las diferencias en las condiciones del medio o del proceso geológico entre lo previsto en los estudios de la fase de formulación y estructuración, que origina sobrecostos o ampliación de plazos, y lo que se presenta durante la fase de ejecución contractual.

La asignación dependerá de la tipología del proyecto y la disponibilidad de información técnica del mismo, pudiendo asignarse al Concedente, Concesionario o ser compartido entre ambos.

Si se asigna al Concesionario, éste deberá haber realizado estudios geológicos y de suelo durante la fase de Transacción y si es que durante la ejecución de las obras se comprueban sobrecostos porque las condiciones difieren, éstos son asumidos en costo y plazo por el Concesionario.

La complejidad geotécnica y/o geológica de algunos proyectos hace que el Concesionario no pueda asumir totalmente este riesgo, como en obras subterráneas y túneles, en cuyo caso el riesgo puede ser retenido por el Concedente de forma total o parcial.

Como mecanismo de mitigación se propone que el Concedente realice estudios detallados de las condiciones geológicas (durante la fase de formulación y se profundicen en la fase de Estructuración) que permitan evaluar mecanismos de compartición de riesgos, mediante un esquema de bandas, entre otros.

Ejemplo:

### Evento Geológico

Es el reconocimiento de una situación geológica, geotécnica e hidrogeológica concreta, extraordinaria e imprevisible del subsuelo que resulte crítica para la ejecución de las Obras, no identificada en el Proyecto Referencial ni en los EDI de Obras, conforme a lo descrito en la Cláusula 6.70 y siguientes del Contrato.



### Evento Geológico

6.70 El CONCEDENTE asumirá únicamente los costos adicionales que surjan de ocurrencia(s) reconocida(s) como Evento Geológico, siempre que: (i) ésta(s) no sea(n) imputable(s) al CONCESIONARIO, (ii) produzcan demoras imprevisibles en las actividades de excavación directamente afectadas, y (iii) hayan demandado la implementación de medidas de mitigación. Sin perjuicio que los Eventos Geológicos sean reconocidos y pagados posteriormente por el CONCEDENTE, el CONCESIONARIO será responsable de financiar y superar de manera inmediata los Eventos Geológicos que se presenten durante la ejecución de las Obras del Proyecto.

En tal sentido y siempre que no hayan sido identificadas en el Proyecto Referencial y/o en los EDI de Obras, se considerarán ocurrencias susceptibles de ser reconocidas como Evento Geológico, a las siguientes:

- Presencia de nivel freático superiores a los identificados
- Afloramiento de roca del substrato a nivel de las Obras
- Presencia de gases peligrosos no previstos
- Existencia de cavidades artificiales o antrópicas no detectadas
- Presencia de fallas tectónicas activas no identificadas
- Presencia en el subsuelo dentro de la sección del túnel, de bloques rocosos con una de sus dimensiones superior a dos (02) metros, aislados e inmersos en suelos muy blandos, los cuales dificulten el avance de la excavación con la TBM y requieran ser abatidos con excavación mecánica.

Dichas ocurrencias, para ser reconocidas como Evento Geológico, necesariamente deberán generar mayores costos por:

- Cambio en el método constructivo contemplado en los EDI de Obras
- Implementación de medidas especiales y ampliación de los plazos inicialmente establecido en el cronograma de Obras.

6.71 Si durante la ejecución de las Obras se configura una ocurrencia que a entender del CONCESIONARIO constituya un Evento Geológico, el CONCESIONARIO deberá comunicar, al siguiente Día, dicha(s) ocurrencia(s). Posteriormente, hasta los diez (10) Días siguientes de la comunicación antes citada, deberá presentar una solicitud, de reconocimiento de Evento Geológico al CONCEDENTE con copia al Regulador, en la cual deberá fundamentar como mínimo:

- a) La fecha y la(s) ocurrencia(s)
- b) El grado de impacto de la(s) ocurrencia(s), detalles y sustento de la diferencia entre lo previsible, identificado en el Proyecto Referencial y/o en los EDIs, y la(s) ocurrencia(s) presentada(s).
- c) El plazo estimado para superar la(s) ocurrencia(s), el mismo que deberá adicionarse al inicialmente establecido para la obligación en cuestión
- d) Justificación de las medidas de mitigación adoptadas así como aquellas de carácter especial que se requieran implementar para superar la(s) ocurrencia(s)
- e) Un Informe Técnico-Económico que contenga entre otros elementos, las variaciones del rendimiento de ejecución de las Obras, el presupuesto o valorización de la(s) ocurrencia(s), sustentando que la(s) misma(s) excede(n) la partida de uno por ciento (1%) contemplada para contingencias en el Proyecto Referencial así como la propuesta de reembolso con una estructura de costos detallada.
- f) Sustentación sobre la necesidad de cambiar el método constructivo contemplado en los EDI de Obras.
- g) Otras acciones derivadas de la ocurrencia.

6.72 El Regulador contará con un plazo no mayor a quince (15) Días, de recibida la referida solicitud para emitir su opinión al CONCEDENTE. En un plazo no mayor a quince (15) Días de recibida la opinión del Regulador o de vencido el plazo para emitirla, el CONCEDENTE se pronunciará sobre la solicitud presentada.

En caso existan observaciones formuladas por el CONCEDENTE, el CONCESIONARIO dispondrá de un plazo máximo de diez (10) Días para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción de dichas observaciones. La subsanación deberá ser remitida tanto al CONCEDENTE como al Regulador. El Regulador contará con un plazo de tres (03) Días para emitir su opinión la cual deberá ser remitida al CONCEDENTE, quien deberá pronunciarse en un plazo no mayor de cinco (05) Días.

En caso el CONCEDENTE desapruuebe la solicitud, el CONCESIONARIO podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Sección XVI y se considerará como una controversia técnica.

6.73 Luego de la aprobación de la solicitud de reconocimiento de Evento Geológico, se seguirá lo contemplado en la Cláusula 10.17 del presente Contrato.

En caso que el Evento Geológico requiera la Suspensión de alguna o todas las obligaciones del CONCESIONARIO, éste deberá seguir el procedimiento contemplado en la Sección XIX.



### Ajustes por Evento Geológico

10.17. Una vez aprobada la solicitud de reconocimiento de Evento Geológico, la aprobación deberá ser presentada para la Liquidación del siguiente Hito de Obra a la ocurrencia del Evento Geológico. Por cada Hito de Obra sólo se permitirá la liquidación de una solicitud de Evento Geológico. En consecuencia, el Evento Geológico se pagará mediante el mecanismo de PPO o RPI, según corresponda. Cuando corresponda el pago mediante el mecanismo de PPO, dicho pago deberá ser programado en el presupuesto del CONCEDENTE del siguiente año fiscal de reconocida la ocurrencia, y deberá ser pagado durante los primeros cinco (05) Días Calendario de iniciado dicho año.

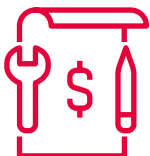
g) Cuenta de Contingencias: Esta cuenta tendrá vigencia desde la constitución del Fideicomiso hasta finalizar la Concesión, a la cual el CONCEDENTE depositará los importes necesarios para cubrir las Interferencias adicionales o Eventos Geológicos.

En caso se produzca la terminación del Fideicomiso de Administración, el Fiduciario liquidará el patrimonio fideicometido y, de ser el caso, devolverá los recursos existentes de esta cuenta a las cuentas que indique el CONCEDENTE, asegurando el cumplimiento de las obligaciones Contractuales.

El importe depositado en esta cuenta tendrá como prioridad cumplir con las siguientes obligaciones en el siguiente orden de prelación:

- (i) Pago de Interferencias adicionales
- (ii) Pago de reconocimiento de Evento Geológico

Tomado de: Contrato de Concesión Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.



### Riesgo de interferencias / servicios afectados

Este riesgo se traduce en la posibilidad de sobrecostos o ampliación de plazos por deficiente identificación y cuantificación de interferencias o servicios afectados.

La asignación dependerá de la tipología del proyecto y la disponibilidad de información técnica del mismo, pudiendo asignarse al Concedente, Concesionario o ser compartido entre ambos.

Se asigna al Concesionario siempre que le sea factible recabar información confiable que deberá ampliar y evaluar a la presentación de su oferta.



Por el contrario, si no se puede contar con información confiable, este riesgo debe ser asignado al Concedente o ser compartido entre ambos, mediante esquema de bandas o porcentajes de desviación respecto de las estimaciones iniciales.

Como mecanismo de mitigación se propone que el Concedente realice estudios detallados y realice una estimación de costos en la Fase de formulación, que sea complementada por el Concesionario.

Ejemplo:

- 6.39. El CONCESIONARIO asume el riesgo de la liberación de todas las Interferencias del Proyecto, a su cuenta y costo, incluidos todos los tributos que pudieran generarse de ello.
- 6.40. No se considerará Interferencia a los colectores y conexiones domiciliarias de alcantarillado operadas por el PSS, cuya intervención forma parte de los alcances del Proyecto.

Tomado de: Proyecto de Contrato de Concesión del proyecto Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca.



### Riesgo ambiental

Este riesgo se traduce con el incumplimiento de la normativa ambiental y las medidas correctoras definidas en la aprobación de los estudios ambientales que podrían generar daño ambiental, paralizaciones de la obra, sobrecostos e inclusive penalidades y sanciones como la caducidad del contrato.

El riesgo ambiental se asigna al Concesionario, salvo los pasivos originados con anterioridad a la firma del contrato, en cuyo caso los retiene el Concedente. Como mecanismo de mitigación el Concesionario debe ejecutar el proyecto minimizando la afectación ambiental y según los parámetros impuestos. Hay que considerar que el IE debe contener el Plan de Implementación del proyecto, que incluya la descripción y evaluación de los aspectos relevantes en materias ambiental y social, entre otros.

Asimismo, es preferible que la entidad pública o el OPIP tramiten el respectivo instrumento ambiental de manera previa a la adjudicación del contrato.



Ejemplo:

#### OBLIGACIONES SOCIO AMBIENTALES DEL CONCESIONARIO

- 13.1. El CONCESIONARIO declara conocer la legislación nacional vigente, las regulaciones internacionales y las que establece este contrato en materia ambiental, en cuanto sean aplicables a las actividades reguladas por este contrato. Durante la Etapa de Ejecución de Obras, el CONCESIONARIO se obliga a cumplir con dichas normas legales como una variable fundamental de su gestión apropiado de la Concesión y los mecanismos que permitan una adecuada comunicación con la comunidad. Para tal efecto, deberán regirse por lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental a efectuarse de acuerdo a la clasificación y disposiciones aprobadas por la autoridad ambiental competente.
- 13.2. El CONCESIONARIO será solidariamente responsable con los subcontratistas del cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable a las actividades que se desarrollarán en ejecución de las obligaciones que le corresponden en virtud del presente contrato, en especial de lo establecido en la Ley General del Ambiente N° 28611, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental N° 27446 y su Reglamento D.S. 019-2009/MINAM, o normas que la modifiquen o sustituyan, o que las desarrollen; y ante cualquier daño ambiental, pérdida, reclamo o responsabilidad civil del CONCESIONARIO en el Área de la Concesión, se aplicará lo establecido en la cláusula siguiente.
- 13.3. Con el propósito de minimizar los impactos negativos que se puedan producir al medio ambiente en el área de influencia de la Concesión, el CONCESIONARIO se obliga a cumplir, durante la Etapa de Ejecución de Obras y Explotación de la Concesión, con las especificaciones y medidas definidas en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA).
- 13.4. El CONCESIONARIO sólo será responsable de la mitigación de los problemas ambientales que se generen en el Área de Influencia de la Concesión por la ejecución de las Obras y/o en otras áreas utilizadas para la ejecución de la Explotación, a partir de la Toma de Posesión. Tratándose de zonas fuera del Área de la Concesión, el CONCESIONARIO será responsable únicamente en caso de que se demuestre que la causa del daño se hubiere originado como consecuencia de las actividades realizadas por el CONCESIONARIO en el Área de la Concesión. El CONCESIONARIO en ningún caso será responsable por daños ambientales preexistentes, incluidos Pasivos Ambientales, o generados antes de la Toma de Posesión, aun cuando los efectos daños y/o los reclamos correspondientes se produzcan después de dicha fecha.

#### DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL DEL CONTRATO

- 13.5. La implementación de las condiciones y/o medidas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, serán de exclusiva responsabilidad y costo del CONCESIONARIO, debiendo dar cumplimiento a toda la normativa ambiental vigente.

Para la elaboración del EIA, el CONCESIONARIO contratará a una Entidad Consultora que elabore dicho estudio, la misma que deberá encontrarse debidamente inscrita en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, o la dependencia que exista como autoridad ambiental de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Ministerio del Ambiente.

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOCIO AMBIENTALES PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRAS

- 13.8. Antes de iniciar la Etapa de Ejecución de las Obras, el CONCESIONARIO deberá realizar una serie de actividades tendientes a capacitar a sus trabajadores, en temas relacionados, entre otros con:
  - a) Manejo seguro.
  - b) Procedimientos en caso de accidentes en campamentos, plantas de asfalto y hormigón, de explotación de canteras y depósitos de material excedente.
  - c) Procedimientos en caso de accidentes en los frentes de faenas.
- 13.9. Las Especificaciones Técnicas Socio Ambientales contenidas en el EIA que deberá implementar el CONCESIONARIO considera medidas de mitigación, compensación, prevención de riesgos, control de accidentes, seguimiento y monitoreo ambiental, según resulte pertinente, para aquellas actividades y Obras de la Concesión que en esta fase produzcan impactos negativos en algún componente ambiental, que no pueda revertirse sin la aplicación de tales medidas, o cuando sea necesario aplicarlas para cumplir con la legislación vigente.
- 13.10. Las medidas establecidas forman parte de los estudios correspondientes y deberán ser consideradas dentro de los criterios, procedimientos y acciones necesarias de implementar para el desarrollo de una adecuada y oportuna gestión socio ambiental del Contrato.
- 13.11. El incumplimiento de las obligaciones en materia ambiental no contemplados expresamente en el Contrato y que se deriven de las Leyes y Disposiciones Aplicables que se encuentren vigentes hasta la presentación del EIA, será sancionado por la Autoridad Ambiental Competente, no siendo aplicable al CONCESIONARIO las penalidades establecidas en el Anexo IX de este contrato.



## Riesgo arqueológico

Este riesgo se traduce en hallazgos de restos arqueológicos significativos que interrumpan el normal desarrollo de las obras en plazos establecidos en el contrato, o generen sobrecostos en su ejecución.

La asignación dependerá de la tipología del proyecto y la disponibilidad de información técnica del mismo, pudiendo asignarse al Concedente, Concesionario o ser compartido entre ambos.

Se recomienda que el contrato precise la obligación de obtención de autorizaciones o permisos a cargo del Concesionario; y a cargo del Concedente, el levantamiento o rescate de restos arqueológicos, ante la alta probabilidad de ocurrencia de descubrimientos arqueológicos.

En caso de demoras significativas, se podría llegar a la suspensión del contrato por causas de fuerza mayor, y que por tiempo o alcance generen la caducidad del contrato.

Como mecanismo de mitigación se propone que en la Fase de Formulación se desarrolle un estudio arqueológico detallado, identificando lugares en los que la probabilidad de hallazgos arqueológicos significativos sea alta; y se tomen las precauciones o medidas oportunas para reducir su impacto sobre el proyecto.

Ejemplo:

### 8.2 De la Etapa de Ejecución de Obras

Las Obras que deberá ejecutar el CONCESIONARIO durante esta etapa, serán aquellas contenidas en su Propuesta Técnica del Anexo 12, desarrolladas en el EDI correspondiente, conforme a los Requisitos Técnicos Mínimos del Anexo 8 del presente Contrato.

La Etapa de Ejecución de Obras deberá iniciarse a más tardar a los treinta (30) Días Calendario contados a partir del momento en que se cumplan todas las siguientes condiciones:

- a) Se haya emitido la Autorización de Construcción del Aeropuerto por parte de la DGAC, de acuerdo al artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil y al literal e) del Apéndice C de la RAP 139.
- b) Se haya aprobado el EDI de la Etapa de Ejecución de Obras, por parte del CONCEDENTE.
- c) Se haya aprobado el Instrumento de Gestión Ambiental y se haya obtenido la certificación ambiental correspondiente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Décimo Segunda del Contrato.
- d) Se haya acreditado el Cierre Financiero ante el CONCEDENTE del total de las Obras de la Etapa de Ejecución de Obras, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena.
- e) Se haya producido la Toma de Posesión.
- f) Se hayan obtenido los permisos y licencias municipales correspondientes, por cuenta y cargo del CONCESIONARIO.
- g) Se hayan obtenido los permisos por parte del Ministerio de Cultura para la ejecución de las Obras, lo mismo que incluye la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico conforme a lo establecido en el Numeral 12.5 del presente Contrato.



### 12.3 Protección del Patrimonio Cultural y Arqueológico

12.3.1 Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el Contrato, el CONCESIONARIO deberá observar la legislación peruana y las Leyes Aplicables que protegen el Patrimonio Cultural de la Nación.

12.3.2 Tomando en consideración la legislación vigente, en el año 2011 se elaboró el informe final del "Proyecto de evaluación arqueológica para el Proyecto Aeropuerto Internacional de Chinchero" para un área de 329.1 ha., el mismo que fue aprobado por Resolución Directoral N° 560-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 25 de julio de 2012 emitida por el Ministerio de Cultura.

Como resultado de la profundización de los estudios técnicos del Aeropuerto, se determinó que el Área de la Concesión tenía una extensión de 357.0 has. Por ello, en el año 2012 se solicitó a la Dirección Regional de Cultura del Cusco, la supervisión y evaluación del área adicional de 27.8 has.

La Dirección Regional de Cultura emitió los Informes de Supervisión y Evaluación Técnica de Campo (Informes N° 1140-2012-DIC-DRC-CUS/MC, N° 090-2012-UMR-SDC-DIC-DRC-CUS/MC, N° 091-2012-UMR-SDC-DIC-DRC-CUS/MC, N° 092-2012-UMR-SDC-DIC-DRC-CUS/MC, N° 093-2012-UMR-SDC-DIC-DRC-CUS/MC y N° 094-2012-UMR-SDC-DIC-DRC-CUS/MC).

En ambos casos, el Ministerio de Cultura recomendó que previamente al inicio de las obras de ingeniería del Aeropuerto, se presente un Plan de Monitoreo Arqueológico al Ministerio de Cultura, a cargo de un licenciado en Arqueología.

12.3.3 En atención a lo antes expuesto, el CONCESIONARIO deberá presentar al Ministerio de Cultura un Plan de Monitoreo Arqueológico para el Área de la Concesión, a más tardar a los noventa (90) Días Calendario contados a partir de la Fecha de Cierre, el cual deberá ser aprobado en forma previa a cualquier inicio de labores de remoción de tierras y habilitación de accesos en dicha área, y al inicio de la Etapa de Ejecución de Obras.

12.3.4 En el supuesto que el CONCESIONARIO identificara hallazgos arqueológicos que no sean de una magnitud tal que impidan al CONCESIONARIO cumplir con sus obligaciones, y que por tanto puedan ser preservados, el CONCESIONARIO podrá solicitar la suspensión de sus obligaciones y la prórroga del plazo de la Concesión por un tiempo proporcional a la demora. Para tal efecto, se aplicará el procedimiento establecido en los Numerales 4.2 y 4.3.

12.3.5 En el supuesto precedente, el CONCEDENTE será el responsable de realizar las acciones necesarias a fin de preservar el Patrimonio Cultural de la Nación.

12.3.6 Los casos no contemplados en las disposiciones señaladas en los numerales precedentes, se regirán por la Leyes Aplicables.



## Riesgo de obtención de permisos y licencias

Este riesgo se traduce en la no obtención de permisos o licencias, que emiten las entidades públicas distintas del Concedente, antes del inicio de las obras; y que el Concesionario debe obtener antes del inicio de las obras de construcción. Se recomienda que este riesgo sea asignado al Concesionario. Sin embargo, deben considerarse situaciones en las que se requiere la presentación de documentos previos del Concedente ante una autoridad distinta o la obligación del Concedente a coadyuvar a las actuaciones que estén a su alcance para la concesión de las licencias, sin que ello implique una obligación de obtención de un resultado. Como mecanismo de mitigación se propone que el OPIP solicite a los postores, como parte de su propuesta técnica, la presentación de un plan de trabajo que le permita organizar el cumplimiento de las diligencias debidas en materia de gestión de permisos y licencias.

Ejemplos:

- 6.18 La ejecución de Obras de la Primera Etapa A deberá iniciarse a más tardar a los Treinta (30) Días Calendario contados a partir del momento en que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:
- a) Se haya suscrito el o las Actas de Entrega parcial del Área de la Concesión – Primera Etapa A requeridas para la construcción y ejecución de las Obras del primer EDI respectivo y liberadas las Interferencias, salvo el supuesto referido a las áreas de la concesión que correspondan a los Patios Taller establecido en la cláusula 5.16 de acuerdo al Cronograma Actualizado de Ejecución.
  - b) El CONCESIONARIO haya obtenido la aprobación del primer EDI de acuerdo al Cronograma Actualizado de Ejecución correspondiente a la Primera Etapa A, de acuerdo a lo indicado en esta Sección; (...)
  - c) El CONCESIONARIO haya acreditado las condiciones para la obtención del Cierre Financiero, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula 9.1. o 9.3, según corresponda.
  - d) El CONCEDENTE haya comunicado al CONCESIONARIO que los fondos para el cumplimiento de los PPO correspondientes a la Primera Etapa A se encuentran aprobados, en los términos del Contrato.
  - e) El CONCESIONARIO haya contratado las pólizas de seguros a que se refiere la Cláusula 12.3 y las que determine el estudio de riesgos de la Cláusula 12.2.
  - f) El CONCESIONARIO haya cumplido con la constitución del Fideicomiso de Administración, según lo indicado en la Cláusula 9.17.
  - g) El CONCESIONARIO haya cumplido con entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Obras, lo cual deberá ocurrir a más tardar a los cinco (05) Días de realizados los eventos anteriores.

Asimismo, el CONCESIONARIO deberá haber dado cumplimiento a todas las obligaciones que le correspondan, de acuerdo a lo previsto en las Leyes y Disposiciones Aplicables.



- 6.30. Para iniciar la construcción de las Obras del Componente 2, las Partes del Contrato de Concesión tienen como plazo máximo veinte (20) meses desde la Fecha de Cierre para satisfacer las siguientes condiciones:
- a) Que las Partes del Contrato de Concesión hayan suscrito las Actas de Entrega Definitivas de los Bienes de la Concesión, que según el Programa de Entrega de Bienes del Componente 2 sean necesarias para el inicio del Periodo de Construcción de las Obras del Componente 2.
  - b) Que el CONCESIONARIO o el CONCEDENTE, de ser el caso, hayan obtenido o impuesto las Servidumbres, según las condiciones establecidas en las Cláusulas 5.50 a la 5.62.
  - c) Que el CONCEDENTE haya aprobado el Expediente Técnico 2, previa solicitud oportuna y completa del CONCESIONARIO.
  - d) Que el CONCESIONARIO haya obtenido, para las Obras del Componente 2, la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental ante la Autoridad Gubernamental Competente.
  - e) Que el CONCESIONARIO haya obtenido la autorización de la instalación o ejecución de Obras temporales o permanentes en las áreas acuáticas, por parte de la Autoridad Gubernamental Competente, cuando corresponda.
  - f) Que el CONCESIONARIO haya obtenido los Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) u otro instrumento requerido por parte de la Autoridad Gubernamental Competente, asumiendo todos los costos necesarios hasta su obtención, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Capítulo X.
  - g) En caso de que los Constructores sean contratados por el CONCESIONARIO, que estos hayan entregado al CONCEDENTE una copia legalizada de los contratos de construcción correspondientes.
  - h) Que el CONCESIONARIO haya obtenido las autorizaciones y licencias que se requieran por parte de las Autoridades Gubernamentales Competentes, para la ejecución de las Obras del Componente 2.
  - i) Que el CONCESIONARIO haya acreditado el pago en efectivo del capital social, de acuerdo con el Literal b) de la Cláusula 3.3.





### **Riesgo de infraestructura existente transferida al Concesionario**

Este riesgo se presenta en proyectos que cuenten con infraestructura previa para su ampliación o mejora y se traduce en la ejecución de las mejoras necesarias a dicha infraestructura previa para cumplir con los niveles de servicio y por tanto se incrementa los costos de inversión.

Se recomienda que este riesgo se asigne al Concesionario y se ponga a su disposición la documentación técnica sobre los bienes transferidos. Sin embargo, por la complejidad técnica del proyecto, como excepción se comparte con el Concedente en lo relativo a vicios ocultos al momento de recepción de la infraestructura, por un plazo perentorio definido en el contrato.

Como mecanismo de mitigación se propone que en la Fase de Formulación deben elaborarse estudios detallados sobre la infraestructura existente y se le permita que los postores realicen inspecciones en la fase de Transacción.



### **Riesgo por inversiones adicionales**

Este riesgo se traduce en modificaciones solicitadas o aprobadas por el Concedente, después de aprobado el diseño final del proyecto y que implique modificaciones en las inversiones, incrementando los costos o plazos preestablecidos. Esto no comprende inversiones adicionales a las obras para cumplir con los estándares de calidad y niveles de servicio pactados en el contrato.

Se recomienda que este riesgo sea retenido por el Concedente, en tanto que la inversión adicional es solicitada o aprobada por éste. Este costo podría ser trasladado a los usuarios cuando se generen mejoras a la infraestructura y los niveles de servicio. Como mecanismo de mitigación se propone que en la Fase de Formulación se realicen estudios detallados de las necesidades del Concedente.



Ejemplo:

- 6.74. Cualquiera de las Partes del Contrato de Concesión podrá solicitar el inicio del proceso de modificación contractual, conforme a lo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables, en caso se verifique que el caudal promedio mensual (CPM) o la carga orgánica promedio mensual (COPM) de una o varias localidades, ha superado las condiciones establecidas en la siguiente tabla:

**Capacidades de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales**

Localidad	CONDICIONES DEL DISEÑO INICIAL DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO		CONDICIONES PARA EVALUAR LA AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO	
	Caudal promedio mensual, expresado en litros por segundo (l/seg)	Carga orgánica promedio mensual, expresada en Kilogramos de Demanda Bioquímica de Oxígeno al día 5 por día (kg DBO <sub>5</sub> /día)	Caudal promedio mensual, expresado en litros por segundo (l/seg)	Carga orgánica promedio mensual, expresada en Kilogramos de Demanda Bioquímica de Oxígeno al día 5 por día (kg DBO <sub>5</sub> /día)
Juliaca	752	18 712	723	17 991
Puno	359	9 243	346	8 909
Ilave	95	2 290	90	2 170
Ayaviri	51	1 207	50	1 184
Juli	40	919	38	873
Moho	20	451	19	428

El caudal promedio mensual (CPM) del sistema de tratamiento de cada localidad será calculado solo durante los meses más representativos de la estación seca de cada año (junio y julio), a fin de registrar el caudal de aguas residuales sin influencia del aporte pluvial, según la siguiente fórmula:

$$CPM = \frac{(Vm_{junio} + Vm_{julio})}{d \times 86.4}$$

Las Partes del Contrato de Concesión podrán acordar, mediante adenda, conforme a lo dispuesto en el Capítulo XIV y en las Leyes y Disposiciones Aplicables, los términos y condiciones bajo los cuales el CONCESIONARIO debería desarrollar, a costo del CONCEDENTE, el Expediente Técnico de las obras de ampliación de los sistemas de tratamiento del Proyecto.

- 6.75. En caso las Partes del Contrato de Concesión opten por la suscripción de la adenda, se establecerán las inversiones adicionales que pudieran requerirse, así como el mecanismo para la retribución por las inversiones que resultaran y para la retribución por operación y mantenimiento que resulten necesarias.

Estas inversiones adicionales deberán estar relacionadas directamente con los Niveles de Servicio que el CONCESIONARIO prestará en virtud del Contrato de Concesión y de conformidad con las Leyes y Disposiciones Aplicables.





### Riesgo por terminación anticipada del contrato

Este riesgo tiene 3 causas:

- Riesgo de terminación anticipada por incumplimiento del Concedente o resolución unilateral de éste. Corresponde asignarlo al Concedente, en cuyo caso el Concesionario tiene derecho a una indemnización.
- Riesgo de terminación anticipada por incumplimiento del Concesionario. Corresponde asignarlo al Concesionario, pues se origina en el incumplimiento de sus obligaciones que generan el máximo de penalidades y/o sanciones. En esta causa, se sugiere revisar la situación de los acreedores permitidos y si estuviesen dispuestos al financiamiento
- Riesgo de terminación anticipada por causas de fuerza mayor, en cuyo caso aplican las reglas del Riesgo de Fuerza Mayor.

En estos casos, se propone desarrollar las cláusulas de terminación, incluyendo (i) las causales para la resolución, (ii) el monto y las condiciones para el pago (de ser el caso) que debe realizar el Concedente al Concesionario a la terminación, para lo cual se debe evaluar la cuantificación de ese pago, considerando el artículo 22 del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, que dispone que el valor de transferencia de los bienes al Estado durante o al término de la concesión o su renovación, será el valor contable de los bienes de la concesión que no hayan sido totalmente depreciados, (iii) para los casos de terminación por incumplimiento del Concesionario, al valor contable del activo se deben descontar las penalizaciones por su incumplimiento, y se puede considerar daños y perjuicios por la terminación; siendo común que el Concesionario pierda el valor del capital aportado o una parte del mismo, (iv) fórmula de cálculo de la indemnización aplicable a cada una de las causales de terminación consideradas, y (v) estado de los activos al ser devueltos al concedente después de la terminación.

Los mecanismos de mitigación son difíciles de establecer en esta situación, salvo el establecimiento de cláusulas adecuadas en el contrato que prevean un mecanismo de cálculo del resarcimiento de manera clara.



Ejemplo:

#### **TÉRMINO POR MUTUO ACUERDO**

- 16.3. El Contrato terminará en cualquier momento, por acuerdo escrito entre el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE, previa opinión del REGULADOR y de los Acreedores Permitidos.

Si el término del Contrato se produce por mutuo acuerdo entre las Partes, éste deberá contener el mecanismo de liquidación de la Concesión. El acuerdo deberá considerar el tiempo transcurrido desde la celebración del Contrato, los montos de avance de la Rehabilitación y Mejoramiento y/o Mantenimiento Periódico Inicial ejecutados, los montos abonados por el CONCEDENTE por conceptos de PRM, PAMPI o PAMO, según corresponda, el valor de los Bienes de la Concesión y las circunstancias existentes a la fecha en que las Partes toman esa decisión, como criterios para determinar el mecanismo de liquidación. No se considerará monto indemnizatorio alguno por los daños que irrogue la Caducidad de la Concesión a las Partes.

#### **TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO**

- 16.4. El Contrato terminará anticipadamente en caso que el CONCESIONARIO incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. Sin perjuicio de las penalidades y la aplicación de sanciones que procedan, se considerarán como causales de incumplimiento grave de las obligaciones del CONCESIONARIO, aquellas señaladas expresamente en el Contrato, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:
- a) Incumplimiento del CONCESIONARIO de la obligación de integrar su capital inicial, en el plazo y conforme a lo estipulado en el Literal b) de la Cláusula 3.5 y 6.13 h) del Contrato.
  - b) La no concurrencia a la Toma de Posesión en el plazo y en la forma prevista para tal efecto.
  - c) La grave alteración del ambiente, del Patrimonio Histórico y/o de los recursos naturales, producto de la vulneración de las recomendaciones del Estudio de Impacto Ambiental, por causas imputables al CONCESIONARIO.
  - d) La comisión de cualquier acto u omisión que constituya incumplimiento doloso del CONCESIONARIO que derivase en la comisión de un delito de acción pública en perjuicio del Usuario, del CONCEDENTE y/o del

- REGULADOR, cuando así lo disponga una sentencia con calidad de cosa juzgada.
- e) La transferencia de los derechos del CONCESIONARIO, así como la cesión de su posición contractual, sin autorización previa y por escrito del CONCEDENTE y sin observar las Leyes y Disposiciones Aplicables.
  - f) El inicio, a instancia del CONCESIONARIO, de un proceso societario, administrativo o judicial para su disolución o liquidación.
  - g) El inicio, a instancia del CONCESIONARIO de un procedimiento de fusión, escisión o transformación de sociedades u otra reorganización societaria, sin la correspondiente autorización del CONCEDENTE.
  - h) El incumplimiento del CONCESIONARIO de reponer las Garantías señaladas en las Cláusulas 11.2 y 11.6 en caso hayan sido ejecutadas por su no renovación o por un incumplimiento imputable al CONCESIONARIO, así como de no mantener vigentes las pólizas de seguros, señaladas en el CAPÍTULO XII: RÉGIMEN DE SEGUROS Y RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO, con excepción de lo dispuesto en la Cláusula 12.6, siempre que el CONCEDENTE no haya hecho uso del derecho señalado en la Cláusula 12.6.
  - i) La disposición de los Bienes de la Concesión en forma distinta a lo previsto en el Contrato por parte del CONCESIONARIO, sin autorización previa y por escrito del CONCEDENTE.
  - j) La expedición de una orden administrativa firme o judicial, consentida o ejecutoriada, por causas imputables al CONCESIONARIO que a criterio del REGULADOR, afecten el negocio o los bienes de la Concesión o del CONCESIONARIO a través de un embargo, gravamen o secuestro; y si cualquiera de estas medidas se mantiene vigente durante más de sesenta (60) Días Calendario o dentro del plazo mayor que haya fijado el REGULADOR por escrito, el cual se otorgará cuando medien causas razonables. La declaración de insolvencia, disolución, liquidación, quiebra o nombramiento de interventor del CONCESIONARIO de acuerdo a lo establecido en las normas legales sobre la materia. En estos casos, la resolución del Contrato se producirá cuando el CONCEDENTE tome conocimiento y curse una notificación en tal sentido, previa opinión del REGULADOR, siempre que la insolvencia, disolución y liquidación, quiebra u otra prevista en esta Cláusula no hubiere sido subsanada, conforme a ley dentro de los sesenta (60) Días siguientes de notificada, o dentro de un plazo mayor que el REGULADOR por escrito haya fijado, el cual se otorgará cuando medien causas razonables, salvo que se pruebe que la declaración de insolvencia, disolución, liquidación, quiebra o nombramiento de un interventor haya sido fraudulenta.
  - k) Toda modificación de los contratos de construcción, de ser el caso o la suscripción de nuevos contratos de construcción, sin observar lo señalado en el Numeral vi) del Literal f) de la Cláusula 3.5.
  - l) La aplicación de penalidades contractuales que se hubieren hecho efectivas o quedado consentidas durante la vigencia del Contrato, cuyo monto en alcance el diez por ciento (10%) del presupuesto contenido en los Estudios Definitivos de Ingeniería e Impacto Ambiental para la Rehabilitación y Mejoramiento o el diez por ciento (10%) del presupuesto contenido en los Expedientes Técnicos para el Mantenimiento Periódico Inicial; excepto en el caso de superar el porcentaje indicado en la Cláusula 6.10 por demora en el inicio de la Rehabilitación y Mejoramiento y/o Mantenimiento Periódico Inicial o en la terminación de la ejecución de las mismas.

En estos supuestos, el CONCEDENTE podrá, de considerarlo conveniente para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de la



- Concesión, no invocar la caducidad de la misma, y llegar a un acuerdo con el CONCESIONARIO, en relación a un nuevo límite de penalidades.
- m) Incumplimiento en la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Rehabilitación y Mejoramiento Rehabilitación y Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Mantenimiento Periódico Inicial, cuando hubiesen transcurridos treinta (30) Días del plazo indicado en el Literal f) de la Cláusula 6.12, y en el Literal de g) de la Cláusula 6.13 sin perjuicio de las penalidades que correspondan.
- n) Incumplimiento de las reglas para la participación del Socio Estratégico, establecidas en el Numeral i) del Literal f) de la Cláusula 3.5 del Contrato.
- o) Incumplimiento en la acreditación del cierre financiero, conforme a lo indicado en el Apéndice 1 del Anexo XI.
- p) La cobranza de Tarifa por montos superiores a los autorizados, verificada y penalizada de acuerdo a lo indicado en la Tabla N° 5 del Anexo IX, hasta en tres (3) oportunidades por el REGULADOR en un período de doce (12) meses.
- q) Falsedad en la declaración señalada en el Literal g) de la Cláusula 3.1.

En caso que el REGULADOR certifique alguno de los incumplimientos indicados precedentemente y habiendo aplicado previamente el procedimiento para la subsanación previsto en la Cláusula 16.20 y el CONCEDENTE opte por el término del Contrato, el REGULADOR deberá comunicar esta decisión al CONCESIONARIO por escrito, con una anticipación de al menos noventa (90) Días Calendario, respecto de la fecha de término anticipado prevista.

- 16.5. En los supuestos establecidos en los literales de la Cláusula precedente, para el cálculo del monto a compensar al CONCESIONARIO, de corresponderse procederá según lo establecido en la Cláusula 16.21 del Contrato, según corresponda.
- 16.6. Si la terminación del Contrato se produce por incumplimiento del CONCESIONARIO, el tratamiento de las garantías se realizará de la siguiente manera:
  - a) En cualquier caso, el CONCEDENTE ejecutará el cien por ciento (100%) de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión.
  - b) Adicionalmente, en caso de verificarse que la causal esta vinculada a la ejecución de la Rehabilitación y Mejoramiento y/o Mantenimiento Periódico Inicial, el CONCEDENTE ejecutará el cien por ciento (100%) del monto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Rehabilitación y Mejoramiento y/o Mantenimiento Periódico Inicial.

### **TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCEDENTE**

- 16.7. El CONCESIONARIO podrá poner término anticipadamente al Contrato en caso que el CONCEDENTE incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales.
- 16.8. Habrá incumplimiento grave de las obligaciones del CONCEDENTE en los siguientes casos:
- a) Incumplimiento del CONCEDENTE en la observancia del procedimiento previsto para el restablecimiento del equilibrio económico financiero establecido en las Cláusulas 10.4 y siguientes.
  - b) Incumplimiento del CONCEDENTE en la entrega del área de terreno para el inicio o continuación de la Rehabilitación y Mejoramiento y/o Mantenimiento Periódico Inicial en los plazos previstos en las Cláusulas 5.10.
  - c) Incumplimiento del pago del PRM, PAMPI y/o PAMO conforme a lo previsto en el Contrato.

En el caso que el CONCESIONARIO opte por la terminación del Contrato, deberá comunicarlo por escrito al CONCEDENTE y al REGULADOR con una anticipación de al menos noventa (90) Días Calendario respecto de la fecha de término anticipado prevista.

- 16.9. Para el caso de la resolución del Contrato por incumplimiento del CONCEDENTE en el supuesto establecido en los Literales a), b) y c) de la Cláusula precedente, el cálculo del monto correspondiente a la valorización se procederá conforme con lo establecido en la Cláusulas 16.14 a 16.18 del Contrato, según corresponda.

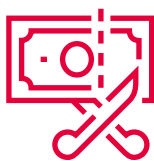
Los conceptos señalados en la presente Cláusula son los únicos pagos a ser reconocidos a favor del CONCESIONARIO.

### **FACULTAD DEL CONCEDENTE DE PONER TÉRMINO UNILATERAL AL CONTRATO**

- 16.10. El CONCEDENTE tiene la facultad de poner término unilateral al Contrato, por razones de interés público debidamente fundadas, las cuales deberán ser individualizadas, justificadas y desarrolladas en una comunicación de carácter oficial que realice al CONCESIONARIO con una antelación no inferior a seis (6) meses del plazo previsto para la terminación del mismo. En igual plazo deberá notificar tal decisión a los Acreedores Permitidos.

La referida comunicación deberá además estar suscrita por el organismo del Estado de la República del Perú competente para atender tal problema de interés público.

- 16.11. En este caso será de aplicación lo dispuesto en las Cláusulas 16.19 a) o 16.19 b) según corresponda.



## Riesgo de financiamiento

Este riesgo se traduce en la no obtención de los recursos financieros de terceros o fondos propios suficientes para la ejecución del proyecto en el plazo previsto en el contrato.

Se recomienda que este riesgo sea asignado al Concesionario pues es su obligación obtener el financiamiento a su costo y riesgo, sin contar con ningún fondo o garantía del Concedente, salvo casos excepcionales en los que se haya establecido una garantía en el contrato.

Como mecanismo de mitigación se propone que se fijen requisitos financieros a los postores que garanticen su capacidad financiera; y por otro lado, el OPIP debe comunicar y coordinar con las entidades financieras y sponsors del proyecto para la incorporación de supuestos coherentes en la estructuración financiera y que los costos de las fuentes de financiamiento considerados sean las del mercado. Asimismo, en la fase de estructuración el OPIP debe realizar sondeos de mercado con posibles postores y financistas.

Ejemplo:

### INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN

- 6.11. La Construcción de las Obras, deberá iniciarse a más tardar a los treinta (30) Días Calendario contados a partir del momento en que se cumpla todas y cada una de las siguientes condiciones:
- a) Se haya efectuado la entrega del Área de la Concesión según las condiciones establecidas en la Sección V y el Anexo 1;
  - b) La APN haya aprobado el Expediente Técnico de, por lo menos, las Etapas 1 y 2, de acuerdo a lo indicado en la Sección VI;
  - c) La Autoridad Ambiental Competente, haya aprobado el Estudio de Impacto Ambiental de la Etapa que corresponda, indicado en la Sección XII;
  - d) La Autoridad Gubernamental competente haya otorgado el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), cuando corresponda, de conformidad a lo indicado en la Cláusula 12.12; y
  - e) Se haya cumplido con lo dispuesto en la Cláusula 6.35.
- 6.12. La SOCIEDAD CONCESIONARIA se obliga a ejecutar las Obras correspondientes al Terminal Norte Multipropósito, conforme al Expediente Técnico y el Calendario de Ejecución de Obras aprobados por la APN, sin perjuicio de las actividades de Conservación a que se refiere la Sección VII.
- El monto de inversión que resulte como consecuencia de la ejecución de las Obras será determinado por la SOCIEDAD CONCESIONARIA, a su cuenta y riesgo, teniendo como objetivo el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión.



### RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONSTRUCCIÓN

- 6.35. La SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá acreditar ante el CONCEDENTE, antes de los treinta (30) Días Calendario del inicio de la Construcción de la Etapa 1, que cuenta con los fondos necesarios para el cumplimiento del Calendario de Ejecución de las Obras Iniciales. La acreditación solicitada podrá efectuarse mediante un plan de financiamiento que contengan los aportes de capital previstos y/o el cierre financiero con los Acreedores Permitidos o terceros. Para el último caso, deberá presentar copia de los contratos de financiamiento, garantías, fideicomisos y en general cualquier texto contractual que haya sido relevante con relación a los acuerdos que la SOCIEDAD CONCESIONARIA haya adoptado con los Acreedores Permitidos o terceros.
- 6.36. En caso la SOCIEDAD CONCESIONARIA acredite ante el CONCEDENTE que sólo cuenta con una parte de los fondos referidos en la Cláusula precedente, quedará obligado a presentar el plan de financiamiento por la diferencia que contengan los aportes adicionales de capital y/o contrato de financiamiento, garantías, fideicomisos y en general cualquier texto contractual que haya sido relevante con relación a los acuerdos que la SOCIEDAD CONCESIONARIA haya adoptado con los Acreedores Permitidos o terceros, a más tardar a los doce (12) meses de iniciadas las Obras correspondientes a la Etapa 1.
- 6.37. En caso que la SOCIEDAD CONCESIONARIA no cumpla con lo previsto en las Cláusulas 6.35 y 6.36, el CONCEDENTE, previo informe emitido por el REGULADOR, podrá declarar la resolución del Contrato de Concesión de acuerdo con el procedimiento descrito en la Sección XV.

Tomado de: Contrato de concesión del proyecto Terminal Portuario Muelle Norte



### Riesgo de inflación / variación de precios de insumos

Este riesgo se traduce en la inflación sobre los precios de insumos durante la construcción que genere un sobrecosto. Se recomienda que este riesgo sea asignado al Concesionario. Sin perjuicio de ello, en atención al perfil del proyecto, de manera excepcional se pueden plantear reajustes de precios en escenarios de alta volatilidad.

En términos generales, el riesgo de inflación podrá ser transferido al Concesionario en el periodo de construcción, y asumido por el Concedente en el periodo de explotación.



Como mecanismo de mitigación se propone que el Concesionario tenga un contrato de EPC a precio y plazo cerrado.

Ejemplo:

- 6.4. El monto de Inversión en Obras será determinado a cuenta y riesgo del CONCESIONARIO. No habrá posibilidad de reclamo entre las Partes por un mayor o menor monto de Inversión ejecutado por el CONCESIONARIO, con excepción de los ajustes señalados en el Capítulo VII.

Tomado de: Proyecto de Contrato de Concesión del proyecto Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca.



### Riesgo de tasa de interés

Este riesgo se traduce en el incremento del costo de financiamiento y por tanto un sobrecosto de construcción para el concesionario.

Se recomienda que este riesgo sea asignado al Concesionario como regla general.

Como mecanismo de mitigación se propone que el Concesionario cuente con contratos de financiamientos a tasa fija o contrate instrumentos de cobertura, como swaps de tasas de interés a largo plazo.

Ejemplo:

- 7.17. El procedimiento para el reconocimiento de las RPICAO se realiza en función a lo establecido en la presente cláusula y según lo estipulado en el Anexo 15. En tal sentido, se tendrán en consideración los siguientes términos y condiciones:
- a) La RPI, o la suma de las RPICAO vigentes, es la única retribución, hasta por el monto de la Oferta Económica, que el CONCEDENTE pagará al CONCESIONARIO por la totalidad de la Inversión. No estará sujeto a ningún tipo de variación o ajuste.
  - b) La RPI se pagará en Soles, en treinta (30) cuotas semestrales a partir de la Fecha de Inicio de Pago de la RPI, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión. Cada pago semestral ascenderá al cincuenta por ciento (50%) del monto anual de las RPICAO correspondientes a los CAO emitidos conforme al Anexo 15. El CONCEDENTE pagará dicho monto, incluido el IGV correspondiente.
  - c) La suspensión del plazo de la Concesión, la suspensión del plazo del cumplimiento de las obligaciones de la Concesión, así como la Terminación del Contrato, por las causas establecidas en el Contrato de Concesión, no limitará o afectará bajo concepto alguno la obligación incondicional e irrevocable del CONCEDENTE al pago al CONCESIONARIO de la RPI o de las RPICAO que correspondan a los CAO emitidos.

Tomado de: Proyecto de Contrato de Concesión del proyecto Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca.





### **Riesgo de tasa de tipo de cambio**

Este riesgo se traduce en el incremento o devaluación por las variaciones en la tasa de cambio entre dos monedas cuando el Concesionario adquiere o contrata con una de ellas y el cambio de divisa genera sobrecostos.

Se recomienda que este riesgo sea asignado al Concesionario como regla general. No obstante, dependiendo de la estructura de financiamiento que se implemente, el Concedente podría cubrir el riesgo correspondiente a la variación de la divisa local si el concesionario debe acudir necesariamente a los mercados externos para su financiamiento o debe asegurar inversiones de capital a costes muy elevados.

Como mecanismo de mitigación se propone que el OPIP analice la viabilidad financiera del proyecto, incluida la de los posibles cierres financieros, contactando con las entidades financieras.

Conviene tener en cuenta además que, existen determinadas infraestructuras que generan flujos de ingresos en moneda extranjera, como aeropuerto o puertos en los que el Concesionario podría endeudarse en moneda extranjera con cargo a estos flujos en divisas que actuarían como cobertura.



### **Riesgos derivados de eventos de fuerza mayor**

Este riesgo se traduce en la aparición de algún evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso que no es imputable a ninguna de las partes, generando sobrecostos o sobrepazos, o incluso la imposibilidad de cumplir con el contrato y su suspensión temporal o definitiva.

Se recomienda que este riesgo sea compartido debiendo obligarse el Concesionario a la contratación de seguros para eventos calificados de fuerza mayor que cubran por ejemplo daños causados por agua, incendio, terremotos, terrorismo. Sin embargo, en los casos de eventos de fuerza mayor no asegurables o si la cobertura exigida resulta insuficiente, el riesgo lo asume el Concedente.



Como mecanismo de mitigación se propone que el contrato de APP establezca la contratación obligatoria de seguros y las características de estos para cubrir el máximo asegurable y los recursos que provengan de los seguros se usen en la reconstrucción de la infraestructura o el restablecimiento del servicio.

Si el Concesionario incumple con el régimen de seguros del contrato, debe asumir el riesgo por el importe no cubierto derivado de ese incumplimiento.

Ejemplo:

## SECCIÓN XVIII: FUERZA MAYOR

### EVENTOS DE FUERZA MAYOR

18.1 Para fines de este Contrato de Concesión, existirá una situación de caso fortuito o Fuerza Mayor siempre que se produzca un evento, condición o circunstancia no imputable a las Partes, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que impida a alguna de ellas cumplir con las obligaciones a su cargo o cause su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. El suceso deberá estar fuera del control razonable de la Parte que invoque la causal, la cual, a pesar de todos los esfuerzos razonables que pueda realizar para prevenirlos o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento como consecuencia directa y necesaria de dicho suceso.

La Fuerza Mayor incluye, pero no se limita a lo siguiente:

18.2 Ante la ocurrencia de cualquier evento de caso fortuito o Fuerza Mayor descrito en la Cláusula que antecede, las Partes estarán facultadas para solicitar la suspensión de sus obligaciones o del plazo del Contrato de Concesión. Para tal efecto, la Parte afectada con la ocurrencia del hecho deberá enviar una comunicación a su contraparte, con copia al REGULADOR, dentro del plazo establecido en la Cláusula 18.5, sustentando su solicitud. La Parte que hubiese sido notificada deberá emitir su pronunciamiento en un plazo no mayor de treinta (30) Días Calendario contados desde la fecha de presentada la solicitud, para lo cual deberá contar con la opinión previa favorable del REGULADOR, la misma que deberá ser emitida en un plazo no mayor de quince (15) Días Calendario de notificado con la solicitud. En caso la Parte no se pronunciara sobre la solicitud dentro del plazo previsto, se entenderá que la misma ha sido aceptada. La Parte afectada con el pronunciamiento desfavorable de su contraparte, estará facultada a recurrir al procedimiento de solución de controversias previsto en la Sección XVI.

Si no hubiese controversia entre las Partes respecto de la ocurrencia del hecho de Fuerza Mayor, el REGULADOR deberá declarar la Suspensión del plazo del Contrato de Concesión automáticamente y establecer el plazo de Suspensión, de conformidad con las facultades que le corresponden según las Leyes y Disposiciones Aplicables.

18.3 Las obligaciones afectadas por un hecho de Fuerza Mayor así como el plazo del Contrato de Concesión quedarán automáticamente suspendidos desde la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor y mientras dure dicho evento, no tomándose en cuenta para el cómputo del plazo de la Concesión, dicho plazo que dure la Suspensión.

18.4 La Fuerza Mayor no liberará a las Partes del cumplimiento de obligaciones que no sean suspendidas por dichos eventos.

18.5 La Parte que se vea afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá informar a la otra Parte sobre:

- i) los hechos que constituyen dicho evento de Fuerza Mayor, dentro de las siguientes 72 horas de haber ocurrido o haberse enterado, según sea el caso; y
- ii) el periodo estimado de restricción total o parcial de sus actividades y el grado de impacto previsto. Adicionalmente, deberá mantener a la otra Parte informada del desarrollo de dichos eventos.



## Riesgos regulatorios o normativos

Este riesgo se traduce en el cambio de las leyes que originan cambios en la ejecución del proyecto por parte del concesionario, que generan impactos en el costo o plazo de la obra.

Se recomienda que este riesgo sea asignado al Concesionario cuando el contrato de APP establezca mecanismos de restablecimiento del equilibrio económico-financiero que generan variaciones significativas de ingresos o costos del proyecto, siendo necesario señalar un límite mínimo de variación de ingresos o costos en el contrato de APP, para considerar que el equilibrio económico ha sido afectado.

Como mecanismo de mitigación se propone incluir cláusulas para el restablecimiento del equilibrio económico financiero de la concesión y que el Concesionario pueda suscribir convenios de estabilidad jurídica.

Ejemplo:

### 9.3. Equilibrio Económico

9.3.1. Las Partes declaran su compromiso de mantener a lo largo de todo el período de duración del Contrato el equilibrio económico – financiero de éste, para lo cual se señala que el presente Contrato se encuentra en una situación de equilibrio económico - financiero en términos de derechos, responsabilidades y riesgos asignados a las Partes.

9.3.2. El presente Contrato estipula un mecanismo de restablecimiento del equilibrio económico - financiero al cual tendrán derecho el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE en caso que la Concesión se vea afectada, exclusiva y explícitamente, debido a cambios en las Leyes Aplicables, en la medida que cualquiera de dichos cambios tengan relación directa con aspectos económicos financieros vinculados a la variación de ingresos y/o costos del CONCESIONARIO, relacionados a la construcción y/o a la prestación de Servicios Aeroportuarios.

Cualquiera de las Partes que considere que el equilibrio económico - financiero del Contrato se ha visto afectado podrá invocar su restablecimiento, proponiendo por escrito a la otra Parte y con la suficiente sustentación las soluciones y procedimientos a seguir para su restablecimiento.

El restablecimiento del equilibrio económico - financiero se efectuará en base al estado de pérdidas y ganancias auditado del ejercicio anual, donde sean verificables las variaciones de ingresos y/o costos anteriormente referidas. Sin perjuicio de ello, el OSITRAN podrá solicitar más información que sustente las variaciones señaladas.

9.3.3. El OSITRAN establecerá la magnitud del desequilibrio en función a la diferencia entre:

a) Los resultados antes de impuestos del ejercicio, relacionados específicamente a la construcción y/o a la prestación de los Servicios Aeroportuarios reconocidos por el CONCEDENTE y/o OSITRAN.



- b) El recálculo de los resultados antes de impuestos del mismo ejercicio, relacionado a la construcción y/o a la prestación de los Servicios Aeroportuarios antes referidos, aplicando los valores de ingresos y/o costos que correspondan al momento previo a la modificación que ocurra como consecuencia de los cambios en las Leyes Aplicables.

Para tal efecto, el OSITRAN podrá solicitar al CONCESIONARIO la información que considere necesaria sobre los ingresos y/o costos que hayan sido afectados por los cambios en las Leyes y Aplicables.

Si el desequilibrio se produce en varios periodos, sin haberse restituido el mismo, se encontrará la diferencia acumulada de los resultados siguiendo el mismo procedimiento.

- 9.3.4. Acto seguido se procederá a encontrar el porcentaje del desequilibrio dividiendo la diferencia resultante del procedimiento detallado en los literales a) y b) del Numeral precedente, entre el resultado antes de impuestos del último ejercicio o del resultado acumulado, según corresponda. Si el resultado supera el diez por ciento (10%) en valor absoluto, se procederá a restablecerlo, otorgando una compensación al CONCESIONARIO o al CONCEDENTE, según corresponda, por el desequilibrio calculado.

En ambos casos, las Partes acordarán el mecanismo de pago de la compensación.

Tomado: Contrato de Concesión del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco.



### Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros

Este riesgo se traduce en accidentes por las actividades vinculadas a la construcción y daños a terceros. Se recomienda que este riesgo sea asignado exclusivamente al Concesionario.

Como mecanismo de mitigación se propone la contratación de seguros y un plan de construcción. El concesionario debe incluir al Concedente como beneficiario en las pólizas y mantenerlas vigentes durante todo el periodo de construcción.

Ejemplo:

### INICIO DE LA EXPLOTACIÓN

- 8.10. El inicio de la Explotación de la Concesión deberá producirse al día siguiente de la fecha de suscripción de la primera Acta de Entrega Parcial de Bienes, referida a la entrega, a favor del CONCESIONARIO, de las unidades de peaje existentes, acto que dará inicio a las obligaciones a cargo de los administradores de peaje establecidas en las Leyes y Disposiciones Aplicables y al derecho al cobro de las Tarifas indicadas en la Cláusula 9.4, recaudación que seguirá el tratamiento previsto en el **ANEXO XI**, para lo cual el CONCESIONARIO deberá haber cumplido necesariamente con mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Concesión, las pólizas de seguros que exige el Contrato y haber constituido el Fideicomiso de Administración a que se refiere el Apéndice 2 del Anexo XI.

De darse el caso que por causas no imputables al CONCESIONARIO no se pueda entregar alguno de los bienes indicados en el párrafo anterior, en el Acta de Entrega Parcial de Bienes se deberá consignar la situación, sin embargo, pese a ello se deberá dar inicio a la Explotación.

### CLASES DE PÓLIZAS DE SEGUROS

- 12.3. Durante la vigencia del Contrato, el CONCESIONARIO tomará y deberá mantener vigente las siguientes pólizas de seguros, que tendrán como objeto cubrir los siniestros que se produzcan relacionados con la infraestructura vial objeto de la Concesión.

Durante la vigencia de la Concesión, se deberá contar con los siguientes seguros:

a) **Seguro de responsabilidad civil.**

Desde el inicio de la Explotación, el CONCESIONARIO estará obligado a contratar una póliza de seguro por Responsabilidad Civil (RC) que cubrirá cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a bienes de terceros o a terceros a causa de cualquier acción del CONCESIONARIO, sus contratistas, subcontratistas, sus funcionarios y/o dependientes, en relación con la ejecución del presente Contrato.

En dicho seguro deberá figurar el CONCEDENTE como asegurado adicional.

Este seguro deberá contar al menos con las siguientes coberturas:

- RC por las actividades relacionadas con el Contrato, (RC Contractual).
- RC por Construcción.
- RC por Carga.
- RC por Filtración, Polución o Contaminación Súbita, Imprevista y Accidental.
- RC Patronal incluyendo trabajos en altura y/o subterráneos. Los empleados y trabajadores de los subcontratistas también deberán ser incluidos dentro de este seguro o bajo una póliza independiente.
- RC Cruzada.
- RC de Vehículos Motorizados y Equipo Móvil, que cubra todos los vehículos propios, arrendados o en leasing utilizados en conexión con la Rehabilitación y Mejoramiento y Mantenimiento Periódico Inicial.

d) **De riesgos laborales.**

A partir del inicio de la Rehabilitación y Mejoramiento, a que se refiere la Cláusula 6.12, del Mantenimiento Periódico Inicial o de las Obras Adicionales, el CONCESIONARIO, en tanto entidad empleadora, está obligado a contratar una póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo, conforme lo regula la Ley N° 26790 y sus reglamentos y cualquier norma modificatoria.

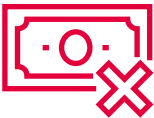
Asimismo, el CONCESIONARIO deberá verificar que las empresas de servicios especiales, agentes contratistas o subcontratistas con la que el CONCESIONARIO vaya a emplear o contratar, también cumplan con la norma señalada en el párrafo anterior, o, en su defecto, deberá contratar directamente dicho seguro por cuenta de ellas.



## Riesgos en la Etapa de operación y mantenimiento

En la etapa de operación, muchos de los riesgos identificados en la etapa de construcción pueden presentarse nuevamente. A diferencia de la etapa anterior, en donde los riesgos impactaban en sobrecostos de construcción o ampliaciones de plazos, en esta etapa tienen incidencia en los flujos del proyecto; sean menores ingresos o mayores costos de operación y mantenimiento, afectando la rentabilidad esperada por el concesionario y los flujos destinados al pago de las deudas contraídas para la ejecución del proyecto.

Los principales riesgos en esta etapa son:



### Riesgos de ingresos

En los proyectos autofinanciados, el riesgo de ingresos estará siempre asociado al riesgo de demanda, mientras que en los proyectos cofinanciados se pueden considerar pagos ligados a la disponibilidad de la infraestructura en caso los ingresos de la demanda sean insuficientes.

Se recomienda que se asigne este riesgo al Concesionario, con excepción en los que el riesgo de demanda sea tan elevado que haga necesaria la inclusión de un mecanismo de compartición, el cual debe permitir al concedente beneficiarse de un eventual incremento de la demanda.

Este riesgo se clasifica en 2 grupos:

- Ingresos con riesgo de demanda o tráfico, cuyo riesgo es en principio asignado al Concesionario. Sin embargo, si difícilmente el concesionario pueda gestionar el riesgo y no se logre la bancabilidad del proyecto, el Concedente puede retenerlo de forma parcial. Asimismo, en caso el Concedente cubra esos escenarios negativos de demanda, también debe participar en la "sobre ganancia", ante escenarios positivos de demanda.
- Ingresos con riesgo de disponibilidad, calidad y niveles de servicio, el cual se traduce en menores pagos percibidos por el Concesionario, por la aplicación de deducciones por no cumplir criterios de disponibilidad, calidad y niveles de servicio, que, al ser de control total del Concesionario, se le debe asignar el riesgo en su integridad. No obstante, en algunos casos, se puede limitar las deducciones hasta un porcentaje máximo del pago que realiza el concedente para mejorar la bancabilidad o aceptación comercial del proyecto.



Como mecanismo de mitigación se proponen mecanismos de ingresos mínimos garantizados o bien mediante la definición de bandas de demanda, estableciendo claramente los escenarios y los porcentajes de compartición, del riesgo y la “sobre ganancia”, entre las partes.

Ejemplos:

### 10.1.3. Demanda Garantizada

El CONCEDENTE garantiza al CONCESIONARIO una demanda mínima anual de 300 mil TEUs de importación y exportación y 100 mil TEUs de Transbordo durante los primeros diez (10) años contados a partir del inicio de la Explotación de la NTC con dos Amarraderos. Esta garantía no será exigible en los casos que la demanda atendida por el CONCESIONARIO sea menor a la mínima garantizada como consecuencia de:

- a) El tráfico de contenedores de Transbordo se haya desviado hacia otros puertos de la costa oeste sudamericana; o.
- b) Si el CONCESIONARIO no está brindando servicios acorde con los Niveles de Servicio y Productividad, así como con los parámetros técnicos exigidos en los Anexos 3 y 4 del presente Contrato; o.
- c) Por Fuerza Mayor, suspensión de la vigencia de la Concesión o Caducidad de la Concesión o si se ha invocado el Equilibrio Económico Financiero, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Cláusula, el CONCEDENTE y la APN procurarán el desarrollo racional de la infraestructura e inversiones en el Puerto del Callao, de modo que no se produzcan supuesto alguno que califique como competencia desleal por parte de ninguno de los Administradores Portuarios.

En mérito a la presente garantía, el CONCEDENTE se obliga a pagar al CONCESIONARIO el monto que resulte de la diferencia entre el ingreso correspondiente a la demanda atendida por el CONCESIONARIO y el ingreso correspondiente a la demanda mínima garantizada, determinado de acuerdo a las consideraciones establecidas en la presente cláusulas. La garantía se pagará inicialmente con cargo a la Retribución.

Al finalizar cada periodo anual de la vigencia de la presente garantía, el REGULADOR deberá verificar la demanda atendida por el CONCESIONARIO por tráfico de contenedores de importación, exportación y Transbordo.

La valorización de los TEUs de exportación o importación y de Transbordo se realizará en función a las respectivas Tarifas promedio ponderadas aplicadas por el CONCESIONARIO en cada ejercicio.



### Sobre la RPMO

- 7.29. El CONCEDENTE pagará semestralmente la RPMO al CONCESIONARIO, desde la emisión del Acta de Inicio de la Operación del ámbito del PSS respectivo, hasta la culminación de la Concesión, de acuerdo con el procedimiento de liquidación de la RPMO. Para ello, se realizará una liquidación semestral y se pagará a los treinta (30) Días Calendario del último Día Calendario del semestre respectivo.

### Procedimiento para calcular la liquidación de la RPMO

- 7.30. Para efectuar la liquidación de la RPMO, durante el Periodo de Operación, el CONCESIONARIO realizará el cálculo de las RPMO por localidad de los Componentes 1 y 2 de los seis meses correspondientes, de acuerdo con la periodicidad establecida en la Cláusula 7.29, aplicando los siguientes procedimientos de cálculo:

$$RPMO = \sum_{n=1}^6 (RPMO_{c12,n} + RPMO_{c3,n})$$

Donde:

n

Número del mes del semestre

RPMO	RPMO semestral a ser pagada al CONCESIONARIO por el Servicio, sin incluir IGV.
$RPMO_{c12,n}$	RPMO mensual por el Servicio prestado en el mes "n" por los Componentes 1 y 2
$RPMO_{c3,n}$	RPMO mensual por el Servicio prestado en el mes "n" por el Componentes 3

Tomado de: Proyecto de Contrato de Concesión del proyecto Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca.



### Riesgo de sobrecostos de explotación

Este riesgo se traduce en la variación de costos de operación y mantenimiento, que puede ser generado, entre otros, por deficiencias en el diseño de la infraestructura.

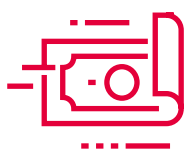
Se recomienda que se asigne este riesgo al Concesionario, sin poder solicitar ninguna compensación por desviaciones en los costos de explotación.





Aunque en casos excepcionales, en proyectos en los que los costos de explotación sean influenciados por el volumen de usuarios y cuando el Concesionario no tiene otro ingreso vinculado a la demanda, se podrá prever una compartición del riesgo como el de la ventura de las fluctuaciones de la demanda. Por ejemplo, en los proyectos de infraestructura social, en los que la explotación incluye la prestación de servicios como alimentación, limpieza, etc.

Como mecanismo de mitigación se propone implementar mecanismos para la eficiencia en la gestión de costos de operación y mantenimiento.



### Riesgo de inflación

Este riesgo se traduce en un incremento de los insumos necesarios para cumplir con las obligaciones, generando incremento de los costos de operación y mantenimiento.

Se recomienda que se asigne este riesgo al Concedente en el periodo de explotación mediante la indexación de los pagos o las tarifas, según cómo se ha estructurado el mecanismo de pagos del contrato.

Como mecanismo de mitigación se propone prever en el contrato mecanismos para la actualización periódica de los pagos que percibe el Concesionario, según el índice de inflación respectivo.

Ejemplo:

#### 7.39. Ajuste por el Índice General de Precios al Por Mayor (IPM)

7.39.1. El valor de la RPMO se ajustará en la correspondiente liquidación semestral por la variación del Índice General de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) desde el mes de presentación de la Oferta Económica. Corresponderá al CONCEDENTE asumir el pago por efecto del ajuste de la RPMO contenida en la Oferta Económica, a favor del CONCESIONARIO.

Para tales efectos, el CONCESIONARIO deberá aplicar el siguiente cociente:

$$\text{Factor de ajuste} = \text{IPM}_i / \text{IPM}_{\text{BASE}}$$

Donde:

IPM<sub>BASE</sub> : IPM al mes de Presentación de la Oferta Económica  
 IPM<sub>i</sub> : IPM al mes previo a la liquidación semestral.  
 Factor de ajuste : El factor de ajuste deberá expresarse con cinco (5) decimales.

7.39.2. El ajuste en el valor de cada RPMO deberá ser aplicado y sustentado en cada liquidación semestral según corresponda, conforme a la Cláusula 7.23.



### Riesgo de infraestimación de costos de mantenimiento extraordinario o mantenimiento mayor

Este riesgo se presenta cuando hay una infraestimación en el costo de las intervenciones de reposición, y no a su dimensionamiento, generando un incremento del costo por ello.

Se recomienda que se asigne este riesgo al Concesionario quien debe presupuestar el costo de conservación y mantenimiento extraordinario de la infraestructura.

Como mecanismo de mitigación se propone que en el contrato existan condiciones para la reversión y mantenimiento durante los últimos años del plazo de la concesión. Un inadecuado mantenimiento genera la aplicación de multas o penalizaciones al concesionario.

Ejemplo:

- 5.28. El CONCEDENTE asegurará que al momento de la toma de posesión de los Bienes de la Concesión del Componente 3, estos se encuentren operativos y cumpliendo los Niveles de Servicio y las demás condiciones previstas en el Contrato de Concesión.
- 5.32. Desde la suscripción de la respectiva Acta de Entrega Definitiva de los Bienes de la Concesión de una determinada localidad del Componente 3, hasta por los tres (3) años siguientes, el CONCEDENTE reconocerá al CONCESIONARIO el costo de superación de los daños que sufran los Bienes de la Concesión del Componente 3, si se comprueba lo siguiente:
  - a) La ocurrencia de una falla específica, conforme se identificó previamente en la respectiva Acta de Entrega Definitiva de los Bienes de la Concesión de una determinada localidad del Componente 3; o,
  - b) La ocurrencia de daños como consecuencia de vicios ocultos, siempre que se produzcan únicamente en las obras civiles, tuberías o accesorios de estas, y siempre que dichos elementos no hayan sido cambiados, alterados o modificados previamente por el CONCESIONARIO, respecto a los Bienes de la Concesión de una determinada localidad del Componente 3.

Para tal efecto, si durante dicho período ocurriese lo previsto en los Literales a) o b), el CONCESIONARIO debe comunicar el hecho al CONCEDENTE, mediante evidencias físicas o fotográficas, y convocar a un perito, que será seleccionado de acuerdo con el procedimiento establecido en las Cláusulas 5.37 y 5.38, con la finalidad de verificar la existencia de vicios ocultos, establecer la solución técnica y el costo correspondientes; o, en su defecto, aplicar el mecanismo de solución de controversias previsto en el Capítulo XV.

**Riesgo por causas de fuerza mayor**

Ver desarrollo en la etapa anterior.

**Riesgo por cambios regulatorios y normativos**

Ver desarrollo en la etapa anterior.

**Riesgo de tipo de cambio**

Ver desarrollo en la etapa anterior.

**Riesgo de terminación anticipada del contrato**

Ver desarrollo en la etapa anterior.

**Riesgo político**

Este riesgo se traduce cuando el concesionario no obtiene los ingresos según los compromisos asumidos debido a cambios de carácter político que adopte el Estado.

Se recomienda que se asigne este riesgo al Concesionario. Como norma general, el contrato de un proyecto cofinanciado debe establecer la forma y los periodos de pago en los que el concedente deberá satisfacer estas obligaciones. De producirse un impago, el Concedente deberá abonar, por ejemplo, unos intereses por la demora, al tipo legal vigente o al tipo de interés que se determine en el contrato.

Asimismo, se puede incluir una disposición por la cual se sancione el incumplimiento de la obligación de pago por parte del Concedente, con la resolución del contrato. Esta sanción sólo aplicará cuando se produzca un incumplimiento de carácter material o significativo, esto es, cuando suponga una perturbación grave en la explotación o altere sustancialmente las condiciones de explotación establecidas en el contrato, o afecten directa y gravemente a la economía del concesionario.

Como mecanismo de mitigación se propone detallar los incumplimientos de carácter material o significativo de manera descrita y taxativa en el contrato, se evalúen las contingencias derivadas de los riesgos que asume el Concedente para realizar una planificación de sus obligaciones en el contrato. Finalmente, la contratación de determinados seguros y garantías en el mercado, principalmente provenientes de multilaterales y aseguradoras públicas.



Ejemplo:

## CAPÍTULO X: RÉGIMEN ECONÓMICO- FINANCIERO

### EL COFINANCIAMIENTO

- 10.1. Los recursos necesarios para el Cofinanciamiento se harán efectivos a través del MINCETUR, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional conforme al siguiente procedimiento:
- Las Obras serán pagadas mediante el mecanismo de PPO. Los recursos necesarios para el pago del PPO serán presupuestados por el CONCEDENTE, el cual se compromete a programar cada año las partidas presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de dicho pago.
  - Los recursos necesarios para el pago del RPMO serán presupuestados por el CONCEDENTE el cual se compromete a programar cada año las partidas presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de dicho pago.

#### Apéndice 4

#### Pago por Obra (PPO)

##### 1. Generalidades

- Para fines del Pago por Obra se tendrá en cuenta que las valorizaciones de avance de Obras representan los porcentajes de avances mensuales en la ejecución de las Obras que el CONCESIONARIO realizará en función a su Cronograma Detallado de Ejecución de Inversiones y que servirá para justificar la generación del derecho de pago del PPO.
- El CONCESIONARIO formulará el Estudio Definitivo de acuerdo a lo indicado en la Cláusula 6.2 y en base al presupuesto contenido en el mencionado estudio presentará su Cronograma Detallado de Ejecución de Inversiones conforme a la Cláusula 6.7 del Contrato.
- Cada valorización, para efectos del presente contrato, se ha establecido en un porcentaje de ejecución mensual de las Obras. El CONCESIONARIO de preferencia podrá hacer coincidir sus cronogramas de ejecución mensual con los Componentes Constructivos. La última valorización será equivalente a la diferencia entre el valor total del PPO y la suma de las valorizaciones previamente ejecutadas.
- Salvo lo indicado en el numeral 5 de este apéndice, no corresponderá solicitar un PPO cuando existan valorizaciones de avance de Obra pendientes de aprobación.
- El PPO se pagará en dólares americanos, y no será objeto de variación por ajuste de precios y/o metrados.

##### TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCEDENTE

- 16.7. El CONCESIONARIO podrá poner término anticipadamente al Contrato en caso que el CONCEDENTE incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales.
- 16.8. Habrá incumplimiento grave de las obligaciones del CONCEDENTE en los siguientes casos:
- Incumplimiento del CONCEDENTE en la observancia del procedimiento previsto para el restablecimiento del equilibrio económico financiero establecido en las Cláusulas 10.3 y siguientes.
  - Incumplimiento del CONCEDENTE en la entrega del área de terreno para el inicio o continuación de las Obras, en los plazos previstos en la Cláusula 5.14.
  - Incumplimiento del pago del Cofinanciamiento conforme a lo previsto en el Contrato.

En el caso que el CONCESIONARIO opte por la terminación del Contrato, deberá comunicarlo por escrito al CONCEDENTE y al Supervisor con una anticipación de al menos noventa (90) Días Calendario respecto de la fecha de término anticipado prevista.

- 16.9. Para el caso de la resolución del Contrato por incumplimiento del CONCEDENTE en el supuesto establecido en los Literales a), b) y c) de la Cláusula precedente, el CONCESIONARIO tendrá derecho a un único pago, equivalente a una cuota semestral del RPMO vigente.

Los conceptos señalados en la presente Cláusula son los únicos pagos a ser reconocidos a favor del CONCESIONARIO.

## Informe de Riesgos

En la Fase de Formulación es imprescindible identificar los riesgos de mayor probabilidad e impacto sobre el proyecto y su valor estimado. El informe de riesgos pretende identificar y evaluar los riesgos a los que se expone el proyecto en sus diversas etapas (tal como se ha revisado en línea anteriores), así como proponer las medidas de mitigación y su asignación (distribución) entre las partes.

El informe de riesgos debe estar debidamente sustentado y el análisis comprende como mínimo lo siguiente:

1. Identificación de los principales riesgos que pueden afectar al proyecto y la documentación de sus características. Deben incluirse la evaluación de por lo menos los riesgos antes descritos.

Los riesgos de un proyecto pueden ser identificados mediante entrevistas a expertos, revisión de experiencia en proyectos similares, revisión de documentos y listas de verificación (checklists), análisis de supuestos, técnicas de diagramación (diagramas causa-efecto), entre otros.

2. Evaluación del impacto económico-financiero de los riesgos y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos.

Un riesgo alto es aquel que posee una alta probabilidad de ocurrir, y que conlleva a impactos negativos considerables en el proyecto.

Este primer análisis arroja sugerencias sobre estrategias de mitigación para varios de los riesgos identificados.

3. Asignación de riesgos al Concedente, al Concesionario o ambos, según quien los gestiona mejor. Las estrategias para gestionar los riesgos del proyecto incluyen:

- Evitar: algunos de los riesgos pueden ser eliminados o reducidos significativamente, con mayores estudios, extensión de los cronogramas de ejecución o reducción del alcance del proyecto.
- Transferir: asignar la responsabilidad de gestión de un riesgo al concesionario. Implica el pago de una prima de riesgo que se incorpora en la oferta económica.
- Compartir: diseñar un mecanismo en que el concedente y el concesionario colaboran para la mitigación y el control de un riesgo determinado.
- Retener: para este grupo de riesgos, el concedente será responsable por la gestión de los mismos.



4. Cuantificación del riesgo, que facilite determinar el impacto en los costos del proyecto si los riesgos se materializan.

Las herramientas y las técnicas más utilizadas en el análisis cuantitativo de riesgos son los análisis de sensibilidad y análisis probabilístico.

El análisis de sensibilidad consiste en definir tres o más escenarios modificando las principales variables de riesgo del proyecto. Las variables pueden ser, por ejemplo, retrasos en la gestión predial, sobrecostos debido al riesgo geológico, etc. El análisis de sensibilidad no produce una distribución de probabilidad de posibles resultados.

El análisis probabilístico, donde se asignan distribuciones de probabilidades de ocurrencia a cada variable de riesgo a través de un software, permite construir un histograma de distribución de costos para el proyecto. La gran ventaja del análisis probabilístico es que proporciona una distribución de los resultados posibles, que facilita conocer el grado de confianza del escenario base de costos.



La simulación Montecarlo constituye una de las herramientas más conocidas en el análisis probabilístico.

5. Mitigación del riesgo, según las propuestas de los Lineamientos de Asignación de Riesgos en Contratos APP aprobados por el MEF.

El resultado del análisis de los riesgos se recoge en la Matriz de Riesgos, que se incorpora al Informe de Riesgos y cuya función es contribuir a identificar de manera esquemática el riesgo, su asignación, medidas de mitigación, cuantificación y la cláusula del contrato en la que se regula el manejo del riesgo identificado.



### 4.1.1.3 Elaboración de la Versión Inicial del Contrato (VIC)

La VIC elaborada en la fase de Estructuración recoge las condiciones en las que se desarrollará el proyecto de APP, la asignación de riesgos, los mecanismos de pagos, plazos, penalidades, etc.

Existen reglas para el diseño y la redacción de las principales cláusulas de los contratos de APP que se encuentran en los Lineamientos para el diseño de contratos de APP, elaborados por el MEF, RD 001-2019-EF/68.01, publicada el 17 de mayo de 2019.

A continuación, se presentan los principales temas que, de acuerdo con la Normativa de APP y los Lineamientos para el diseño de contratos de APP, debe abordar un contrato:

#### 1. Diseño

El contrato debe establecer los criterios y reglas, y procedimientos para elaborar los expedientes técnicos, EDI, ingeniería de detalle, entre otros (Estudios Definitivos). Se debe considerar que los estudios elaborados por el OPIP son referenciales y el Concesionario asume el riesgo de diseño.

El Contrato debe prever la facultad del Concesionario de introducir modificaciones de los aspectos técnicos, previa aprobación del Concedente y siempre que se cumplan los Niveles de Servicio y los plazos del Contrato y no originen el reconocimiento de mayores gastos o distintos a los pactados en el Contrato.

En caso se prevean cambios solicitados por el Concedente para realizar optimizaciones al proyecto, y estos cambios afecten los plazos, costos y aspectos sustanciales, estos son asumidos por el Concedente, previa evaluación de su Capacidad Presupuestal y sustentados en criterios legales, técnicos o económicos; por ejemplo, el elevado costo de liberación de predios, reducción de expropiaciones, conflictos sociales o judiciales.

El Contrato debe identificar las entidades públicas o privadas que participan en la revisión y aprobación de los Estudios Definitivos, señalando los plazos para emitir sus opiniones, si éstas son vinculantes o no y si se deben realizar de manera obligatoria o facultativa. Asimismo, debe incluir reglas sobre la supervisión.



La revisión, evaluación o aprobación de los Estudios Definitivos no generan la transferencia de riesgo. En caso de discrepancia sobre el levantamiento de observaciones, se debe considerar llevar la controversia a un peritaje técnico.

## **2. Ejecución de Obras**

El Contrato debe regular condiciones previas para el inicio de obras, el cronograma de ejecución, hitos contractuales y otros que permitan alcanzar los Niveles de Servicio.

Como norma general, el Costo Total de Inversión no debe actualizarse pues el riesgo de variación de precios es del Concesionario (por errores en la ejecución, deficiencias de diseño o actividades no previstas en el expediente técnico), salvo se trate de la aplicación de fórmulas polinómicas, obras adicionales solicitadas por el Concedente, ocurrencia de eventos geológicos, eventos de fuerza mayor, entre otros.

El inicio de las Obras debe estar sujeto a: (i) la aprobación del Estudio Definitivo aprobado en su integridad, salvo proyectos que puedan ser realizados por fases o etapas, donde se pueden contar con más de un Estudio Definitivo; (ii) suscripción del Contrato de Construcción por parte del Concesionario, (iii) Obtención del Cierre Financiero por parte del Concesionario, (iv) disponibilidad de los terrenos necesarios al título de propiedad, usufructo u otro, conforme a lo previsto en el Contrato, (v) el Concesionario obtenga las licencias y permisos, (vi) el Concesionario entregue las garantías, (vii) el Concesionario acredite la contratación de seguros, (viii) contar con el supervisor de obras, precisando quien asume los gastos de supervisión.

## **3. Operación y Mantenimiento**

El Contrato debe establecer el hito que marca el inicio de la operación y mantenimiento, asimismo precisar los indicadores mínimos de calidad a alcanzar y mantener la aplicación de penalidades, deducciones de pagos u otros mecanismos disuasivos.

Sobre los Niveles de Servicio se deben indicar los parámetros, metodologías y sistemas de control y monitoreo. Se debe definir la forma y condiciones del supervisor.

## **4. Mecanismos de pago**

Los mecanismos de pago son los ingresos que recibe el inversionista, para recuperar su inversión y gastos de operación y mantenimiento.

En los proyectos autofinanciados, los pagos provienen directamente de los usuarios pues los costos de inversión y operación se recuperan a través de peajes, precios, tarifas, u otros.

En los proyectos cofinanciados, los pagos provienen del Estado, quien remunera los costos de inversión y operación con recursos públicos. Tener en cuenta que no se considera cofinanciamiento a los costos por expropiaciones, liberación de interferencias y saneamiento de predios.



Los mecanismos de pago que implican remuneración del Estado al inversionista pueden ser:

Durante la construcción, el pago lo realiza la entidad pública en forma de remuneración de capital y para aminorar la carga presupuestaria futura, por ejemplo, el Pago por Obra (PPO) que retribuye parte de las inversiones obligatorias en obras a cargo del concesionario, hasta el reconocimiento de cada avance de obra, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el contrato.

Durante la Operación y Mantenimiento, se pueden complementar total o parcialmente los ingresos obtenidos de los usuarios para cubrir los gastos de operación y mantenimiento, mantenimientos mayores, reinversiones, el pago de intereses, el repago de la deuda, el pago de impuestos y la tasa de retorno del inversionista.

Por ejemplo:

- (i) Peaje o tarifa sombra, que dependen de la demanda, pero no son pagados directamente por los usuarios, sino por el Estado.
- (ii) Pago por Disponibilidad (PPD) que es un pago condicionado a la calidad y disponibilidad del servicio y de la infraestructura, sujeto a deducciones,
- (iii) Pagos diferidos de capital como el RPI que es un importe periódico que se paga durante la etapa de operación y mantenimiento y corresponde a un porcentaje de la inversión inicial (ejecución de obra), vinculados al cumplimiento de determinados hitos de obras;
- (iv) Pagos por Operación y Mantenimiento como el (RPMO) que es un importe periódico constante que remunera los gastos de operación y mantenimiento del proyecto, que típicamente se ajusta a la inflación.

## 5. Plazos

Se deben precisar los plazos para lograr el Cierre Financiero, sus posibles ampliaciones o prórrogas, de manera previa a la Ejecución de las Obras, así como las consecuencias de su incumplimiento.

Se puede establecer situaciones de adelanto de inversiones, previa solicitud de ésta, así como el cumplimiento anticipado de obligaciones relacionadas con la ejecución de las obras. En caso de que el cumplimiento anticipado genere pagos del Estado, éste debe verificar la capacidad presupuestal del Concedente.

Se debe regular situaciones de ampliación de plazos contractuales y la suspensión del plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por otro lado, regular la ampliación o renovación de plazo que se debe formalizar mediante una modificación al Contrato de APP, según los procedimientos de modificación contractual previsto en la Normativa de APP.



## 6. Bienes

Se deben regular las condiciones y esquema de protección de bienes de la Concesión, los derechos de las partes, el procedimiento para su entrega y reversión al Estado, el establecimiento de servidumbres, defensas posesorias y la elaboración de inventarios, entre otros.

Se debe precisar que el Estado mantendrá u obtendrá la propiedad de los Bienes de la Concesión y el Concesionario tiene un derecho de explotación de los mismos y por tanto es responsable sobre los Bienes a lo largo del plazo del Contrato. Así, el Concesionario debe mantener indemne al Concedente por cualquier acción o excepción de tipo legal, administrativa u otras, sobre los Bienes de la Concesión; salvo por causa imputable al Concedente. En tal sentido, el Concesionario debe poder ejercer defensas posesorias.

Se debe prever la elaboración de inventarios y regular los actos de conservación, mantenimiento y mejoras de los bienes, y la reversión de los Bienes al Concedente.

## 7. Financiamiento del proyecto

Se debe regular un plazo máximo para el Cierre Financiero, el mecanismo de prórroga y regular los derechos de los Acreedores Permitidos como financistas y prestamistas del Proyecto, tales como garantías mobiliarias sobre acciones, step in rights, cesión de flujos, hipoteca de la Concesión, entre otros.

En tal sentido, corresponde que los documentos de préstamo con los financistas no sean oponibles al Concedente; sin embargo, se debe requerir su aprobación o la de PROINVERSION, en caso sea el OPIP.

Finalmente, se deben regular los requerimientos mínimos de capital social y la participación mínima de los socios estratégicos o socios principales.

## 8. Restablecimiento del equilibrio económico financiero

Se pueden incorporar cláusulas de Restablecimiento del equilibrio económico financiero por cambios en las normas aplicables al mismo, pudiendo cualquier parte invocar el restablecimiento en los casos que exista una variación en los ingresos o costos incurridos por la construcción u operación y/o mantenimiento.

El cálculo del impacto se realiza en comparación con lo que habría pasado en el mismo periodo si no hubiesen ocurrido los cambios normativos. La compensación por el restablecimiento puede ser económica o por ampliación de plazo.

## 9. Régimen de garantías

El Concedente puede otorgar las garantías financieras y no financieras a favor del inversionista, las cuales pueden generar contingentes fiscales. Un mecanismo es el otorgamiento de una garantía a favor del inversionista, la cual está orientada a asegurar el flujo de ingresos bajo el Contrato de APP.

Asimismo, en la estructuración de un proyecto se puede definir el otorgamiento de garantías y/o derechos

por parte del inversionista a favor de sus acreedores permitidos, para que se vuelva un proyecto financiable (bancable), por ejemplo: hipoteca del derecho de concesión, los ingresos de la concesión y garantía sobre las acciones o participaciones del concesionario.

Finalmente, se debe prever las características y monto de las garantías que el Concesionario debe entregar durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación y mantenimiento, su período de vigencia y el procedimiento de su ejecución.

### **10. Cláusula anticorrupción**

El Contrato debe resolverse de pleno derecho como resultado de actos de corrupción, que involucren al Concesionario en perjuicio del Estado, en cuyo caso no procede indemnización a favor del Concesionario por concepto de daños y perjuicios, cubriéndose únicamente el valor de caducidad (Valor Contable Neto o Valor del Intangible- VCNI), sin perjuicio de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento que estén vigentes y los derechos reconocidos a los acreedores permitidos en el respectivo Contrato.

El Contrato puede incorporar otros mecanismos disuasivos, como la aplicación de penalidades o deducciones al pago por terminación. Asimismo, corresponde al OPIP establecer los criterios o la metodología de cálculo de dichos conceptos, considerando, entre otros aspectos, el mecanismo de recuperación de la inversión y la bancabilidad del proyecto.

### **11. Terminación del Contrato**

En caso de incumplimiento grave del Concesionario, se deben detallar los eventos que lo generan, que constituyen causales de resolución y término del Contrato, sin perjuicio de la ejecución de la garantía del fiel cumplimiento de Contrato o la imposición de multas y penalidades, ni el derecho de solicitar una indemnización por daños y perjuicios. En el caso de APP cofinanciadas que cuenten con pagos diferidos con fecha fija, el Contrato reconocerá la obligación del Estado de continuar los pagos reconocidos en virtud del Contrato, no pudiendo acelerarse los RPI en caso de caducidad. En caso de incumplimiento grave del Concedente, se deben detallar los eventos que lo generan, que constituyen causales de resolución y término del Contrato, sin perjuicio del derecho del Concesionario de recibir una indemnización que no debe exceder el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En caso de terminación por fuerza mayor, se deben detallar las causales que lo configuran y las circunstancias para llegar a un acuerdo sobre el procedimiento y liquidación del contrato. Se debe precisar el pago del Concedente por reconocimiento del VCNI. En caso de terminación por mutuo acuerdo, se deben detallar las causales que lo configuran y las circunstancias para llegar a un acuerdo sobre el procedimiento y liquidación del contrato y podrá requerirse la conformidad de los Acreedores Permitidos.

En los casos de terminación, se debe considerar que el valor de transferencia de los Bienes al término es el valor contable de los activos que no hubieran sido depreciados. En el caso de terminación durante la construcción, se tomará el avance de obra como referencia y en el caso de terminación durante la explotación,



se puede considerar el valor de las inversiones realizadas, más costos de adquisición de bienes necesarios para la explotación, menos los pagos por obra del Concedente, en caso de existir. Se debe considerar el proceso presupuestario del Estado o se puede establecer la posibilidad de subastar el proyecto.



#### 4.1.1.4 Estructuración Económica Financiera

La estructuración financiera comienza en la fase de Formulación con el análisis de brecha de recursos. Para la elaboración del modelo económico financiero sombra se deben seguir los Lineamientos para la elaboración del modelo económico financiero del proyecto en la fase de estructuración aprobados por el MEF.

Según los referidos Lineamientos, la información contenida en el modelo financiero sombra deberá reflejarse en las cláusulas contenidas en el proyecto de contrato. Esta actividad consta de 4 secciones:

Sección N° 1: Mecanismos de pago

Sección N° 2: Definición de la brecha de recursos

Sección N° 3: Modelo financiero sombra

Sección N° 4: Alcances sobre el cierre financiero

**La sección N° 1:** sobre mecanismos de pago fue tratada previamente en el presente módulo.

**La sección N° 2:** Definición de la brecha de recursos, sirve para evaluar la viabilidad del proyecto APP definiendo la brecha de recursos del proyecto y por tanto permite determinar la necesidad de cofinanciamiento de la entidad pública. Esta sección comprende:

- a. Utilizar los resultados del análisis de riesgos, conforme a los Lineamientos de Asignación de Riesgos aprobados por el MEF y tratados previamente en este módulo, desarrollando o complementando los estudios presentados en el Informe de Evaluación.

Cabe anotar que la cuantificación de los riesgos y su asignación impactarán en el análisis de brecha de recursos, puesto que se podría determinar la necesidad de reanalizar la asignación de ciertos riesgos debido a su importante impacto en los costos del proyecto, su probabilidad de ocurrencia y la disposición del mercado por asumir los riesgos, así como en la elaboración del modelo financiero sombra del proyecto al momento de parametrizar los elementos cuantitativos del proyecto, tales como: costos de capital, de operación y mantenimiento y las contingencias asociadas tanto a los costos como a eventos inesperados.

- b. Analizar de recursos disponibles para el proyecto, comerciales (directos y/o indirectos pero asignables al proyecto), como fiscales, financieros u otros. Cada fuente de ingresos del proyecto debe ser identificada y cuantificada en el tiempo
- c. Validar y/o actualizar el análisis de brecha efectuado en el Informe de Evaluación de la Fase de Formulación. A diferencia del análisis de brecha de la fase de Formulación, en la Fase de Estructuración el análisis sirve para definir el mecanismo de pago aplicable al proyecto y para estimar o validar que el cofinanciamiento es suficiente para asegurar la viabilidad financiera del mismo.
- d. Este análisis de brecha de recursos utiliza la estimación de costos del proyecto. Este análisis consta de dos escenarios (Escenario N° 1 y 2, según se vio en el módulo que trata la Fase de Formulación). Como en el caso, anterior, los escenarios se construyen a partir de los flujos de caja del proyecto, evaluando la diferencia entre las fuentes y los usos de fondos.

Los Escenarios N° 1 y 2 emplearán los siguientes insumos:

- Estimaciones del presupuesto de costo de construcción y costo de operación del proyecto, incluyendo: inversiones según el cronograma de mantenimiento mayor del proyecto, reinversiones, reposiciones u otros, y las contingencias asociadas a la ocurrencia de eventos inesperados.
- Estimación de los ingresos del proyecto identificados y cuantificados en el análisis de fuentes de recursos. En proyectos cofinanciados, la estimación de ingresos del proyecto será evaluado dentro del flujo de caja del Estado.

En el Escenario N° 1 se calcula el flujo de caja económico tomando en consideración el flujo de caja de la operación y flujo de caja de la inversión, correspondientes a las etapas de construcción y operación. Mediante este escenario se determina o no la existencia de una brecha de recursos del proyecto.

En caso de existir una brecha de recursos, se debe realizar el Escenario N° 2. En este escenario se calculará el flujo de caja económico tomando en consideración el flujo de caja de la operación y flujo de caja de la inversión, correspondientes a las fases de construcción y operación, considerando dentro del flujo de caja de operación a las proyecciones de los pagos del Estado a favor del inversionista, con el fin de cerrar la brecha identificada en el Escenario N° 1. La estimación de este flujo de caja no incorpora los flujos de financiamiento.

Con este Escenario N° 2 se pueden evaluar y proponer los mecanismos de pago y los recursos públicos asociados a esos mecanismos, así como evaluar los flujos de índole fiscal, como el reintegro del Impuesto General a las Ventas o su recuperación anticipada.



### **Sección N° 3:** Modelo financiero sombra

El modelo financiero sombra es una herramienta cuantitativa, es complementario y consistente con la VIC y sustenta el esquema de financiamiento y de pagos del proyecto.

Para su construcción se debe simular el comportamiento de un postor eficiente y definir un caso base que responda a la asignación de riesgos entre la entidad pública y el inversionista, y una estructura de capital adecuada a la naturaleza de los ingresos y costos del proyecto.

Con este documento se prueban los principales parámetros financieros y comerciales del proyecto. El modelo financiero sombra debe ser desarrollado por especialistas en la materia, durante la fase de estructuración y profundizado durante la fase de transacción.

Forma de presentación:

El Modelo Económico Financiero del proyecto debe ser presentado en hoja de cálculo, detallado y con fórmulas, e incluir un manual de uso.

El contenido mínimo debería tener las siguientes características:

**Construcción del flujo de caja del proyecto**, incluyendo:

- a. Estimación de costos y gastos de inversión, diferenciando gastos generales y utilidad del constructor, así como el margen de variabilidad asociado al grado de desarrollo del diseño de ingeniería y otros gastos asociados a la inversión.
- b. Estimación de costos y gastos de operación y mantenimiento.
- c. Estimación de los ingresos del proyecto y sus proyecciones.
- d. Estimación del cofinanciamiento, en caso de que se requiera.
- e. Supuestos financieros y estructura de financiamiento.

**Construcción de los estados financieros**, incluyendo el estado de resultados y el estado de situación financiera proyectados por el plazo del proyecto.

**Construcción del flujo de caja del estado proyectado**, incluyendo el flujo de compromisos firmes y compromisos contingentes, costos por interferencias, adquisiciones, expropiaciones, reubicaciones o reasentamientos, ingresos a percibir, entre otros.

## Análisis de sensibilidad

A continuación, se presentan algunas consideraciones a tener en cuenta en este apartado:

- Cascada del flujo del proyecto: La cascada de flujo de caja del proyecto muestra los flujos de los distintos orígenes y aplicaciones de fondos asociados al proyecto (entran o se hacen disponibles y salen o se aplican) en las proyecciones del inversionista, considerando el orden de prioridad entre los distintos orígenes y aplicaciones de fondos.

La estructura típica de la cascada del flujo de caja de un proyecto es:

**Tabla N° 6: Cascada del flujo de caja de un proyecto.**

Leyenda	Rubro
	Ingresos o recursos del proyecto de APP (incluyendo los pagos por cofinanciamiento)
	Menos: Costos de operación y mantenimiento rutinario Menos: Costos de mantenimiento mayor Menos: Impuestos sobre la renta del inversionista, incluyendo participación de trabajadores de corresponder (no incluye el efecto tributario por la carga de intereses) Menos: Honorarios y gastos con respecto al agente bancario, al fiduciario, etc. Menos: Variación de capital de trabajo (solo aplicable en caso los ingresos y costos del proyecto hayan sido estimados considerando las variaciones de la diferencia de las cuentas por cobrar y cuentas por pagar del proyecto)
<b>A</b>	<b>Flujo de caja de la operación</b>
	Costos de inversión inicial (no incluye gastos financieros en la etapa de construcción dado que este concepto se incluye dentro de los "intereses de la deuda")
<b>B</b>	<b>Flujo de caja de la inversión</b>
A	Flujo de caja de la operación
B	Menos: Flujo de caja de la inversión
<b>C = A - B</b>	<b>Flujo de caja económico del proyecto/ Flujo de caja disponible para el servicio de la deuda</b>



Leyenda	Rubro
	Más: Desembolso de las fuentes de endeudamiento (préstamo bancario o bonos en mercado de capitales) Más: Escudo tributario
	Menos: Intereses de la deuda Menos: Amortización del principal de la deuda, de acuerdo con el cronograma acordado Menos: Pagos/depósitos a cuenta de reservas (servicio de la deuda, mantenimiento, otras)
<b>D</b>	<b>Flujo de caja del financiamiento</b>
C	Flujo de caja económico del proyecto/ Flujo de caja disponible para el servicio de la deuda
D	Flujo de caja de la financiación
<b>E = C + D</b>	<b>Flujo de caja financiero</b>

→ Flujo de caja del Estado: Comprende el flujo de caja de los gastos y compromisos asumidos por la entidad pública para la ejecución del proyecto incluyendo expropiaciones, interferencias, entre otros, así como las estimaciones de pagos del Estado a favor del inversionista, diferenciando pagos por inversión de pagos por operación y mantenimiento. Asimismo, el flujo de caja del Estado también incluirá, de corresponder, recursos (ingresos) generados por el proyecto de los que el Estado se pudiera beneficiar.

Finalmente, se deben incluir la estimación de riesgos como resultado de los análisis técnicos y de su implicación en el presupuesto de inversión respecto a aquellos riesgos que la entidad pública podría retener (parcial o totalmente).

#### **Sección N° 4:** Alcances sobre el cierre financiero

El cierre financiero es el momento en el que inversionista asegura y formaliza el ingreso o disponibilidad de los flujos necesarios para el desarrollo del proyecto. Según el perfil de proyecto, éste se puede estructurar financieramente combinando opciones de financiamiento por la vía del aporte patrimonial (a través de los accionistas, promotores del inversionista) o mediante deuda conseguida a través de los prestamistas, o titulación de derechos, según finalmente decida el inversionista.





En esta sección se deben analizar los aspectos que impactan en la bancabilidad del proyecto, por ejemplo, con la identificación de riesgos y aplicación de medidas para gestionarlos o mitigarlos considerando mecanismos contractuales de mitigación de riesgos, consistente con el mercado. Los elementos que afectan la bancabilidad del proyecto se pueden clasificar en tres categorías:

- Los riesgos propios del proyecto, asociados a la construcción y a aspectos técnicos, como la adquisición de predios, obtención de permisos medioambientales y arqueológicos, entre otros.
- El diseño del contrato de APP con énfasis en los derechos de intervención de Acreedores Permitidos, las obligaciones del inversionista que expongan a los financistas al riesgo de desempeño del constructor o del operador, las obligaciones contractuales asumidas por la entidad pública, procedimiento para resolver controversias contenido cláusulas de arbitraje, eventos de Fuerza Mayor y Eventos Inesperados (riesgos geológico/geotécnico, cambio en el marco regulatorio, cambio en la norma impositiva aplicable) que deben estar acotados y los ingresos.
- Otros elementos que afectan la bancabilidad, pero que no están asociados ni al proyecto ni al contrato de APP, pero son propios del financiamiento de un proyecto, como la certidumbre de la tasa de interés, la disponibilidad de liquidez y la continuidad operativa de los mercados financieros.

Los documentos que sustentan el cierre financiero dependen de la estructura de financiamiento planteada. A modo de ejemplo pueden ser:

- Contrato de Financiamiento y/o el Contrato Marco de Emisión, según sea el caso (con particular énfasis en los montos del principal o de la emisión, tasas de interés, disposiciones sobre amortización, gastos de emisión, comisiones, penalidades por pago anticipado, seguros e impuestos).
- Contrato de fideicomiso.
- Contratos del paquete de seguros, con coberturas de construcción y/u operación, según sea el caso.
- Contratos de Garantía y Seguridades, según sea el caso, así como el contrato de Hipoteca sobre los derechos de la concesión, contrato de Garantía Mobiliaria sobre las acciones, entre otros.
- Acuerdo entre Acreedores cuando se trata de un financiamiento que aglomera distintos tramos cada uno con términos y condiciones propios y/o con financistas de distinta naturaleza.
- Compromisos de Garantía de los accionistas del inversionista (Sociedad de Propósito Especial - SPE), que pueden ser, entre otras, de diversas modalidades tales como aporte de patrimonio, aporte deuda subordinada, compromiso de soporte al fondeo del proyecto, etc.



- Cualquier texto contractual relevante que el inversionista y las empresas vinculadas a éste hayan acordado con los financistas o Acreedores Permitidos que participarán en el financiamiento conforme a la respectiva estructuración.



### 4.1.1.5 Elaboración del Informe de Evaluación Integrado

El Informe de Evaluación Integrado es un documento que actualiza y complementa la información técnica desarrollada en el Informe de Evaluación (IE) que se elaboró en la fase de Formulación. El IEI sirve como insumo para diseñar el Contrato de APP.

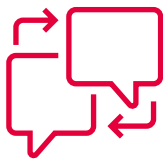
En el IEI, como instrumento metodológico para la toma de decisiones, se plantea que el proyecto es técnica, económica y comercialmente viable. Constituye un requisito para la solicitud de opiniones de la VIC.

Su contenido mínimo considera los siguientes aspectos:

- La profundización y actualización, según corresponda, de la información desarrollada en el IE, incluyendo el sustento de la adecuada asignación de riesgos, conforme a los lineamientos que regulen el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada.
- El sustento de la valuación de contingencias.
- La proyección de los compromisos firmes y compromisos contingentes netos de ingresos.
- El análisis de los límites previstos para las garantías financieras mínimas y garantías no financieras con probabilidad mínima o nula.

Adicionalmente, el IEI que sustenta la VFC debe incorporar la identificación y análisis de las condiciones de competencia, el cual abarca:

- Las variables que conforman el Factor de Competencia.
- Las variables que el OPIP determine que tienen impacto directo significativo sobre las variables que conforman el Factor de Competencia.



#### 4.1.1.6 Emisión de Opiniones Previas

Se requiere que el OPIP bajo responsabilidad, recabe las siguientes opiniones: 1. opinión favorable de la entidad pública titular del proyecto, 2. opinión no vinculante del organismo regulador, de corresponder, y 3. la opinión previa favorable del MEF.

Para la solicitud de opinión del MEF, el OPIP remite juntamente con la **VIC, el IEI y el Modelo Económico Financiero**, así como **las opiniones favorables emitidas por la entidad pública titular del proyecto** y, de corresponder, **del órgano regulador**.

La entidad pública titular del proyecto como el organismo regulador puede solicitar información adicional, tomando en cuenta que, de no emitirse dichas opiniones dentro de los plazos previstos, serán consideradas como favorables, y no podrán ser emitidas por las entidades con posterioridad.

Una vez obtenidas las opiniones previas de la entidad pública y el organismo regulador (de corresponder), el OPIP solicita la opinión al MEF, adjuntando la opinión de la entidad pública titular del proyecto y la del organismo regulador, según corresponda.

El MEF emite su opinión favorable a la VIC y puede solicitar información adicional en los plazos previstos en la normativa. De no emitir la opinión dentro de los plazos previstos, se considerará como favorable, y no podrá el MEF emitirla con posterioridad.

Las opiniones a la VIC solicitada durante la fase de Estructuración, pueden emitirse incluyendo observaciones a ser subsanadas por el OPIP durante la fase de Transacción.



Las opiniones previas no resultan exigibles en la fase de Estructuración para los proyectos autofinanciados que no requieren ningún tipo de garantía y cuyo Costo Total de Inversión o Costo Total de Proyecto, cuando no contenga componente de inversión, no superen las 40,000 UIT.



### 4.1.1.7 Elaboración de Bases

El OPIP tiene competencia exclusiva para la elaboración de las Bases, las cuales deben fomentar la competencia.

Las Bases deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- Los componentes del Factor de Competencia del proceso de selección.

Ejemplo:

1.4.52 **Oferta Económica<sup>8</sup>**: Comprende la Retribución por el Mantenimiento y Operación Ofertada (RPMO Ofertada) y la Tarifa por Prueba Equivalente Adicional de Laboratorio Ofertada (TPAL Ofertada) por el Postor, que forman parte de su Propuesta Económica.

Para efectos del presente Concurso se considera como Oferta Económica válida aquella que se presente conforme a los términos señalados en el Anexo N° 6.

<sup>7</sup> Modificado mediante Circular N° 15.

<sup>8</sup> Modificado mediante Circular N° 15 y 18.

Bases del Concurso Público del Proyecto "Gestión del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja"



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Consecuentemente, la fórmula a emplear para evaluar las Ofertas Económicas de los Postores a fin de determinar la Menor Oferta Económica, es la siguiente:

$$OE = F_{RPMO} \times \left( \frac{RPMO_o}{RPMO_{MÁX}} \right) + F_{TPAL} \times \left( \frac{TPAL_o}{TPAL_{MÁX}} \right)$$

→ Los plazos para la presentación de consultas y comentarios a la VIC.

Ejemplo:

### 1.8 Cronograma del Concurso<sup>24</sup>

Las fechas de las actividades del Cronograma son las siguientes:

Numeral	Actividad	Fecha
1.8.1	Convocatoria y publicación de las Bases del Concurso	El 20 de octubre de 2013
1.8.2	Pago por Derecho de Participación	Hasta 1 Día antes del presentación del Sobre N° 1
1.8.3	Publicación del Primer Proyecto de Contrato	El 11/11/2013



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

1.8.4	Primera ronda de consultas a las Bases	Hasta el 20/11/2013
1.8.5	Recepción de los comentarios y sugerencias al Primer Proyecto de Contrato	Hasta el 27/11/2013
1.8.6	Respuesta a la primera ronda de consultas a las Bases	El 02/12/2013
1.8.7	Publicación del Segundo Proyecto de Contrato	El 23/12/2013
1.8.8	Recepción de los comentarios y sugerencias al Segundo Proyecto de Contrato	Hasta el 15/01/2013
1.8.9	Segunda ronda de consultas a las Bases	Hasta el 10/01/2014

Tomado de: Bases (integradas) del proyecto Gestión del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja.



- Los criterios de selección, que pueden ser:
  - Menor cofinanciamiento
  - Mayor retribución al Estado
  - Niveles de servicio
  - Nivel tarifario y su estructura
  - Solución técnica propuesta
  - Inversiones o servicios adicionales
  - Menor valor presente de los ingresos
  - Otros que defina el OPIP

Ejemplo:

- 9.1.7 Luego de abiertos los Sobres N° 3, la Comisión Evaluadora verificará que los valores que forman parte de las Ofertas Económicas, sean válidos.
- 9.1.8 Acto seguido, la Comisión Evaluadora procederá a determinar cuál es la Menor Oferta Económica, aplicando la fórmula establecida en la definición de Oferta Económica.<sup>48</sup>
- 9.1.9 Obtenido el valor de cada Oferta Económica válida, la Comisión Evaluadora informará los resultados al Presidente del Comité o a quien haga sus veces y éste procederá a hacer públicos, uno a uno, los valores de las Ofertas Económicas determinadas por la Comisión Evaluadora.
- 9.1.10 El Postor Calificado que presente la Menor Oferta Económica, como se define en las presentes Bases, será el Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso.

Tomado de: Bases (integradas) del proyecto Gestión del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja.

- Los requisitos técnicos, legales y financieros solicitados a los postores, como mecanismos de precalificación, considerando la capacidad legal, financiera y experiencia del postor en el desarrollo de proyectos, como requisitos habilitantes para la participación que no otorgan puntaje.

Ejemplo:

## 5.2 Requisitos técnicos de calificación del Interesado

El Interesado deberá acreditar obligatoriamente, y dentro del plazo establecido en el cronograma, los requisitos conforme al Formulario N° 2 del Anexo N° 3.

### Requisitos Tipo 1

El Interesado, sea una persona jurídica o un Consorcio (a través de sus Integrantes), deberá acreditar experiencia en la gestión, administración u operación, de manera directa o indirecta a través de sus Empresas Vinculadas, de los siguientes servicios:

### 1. Mantenimiento de la infraestructura, instalaciones y equipamiento electromecánicos asociado a la infraestructura:

Acreditar al menos cinco (5) prestaciones en la gestión de los servicios de mantenimiento de la infraestructura, instalaciones y equipamiento electromecánico asociado a la infraestructura, en los últimos cinco (5) años, de los cuales al menos dos (2) se encuentren vigentes; y cuando menos dos (2) correspondan a Hospitales de Alta Complejidad, los cuales deberán sumar en conjunto un área construida superior a 30,000 m<sup>2</sup> (sin considerar área de estacionamientos).

### 2. Mantenimiento de Equipos Clínicos:

Acreditar experiencia en al menos cinco (5) prestaciones en la gestión de servicios de mantenimiento de Equipos Clínicos en hospitales o clínicas, en los últimos cinco (5) años, de los cuales al menos dos (2) se encuentren vigentes; y cuando menos dos (2) sean Hospitales de Alta Complejidad, que cuente cada uno con un número igual o superior a 150 camas.<sup>30</sup>

La suma de prestaciones acreditadas deberán demostrar que el operador cuenta con experiencia en la gestión de servicios de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de Equipos Clínicos, de por lo menos los siguientes servicios:

EQUIPOS DE CENTROS QUIRÚRGICOS, DE LAS ESPECIALIDADES DE:	CIRUGÍA TORÁCICA Y CARDIOVASCULAR, NEUROCIRUGÍA, TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA, CIRUGÍA PEDIÁTRICA, CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO, OFTALMOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, UROLOGÍA, GINECOLOGÍA.
EQUIPOS DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERALES Y ESPECIALIZADOS:	CARDIOVASCULAR, NEUROQUIRÚRGICO
EQUIPOS DE IMAGENOLOGÍA:	RESONADOR MAGNÉTICO, TOMOGRAFÍA, CINEANGIOGRAFÍA, RADIODIAGNÓSTICO, ULTRASONOGRAFÍA.
EQUIPOS DE PATOLOGÍA CLÍNICA, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y BANCO DE SANGRE.	
EQUIPOS DE EMERGENCIA:	TRAUMA SHOCK

### 3. Limpieza<sup>31</sup>:

Acreditar experiencia en al menos tres (3) prestaciones en la limpieza de hospitales o clínicas, que sumen una superficie igual o superior a 30,000 m<sup>2</sup>, en los últimos tres (3) años, de los cuales al menos una (1) se encuentre vigente; y cuando menos uno (1) de ellos sea un Hospital de Alta Complejidad con un área construida igual o superior a 20,000 m<sup>2</sup>.

### 4. Alimentación<sup>32</sup>:

Acreditar experiencia en al menos tres (3) hospitales con una producción mínima de 400 raciones diarias en cada uno, durante los últimos tres (3) años, de los cuales al menos una (1) se encuentre vigente; y cuando menos uno (1) sea un Hospital de Alta Complejidad.



### Requisito Tipo 2

El Interesado, sea una persona jurídica o un Consorcio (a través de sus Integrantes), o una empresa con la que establezca un compromiso de subcontratación, deberá acreditar experiencia en la prestación directa de los siguientes servicios:

**1. Patología Clínica (Laboratorio)<sup>37</sup>:**

Acreditar experiencia de al menos cinco (5) años en las labores de Patología Clínica, con un volumen igual o superior de 600 mil pruebas anuales en por lo menos uno de los últimos dos (2) años. Asimismo, se deberá acreditar una certificación de calidad ISO vigente o contar con una acreditación / certificación internacional de buenas prácticas en procesos de laboratorio.

**2. Esterilización<sup>38</sup>:**

Acreditar experiencia durante los últimos tres (3) años en las labores de esterilización en al menos dos (2) hospitales o clínicas, de los cuales al menos uno (1) sea un Hospital de Alta Complejidad.

**3. Gestión de residuos hospitalarios<sup>39</sup>:**

Acreditar experiencia en al menos dos (2) prestaciones en los servicios de disposición y traslado de residuos hospitalarios durante los últimos cuatro (4) años en establecimientos de salud, de los que al menos uno (1) sea un Hospital de Alta Complejidad.

El cumplimiento de los requisitos establecidos para acreditar la experiencia en un determinado servicio deberá ser acreditado por una sola empresa, por lo que no es posible sumar experiencias para su acreditación.

A efectos de acreditar los Requisitos Tipo 2, se deberán presentar los contratos correspondientes. Asimismo, se deberá presentar los certificados de conformidad del servicio u otro equivalente emitidos por las entidades contratantes que contengan la información solicitada. Complementariamente, se podrá presentar



## 5.5 Requisitos financieros

### 5.5.1 El Interesado deberá acreditar los siguientes valores<sup>45</sup>:

- a) Un patrimonio neto mínimo de US\$ 10'000,000.00 (diez millones y 00/100 Dólares Americanos); y
- b) Un nivel de ventas anuales mínimo de US\$ 40'000,000.00 (cuarenta millones y 00/100 Dólares Americanos).

La acreditación del patrimonio neto se realizará a través de la presentación de copia simple de los estados financieros auditados del ejercicio contable 2012, y para el caso de las ventas anuales una copia simple de los estados financieros auditados del ejercicio contable 2012 y 2011, o de los ejercicios contables correspondientes en el país de origen del Interesado o de su(s) Integrante(s), o documentos análogos del Interesado o de su(s) Integrante(s), de los ejercicios contables correspondientes del país de origen del Interesado o de su(s) Integrante(s).

Entiéndase como documento análogo a la Declaración Jurada de Impuesto a la Renta presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). En caso el Interesado o integrante del Consorcio realice sus operaciones en el extranjero, se exigirán los documentos similares a los indicados líneas arriba que se emitan en los países de origen.

Para efectos de acreditar el patrimonio neto mínimo y las ventas anuales mínimo se considerará el patrimonio neto y las ventas anuales del Interesado o la suma de los patrimonios netos y ventas anuales de cada uno de los Integrantes, en caso que el Interesado sea un Consorcio.

### 5.5.2 La información financiera a que se refiere este Numeral podrá ser presentada en idioma español o en idioma inglés, no requiriendo traducción en este último caso y deberá ser presentada conforme al Formulario 2 del Anexo N° 5, firmada en original por el Representante Legal del Interesado.<sup>46</sup>



- El procedimiento de impugnación a la adjudicación.

Ejemplo:

## 9.2 Impugnación

### Procedimiento de impugnación de la Adjudicación de la Buena Pro

- 9.2.1 Cualquier Postor Calificado cuya propuesta económica haya sido declarada válida, podrá interponer recurso de impugnación ante el Comité contra la Adjudicación de la Buena Pro. Para tal efecto, el Postor Calificado deberá dejar constancia en el acta notarial del acto de apertura del Sobre N° 3, su intención de interponer una reclamación. Dicha impugnación deberá presentarse debidamente sustentada por escrito, dentro del plazo máximo de ocho (8) Días contados a partir del Día siguiente de la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro.

El Comité resolverá dicha impugnación dentro del plazo máximo de diez (10) Días contados a partir del día de la presentación de la impugnación.

- 9.2.2 Contra la resolución del Comité, el Postor Impugnante podrá interponer recurso de apelación, dentro del plazo de tres (3) Días siguientes al de la fecha de su recepción.

La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) Días para que el Comité resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución. En este último caso, el plazo de tres (3) Días para interponer la apelación se computará a partir del Día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) Días.

- 9.2.3 La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité será resuelta por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de treinta (30) Días a su interposición. La resolución en segunda y última instancia será final e inapelable.

Tomado de: Bases (integradas) del proyecto Gestión del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja.

- La garantía de impugnación que debe ascender a 0.5% del CTI, en caso éste sea superior a trescientos mil (300,000) UIT; y 1% del CTI, en caso éste sea menor o igual a trescientos mil (300,000) UIT. Tratándose de proyectos que no contengan componente de inversión, la garantía es calculada utilizando el CTP.
- La garantía de seriedad de propuestas.

Ejemplo:

### 7.1.3 Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica

- 7.1.3.1 El postor deberá garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta Económica, debiendo presentar una garantía solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática, a favor de PROINVERSIÓN, conforme a lo dispuesto en el Numeral siguiente.
- 7.1.3.2 La garantía se otorgará en forma de Fianza Bancaria y deberá presentarse de acuerdo a los términos del modelo incluido como Formulario 3 del Anexo N° 5. Alternativamente, se podrá aceptar una "stand-by-letter of credit", la cual puede revestir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos indicados en el Formulario N° 3 del Anexo N° 5, y sea emitida por un Banco Extranjero o una Entidad Financiera Internacional y confirmada por un Banco Local.
- 7.1.3.3 La garantía deberá ser emitida por un Banco Local, un Banco Extranjero o por una Entidad Financiera Internacional, a las que aluden los Apéndices 1 y 2 del Anexo N° 2 de estas Bases.

Dicha garantía deberá tener una vigencia de 120 (ciento veinte) días calendario, contados desde la fecha de presentación de la Oferta Económica. El Comité podrá requerirla prórroga obligatoria

#### MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA

Referencia: Numeral 7.1.3 de las Bases del Concurso

Lima, ..... de ..... de 20...

Señores

**Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN**  
**Presente.-**

Ref.: Concurso Público Internacional del Proyecto "Gestión del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja"

Carta Fianza N° .....

Vencimiento: .....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores..... constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de \_\_\_\_\_ y 00/100 Dólares Americanos (US\$ \_\_\_\_\_) en favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica presentada por nuestro cliente de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las Bases del Concurso Público Internacional del Proyecto "Gestión del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja".

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente sea declarado Adjudicatario por el Comité PRO DESARROLLO e incumpla con las obligaciones a su cargo previstas en la Fecha de Cierre del Concurso antes mencionado.



El OPIP debe elaborar Bases que cumplan con el objetivo de mitigar la presentación de ofertas temerarias y fomentar la competencia, transparencia, integridad y evitar actos de corrupción.



Debemos recordar que el IEI debe incorporar la identificación y análisis de las condiciones de competencia, que abarca (i) variables que conforman el Factor de Competencia y (ii) variables que el OPIP determine que tienen impacto directo significativo sobre las variables que conforman el Factor de Competencia.



.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



A large, light gray rectangular area that serves as a writing space. It contains 20 horizontal dotted lines spaced evenly down the page, providing a guide for text entry.



## RESUMEN DEL MÓDULO IV

En este módulo hemos revisado la fase de estructuración que incluye las siguientes actividades:

- **Mecanismo de pago:** se establece la estructura contractual y dentro de éste se considera un esquema legal y financiero que haga viable el proyecto desde el punto de vista comercial y de bancabilidad.
- **Asignación de riesgos e informe de riesgos:** este análisis comprende la evaluación de las características del proyecto que tiene por objetivo: identificar, cuantificar, asignar y mitigar los riesgos asociados al proyecto.
- **Elaboración de la versión inicial del contrato:** La VIC elaborada en la fase de Estructuración recoge las condiciones en las que se desarrollará el proyecto de APP, la asignación de riesgos, los mecanismos de pagos, plazos, penalidades, etc.
- **Estructuración económico financiera:** Para la elaboración del modelo económico financiero sombra se deben seguir los Lineamientos para la elaboración del modelo económico



.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

financiero del proyecto en la fase de estructuración aprobados por el MEF.

- **Elaboración del informe de evaluación integrado:** El IEI es un documento que actualiza y complementa la información técnica desarrollada en el Informe de Evaluación (IE). El IEI sirve como insumo para diseñar el Contrato de APP.
- **Emisión de opiniones previas:** Se requiere que el OPIP bajo responsabilidad, recabe las siguientes opiniones: 1. opinión favorable de la entidad pública titular del proyecto, 2. opinión no vinculante del organismo regulador, de corresponder, y 3. la opinión previa favorable del MEF.
- **Elaboración de bases:** El OPIP tiene competencia exclusiva para la elaboración de las Bases, las cuales deben fomentar la competencia.

La fase de Estructuración culmina con la publicación de la Versión Inicial del Contrato en los procesos de iniciativa estatal, y con la Declaratoria de Interés en los procesos de iniciativa privada.



.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE N° 5

### Repasando los riesgos de los proyectos APP

Trabajo grupal

#### Indicaciones

1

Formamos grupos de 5 integrantes.

---

2

Repasamos los riesgos estudiados en este módulo en el apartado de: Asignación de riesgos e Informe de riesgos.

---

3

Completamos el cuadro de Riesgos, recordando e identificado los riesgos de cada etapa y describiendo las características de cada tipo de riesgo. En este momento de la actividad, no podremos revisar el cuaderno de trabajo.

---

4

Finalmente, compararemos cuántos riesgos hemos recordado por cada grupo.



Etapa	Riesgo	Descripción	
<b>Etapa de Diseño y Construcción (18 riesgos)</b>			
	<b>Etapa de Operación y mantenimiento (9 riesgos)</b>		



## ACTIVIDAD DE EVALUACIÓN N° 4

### Proyecto Chavimochic

#### Hoja de trabajo grupal

#### Indicaciones

- 1** Formamos grupos de 5 integrantes.  
.....
- 2** Revisamos el contrato de concesión del proyecto Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic. El Contrato de Concesión está disponible en el siguiente enlace:  
[https://www.proyectosapp.pe/RepositorioAPS/0/2/JER/PC\\_CHAVIMOCHIC/CONTRATO\\_BN.pdf](https://www.proyectosapp.pe/RepositorioAPS/0/2/JER/PC_CHAVIMOCHIC/CONTRATO_BN.pdf)  
.....
- 3** Identificamos si la asignación de riesgos cumple con los Lineamiento de Asignación de Riesgos del MEF, establecida en la Resolución Ministerial N° 167-2016-EF/15.  
.....
- 4** Completamos la matriz de riesgos, llenando las siguientes columnas: etapa, riesgo identificado, descripción, asignación, mecanismos de mitigación y cláusula. La matriz debe contener al menos 2 riesgos, entre los siguientes:
  - a. Diseño
  - b. Financiamiento
  - c. Construcción
  - d. Expropiación de terrenos



## RÚBRICA DE EVALUACIÓN ACTIVIDAD DE EVALUACIÓN N° 4

La evaluación del trabajo se realizará tomando en cuenta los siguientes criterios:

Criterio	Nivel			
	Muy satisfactorio	Satisfactorio	Poco satisfactorio	Insatisfactorio
<p><b>1</b></p> <p>Realiza una adecuada descripción de los riesgos del contrato</p>	<p>Describe de manera completa dos o más de los riesgos solicitados.</p> <p>(8 puntos)</p>	<p>Describe de manera incompleta dos de los riesgos solicitados.</p> <p>(6 puntos)</p>	<p>Describe de manera incompleta uno de los riesgos solicitados.</p> <p>(4 puntos)</p>	<p>No describe ninguno de los riesgos.</p> <p>(0 puntos)</p>
<p><b>2</b></p> <p>Identifica correctamente los mecanismos de mitigación de riesgos</p>	<p>Identifica correctamente más de un mecanismo de mitigación de los 02 o más riesgos identificados.</p> <p>(8 puntos)</p>	<p>Identifica correctamente, por lo menos 01 mecanismo de mitigación para los 02 riesgos identificados.</p> <p>(6 puntos)</p>	<p>Identifica correctamente, por lo menos 01 mecanismo de mitigación para 01 de los riesgos identificados.</p> <p>(4 puntos)</p>	<p>No identifica los mecanismos de mitigación.</p> <p>(0 puntos)</p>
<p><b>3</b></p> <p>Señala correctamente las cláusulas del contrato relacionadas al riesgo descrito</p>	<p>Señala correctamente las cláusulas para 02 o más de los riesgos identificados.</p> <p>(4 puntos)</p>	<p>Señala correctamente algunas cláusulas para 02 de los riesgos identificados.</p> <p>(3 puntos)</p>	<p>Señala correctamente alguna cláusula para 01 de los riesgos identificados.</p> <p>(2 puntos)</p>	<p>No señala ninguna cláusula.</p> <p>(0 puntos)</p>





Módulo



# Transacción y ejecución contractual - Iniciativas Privadas



## ■ Logro de aprendizaje

Comprender la fase de transacción y realizar una adecuada descripción de los riesgos de una adenda en la fase de ejecución contractual de una Asociación Público Privada para resolver problemas que impacten en la mejora del servicio a la ciudadanía.



# Contenidos

## 5.1 Fase IV: Transacción de un proyecto APP

- 5.1.1 Actividades de la fase de transacción
  - 5.1.1.1 Convocatoria
  - 5.1.1.2 Consultas y observaciones
  - 5.1.1.3 Precalificación
  - 5.1.1.4 Elaboración de la VFC y Opiniones e informes previos
  - 5.1.1.5 Presentación y selección de propuestas
  - 5.1.1.6 Buena pro

## 5.2 Fase V: Ejecución contractual

- 5.2.1 Actividades de la fase de ejecución contractual
  - 5.2.1.1 Registro Nacional de Contratos de APP
  - 5.2.1.2 Financiamiento
  - 5.2.1.3 Diseño
  - 5.2.1.4 Construcción
  - 5.2.1.5 Operación y Mantenimiento

## 5.3 Iniciativas privadas

- 5.3.1 Definición y características
- 5.3.2 Clasificación
- 5.3.3 Procedimiento de las IP

## 5.1 Fase IV: Transacción de un proyecto APP



### Para reflexionar:

- ¿En qué consiste la fase de transacción de un proyecto APP?
- ¿Qué actividades considera esta fase?
- ¿Qué actividades se consideran en la fase de ejecución contractual?
- ¿Qué diferencia a las APP de iniciativa privada de las APP de iniciativa estatal?



La fase de Transacción comprende la apertura al mercado del proyecto. De manera general, en esta fase, el OPIP recibe y evalúa los comentarios de los postores y determina el mecanismo de adjudicación aplicable, el cual puede ser licitación pública, concurso de proyectos integrales u otros mecanismos competitivos; y luego de la selección y evaluación de propuestas, adjudica la buena pro.

Asimismo, el OPIP elabora la VFC y solicita las opiniones e informe de las entidades públicas. La fase de Transacción culmina con la suscripción del contrato.

La Guía de Referencia 3.0 para Asociaciones Público Privadas (BID, BAsD y Banco Mundial, 2017) señala que el objetivo de la fase de Transacción es seleccionar al inversionista privado más competente para realizar el proyecto de APP, velando por la transparencia y el trato igualitario a los postores para promover una mayor competencia y la subsecuente generación de Valor por Dinero. En este sentido, el proceso de transacción debe ser:

- Transparente, es decir, que toda la información esté disponible para todos los participantes en todo momento, y que el proceso se realice como se estableció en las Bases.
- Abierto a la competencia.
- No discriminatorio, es decir, que todos los participantes sean tratados de forma igualitaria durante todo el procedimiento.



## 5.1.1 Actividades de la fase de transacción

A continuación, revisaremos cada una de las actividades que comprenden esta fase.



### 5.1.1.1 Convocatoria

El procedimiento de la fase de transacción inicia con la convocatoria que es la apertura del proyecto de APP al mercado. Con la convocatoria se publican las Bases y la VIC, para recibir y evaluar las consultas y los comentarios de los postores. La convocatoria debe ser publicada en el portal institucional del OPIP, así como en el diario oficial El Peruano y en dos diarios de circulación nacional por dos (2) días calendario consecutivos, indicando el enlace para acceder a las Bases y a la VIC. En la convocatoria deben señalarse asimismo el monto y la forma de pago del derecho de participación, así como los criterios aplicables al proceso de selección.



Los potenciales postores que cuenten con el derecho de participación del proceso de selección (es decir, que hayan realizado el pago por derecho de participación) pueden realizar las consultas a las Bases y realizan comentarios y sugerencias a la VIC.



### 5.1.1.2 Consultas y observaciones

Los postores pueden realizar consultas y observaciones a las Bases, solicitar reuniones y acceder a la documentación pública disponible relacionada con el proyecto. El OPIP tiene la obligación de evaluar las consultas a las Bases y publicar sus respectivas respuestas. Se pueden incorporar cambios necesarios a las Bases y al Contrato, en cuyo caso el OPIP elabora la VFC, debiendo solicitar opiniones previas de la entidad pública titular del proyecto y del organismo regulador, en caso de proyectos de APP pertenecientes a sectores regulados, así como el informe previo de la Contraloría General de la República.





### 5.1.1.3 Precalificación

El OPIP puede incluir en las Bases mecanismos de precalificación, para ello los postores presentan, generalmente, el Sobre No1, que considera documentación de carácter legal, técnico y financiero. Por ejemplo, testimonio de constitución, vigencia de poder el apoderado, y declaraciones juradas para demostrar la capacidad legal del postor; certificados, contratos, constancias u otros documentos que acrediten la capacidad técnica en el desarrollo de proyectos similares en todas sus etapas más importantes (construcción y operación); así como estados financieros auditados recientemente para acreditar la capacidad financiera en el proyecto que se está licitando. Estos son requisitos habilitantes para la participación que no otorgan puntaje. Una vez evaluado y admitido, el postor adquiere la calidad de postor precalificado y, por lo tanto, se encuentra habilitado para presentar los sobres No2 (propuesta técnica) y No3 (propuesta económica).



### 5.1.1.4 Elaboración de la Versión Final del Contrato y Opiniones e informes previos

La VFC se realiza sobre la VIC y las sugerencias que pudieran ser propuestas por los postores y aceptadas por el OPIP, considerando las opiniones e informes de las entidades públicas. La VFC contiene las reglas definitivas del proyecto, las obligaciones de las partes, la distribución de riesgos, la estructura económico-financiera del proyecto, el mecanismo de pago, entre otros.

El OPIP, sin excepción y bajo responsabilidad, recaba las siguientes opiniones e informe sobre la VFC de APP en el siguiente orden:

1. La opinión favorable de la entidad pública titular del proyecto en el marco de sus competencias, incluyendo la verificación del cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, según corresponda.
2. La opinión no vinculante del organismo regulador, de corresponder.
3. La opinión previa favorable del MEF.
4. El informe previo no vinculante de la Contraloría General de la República.



Las opiniones son emitidas sobre las materias establecidas en la normativa aplicable que regulan las funciones de las entidades públicas intervinientes y sobre la base del Informe de Evaluación Integrado (IEI) y el modelo económico financiero que sustente el esquema de financiamiento y pagos del proyecto.

El plazo para la emisión de las opiniones e informe a la VFC de APP es de 15 días hábiles, pudiéndose solicitar información adicional por única vez dentro de los primeros 05 días hábiles; con excepción de la Contraloría General de la República, que puede solicitar información adicional dentro de los primeros 10 días hábiles. En estos supuestos el cómputo del plazo se suspende desde el día de efectuada la notificación de información adicional, reanudándose a partir del día hábil siguiente de recibida la información requerida.

Habiéndose solicitado las opiniones previas y de no emitirse éstas dentro de los plazos previstos, son consideradas como favorables, no pudiendo las entidades emitirlas con posterioridad.

Para la solicitud de la opinión del MEF y del organismo regulador en los proyectos bajo su competencia, el OPIP remite el Informe de Evaluación Integrado (IEI) y el modelo económico financiero que sustente el esquema de financiamiento y pagos del proyecto. Adicionalmente, la solicitud de opinión al MEF debe contener la opinión de la entidad pública titular del proyecto, así como la del organismo regulador, cuando corresponda.

El informe previo de la Contraloría General de la República únicamente puede referirse a aquellos aspectos que comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado relacionados al cofinanciamiento o garantías del proyecto, de conformidad con el literal l) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Dicho informe previo no es vinculante, sin perjuicio del control posterior.



No se requiere informe previo de la Contraloría General de la República a la VIC, con excepción de las IP.

La aprobación de la VFC está a cargo del OPIP. En caso de que el proyecto haya sido encargado a P, el responsable de hacerlo es el Comité Especial de Inversiones. Por otro lado, si el Proceso de Promoción es llevado a cabo por el CPIP de un Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local, el responsable de aprobar la VFC es el viceministro, el Consejo Regional o el Concejo Municipal, respectivamente.



### 5.1.1.5 Presentación y selección de propuestas

Las propuestas (Sobre N°2: Propuesta técnica y Sobre N°3: Propuesta económica) son presentadas en sobre cerrado por la persona autorizada por el postor. La recepción de las propuestas técnicas y/o económicas, así como el otorgamiento de la Buena Pro, son realizadas en acto público con la participación de Notario Público, quien certifica la documentación presentada y da fe de dicho acto.

El OPIP selecciona la propuesta más favorable para el Estado teniendo en cuenta uno o más de los criterios de selección definidos en las Bases. Los criterios de selección de la propuesta más favorable para el Estado, conforme a los parámetros establecidos en las Bases, pueden ser:

- Menor cofinanciamiento
- Mayor retribución al Estado
- Niveles de servicio
- Nivel tarifario y su estructura
- Solución técnica propuesta
- Inversiones o servicios adicionales
- Menor valor presente de los ingresos
- Otros que defina el OPIP

Las Bases pueden facultar que se solicite a los postores correcciones, precisiones y/o aclaraciones sobre aspectos específicos de la propuesta técnica, con conocimiento de todos los postores, siempre que no implique una variación de la propuesta presentada.



En caso de terminación anticipada del Contrato durante el primer año contado desde la suscripción del Contrato o antes del cierre financiero, lo que ocurra primero, la entidad pública titular del proyecto puede otorgar la Buena Pro del proyecto, a aquel postor que obtuvo la segunda mejor propuesta o ulteriores propuestas, según los criterios de selección establecidos en las Bases. Para ello, la entidad pública titular del proyecto cursa comunicación al postor correspondiente para que exprese su conformidad o rechazo.



### 5.1.1.6 Buena pro

El CPIP otorga la Buena Pro a la mejor oferta presentada, de acuerdo con los criterios de selección preestablecidos. Por razones de interés público, el CPIP puede cancelar el proceso de selección y/o desestimar todas las propuestas presentadas, hasta antes de la suscripción del Contrato, sin obligación de pago de indemnización alguna en favor de los postores.

El Adjudicatario, de manera previa a la suscripción del Contrato de APP, debe presentar el modelo económico financiero del proyecto conforme a los requisitos establecidos en las Bases del Proceso de Promoción. Las propuestas y el modelo económico financiero vinculan al postor, quien es responsable por el íntegro de su contenido.

Luego de la adjudicación, generalmente se realizan las siguientes actividades:

- El Estado aprueba y publica el Decreto Supremo de Seguridades y Garantías.
- El inversionista constituye el SPV como nueva sociedad que ejecutará el proyecto. Los estatutos de esta nueva sociedad deben contemplar el cumplimiento del capital mínimo exigido en los documentos de licitación y restricciones a la libre disponibilidad de la participación mínima del socio estratégico, según los documentos de licitación.
- El inversionista gestiona la fianza de fiel cumplimiento del contrato de APP.

- El inversionista negocia los contratos de seguros, financiamiento, de construcción, operación y mantenimiento, contratos laborales y con otros proveedores de bienes y servicios necesarios para el proyecto.
- El inversionista suscribe el convenio de estabilidad jurídica, siempre que cumpla con el procedimiento y la normativa aplicable.



## 5.2 Fase V: Ejecución Contractual

La fase de Ejecución Contractual comprende el periodo de vigencia del contrato de APP, bajo responsabilidad de la entidad pública titular del proyecto. Asimismo, comprende el seguimiento y supervisión de las obligaciones contractuales. Esta fase culmina con la resolución (caducidad) del respectivo contrato.

Es responsabilidad de la entidad pública titular del proyecto y del organismo regulador, de corresponder, velar por el cumplimiento de las propuestas técnicas y/o económicas presentadas por el adjudicatario, las cuales forman parte integrante del contrato de APP.

En esta fase se deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas durante el proceso de promoción y los niveles de servicio del respectivo contrato. Esta disposición no limita o restringe las modificaciones que puedan realizarse conforme a lo dispuesto en el respectivo contrato, ni a los supuestos de modificación contractual.

La entidad pública titular del proyecto debe asignar o delegar las funciones vinculadas a la fase de ejecución contractual a: i) un órgano dentro de su estructura organizacional, ii) Comité de Promoción de la Inversión Privada, o iii) órgano especializado para la gestión de proyectos.

La entidad pública titular del proyecto deberá constituir la unidad de administración de contratos, que ayudará a la entidad a cumplir las funciones que le han sido designadas, que son las siguientes:

1. Gestionar los contratos y cumplir con las obligaciones contractuales a su cargo. La gestión de contratos se refiere a todas las actividades que debe realizar la entidad para asegurar el cumplimiento de lo establecido en el contrato.
2. En casos debidamente justificados, modificar los contratos de común acuerdo con el inversionista.
3. Hacer efectivas las penalidades derivadas del incumplimiento del Contrato, salvo que dicha función haya sido asignada o delegada al organismo regulador respectivo.
4. Declarar la suspensión o caducidad anticipada del Contrato cuando concurran las causales previstas en el mismo.
5. Otras funciones que el marco legal vigente le asigne.



Veamos algunos aspectos que se consideran durante la ejecución con:



### **Constitución de Fideicomisos**

La Constitución de Fideicomisos resulta obligatoria en el caso de las APP Cofinanciadas, en el caso de las APP Autofinanciadas es optativo. Revisemos cada una:

#### **Constitución de Fideicomisos en APP Cofinanciadas**

Cuando la entidad pública titular del proyecto requiera constituir o modificar fideicomisos para la administración de los pagos e ingresos derivados de los Contratos de APP cofinanciados, debe solicitar opinión favorable al MEF.

En estos casos, el MEF puede solicitar información que sustente la constitución o modificación del fideicomiso o información adicional dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles de solicitada la opinión. El MEF tiene un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud con la información completa para emitir opinión. Vencido dicho plazo, sin haberse emitido opinión, se considera favorable.

#### **Constitución de Fideicomiso en APP Autofinanciadas**

Se pueden constituir fideicomisos en APP autofinanciadas para administrar los ingresos del Proyecto y repartirlos al Concesionario, supervisor y de corresponder al Concedente.



### **Garantías**

Los concesionarios que efectúen inversiones en obras de infraestructura o en servicios públicos pueden acceder al régimen de estabilidad jurídica a las inversiones, establecido en el Decreto Legislativo N° 662, que otorga un régimen de estabilidad jurídica a las inversiones extranjeras mediante el reconocimiento de ciertas garantías; y el Decreto Legislativo N° 757, Ley marco para el crecimiento de la inversión privada; normas modificatorias, reglamentarias y complementarias, siempre que cumplan con los requisitos en ellas establecidas.

Asimismo, el Estado puede otorgar a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que realicen proyectos de APP, seguridades y garantías mediante decreto supremo, que se consideren necesarias para proteger sus inversiones, de acuerdo con la legislación vigente.



### Modificaciones contractuales

Se puede modificar el contrato APP manteniendo el equilibrio económico financiero y las condiciones de competencia del Proceso de Promoción y el valor por dinero a favor del Estado. Asimismo, en estos casos se procura no alterar la asignación de riesgos y la naturaleza del proyecto.

La evaluación de las condiciones de competencia se realiza sobre la base de la siguiente información:

1. Las condiciones de competencia del Proceso de Promoción previamente identificadas en el IEI que sustentó la VFC.
2. Las disposiciones establecidas en el Contrato.
3. Los hechos sobrevinientes a la adjudicación de la Buena Pro.
4. Las condiciones no imputables al Inversionista que afecten el desenvolvimiento del proyecto.



Durante el proceso de evaluación de modificaciones contractuales, es obligación de la entidad pública titular del proyecto, publicar en su portal institucional, las propuestas de modificaciones contractuales que se presenten durante su evaluación.



### Medidas incluidas en el marco normativo para reducir la posibilidad de renegociaciones

Las renegociaciones amenazan el valor original de una APP. Frente a la elevada cantidad de adendas suscritas en contratos APP, el marco normativo plantea lo siguiente:

1. Robustecer la formulación de los proyectos APP.
2. Fomentar la mayor participación e involucramiento de las entidades del Estado en el diseño del contrato.
3. Establecer la posibilidad de testear el interés de inversionistas y financistas en el proyecto antes de convocar a un proceso de selección.



4. Estandarizar cláusulas de contratos APP.
5. Presentar el modelo de económico financiero para la fecha de cierre por parte del adjudicatario.

Veamos cada una de estas estrategias, según Adolfo Pulgar, tomadas del curso Asociaciones Público Privadas en Perú: Análisis del nuevo Marco Legal, INDES, MEF y FOMIN, (2016).

1. La formulación de un proyecto APP comprende la realización de estudios que conforman el IE, incluida la aplicación de los Criterios de Elegibilidad, en los cofinanciados con componente de inversión, además la declaratoria de viabilidad en el marco del Invierte.pe
2. En la fase de formulación se realiza el caso de negocio del proyecto, cuyo resultado determina si es técnica y legalmente conveniente desarrollarlo como APP, incluida la evaluación que genera VpD.
3. Los estudios también ayudan a identificar las contingencias que pudieran retrasar el proceso de promoción y si son necesarias reformas normativas sectoriales. Estos estudios contienen el sustento para asignar de forma preliminar los riesgos de forma adecuada.
4. Entre otras cosas, el IE contiene tres aspectos fundamentales: (i) el diagnóstico técnico legal de los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto, así como de las interferencias y una estimación de su valorización. Esto permite a las entidades trazar un plan de acción oportuno para realizar adquisiciones y/o expropiaciones, así como liberar las interferencias. (ii) evaluación preliminar del impacto social, para determinar si el proyecto es económica y socialmente rentable, socializando el proyecto e identificando a los stakeholders y proyectando mecanismos y planes de mitigación para los daños que las intervenciones pudieran ocasionar. (iii) estudios técnicos suficientes que eviten adendas relativas al desarrollo y culminación de saldos de obra, mayor presupuesto y metrados, entre otras.
5. En la fase de estructuración, el OPIP lidera el diseño del contrato APP y para ello interactúa con la entidad pública titular del proyecto, el MEF y de ser el caso, con el regulador, para que le presenten comentarios y sugerencias de cara a crear un mejor proyecto de contrato, previsible, comercial y bancable, asignando riesgos a quien mejor pueda administrarlos y/o estableciendo mecanismos de mitigación y evitando exposición de las finanzas públicas.
6. En la fase de estructuración, el OPIP puede obtener feedback del sector privado y testear el interés de potenciales participantes y financistas del proyecto. Es una suerte de consulta al sector privado, para conocer su capacidad y aversión al riesgo sobre el proyecto, y es un indicador para el Estado sobre si lo finalmente convocado, fomentará la competencia y será bancable.
7. Para transmitir el plan de negocio, se requiere conocer bien el proyecto y la cadena de valor de la industria. Esta interacción con el sector privado es útil para conocer soluciones innovadoras o alternativas, e identificar otros potenciales problemas, así como gestionar las expectativas de los interesados.



8. Estandarizar determinadas cláusulas de los contratos, las cuales serán resultado del análisis de casos de éxito y donde se identificaron oportunidades de mejora, así como de la interacción con diversos actores públicos y privados del ecosistema de APP, incluyendo consultores especializados.
9. El adjudicatario de la buena pro, de manera previa a la suscripción del contrato, debe presentar el modelo económico financiero de su proyecto; con ello, se puede mantener los factores de competencia y evitar la asimetría de la información entre el Estado y el adjudicatario, incentivando la presentación de propuestas que generen valor y evitando las propuestas oportunistas y temerarias.



### Reglas aplicables para la evaluación de modificaciones contractuales

Los Contratos de APP que prevean la introducción de inversiones adicionales al proyecto, deben incluir las disposiciones necesarias para que dichas inversiones se aprueben de acuerdo con el procedimiento de modificación contractual.

Si la modificación contractual propuesta desvirtuara el objeto del proyecto original o involucrara un monto adicional que supere el quince por ciento (15%) del CTP, la entidad pública titular del proyecto evalúa la posibilidad y conveniencia de realizar un nuevo proceso de selección, como alternativa a negociar una modificación al Contrato de APP.



### Límite temporal para la suscripción de modificaciones contractuales

Durante los tres (03) primeros años contados desde la fecha de suscripción del Contrato, no pueden suscribirse modificaciones contractuales a los Contratos de APP, salvo que se trate de:

- La corrección de errores materiales.
- Hechos sobrevinientes a la adjudicación de la Buena Pro que generan modificaciones imprescindibles para la ejecución del proyecto.
- La precisión de aspectos operativos que impidan la ejecución del Contrato.
- El restablecimiento del equilibrio económico financiero, siempre y cuando resulte estrictamente de la aplicación del Contrato suscrito.



### Proceso de Evaluación conjunta para la modificación del contrato APP

Las modificaciones contractuales a solicitud del Inversionista deben estar sustentadas y adjuntar los términos de la modificación propuesta. La propuesta de modificación contractual es publicada por la entidad pública titular del proyecto en su portal institucional, dentro del plazo 05 días calendario de recibida. Recibida la propuesta, la entidad pública titular del proyecto en el plazo máximo de 10 días hábiles, convoca a las entidades públicas que deben emitir opinión a la modificación contractual propuesta, para el inicio del proceso de evaluación conjunta, adjuntando la información presentada por el Inversionista.

De manera previa a la primera reunión, dichas entidades públicas designan mediante comunicación escrita o electrónica a los representantes titulares y alternos que participan de la evaluación conjunta de la modificación contractual. Si el representante, o alterno, no están presentes en la reunión, no se reconoce la participación de esa entidad. Las entidades públicas convocadas emiten comentarios y/o consultas preliminares a los temas y/o materias de la modificación contractual, pudiendo solicitar la información adicional que resulte necesaria para complementar su evaluación.

El Inversionista puede convocar, a través de la entidad pública titular del proyecto, a las entidades públicas que participan en el proceso de evaluación conjunta, a efectos de exponer su propuesta de modificación contractual y presentar información complementaria. El proceso de evaluación conjunta finaliza cuando la entidad pública titular del proyecto así lo determine, lo cual debe ser informado a las entidades públicas y al Inversionista.



### Opiniones previas

En base a la información proporcionada en el proceso de evaluación conjunta, la entidad pública titular del proyecto determina y sustenta las modificaciones contractuales.

En los proyectos en los que PROINVERSION haya sido el OPIP, la entidad pública titular del proyecto solicita su opinión sobre la propuesta de modificación contractual, la cual tiene carácter de no vinculante. PROINVERSION evalúa la asignación original de riesgos, las condiciones de competencia del Proceso de Promoción, previamente identificados en el IEI que sustentó la VFC, y la estructuración económica financiera del proyecto. En los proyectos suscritos antes de la vigencia del Decreto Legislativo No 1362, que no cuenten con IEI, la solicitud de opinión a PROINVERSION es facultativa.

Posteriormente, la entidad pública titular del proyecto, solicita la opinión no vinculante del organismo regulador respectivo en los proyectos bajo su competencia.

Contando con la opinión de PROINVERSION y del organismo regulador, respecto a cada una de las modificaciones contractuales propuestas y a los sustentos remitidos por la entidad pública titular del proyecto, esta última solicita la opinión previa favorable del MEF, en caso de que las modificaciones contractuales generen o involucren cambios en:

1. Cofinanciamiento
2. Garantías
3. Parámetros económicos y financieros del Contrato
4. Equilibrio económico financiero del Contrato
5. Contingencias fiscales al Estado

Los acuerdos, indistintamente a la denominación que adopten, que contengan modificaciones al Contrato de APP, que regulen aspectos de competencia del MEF y que no cuenten con opinión previa favorable de éste, no surten efectos y son nulos de pleno derecho.

La opinión de las entidades públicas competentes se emite en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud de opinión. Transcurrido el plazo máximo sin que estas entidades hubiesen emitido su opinión, se entiende que es favorable.

En caso dichas entidades requieran más información para la emisión de su opinión, dicho pedido de información se efectúa por una sola vez dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de opinión. En este supuesto, el cómputo del plazo se suspende y sólo se reinicia una vez recibida la información requerida.

Emitida la opinión de las entidades públicas señaladas en los párrafos precedentes, la entidad pública titular del proyecto solicita el informe previo de la Contraloría General de la República, que tiene carácter no vinculante sin perjuicio del control posterior, en caso las modificaciones incorporen o alteren el cofinanciamiento o las garantías del Contrato de APP.

## 5.2.1 Actividades de la fase de ejecución contractual

Durante la ejecución contractual se realizan las siguientes actividades:

- Registro Nacional de Contratos de APP
- Financiamiento



- Diseño
- Construcción
- Operación y Mantenimiento

Veamos cada una de ellas:



### **5.2.1.1 Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas**

El CPIP debe remitir a la DGPPIP del MEF, la siguiente información:

1. El Contrato suscrito y sus modificaciones contractuales.
2. Las opiniones e informe previo de las entidades competentes, referidas a la VIC y VFC, así como los informes emitidos por los consultores durante el Proceso de Promoción.
3. Las opiniones e informe previo de las entidades competentes, referidas a modificaciones contractuales, así como los informes emitidos por consultores durante la modificación contractual, de corresponder.
4. Las Bases del Proceso de Promoción.
5. Modelo económico financiero de la APP del OPIP e informe técnico que lo sustente.
6. El modelo económico financiero presentado por el Adjudicatario.
7. El informe de identificación y asignación de riesgos.
8. El acta de apertura de sobres y adjudicación de la Buena Pro del concurso.
  
9. La Declaratoria de Interés, en el caso de IP.
10. La Resolución Suprema, Resolución Viceministerial, Acuerdo de Consejo Directivo, Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal que disponga la incorporación del proyecto al Proceso de Promoción.
11. Laudos arbitrales.
12. Documentos que sustentan el cierre financiero del proyecto de inversión e informes de sustento, incluyendo los contratos de fideicomiso.



Para los casos señalados en los incisos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, el OPIP cuenta con el plazo de 30 días hábiles de suscrito el Contrato para remitir dicha documentación.



Para los casos señalados en los incisos 3, 10, 11 y 12, la entidad pública titular del proyecto u organismo regulador, de corresponder, cuenta con el plazo de 15 días hábiles de emitido el acto correspondiente.



### 5.2.1.2 Financiamiento

Con la adjudicación del proyecto de APP, el inversionista crea una Sociedad de Propósito Específico (SPE o SPV, por sus siglas en inglés), que será el vehículo del inversionista que suscribirá el Contrato y ejecutará el proyecto, incluido el cierre financiero.

En el cierre financiero se acreditan los recursos y flujos necesarios para la ejecución del proyecto, con lo que se materializa su bancabilidad.



El cierre financiero puede ser realizado en una o más oportunidades conforme lo establece expresamente el respectivo contrato, en los momentos y condiciones que este manifieste.



### Acreeedores Permitidos

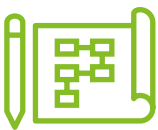
El inversionista financiará el proyecto combinando opciones de financiamiento vía aporte de capital (a través de los accionistas del SPV) o mediante deuda con financistas, Acreeedores Permitidos o Titulización de derechos.

La entidad pública titular del proyecto debe verificar que las condiciones y los términos de los documentos del financiamiento no alteran lo establecido en el Contrato, particularmente en lo referente a la comprobación de la calificación del acreeedor permitido y del financiamiento a otorgar como endeudamiento garantizado permitido.

El procedimiento para otorgar la conformidad al Cierre Financiero debe considerar lo siguiente:

- Los supuestos contemplados para la estructuración jurídico-financiera del proyecto.
- El esquema de riesgos aprobado.
- Los términos y condiciones del Contrato, incluyendo los derechos de intervención otorgados a los financistas.

Con la emisión del pronunciamiento a los documentos que acreditan el Cierre Financiero por parte de la entidad pública titular del proyecto, esta realiza los pagos de cofinanciamiento conforme lo establezca el Contrato, en el caso de APP cofinanciadas.



### 5.2.1.3 Diseño

En esta etapa, el inversionista elabora el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) del proyecto, sobre la base del diseño preliminar contenido en su oferta técnica (Sobre No2) de la etapa de transacción. El EDI debe ser aprobado por la entidad pública titular del proyecto, previa evaluación del organismo regulador, de corresponder, y del supervisor especializado encargado del proyecto.

El Contrato debe permitir cambios y mejoras en el diseño preliminar y permitir la optimización del diseño.



### 5.2.1.4 Construcción

El inversionista debe cumplir con construir y entregar el activo en el tiempo establecido en el Contrato y que el activo esté en condiciones de cumplir con los Niveles de Servicios pactados, cumpliendo con la normativa aplicable.

Una vez concluida la construcción, generalmente, se realizan actividades de puesta en marcha, con protocolos de prueba para cada actividad. Con esto se verifica que la construcción fue desarrollada de acuerdo con las buenas prácticas de ingeniería y construcción, y que las características tecnológicas de cada componente y sistema funcionen adecuadamente y cumplan con los niveles de servicio esperado.

Para gestionar y monitorear el progreso del proyecto, la unidad de administración de contratos asume los siguientes roles y responsabilidades en la etapa de construcción. Según la Guía para la certificación en Asociaciones Público Privadas, de APMG, 2017, esta unidad se encarga de:

- Informar a las partes interesadas del sector público sobre el progreso del proyecto.
- Evaluar los datos de diseño por parte del contratista, incluyendo la revisión de cualquier impacto potencial en la entrega de servicios. Estos deben ser completados dentro del período definido contractualmente.
- Monitorear el progreso, en el lugar de la construcción, para asegurar que las instalaciones cumplan con requisitos contractuales, y asistir a reuniones de verificación del progreso del proyecto.
- Monitorear la calidad de las instalaciones durante las operaciones de construcción.
- Gestionar los cambios.
- Discutir y evaluar la validez de cualquier reclamo.
- Mantener el registro de riesgos para abordar problemas de incertidumbre y poder proyectar la entrega del activo según lo estipulado en el Contrato.
- Planificar, comunicar y coordinar los cambios con parte privada.
- Mantener una comunicación constante con todos los grupos interesados relevantes del proyecto.
- Preparar lo necesario para la etapa de operaciones.
- Gestionar las relaciones públicas.



### 5.2.1.5 Operación y Mantenimiento

Aceptadas las obras se inicia la operación comercial del proyecto e inician las actividades de mantenimiento de la infraestructura.

En esta etapa cambian las actividades de la unidad de administración de contratos. Según el Capítulo 8 de la Guía para la certificación en Asociaciones Público Privadas de APMG (2017) para la administración de Contratos en la etapa operativa, la unidad de administración de contratos buscará, entre otros:

- Maximizar las posibilidades de rendimiento contractual según los requisitos del Contrato, proporcionando un compromiso más continuo y robusto entre la entidad pública titular del proyecto y el inversionista, lo cual beneficia a ambas partes.
- Optimizar el rendimiento del proyecto.
- Apoyar el desarrollo continuo, la mejora de la calidad y la innovación durante toda la vida del Contrato.
- Asegurar la entrega del mejor valor.
- Proporcionar una gestión efectiva del riesgo comercial.
- Apoyar el desarrollo de relaciones de trabajo efectivas entre ambas partes, pública y privada.
- Permitir flexibilidad para responder a los requisitos cambiantes.
- Demostrar roles claros, responsabilidades y líneas de responsabilidad.
- Asegurar que todas las obras y servicios cumplan con la legislación y los requisitos de salud y seguridad relevantes.

Esta etapa finaliza con la reversión del activo a la entidad pública titular del proyecto.



Se debe tener en cuenta que, según el tipo de proyecto y la forma cómo se ha estructurado, las actividades de construcción y operación se pueden realizar de forma simultánea. Esto se presenta en proyectos con infraestructura preexistente.



## 5.3 Iniciativas Privadas

Recordemos el apartado de Clasificación de las APP del módulo 01. En dicho apartado se especificó que las APP, clasificadas según su origen, podían ser de dos tipos: Iniciativa estatal e Iniciativa Privada. Hasta el momento, hemos revisado cada una de las fases de una APP, de origen estatal. A continuación, conoceremos más información sobre las iniciativas privadas (IP)

### 5.3.1 Definición y características de las Iniciativas Privadas

Las IP constituyen un mecanismo por el cual, las personas jurídicas del sector privado, nacionales o extranjeras, los consorcios de estas últimas, o los consorcios de personas naturales con personas jurídicas del sector privado, nacionales o extranjeras, presentan iniciativas para el desarrollo de proyectos bajo la modalidad de APP o Proyectos en Activos.



Estas iniciativas privadas tienen el carácter de peticiones de gracia, de acuerdo con la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con lo cual, el derecho del proponente se agota con la presentación de la iniciativa privada ante el OPIP, sin posibilidad de cuestionamiento o impugnación del pronunciamiento en sede administrativa o judicial.

Las IP mantienen su carácter de petición de gracia:

- Hasta que se convoque el proceso de selección que corresponda, en cuyo caso, es de aplicación lo dispuesto en las respectivas bases y/o en normativa aplicable.
- Hasta la suscripción del contrato correspondiente, en caso se adjudique directamente por no haber terceros interesados.



### OPIP Competente

Los OPIP deben mantener el carácter confidencial y reservado de las IP presentadas, bajo responsabilidad. Esta obligación, se extiende a las entidades públicas, funcionarios públicos, asesores, consultores o cualquier otra persona que, por su cargo, función o servicio, tomen conocimiento de la presentación y contenido de la iniciativa privada. El carácter confidencial y reservado de las iniciativas privadas se mantiene hasta la publicación de la Declaratoria de Interés, con excepción de la información que debe ser publicada de acuerdo con lo que establezca el Reglamento de APP.



Las IP autofinanciadas de ámbito nacional y de las entidades habilitadas por Ley, así como las iniciativas privadas cofinanciadas de todas las entidades públicas titulares de proyectos, se presentan ante PROINVERSION, que actúa como OPIP.

Las IP autofinanciadas de ámbito regional o local, son presentadas ante los OPIP de los Gobiernos Regionales o de los Gobiernos Locales, según corresponda.

Las IP son presentadas ante el OPIP competente, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. El nombre o razón social del solicitante, con indicación de sus generales de ley, acompañando los correspondientes poderes del representante legal.
2. Estados financieros auditados de los últimos dos (02) años que demuestren la capacidad financiera del proponente de la IP.
3. Certificados o constancias emitidas por terceros distintos a la persona jurídica acreditada, que sustenten la capacidad técnica y la experiencia del proponente para el desarrollo de proyectos de similar envergadura.
4. La declaración jurada de los gastos efectivamente incurridos en la elaboración de la IP presentada.
5. La propuesta de cláusulas principales del Contrato.
6. El modelo económico financiero del proyecto propuesto.

## 7. Descripción del proyecto:

- a. Descripción general del proyecto, incluyendo como mínimo:
  - i. Nombre del proyecto.
  - ii. Entidad competente.
  - iii. Antecedentes.
  - iv. Área de influencia.
  - v. Objetivos del proyecto.
  - vi. Clasificación del proyecto
- b. Importancia y consistencia del proyecto con las prioridades nacionales, regionales o locales, según corresponda, definidas en los planes nacionales, sectoriales, planes de desarrollo concertados regionales y locales. Para el caso de APP cofinanciadas se consideran las metas de cierre de brechas prioritarias establecidas en la Programación Multianual de Inversiones del sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.
- c. Diagnóstico sobre la provisión actual de la infraestructura o servicio público identificando las características de la demanda y la oferta existente en términos de cobertura y calidad

## 8. Evaluación de alternativas.

## 9. Análisis preliminar para la definición de los Niveles de Servicio esperados

## 10. Proyección anual de ingresos.

## 11. Inversiones y costos de operación y mantenimiento estimados durante el ciclo de vida del proyecto.

## 12. Mecanismo de recuperación de las inversiones a través de tarifas, peajes, precios cobrados directamente a los usuarios o indirectamente por medio de empresas, cofinanciamiento o combinación de éstos y evaluación sobre la viabilidad legal de ejercer dichos cobros.

## 13. Identificación preliminar de riesgos, asignación preliminar y mecanismos de mitigación.

## 14. Identificación de eventuales problemas que pueden retrasar el proyecto, de ser el caso.

El contenido antes listado aplica para todas las IP.



Veamos el contenido que se solicita adicionalmente para las IPA e IPC:

**Tabla N° 7: Contenido adicional**

<b>Para el caso de las IPA se requiere, adicionalmente:</b>	<b>Para el caso de las IPC se requiere, adicionalmente:</b>
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Análisis técnico del proyecto</li><li>2. Análisis de la demanda por el servicio que brinda el proyecto.</li><li>3. Estimación de costos de supervisión.</li><li>4. Evaluación económica financiera preliminar del proyecto como APP.</li><li>5. Estimación preliminar de los riesgos.</li><li>6. Meta de liberación de predios y áreas que requiere el proyecto para ser adjudicado.</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Los beneficios sociales del proyecto.</li><li>2. Proyección anual de cofinanciamiento.</li></ol>

## 5.3.2 Clasificación

### IP Cofinanciadas

Las IPC son propuestas de proyectos a ser financiados total o parcialmente por las entidades públicas titulares de proyectos. Se presentan ante PROINVERSION para el desarrollo de (i) infraestructura pública y servicios públicos (ii) servicios vinculados a estos, (iii) investigación aplicada, y/o (iii) innovación tecnológica, según las necesidades de intervención y compromisos máximos señalados por la entidad pública titular del proyecto. Las IPC deben tener plazos contractuales iguales o mayores a 10 años y un CTI o un CTP, en caso de que no contengan componente de inversión, superior a 15 000 UIT

### IP Autofinanciadas

Las IPA son propuestas de proyectos que tienen capacidad de generar ingresos propios, no requieren cofinanciamiento del sector público y cumplen con las condiciones propias de una APP autofinanciada. Son presentadas por el sector privado ante el OPIP correspondiente, en cualquier momento del año, para el desarrollo de proyectos de APP que tengan como objeto la provisión de infraestructura pública, la prestación de servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y proyectos de innovación tecnológica.



Dado que las IPA son ideas de proyectos identificados por el sector privado, no pueden haber sido objeto de un planeamiento previo por parte del Estado, por lo que no se incluyen originalmente en el IMIAPP.

### 5.3.3 Procedimiento de las IP

Existen diferencias en el procedimiento de IP e IPC para las fases de Planeamiento y Programación y Formulación. Sin embargo, las fases de Estructuración y Transacción tienen procesos que se desarrollan de manera muy similar a los de las iniciativas estatales, por ello sugerimos remitirse a las secciones anteriores.

En el siguiente gráfico se observan diferencias entre las actividades de una IPA y una IPC:

**Gráfico N° 28: IPA e IPC**

		Iniciativa Privada Autofinanciada	Iniciativa Privada Cofinanciada
<b>Planeamiento y Programación</b>	Presentación	Se presentarán en cualquier momento del año.	Se presentarán cuando se abre la ventana del GN, GR o GL.
	Admisión a trámite	Proceso común.	Proceso común.
	Opinión de relevancia	Plazo para emitir opinión de relevancia es de (90) días hábiles.	Plazo para emitir opinión de relevancia de (60) días hábiles.
<b>Formulación</b>	Estudios técnicos (ET)	Se elaboran los ET sobre la base de la normativa del Sistema Nacional de Promoción de la inversión Privada.	Se elaboran los ET sobre la base de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
	Informe de Evaluación (IE)	Proceso común al de iniciativas estatales.	Proceso común al de iniciativas estatales.

Nota: GN: Gobierno Nacional, GR: Gobierno Regional, GL: Gobierno Local, ET: Estudios Técnicos.

Fuente: MEF



El OPIP, en cualquier fase, está facultado para proponer (a pedido de la entidad pública titular del proyecto o, por iniciativa propia) la introducción de ampliaciones y/o modificaciones que considere convenientes y/o necesarias en el contenido y diseño de la IP, contando previamente con la opinión técnica de la entidad pública titular del proyecto. La opinión técnica de la entidad pública titular del proyecto debe ser emitida en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles de solicitada, bajo responsabilidad.

El proponente de la IP cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción de la comunicación del OPIP, para expresar su conformidad o disconformidad con las ampliaciones y/o modificaciones propuestas. En caso de conformidad, la IP continúa su trámite. Una vez aceptadas las ampliaciones y/o modificaciones por el proponente, el OPIP le otorga un plazo prudencial, según sea el caso, para incorporarlas al proyecto.

En caso de que el proponente manifieste su disconformidad a la solicitud de modificación, la IP es rechazada. Durante la evaluación de la IP en sus distintas fases, el proponente no puede realizar unilateralmente modificaciones o ampliaciones a la IP presentada.



### Procedimiento de IP Cofinanciadas

#### Planeamiento y Programación

Los Gobiernos Regionales y Locales abren su ventana para la futura recepción de IPC con la publicación de su IMIAPP, el cual deberá incluir las necesidades de intervención a ser desarrolladas por la IPC; así como la capacidad presupuestal máxima, previamente evaluada por el MEF, con la que cuenten para asumir estos compromisos.



Las IP son incorporadas al IMIAPP cuando la entidad pública competente emite la opinión de relevancia correspondiente. Esta incorporación tiene carácter esencialmente informativo. La inclusión del proyecto al IMIAPP con información más completa se da con posterioridad, con la publicación de la Declaratoria de Interés.

## Presentación de IPC

La presentación de propuestas de IPC se realiza durante la apertura de la ventana de IPC; para el caso del Gobierno Nacional, esta se da mediante la emisión del Decreto Supremo (DS) correspondiente, y para el caso de un Gobierno Regional o Gobierno Local, mediante la inclusión de sus necesidades de intervención en el IMIAPP.



Para el caso de los Gobiernos Regionales y/o Locales, la presentación se realiza durante los primeros noventa (90) días calendario de cada año, sin necesidad de que se emita un DS.

## Admisión a Trámite

Una vez que el OPIP evalúa que la IPC cumpla con los requisitos, dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles de su presentación, debe informar al proponente si la IP ha sido admitida a trámite o si requiere subsanación o aclaración. De ser el caso, el proponente tiene 10 días hábiles para subsanar o aclarar las observaciones, salvo que se amplíe el plazo, el cual no debe exceder los 20 días hábiles. Realizada la subsanación o aclaración por parte del proponente, el OPIP dispone de 10 días hábiles para revisarlas y proceder a admitir a trámite o rechazar la IP, y 5 días hábiles adicionales para notificar la decisión adoptada. Transcurrido el plazo sin la notificación del OPIP, se entiende que la IP ha sido admitida a trámite.



Cuando el proponente no cumple con la subsanación o aclaración correspondiente, la propuesta de IP es considerada por el OPIP como no presentada, y se procede a devolver toda la documentación al proponente.

Dentro del plazo indicado para la admisión a trámite, corresponde al OPIP verificar si la IP coincide total o parcialmente con proyectos cuyo Plan de Promoción ha sido aprobado e incorporado al Proceso de Promoción.



En este caso, transcurrido un plazo de 120 días hábiles sin que se hubiese convocado el proceso de selección respectivo, se procede conforme a lo siguiente:

1. El OPIP puede admitir a trámite y evaluar la IP presentada.
2. De ser admitida a trámite la IP, el OPIP debe coordinar con la entidad competente a fin de que esta última realice las acciones para dejar sin efecto el Plan de Promoción aprobado y excluir el proyecto del Proceso de Promoción.
3. La entidad pública titular del proyecto debe optar por continuar con la IP o el Proceso de Promoción, lo que será establecido en la opinión de relevancia que veremos a continuación.

### **Opinión de Relevancia**

Admitida a trámite la IP, el OPIP tiene un plazo de 10 días hábiles para solicitar la opinión de relevancia a la entidad pública titular del proyecto a cuyo ámbito corresponde el proyecto.

La opinión de relevancia de la IP es emitida por el Titular del Ministerio, por Acuerdo del Consejo Regional, Acuerdo del Concejo Municipal o por el titular de las entidades públicas habilitadas mediante ley expresa, en el plazo de 60 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud e información sobre la IP. El plazo puede ser prorrogado por 30 días hábiles.



En dicho acto se delega al presidente del CPIP la emisión de opiniones y aprobaciones que correspondan a la entidad pública titular del proyecto, con excepción de la VFC.

La entidad pública titular del proyecto es responsable de evaluar y sustentar que dichas IPC no coincidan total o parcialmente con proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en ejecución física, o que la coexistencia de estos proyectos con la IPC resulte técnica y legalmente viable.

Las entidades pueden requerir información adicional por única vez, convocar a exposiciones o realizar consultas sobre la IP al proponente, quien debe entregar dicha información o absolver las consultas dentro de un plazo no mayor de 20 días hábiles, sujetando la reanudación del cómputo del plazo al cumplimiento de los requerimientos.



Dentro del plazo de 60 días hábiles o su ampliación, la entidad pública remite al OPIP la opinión de relevancia, como condición previa para el inicio de la Formulación. Vencido el plazo sin que las entidades señaladas emitan su opinión de relevancia sobre la IP, el OPIP comunica de esta situación al proponente y da por rechazada la IP.

Recibida la opinión de relevancia, el órgano máximo del OPIP elabora y aprueba, previa coordinación con la entidad pública titular del proyecto, el cronograma para el desarrollo del IE. En caso de que PROINVERSION sea el OPIP, dicha aprobación la realiza el Comité Especial de Inversiones previa coordinación con la entidad pública titular del proyecto.

La opinión de relevancia de la IP tiene carácter vinculante para el OPIP respecto a la continuación de su trámite.

Si durante el plazo de presentación de IPC, se presentara más de un proyecto orientado a satisfacer el mismo objetivo, en la opinión de relevancia la entidad pública titular del proyecto opta por aquel que genere mayor Valor por Dinero, u otros parámetros objetivos que establezca cada entidad durante su evaluación, siendo rechazado el proyecto por el que no optase la entidad pública titular del proyecto.

La opinión de relevancia contiene los siguientes aspectos:

- Descripción general del proyecto, incluyendo como mínimo: nombre, entidad competente, antecedentes, área de influencia del proyecto, objetivos y clasificación del proyecto.
- Importancia y consistencia del proyecto con las prioridades nacionales, regionales o locales, según corresponda, y su congruencia con los planes nacionales, sectoriales, planes de desarrollo concertados regionales y locales.
- Diagnóstico sobre la provisión actual de la infraestructura o servicio público identificando las características de la demanda y la oferta existente en términos de cobertura y calidad.
- Evaluación técnica preliminar del proyecto, así como los Niveles de Servicio o niveles de desempeño esperados y las fuentes de ingreso del proyecto.
- Estimación de costos de supervisión.
- Cronograma de adquisición y/o expropiación de terrenos, reubicaciones o reasentamientos, servidumbres y liberación de interferencias, la proyección de gastos derivados de estos y gastos por supervisión.
- Descripción y evaluación de los aspectos relevantes en materia económica, legal, regulatoria, organizacional, ambiental y social para el desarrollo del proyecto, identificando de ser el caso los eventuales problemas que pueden retrasarlo.



- Solicitud para dejar sin efecto el Plan de Promoción de la Inversión Privada que se hubiera aprobado, en caso corresponda.
- Indicar, en los casos en que la propuesta de la IP asuma que el Estado cuenta con la titularidad del bien necesario para la ejecución de la infraestructura o la prestación del servicio, si cuenta con la titularidad de los mismos y si estos no están afectos a necesidades de saneamiento físico legal, de corresponder.

Emitida la opinión de relevancia de la IP, el OPIP incluye en el IMIAPP, de manera informativa, los proyectos IPC, considerando su carácter confidencial y reservado.

### **Fase de Formulación**

Luego de emitida la opinión de relevancia de la IP, se inicia la fase de Formulación del proyecto.

En esta fase el Proponente elabora y presenta los Estudios Técnicos, sin perjuicio de que el OPIP realice o contrate estudios adicionales a los del proponente, o requiera más información a la entidad pública titular del proyecto para la elaboración del IE. Los Estudios Técnicos se realizan considerando la Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco de Invierte.pe.

Con la opinión favorable del MEF al IE, la máxima autoridad del OPIP incorpora el proyecto al Proceso de Promoción y publica en su portal institucional la información contenida en la declaratoria de viabilidad para el caso de proyectos cofinanciados.

Cuando se contenga uno o más proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, es competencia de la UF correspondiente la formulación conforme a la normativa de dicho Sistema.

La UF elabora, aprueba y remite al proponente los contenidos mínimos de los estudios de preinversión del proyecto de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El proponente debe presentar una declaración jurada adjunta a la propuesta de estudio de preinversión, indicando los gastos en que hubiere incurrido para su elaboración, los cuales son reconocidos de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento. En caso el proyecto no obtenga la declaratoria de viabilidad, la IPC es rechazada.

Los estudios de preinversión deben cumplir con los lineamientos para la formulación de las APP cofinanciadas que emita el MEF, así como con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Culminada la formulación, PROINVERSION revisa y procede a elaborar el IE el cual requiere opinión previa favorable de la entidad pública titular del proyecto, así como del MEF. Con la aprobación del IE, se puede incorporar el proyecto al Proceso de Promoción.

## Fase de Estructuración

La fase de Estructuración comprende el diseño del proyecto como APP, incluida su estructuración económico financiera, el mecanismo de retribución en caso corresponda, Análisis de Riesgos del proyecto y el diseño de la VIC exclusivamente a cargo del OPIP. El OPIP debe solicitar las opiniones e informe previos indicados a continuación:

1. La opinión favorable de la entidad pública titular del proyecto en el marco de sus competencias, incluyendo la verificación del cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, según corresponda,
2. La opinión no vinculante del organismo regulador, de corresponder,
3. La opinión previa favorable del MEF, y
4. El informe previo no vinculante de la Contraloría General de la República.

Para la solicitud de opiniones e informe previo referidos en el párrafo anterior, el OPIP remite juntamente con la VIC, el IE y el modelo económico financiero que sustente el esquema de financiamiento y pagos del proyecto.

Luego de incorporado el proyecto contemplado en la IP al Proceso de Promoción y dentro de la fase de Estructuración, el OPIP aprueba la DI, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Un resumen del proyecto contenido en la IP que contemple:
  - a. El objeto y alcance del proyecto de inversión.
  - b. Los bienes y/o servicios públicos sobre los cuales se desarrolla el proyecto.
  - c. La modalidad contractual y plazo del Contrato.
  - d. El monto referencial de la inversión.
  - e. El cronograma tentativo del proyecto.
  - f. La forma de retribución propuesta, con indicación de si el proyecto requiere incremento de tarifa, de corresponder.
  - g. Los costos incurridos por el proponente en la elaboración de la IP hasta la DI, incluyendo los generados por las ampliaciones y/o modificaciones.
2. Los requisitos de precalificación del proceso de selección que se convoque.
3. El Factor de Competencia del proceso de selección que se convoque.
4. El modelo de carta de expresión de interés y modelo de carta fianza a ser presentada por los terceros



interesados en la ejecución del proyecto, la cual es solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, cuyo monto no puede exceder el cinco por ciento (5%) del CTP o CTI.

5. La VIC de APP,

6. Información técnica del proyecto que consolide la propuesta formulada en la IP y sus modificaciones.

El OPIP solicitará al proponente su conformidad sobre la DI, que cubra los costos de la publicación y que entregue la carta fianza respectiva, a fin de asegurar la suscripción del Contrato correspondiente en caso de que el proyecto sea adjudicado directamente, lo cual debe ser realizado por el proponente en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles de recibida la solicitud.

La DI es publicada en el portal institucional del OPIP y en el diario oficial El Peruano por dos (02) días calendario consecutivos, indicando el enlace para acceder a la VIC en formato electrónico. Debe indicarse además el mecanismo aplicable al proceso de selección, que puede ser la Licitación Pública Especial, Concurso de Proyectos Integrales u otros mecanismos competitivos. Dicha publicación es realizada dentro de un plazo no mayor de diez (10) días calendario de recibida la conformidad del proponente sobre la DI, cubiertos los costos de la publicación y entregada la carta fianza respectiva.

Una vez aprobada la DI, el OPIP está facultado a realizar las actividades de promoción que estime convenientes y fomenten la concurrencia de terceros interesados.



En caso el proponente no manifieste conformidad a la DI, o no entregue al OPIP la carta fianza, o no pague el concepto de publicación, el Estado asume la titularidad del proyecto y el proponente pierde cualquier derecho asociado a ésta. En este supuesto, el OPIP deja sin efecto la DI, pudiendo optar entre la cancelación del proceso o su continuación como iniciativa.

Con la publicación de la DI, se incluye de manera completa la IP al IMIAPP.

### **Fase de Transacción**

Publicada la DI, los terceros interesados cuentan con un plazo máximo de noventa (90) días calendario para presentar sus expresiones de interés para la ejecución del mismo proyecto, debiendo acompañar su solicitud de expresión de interés con la carta fianza correspondiente y la documentación adicional exigida por el OPIP.

En la fase de Transacción se pueden presentar nuevos postores, siempre que se hubiera presentado por lo menos un tercero interesado durante el plazo al que se refiere el párrafo precedente. Estos postores deben cumplir con los mismos requisitos acreditados por el tercero interesado, incluida la presentación de la garantía de seriedad.

### **Adjudicación directa**

Transcurrido el plazo de noventa (90) días calendario a partir del día siguiente de la publicación de la DI, sin que ningún tercero manifieste su interés en la ejecución del proyecto, se procede a la adjudicación directa a favor del proponente de la IP. La adjudicación directa es aprobada mediante acuerdo del órgano máximo del OPIP. La adjudicación directa se aprueba mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSION.

Previo a la suscripción del Contrato, el proponente debe pagar al OPIP los costos directos e indirectos en los que haya incurrido dicho OPIP durante la tramitación, evaluación y DI de la IP y presentar el modelo económico financiero del proyecto.

El Contrato debe suscribirse dentro de los noventa (90) días calendarios de producida la respectiva adjudicación, salvo ampliación de plazo efectuado por el OPIP.

### **Proceso de selección**

Si dentro del plazo de noventa (90) días calendario a partir del día siguiente de la publicación de la DI, concurren uno o más terceros interesados en la ejecución del mismo proyecto objeto de la IP, el OPIP, al término del plazo, debe cursar una comunicación escrita al proponente, poniendo en su conocimiento la existencia de terceros interesados en el proyecto e iniciar el proceso de selección, para lo cual procede a elaborar las Bases.

El proceso de selección es realizado de acuerdo con lo establecido en las Bases, las cuales incluyen la información publicada en la DI, incorporando los Niveles de Servicio, las especificaciones técnicas mínimas, y en caso lo determine el OPIP, la posibilidad de presentación de propuestas técnicas que empleen tecnologías o soluciones técnicas diferentes, que garantice la competencia, devolviendo la carta fianza entregada por el proponente de la IP.

En caso de que la Buena Pro para la ejecución del proyecto fuera otorgada a un tercero, se reintegran al proponente los gastos en los que hubiera incurrido. El monto total de los gastos a reintegrar no puede exceder el dos por ciento (2%) del CTI o del CTP en aquellos proyectos que no contengan componente de inversión.



El proponente tiene los siguientes derechos:

- Derecho al reembolso de gastos
- Derecho a igualar la oferta que hubiera quedado en primer lugar

Siempre que participe en el proceso de selección que se convoque y cumpla con presentar la documentación requerida en las bases, incluyendo una oferta técnica y económica válidas.

En caso el proponente no participe en el proceso de selección que se convoque, pierde el derecho a solicitar el reembolso de los gastos en los que hubiese incurrido en la preparación de la propuesta.



### Procedimiento de IP Autofinanciadas

#### Planeamiento y Programación

La presentación de la propuesta puede darse en cualquier momento del año al OPIP correspondiente. La presentación de IPA no se limita al contenido del IMIAPP.

Las IP son incorporadas al IMIAPP cuando la entidad pública competente emite la opinión de relevancia correspondiente. Esta incorporación tiene carácter esencialmente informativo.

Presentada la IPA por el Proponente, el OPIP evalúa el cumplimiento de los requisitos mínimos.

#### Admisión a Trámite y Opinión de Relevancia

Admitida a trámite la IP, el OPIP tiene un plazo de diez (10) días hábiles para solicitar la opinión de relevancia a la entidad pública titular del proyecto a cuyo ámbito corresponde el proyecto.

Dentro del plazo para la admisión a trámite, el OPIP verifica si la IP recae sobre proyectos que coincidan total o parcialmente con proyectos en los que se haya aprobado el respectivo Plan de Promoción e incorporado al Proceso de Promoción.



En caso se hubiera aprobado el Plan de Promoción e incorporado al Proceso de Promoción a los que se refiere el párrafo precedente y hubiese transcurrido un plazo de ciento veinte (120) días hábiles sin que se haya convocado el proceso de selección respectivo, se procede conforme a lo siguiente:

1. El OPIP puede admitir a trámite y evaluar la IP presentada.
2. De ser admitida a trámite la IP, el OPIP debe coordinar con la entidad competente a fin de que esta última realice las acciones para dejar sin efecto el Plan de Promoción de la Inversión Privada que se hubiera aprobado y excluir el proyecto del Proceso de Promoción.
3. La entidad competente debe optar por continuar con la IP o el Proceso de Promoción, situación que es establecida en la opinión de relevancia.
4. La opinión de relevancia de la IP es emitida en el plazo de noventa (90) días hábiles por el Titular del Ministerio, por Acuerdo del Consejo Regional, Acuerdo del Concejo Municipal o por el titular de las entidades públicas habilitadas mediante ley expresa.

Dentro del plazo de 90 días hábiles o su ampliación, la entidad pública remite al OPIP la opinión de relevancia, como condición previa para el inicio de la Formulación. Vencido el plazo sin que las entidades señaladas emitan su opinión de relevancia sobre la IP, el OPIP comunica de esta situación al proponente y da por rechazada la IP.

Emitida la opinión de relevancia de la IP, el OPIP incluye de manera informativa el proyecto en el IMIAPP.



Para las otras actividades de esta fase, resultan aplicables las disposiciones contenidas en este módulo para las IPC.

### **Fase de Formulación**

Luego de emitida la opinión de relevancia de la IP, se inicia la fase de Formulación del proyecto.

En esta fase el Proponente elabora y presenta los Estudios Técnicos, sin perjuicio de que el OPIP realice o contrate estudios adicionales a los del proponente, o requiera más información a la entidad pública titular del proyecto para la elaboración del IE.

Los Estudios Técnicos se elaboran conforme a los Lineamientos para el desarrollo de las fases de Formulación, Estructuración y Transacción en los proyectos de APP.



El OPIP elabora y aprueba el IE, para lo cual está facultado a requerir información o estudios adicionales a la entidad pública titular del proyecto y al proponente, requiriéndose además la opinión previa favorable de la entidad pública titular del proyecto, así como del MEF.

Con la aprobación del IE, se incorpora el proyecto al Proceso de Promoción.

### **Fase de Estructuración y Fase de Transacción**

Se realizan conforme a los procedimientos señalados en el procedimiento para las IPC.

Con la publicación de la DI, se incluye de manera completa la información del IP al IMIAPP.



Los procesos seguidos en todas las fases de la IP se regulan, en lo que resulte aplicable, por las disposiciones para las Iniciativas Estatales, desarrolladas en los módulos anteriores.



.....

.....

.....

.....

.....

.....





A large, light gray rectangular area containing 20 horizontal dotted lines, serving as a template for text entry.



## RESUMEN DEL MÓDULO V

En este módulo hemos revisado las fases de transacción y ejecución contractual del desarrollo de un proyecto APP.

La fase de Transacción comprende la apertura del proyecto al mercado. Revisemos brevemente los pasos que se siguen:

- **Convocatoria:** Implica la apertura del proyecto de APP al mercado. Se publican las Bases y la VIC, para recibir y evaluar las consultas y los comentarios de los postores.
- **Consultas y observaciones:** Los postores pueden realizar consultas y observaciones, solicitar reuniones y acceder a la documentación pública disponible del proyecto.
- **Precalificación:** El OPIP puede incluir en las Bases mecanismos de precalificación, para ello los postores presentan, generalmente, el Sobre No1.
- **Elaboración de la Versión Final del Contrato y Opiniones e informes previos:** La VFC se realiza sobre la VIC y las sugerencias que pudieran ser propuestas por los postores y aceptadas por el OPIP.



.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- **Presentación y selección de propuestas:** Las propuestas (Sobre N°2: y Sobre N°3) son presentadas en sobre cerrado por la persona autorizada por el postor.
- **Buena pro:** El CPIP otorga la Buena Pro a la mejor oferta presentada, de acuerdo con los criterios de selección preestablecidos.

La fase de Ejecución Contractual comprende el periodo de vigencia del contrato de APP, bajo responsabilidad de la entidad pública titular del proyecto. Asimismo, comprende el seguimiento y supervisión de las obligaciones contractuales. En esta fase se deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas durante el proceso de promoción y los niveles de servicio del respectivo contrato. Esta fase considera las siguientes actividades: Financiamiento, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento. La fase culmina con la resolución (caducidad) del respectivo contrato.



.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE N° 6

### Repasando la fase de ejecución contractual

#### Trabajo grupal

#### Indicaciones

**1** Formamos grupos de 5 integrantes.

---

**2** Revisamos la siguiente situación:



Las actividades durante la ejecución contractual dependen, en mayor medida del inversionista y del cumplimiento de sus obligaciones. Con la adjudicación del proyecto de APP, el inversionista está obligado a crear una Sociedad de Propósito Específico (SPE o SPV, por sus siglas en inglés), que será el vehículo del inversionista que suscribirá el Contrato y ejecutará el proyecto.

La SPE realiza las principales actividades del proyecto tales como el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del activo, el cual es revertido al Estado al término del contrato.





## ACTIVIDAD DE EVALUACIÓN N° 5

### Análisis de adendas

Hoja de trabajo grupal

#### Indicaciones

- 1** Formamos grupos de 5 integrantes.  
.....
- 2** Revisaremos el documento **Proyecto de adenda Chavimochic**.  
.....
- 3** Completaremos el cuadro de **Matriz de riesgos de la adenda** que contiene las siguientes columnas: etapa, riesgo identificado, descripción, asignación, mecanismos de mitigación, cláusula y comentario.  
.....
- 4** Se puede emplear como base la información desarrollada en la actividad de aprendizaje del Módulo 3.  
.....
- 5** Tomar en cuenta que la matriz de riesgos sobre la adenda solo debe reflejar el análisis de los riesgos de construcción y financiamiento.

Etapa	Riesgo	Descripción	Asignación	Mecanismo de Mitigación	Cláusula	Comentarios
Diseño y construcción	Diseño					
	Construcción					
	Financiamiento					



## RÚBRICA DE EVALUACIÓN ACTIVIDAD DE EVALUACIÓN N° 5

La evaluación del trabajo se realizará tomando en cuenta los siguientes criterios:

Criterio	Nivel			
	Muy satisfactorio	Satisfactorio	Poco satisfactorio	Insatisfactorio
<p><b>1</b></p> <p>Realiza una adecuada descripción de los riesgos de una adenda</p>	<p>Describe de manera completa dos o más de los riesgos solicitados.</p> <p>(7 puntos)</p>	<p>Describe de manera incompleta dos de los riesgos solicitados.</p> <p>(5 puntos)</p>	<p>Describe de manera incompleta uno de los riesgos solicitados.</p> <p>(3 puntos)</p>	<p>No describa ninguno de los riesgos.</p> <p>(0 puntos)</p>
<p><b>2</b></p> <p>Identifica correctamente los mecanismos de mitigación de una adenda</p>	<p>Identifica correctamente más de un mecanismo de mitigación para los 02 riesgos identificados.</p> <p>(7 puntos)</p>	<p>Identifica correctamente, por lo menos 01 mecanismo de mitigación para 02 riesgos.</p> <p>(5 puntos)</p>	<p>Identifica correctamente, por lo menos 01 mecanismo de mitigación para 01 riesgo.</p> <p>(3 puntos)</p>	<p>No identifica los mecanismos de mitigación.</p> <p>(0 puntos)</p>
<p><b>3</b></p> <p>Señala correctamente las cláusulas del contrato relacionadas al riesgo descrito</p>	<p>Señala correctamente las cláusulas para los 02 riesgos identificados.</p> <p>(6 puntos)</p>	<p>Señala correctamente algunas cláusulas para los 02 riesgos identificados.</p> <p>(4 puntos)</p>	<p>Señala correctamente alguna cláusula para 01 de los riesgos identificados.</p> <p>(2 puntos)</p>	<p>No señala ninguna cláusula.</p> <p>(0 puntos)</p>





A large, light gray rectangular area containing 20 horizontal dotted lines, serving as a template for text entry.





Módulo



# Proyectos en Activos y Obras por Impuestos



## ■ Logro de aprendizaje

Conocer las principales características de los mecanismos de Proyectos en Activos y Obras por impuestos, como otras alternativas para reducir la brecha de infraestructura y servicios públicos.



# Contenidos

## 6.1 Proyectos en Activos

- 6.1.1 Principios aplicables
- 6.1.2 Participantes
- 6.1.3 Fases del procedimiento

## 6.2 Obras por Impuestos

- 6.2.1 Beneficios
- 6.2.2 Participantes
- 6.2.3 Financiamiento
- 6.2.4 Fases del procedimiento

## 6.1 Proyectos en Activos



### Para reflexionar:

- ¿Qué es el mecanismo de Proyectos en Activos?
- ¿Qué es el mecanismo de Obras por Impuestos?
- ¿Cuáles son los procedimientos para llevar a cabo estos mecanismos?

Los proyectos en activos (PA) son los proyectos de inversión mediante los cuales el Estado promueve la inversión privada en activos de su titularidad, presentes o futuros, bajo la disposición de estos, lo cual incluye la transferencia total o parcial, incluso mediante la permuta de los bienes inmuebles, y bajo contratos de cesión en uso, arrendamiento, usufructo, superficie u otras modalidades permitidas por ley.

De esta manera pueden comprender:

Disposición de activos **CON transferencia de propiedad del bien** al inversionista privado: Compra venta total o parcial, permuta, dación en pago, entre otros.

Disposición de activos **SIN transferencia de propiedad del bien** al inversionista privado: arrendamiento, Usufructo, Superficie, Comodato, Cesión en uso. En estos casos, el Estado mantiene la propiedad del activo.

También forma parte de un PA, un proyecto regulado bajo el Decreto Legislativo N° 674, es decir, respecto de un activo o bien de titularidad de una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE.

Como parte de los requisitos en el IE se requiere (i) informe de valorización del bien, como es el caso de una tasación, (ii) así como un análisis de otros posibles usos que podría darse al activo en lugar de hacer el proyecto.

Como regla general, en un PA, el Estado no aporta cofinanciamiento, recursos públicos, ni garantías, ni asume riesgos propios como en una APP. Comparemos a los PA con las APP para ver sus diferencias:

**Tabla N° 8: Diferencias de APP con Proyectos en Activos**

APP	PA
Es un mecanismo de colaboración público privada.	No es un modelo que incorpore la colaboración público privada.
Pueden comprometer recursos públicos.	Los proyectos en activos, como regla general, no comprometen recursos públicos, salvo excepciones establecidas en la ley.
El Estado puede asumir riesgos del proyecto de acuerdo con el perfil del mismo.	Los proyectos en activos, como regla general, no trasladan riesgos a la entidad pública, salvo excepciones establecidas en la ley.
El Estado mantiene la titularidad del activo.	El activo puede ser transferido al sector privado.
Aplican los principios de valor por dinero y adecuada distribución de riesgos, entre otros.	Por su naturaleza, no aplican los principios de valor por dinero y adecuada distribución de riesgos.

Ahora revisemos algunos ejemplos de Proyectos en Activo presentados en el Perú y originados todos por iniciativa privada.

### 1. Proyecto Tinkuy Plaza:

Consistente en la obligación del inversionista de entregar una nueva infraestructura penitenciaria, a través del financiamiento, diseño, construcción y equipamiento de un Nuevo Establecimiento Penitenciario -que sustituiría al Ex Penal San Jorge- con capacidad máxima de 1982 unidades de albergue y una oferta mínima de 1236 unidades de albergue.

El nuevo activo penitenciario será construido y equipado con un monto de inversión referencial de USD 37,027,000. Su ubicación sería aprobada por el Estado Peruano a través del INPE. La obligación de identificar y adquirir el terreno sobre el cual se edificará el NEP, corresponde al Inversionista. El plazo de ejecución planteado fue de 24 meses.

A cambio, el inversionista hubiera recibido en propiedad la infraestructura del Ex Penal San Jorge con un

área de terreno de 10,277 metros<sup>2</sup>, inscrito a nombre del Estado peruano y afectado en uso a favor del INPE, el mismo que sería convertido en local comercial, vivienda y áreas deportivas, con ello generaría oferta residencial y comercial en la zona.

Para ello, el predio que constituía el ex Penal San Jorge debía ser transferido a favor del MINJUS para que éste actúe como contraparte en el proyecto.

## **2. Derecho de usufructo y derecho de superficie para la instalación y operación de una planta de tratamiento de residuos sólidos hospitalarios peligrosos para la región Arequipa.**

El Gobierno Regional de Arequipa (en adelante GRA) adjudicó un proyecto originado por iniciativa privada que consiste en la cesión temporal de un terreno de propiedad del GRA a un inversionista quien se comprometió en el diseño, financiamiento, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una planta de tratamiento de residuos hospitalarios peligrosos en la Región Arequipa, con una capacidad mínima de tratamiento de 2,400 kg/día.

La cesión del activo se realizará mediante la constitución de un derecho de usufructo y superficie, con la obligación de construir y operar la planta de tratamiento de los residuos. Los indicadores de calidad están previstos y su cumplimiento es riesgo del inversionista.

El plazo de vigencia del contrato es de 20 años y el monto de inversión referencial y el cronograma tentativo del proyecto fueron publicados en el portal institucional del GRA.

De manera general, el factor de competencia estuvo compuesto por la mayor cantidad de tratamiento de estos residuos provenientes del GRA de manera gratuita en primera instancia y en caso de empate, por quien ofrece el mayor pago a favor del GRA.

## **3. Proyecto Torres de Pacasmayo**

Construcción de un Conjunto Habitacional de 220 viviendas sociales que se edificará en un predio urbano (activo) de cerca de 10 mil m<sup>2</sup> de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo (La Libertad), bajo el mecanismo de Proyecto en Activos. Los datos de este proyecto son los siguientes:

- Origen: Iniciativa Privada
- Beneficiarios: Población del Distrito de Pacasmayo, en especial aquella de los estratos C y D, puesto que se ejecutará en el marco de los programas TECHO PROPIO y MI VIVIENDA.
- Inversión estimada: más de S/ 24 millones
- Contrato: Compra Venta de bien inmueble con compromiso de inversión
- Estado: Contrato suscrito.



## 6.1.1 Principios aplicables

En el desarrollo de Proyectos en Activos rigen los siguientes principios:

1. Competencia
2. Transparencia
3. Enfoque de resultados
4. Planificación
5. Responsabilidad presupuestal
6. Integridad



Los conceptos de cada uno de estos principios se desarrollan en el módulo 01 del presente documento. Revisar el apartado de: Definición, identificación, clasificación y principios de las APP para más información.

Cabe indicar que para los Proyectos en Activos no aplican los principios de:

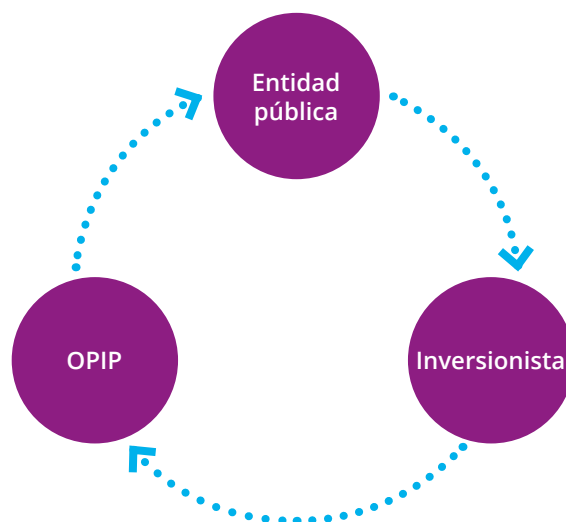
1. Valor por dinero.
2. Adecuada distribución de riesgos



## 6.1.2 Participantes

Las partes que intervienen en un Proyecto en Activos son las siguientes, veamos cada una:



**Gráfico N° 29: Participantes en un Proyecto en Activos**

Elaboración propia.

**Entidad pública**, como un ministerio, gobierno regional, gobierno local o una empresa estatal, que identifica la necesidad de intervención mediante la modalidad de PA y lo incluye en el Informe Multianual de Inversiones en APP y PA.

El **inversionista** que puede ser una persona natural o jurídica bajo cualquier modalidad asociativa o societaria sea nacional o extranjera, ésta última con las únicas limitaciones previstas en la Constitución Política o en la ley. Para este caso, no se requiere la constitución de una Sociedad de Propósito Específico.

Asimismo, interviene el **OPIP**, que es el encargado de conducir el proceso de promoción de la inversión privada:

- a. En el caso del Gobierno Nacional, los OPIP son PROINVERSION o los Ministerios a través del CPIP.
- b. En el caso de Gobiernos Regionales y Locales, las facultades del OPIP se ejercen a través del CPIP, siendo el órgano máximo del OPIP, el Consejo Regional o Concejo Municipal.

Asimismo, interviene **el organismo regulador**, en caso exista, quien emite opinión técnica sobre los PA de acuerdo con sus competencias sectoriales. **Por ejemplo**, en los proyectos de PRONATEL (antes FITEL).



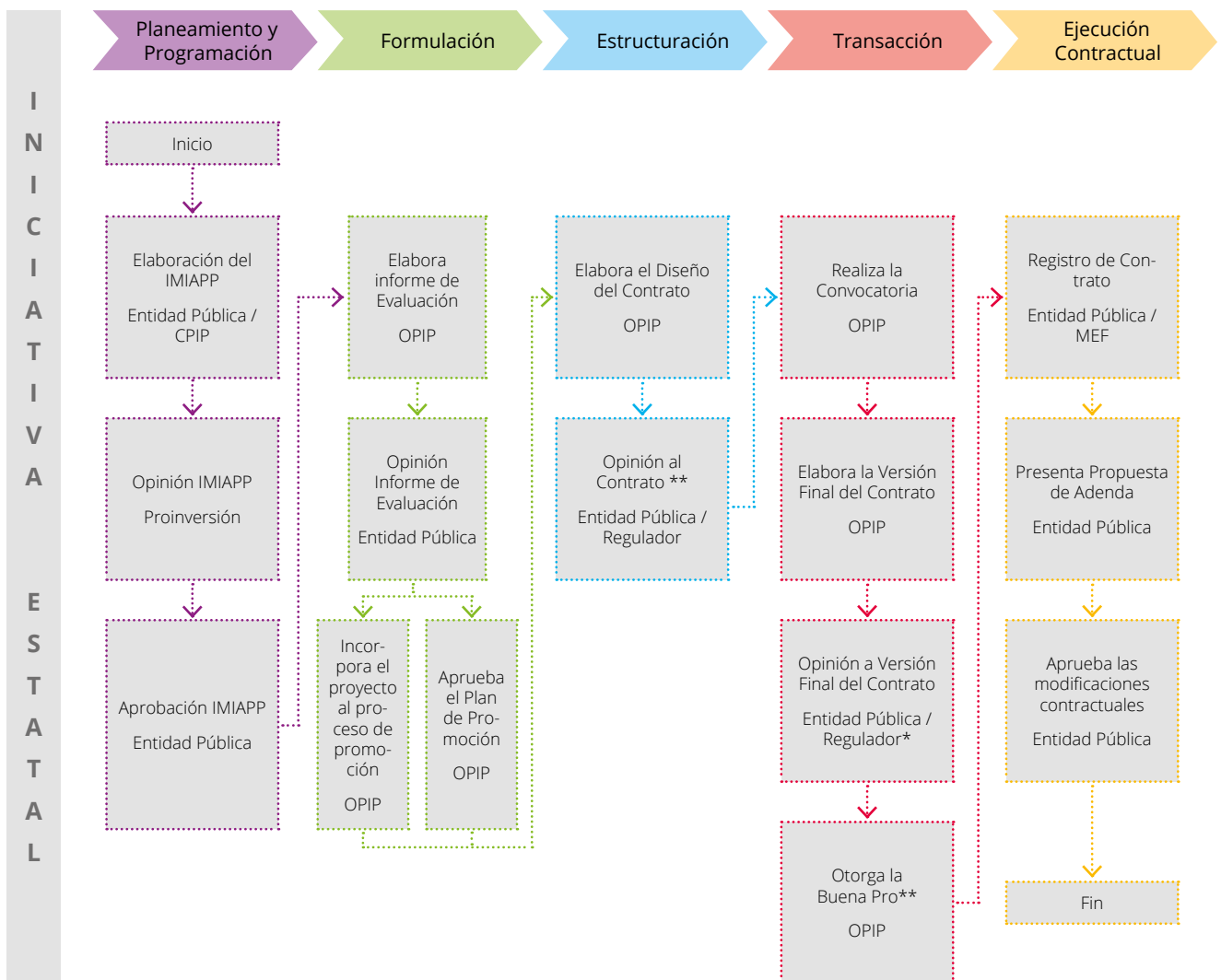
### 6.1.3 Fases del procedimiento

El origen de un PA puede ser por Iniciativa Estatal o por Iniciativa Privada.

Los proyectos ejecutados bajo la modalidad de PA, independientemente de su origen, se desarrollan en las siguientes fases: Planeamiento y Programación, Formulación, Estructuración, Transacción y Ejecución Contractual.

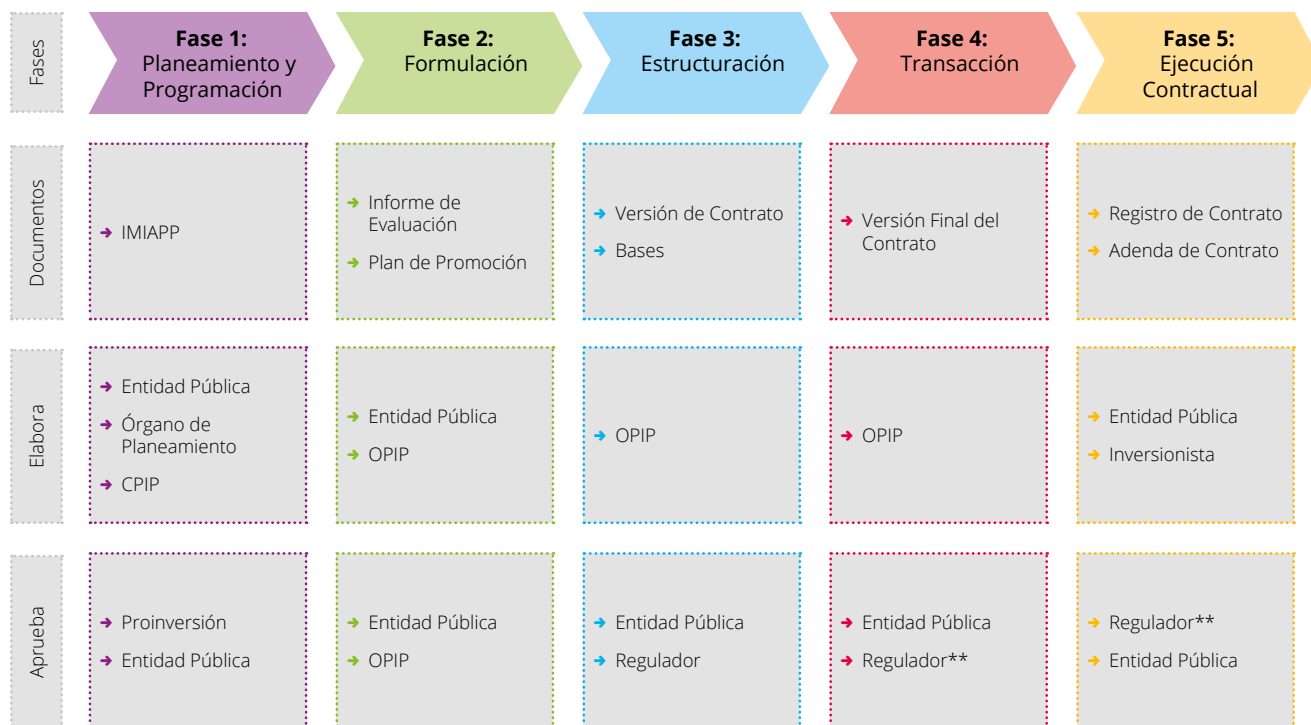
A continuación, revisemos en el siguiente gráfico el procedimiento de un PA de Iniciativa Estatal.

**Gráfico N° 30: Procedimiento de un PA de IE**



Seguidamente, se presentan los responsables y documentos principales de un PA de Iniciativa Estatal.

**Gráfico N° 31: Relación de fases, documentos y responsables de una PA de IE**



Gráficos N°30 y N°31 tomados de: MEF- Cooperación Suiza-SECO, (2017)

A continuación, revisaremos cada una de estas fases.

### Planeamiento y Programación

En el caso de proyectos en Activos de Iniciativa Estatal, la entidad pública lo incluye en el IMIAPP.

El contenido a considerar por cada Proyecto en Activos es:

- Descripción de los bienes y/o servicios del proyecto, así como sus beneficiarios.
- Monto estimado de los compromisos de inversión, de corresponder.
- Alineamiento del proyecto con los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Cabe anotar que, sin perjuicio del control posterior a cargo de la Contraloría General de la República, la entidad pública titular del proyecto es la única responsable de sustentar y validar que un proyecto puede ser desarrollado bajo la modalidad de PA, según la normativa específica aplicable, incluyendo la facultad de disponer de sus activos y, en caso de contar con ley expresa, la posibilidad de comprometer recursos públicos o trasladar riesgos al Estado.



El proceso de aprobación del IMIAPP es el mismo que se aplica para las APP.

### Formulación

De manera previa a incorporar el PA al Proceso de Promoción, se requiere únicamente la conformidad del OPIP al IE del PA.

De esta manera, la entidad pública, Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local, presenta al OPIP el IE, que debe contener como mínimo:

- Antecedentes.
- Descripción de los bienes y/o servicios, materia del proyecto.
- Descripción general del esquema de retribución al Estado, de corresponder.
- Compromisos de inversión, de corresponder.
- Informe preliminar de valorización del activo y el costo de oportunidad del activo, de corresponder.
- Modalidad contractual a celebrar con el Estado.
- Declaración jurada expresando que el PA no compromete recursos públicos ni traslada riesgos propios de una APP a la entidad pública, salvo disposición legal expresa.
- Acreditación de la Capacidad Presupuestal de la entidad pública titular del proyecto, de corresponder, emitida por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego respectivo.
- Análisis del marco normativo aplicable.

El OPIP puede solicitar información adicional para realizar la revisión del IE del PA. La información completa solicitada por el OPIP, debe ser enviada en el plazo máximo de noventa (90) días hábiles de solicitada; de lo contrario, el IE del PA y la incorporación al Proceso de Promoción son consideradas como no presentadas.

Una vez incorporado el PA al Proceso de Promoción, se aprueba el Plan de Promoción.

### Estructuración y Transacción

La fase de estructuración y transacción están a cargo del OPIP. En la fase de estructuración el OPIP elabora las Bases y la Versión de Contrato. Estas bases contienen lo regulado para las Bases de un proyecto de APP, en lo que resulte aplicable.

La Versión de Contrato no puede incluir riesgos propios de un contrato de APP como, por ejemplo, el riesgo de demanda, los riesgos relacionados con el diseño y la construcción, y los riesgos asociados a los ingresos del proyecto.

No obstante, el Estado puede retener algunos riesgos que, por su naturaleza contractual, son propios de la modalidad escogida para este tipo de proyectos, como el saneamiento físico y legal de los activos y la responsabilidad por vicios ocultos, entre otros, los cuales están presentes en las modalidades de venta o transferencia de activos.

El OPIP presenta la versión de contrato a la entidad pública titular del proyecto y al regulador, de corresponder, conforme a las reglas establecidas para un proyecto APP, en lo que resulte aplicable.

La fase de Transacción se inicia con la convocatoria que realiza el OPIP. En esta fase el OPIP elabora la VFC, la cual requiere opinión previa favorable de la entidad pública titular del proyecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de solicitada. De no emitirse opinión en el plazo indicado, ésta se considera favorable. De corresponder, solicita la opinión del regulador y finalmente el Informe precio de la Contraloría General de la República.

El OPIP, es responsable, en los proyectos que lo requieran, del informe final de valorización del activo, pudiendo encargar su elaboración a un consultor especializado. Este informe actualiza la información sobre el valor del activo.

El proceso de adjudicación es realizado a través de la modalidad de subasta o aquella prevista en las Bases, a fin de adjudicar la Buena Pro a la oferta más conveniente, la misma que obliga a su titular al cumplimiento de los estudios técnicos y de ser el caso, a la propuesta técnica presentada.

### **Ejecución Contractual**

La administración del Contrato y sus modificatorias es responsabilidad de la entidad pública titular del proyecto, asimismo comprende el seguimiento y supervisión de las obligaciones contractuales, de corresponder.

La supervisión es realizada directamente por la entidad titular del proyecto o a través de un tercero, de acuerdo con lo señalado en el respectivo Contrato.

### **Iniciativas Privadas en Proyectos en Activos**

Respecto a las IP para los Proyectos en Activos y para aquellos proyectos desarrollados bajo el Decreto Legislativo N° 674, que incluyen proyectos de empresas estatales bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), la presentación se realiza en cualquier momento del año ante el OPIP.

El OPIP tramita la IP aplicando las disposiciones que veremos a continuación:

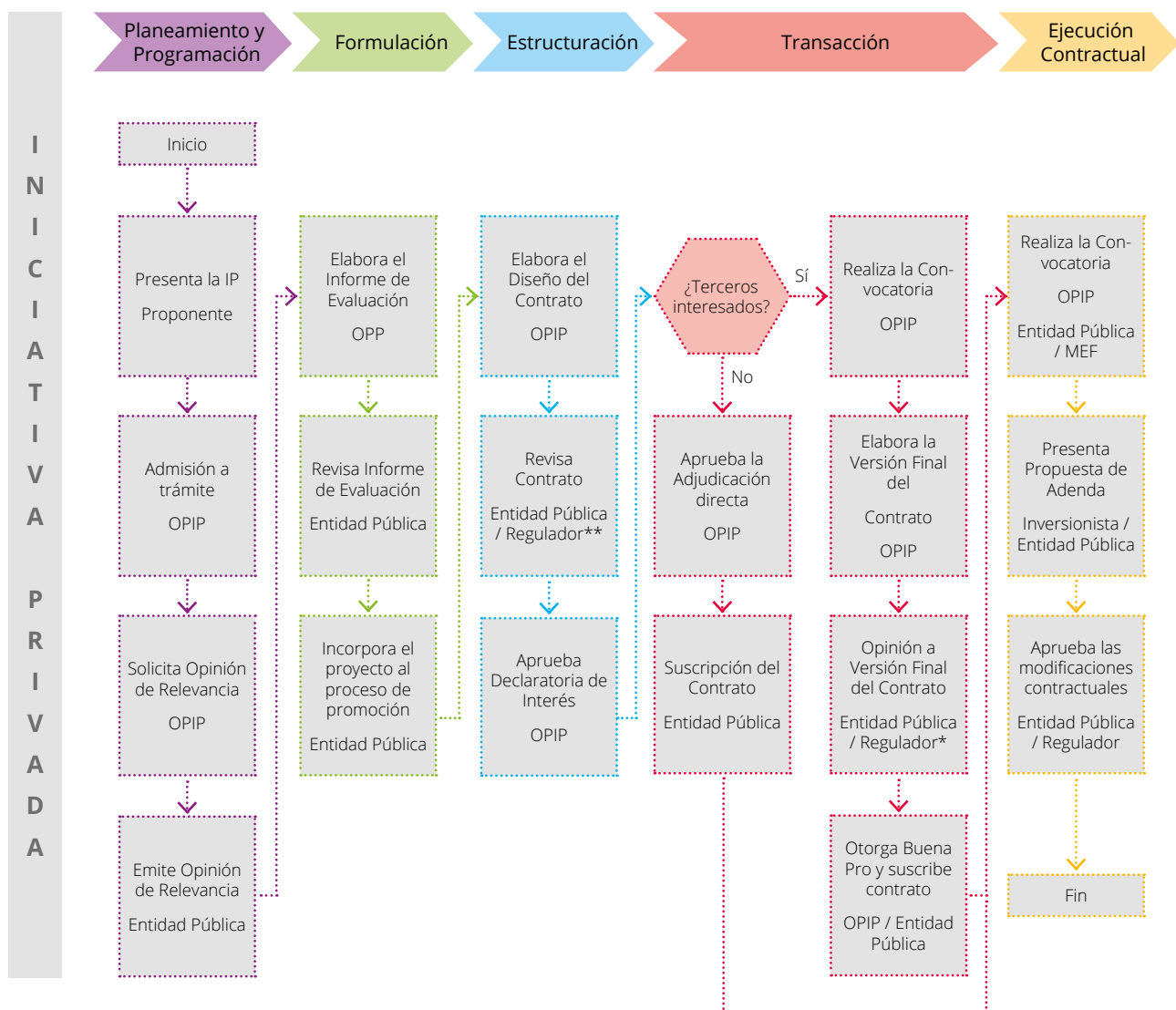
1. No es necesaria la evaluación de la clasificación de IP.
2. No se exige:
  - a. la inclusión de la declaración de viabilidad de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,
  - b. análisis de Riesgos preliminar del proyecto,
  - c. análisis de valor por dinero, a través de la aplicación de los criterios de elegibilidad,
  - d. así como aquellas disposiciones, que, por la naturaleza del proyecto, no correspondan en esta etapa.



3. Para los PA que se encuentren habilitados mediante ley expresa para utilizar recursos públicos, debe incluirse en la admisión a trámite la presentación del análisis de la Capacidad Presupuestal para dar cumplimiento con los Compromisos Firmes del proyecto a ser asumidos por la entidad pública respectiva.
4. Para el caso de proyectos desarrollados bajo el Decreto Legislativo N° 674, la VFC debe tener opinión previa favorable del FONAFE.

A continuación, presentamos el procedimiento de un PA de Iniciativa Privada

**Gráfico N° 32: Procedimiento de un PA de IP**



Tomado de: MEF- Cooperación Suiza-SECO, (2017)



Para las IP de las PA, aplican las disposiciones que regulan el procedimiento de las IPA, cuando corresponde.

## 6.2 Obras por Impuestos

El mecanismo de Obras por Impuestos (OXI) es una modalidad de ejecución de proyectos de inversión pública. Mediante esta modalidad, las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Regional, Local y Universidades, celebran convenios con empresas privadas, para que éstas financien y/o ejecuten proyectos de inversión pública de impacto nacional, regional o local que hayan sido priorizados por las Entidades Públicas y que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco de Invierte.pe.

Por su parte, las Entidades Públicas reconocen el financiamiento de los proyectos mediante la entrega de Certificados (CIPRL o CIPGN) que podrán ser utilizados por las empresas privadas, para el pago del impuesto a la renta de tercera categoría.

Veamos un cuadro comparativo entre las APP y las Obras por Impuestos para una mejor comprensión de sus diferencias:

**Tabla N° 9: Diferencias de APP con Obras por Impuestos**

APP	Oxi
Modalidad de participación de la inversión privada con el objeto de crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública o proveer servicios públicos.	El sector privado financia y ejecuta la construcción y "puede" operar y mantener el servicio.
Su ejecución puede abarcar proyectos declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, así como proyectos autofinanciados.	Su ejecución es para proyectos declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
El desarrollo de estos proyectos debe ser incorporado en el IMIAPP.	Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben remitir a PROINVERSION una lista de proyectos que pueden realizarse en esta modalidad.
Los mecanismos de pago dependen de la mejor estructura económica financiera que resulte según el perfil del proyecto.	La emisión de los CIPRL (Certificados de Inversión Pública) corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, en función a la inversión realizada, y se paga a la empresa según el convenio.
El proyecto lo ejecuta un Sociedad de Propósito Específico creada para el desarrollo del proyecto.	El proyecto lo ejecuta una empresa que tiene impuesto a la renta de tercera categoría por pagar, es decir, que tiene cierta antigüedad.



APP	Oxi
Es una modalidad de desarrollo de proyectos con fases y procedimientos de cumplimiento obligatorio para garantizar el valor por dinero y la asignación adecuada de riesgos, incluida en la ejecución contractual.	Agiliza la ejecución física de proyectos de inversión pública.
No se contempla un adelanto de recursos financieros al Gobierno Regional y Gobierno Local para el desarrollo del proyecto.	Adelantan recursos financieros al Gobierno Regional y Gobierno Local, como el Canon, Regalías y otros que son descontados al año siguiente de culminada la obra.
Es una modalidad de participación de la inversión privada con vocación de largo plazo.	Al introducirse en 2008, se le consideró una medida temporal para facilitar el gasto del canon en gobiernos subnacionales.



## 6.2.1 Beneficios

De acuerdo con la Guía metodológica de obras por impuestos – OXI de MEF- Cooperación Suiza-Seco, (2017), los beneficios de este mecanismo son:

**Gráfico N° 33: Beneficios OXI**

Permite acelerar la ejecución de obras públicas.	Permite a las Entidades Públicas ejecutar proyectos de inversión pública con financiamiento del sector privado.	Facilita el proceso de selección para el financiamiento y ejecución de proyectos de inversión pública.	Mejora la calidad de vida y/o competitividad en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y local.	Adelanta el uso de los recursos como el Canon, Regalías, Renta de Aduanas, entre otros.	Asocia la imagen de las Entidades Públicas con proyectos de impacto social.	Se traslada el riesgo de ejecución de obra a la Empresa Privada.

Tomado de: MEF, Cooperación Suiza-Seco, (2017).

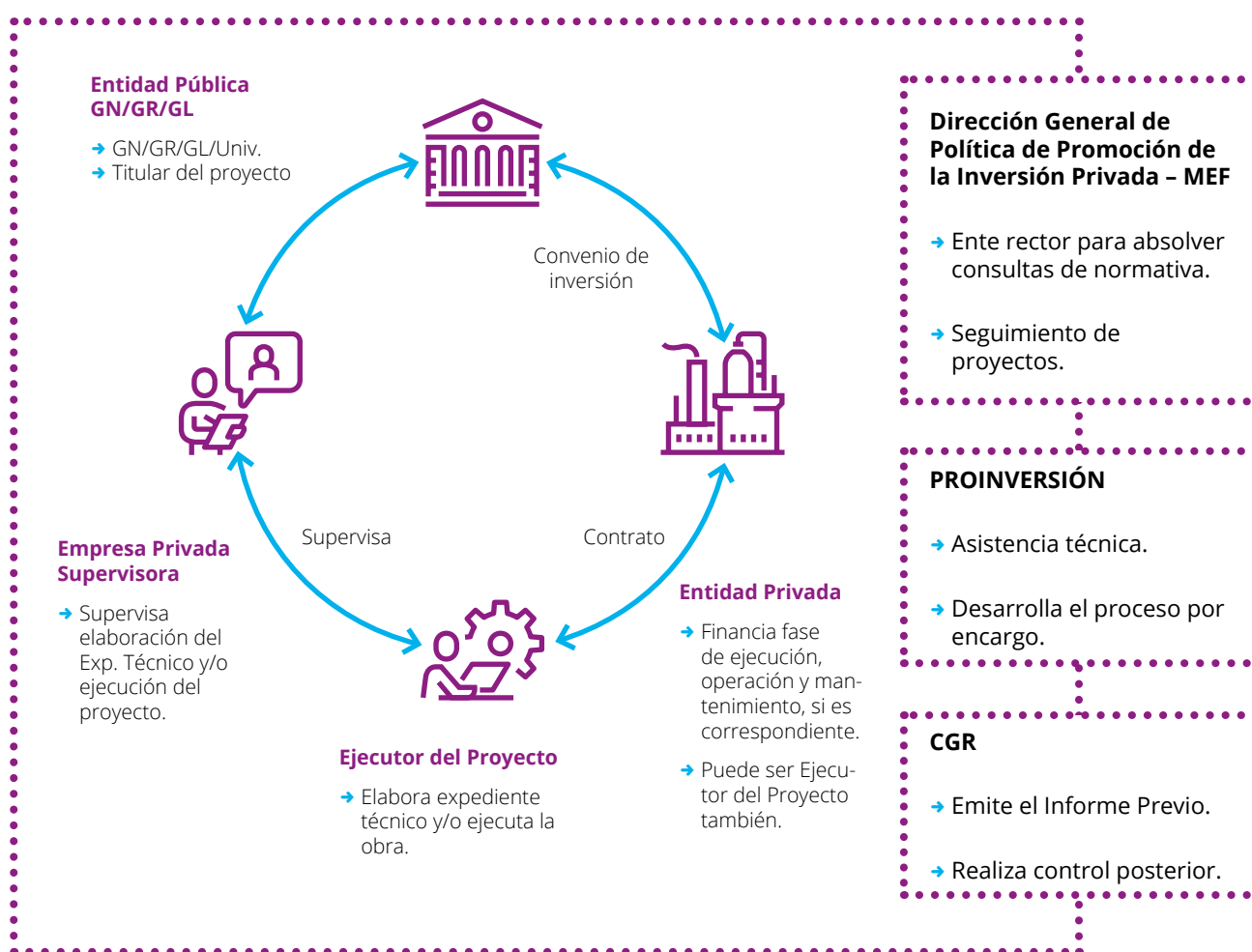




## 6.2.2 Participantes

Siguiendo la Guía metodológica de obras por impuestos – OXI de MEF- Cooperación Suiza-Seco, (2017), los principales participantes son:

**Gráfico N° 34: Participantes OXI**



Tomado de: MEF, Cooperación Suiza-Seco, (2017).

Veamos más información sobre los participantes:

**Las entidades públicas** pueden ser: Gobiernos Regionales – GR, Gobiernos Locales – GL, Juntas de Coordinación Interregional – JCIR. Mancomunidades Regionales – MR, Mancomunidades Municipales – MM, Universidades Públicas – UN y Gobiernos Nacional – GN, con potestad para ejecutar proyectos de inversión, en el marco del Invierte.pe.



La entidad pública suscribe el convenio de Inversión con la empresa privada, asimismo es responsable por la correcta supervisión del proyecto de inversión, para lo cual contrata a una entidad privada supervisora, la cual puede ser financiada por la empresa privada y en cuyo caso, el costo es reconocido en el CIPRL.

**La entidad privada supervisora**, puede ser una persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o ejecución del Proyecto.

**La empresa privada** puede cumplir dos roles: financistas y responsables de la ejecución o ejecutoras.

- Como financistas y responsables de la ejecución, pueden ser: personas jurídicas de derecho privado, participar en forma individual o en consorcio y no deben estar sujetas a los sistemas administrativos del sector público. Finalmente, deben cumplir los requisitos establecidos en las Bases.
- Como empresas ejecutoras: Persona jurídica que suscribe contrato con la Empresa Privada, a fin de elaborar el expediente técnico y/o ejecutar la obra.

**PROINVERSION** participa mediante asistencia Técnica: a las Entidades Públicas que se lo soliciten. Para ello se requiere el Acuerdo del Consejo Regional, Concejo Municipal, Consejo Universitario o resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional. El Convenio de asistencia técnica es suscrito por el Director Ejecutivo de PROINVERSION y el Titular de la Entidad Pública. Las modalidades de asistencia técnica son las siguientes: (i) asesoría a través de la absolución de preguntas o (ii) encargo, en cuyo caso realiza el proceso de selección de la Empresa Privada y/o Entidad Privada Supervisora.

**MEF** participa aprobando el modelo de bases de los procesos de selección de la Empresa Privada y la Entidad Pública Supervisora, el modelo de Convenio de Ejecución Conjunta, los documentos estandarizados, así como emitiendo las normas complementarias, directivas, lineamientos y otras disposiciones, en materia de su competencia, de obligatorio cumplimiento por las Entidades Públicas.



## 6.2.3 Financiamiento

El financiamiento de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local Tesoro - Público” (CIPRL) de las entidades Públicas de Gobierno Regional o Local se realiza con cargo a los recursos del Tesoro Público. Este financiamiento se efectúa con cargo a Recursos Determinados provenientes del Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. El financiamiento de los CIPRL de las Universidades Públicas se realiza con cargo a recursos provenientes del Canon, Sobre canon y Regalías Mineras.

El CIPRL es un documento emitido por el MEF, a través de la Dirección General de Tesoro Público, que cancela el monto invertido por la empresa privada en la ejecución de los proyectos de inversión. Los CIPRL tienen

una vigencia de diez (10) años, contados a partir de su emisión y también tienen carácter de negociable, salvo cuando la empresa privada sea la ejecutora del proyecto de inversión.

Los CIPRL son utilizados por la empresa privada única y exclusivamente para su aplicación contra los pagos a cuenta y de regularización del impuesto a la renta de tercera categoría a su cargo, hasta por un porcentaje máximo de cincuenta por ciento (50%) de dicho impuesto correspondiente al ejercicio anterior. Al momento de su utilización, el Tesoro público reconoce a la empresa privada un dos por ciento (2%), como adicional anual de dicho monto, para lo cual emite nuevos CIPRL.

Las empresas privadas que posean CIPRL no utilizados al término de su vigencia, debido al límite del 50%, pueden solicitar la devolución a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.

La emisión de los CIPRL se efectúa cuando el gobierno regional o local haya otorgado la conformidad de recepción de las obras ejecutadas por la empresa privada, de acuerdo con los términos del convenio de inversión; y cuando la entidad privada supervisora haya dado la conformidad de la calidad de la obra.

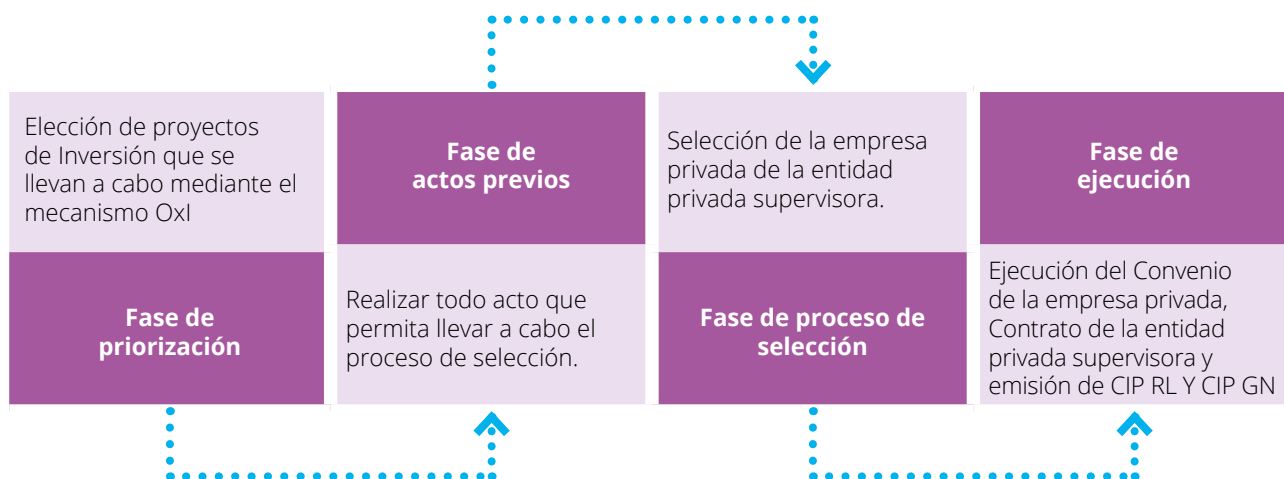
Por su parte, el financiamiento de los Certificados de "Inversión Pública Gobierno Nacional Tesoro – Público" (CIPGN) de las entidades públicas del Gobierno Nacional se realiza con cargo a los Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados o Recursos Determinados, según corresponda.



## 6.2.4 Fases del procedimiento

El mecanismo de Obras por Impuestos tiene las siguientes fases:

**Gráfico N° 35: Fases del mecanismo de Obras por Impuestos**





Veamos cada fase:

**Fase de priorización:** se verifica la capacidad Presupuestal, se realiza la priorización y se designa al Comité Especial.

El Comité Especial determina el costo del estudio de preinversión, elabora las bases del proceso de selección, somete las bases a la aprobación de la Entidad o PROINVERSION, convoca el proceso de selección, prepara la documentación para la firma del Convenio, absuelve consultas y observaciones e integra las bases, evalúa las propuestas y otorga la buena pro, prorroga, posterga o suspende el proceso de selección, hasta perfeccionar el convenio, y consolida la información para que la Entidad solicite el Informe Previo a la CGR.

**Fase de actos previos:** se elaboran las Bases y se solicita el Informe Previo a la Contraloría.

La solicitud de informe previo debe considerar el cumplimiento de requisitos:

- Requisitos técnicos (Estudio de preinversión y Expediente Técnico, de ser el caso).
- Requisitos financieros (Estados Financieros del año anterior, Informe Financiero favorable y Flujo de caja mensual proyectado).
- Requisitos Legales (Acuerdo del Consejo o del Concejo que aprueba proyectos priorizados, Informe Legal favorable, Documento que acredite la disponibilidad del terreno, Resolución de designación de Comité Especial y Proyecto de Bases y Convenio de Inversión).

Luego de la designación del Comité Especial, éste elabora proyecto de bases y consolida información y solicita el informe previo a la CGR. La CGR Recibe solicitud de informe previo y solicita información adicional. El Comité Especial Prepara y remite información Adicional y posteriormente la CGR emite el informe previo. El Comité Especial luego de recibir el Informe Previo, aprueba las bases y procede a realizar la convocatoria y publicarla.

**Fase de proceso de selección:** se realiza la convocatoria, se revisan las expresiones de interés y se evalúan las propuestas de la empresa privada y ejecutor del proyecto, y se otorga la buena pro. Tiene las siguientes etapas:

- Aprobación de bases
- Convocatoria
- Presentación de expresión de interés
- Formulación de consultas y observaciones
- Absolución de consultas y observaciones
- Integración de Bases
- Presentación de propuestas
- Calificación y evaluación de propuestas (Revisión de propuesta económica y selección de la propuesta)

de menor costo. Dicha propuesta se evalúa, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos; de no cumplir, se declara no admitida y se revisa la segunda propuesta más económica. La propuesta para ser declarada válida debe ser mayor al 90% del monto de inversión referencial y menos 110%. En caso se exceda el monto de inversión referencial, se requiere aprobación del titular. Para GN: certificación presupuestaria y para GL/GR dentro del límite del CIPRL).

- Otorgamiento de la Buena Pro (La buena pro queda consentida el mismo día, o si hay más de una propuesta válida a los 8 días).



Si Ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta es válida, el proceso se declara desierto. En cuyo caso se realiza un nuevo proceso.

El proceso es declarado nulo, cuando:

- No cuenta con certificación presupuestaria y/o compromiso de priorización de recursos.
- Hay modificación de disposiciones de la Sección II del modelo de Bases.
- Hay Incumplimiento de las etapas del proceso de selección.
- Hay Inexactitud o falsedad de la información presentada por el postor, en cuyo caso se declara nula la buena pro.

En esta fase también se realiza el proceso de selección de la entidad privada supervisora, siguiendo estas etapas:

- Convocatoria
- Absolución de consultas y observaciones
- Integración de Bases
- Presentación de propuestas
- Calificación y evaluación de propuestas (80% técnica y 20% económica)
- Otorgamiento de la Buena Pro

**Fase de ejecución:** se firma (o como se suele denominar: “se perfecciona”) el convenio de inversión y se ejecuta el proyecto (que considera el estudio definitivo, cuando corresponda, la realización de la ejecución física del proyecto y las actividades de mantenimiento, de corresponder). Finalmente, se realiza la liquidación del proyecto y se emite el CIPRL.



Para la firma del convenio se sigue este procedimiento, se brinda un plazo para que la empresa privada entregue documentos y firme el convenio, pudiendo ser prorrogado para subsanar o presentar documentos. Previo a la firma del convenio, se actualiza en el Banco de Inversiones la modalidad de ejecución. Una vez presentados los documentos completos, se procede a la suscripción del convenio.

La Entidad pública y la empresa privada deben suscribir el convenio luego que la buena pro queda consentida o sea administrativamente firme. El incumplimiento de adjudicatario de la suscripción del convenio genera la pérdida de la buena pro y en caso de no haber otro postor, se declara desierto el proceso de selección.

Cuando el convenio se encuentra firmado, la empresa privada y la Entidad Pública cumplen con las siguientes obligaciones:

**Tabla N° 10: Obligaciones de la Empresa Privada y de la Entidad Pública tras la firma del convenio**

Obligaciones de la Empresa Privada	Obligaciones de la Entidad Pública
Ejecutar las obligaciones con diligencia.	Supervisar la elaboración del expediente con su personal o a través de supervisor privado.
Apoyar el buen desarrollo del convenio.	Aprobar el expediente técnico por el íntegro de la obra.
Conocer las reglas y procedimientos del régimen; así como las normas que la habilitan a contratar con el Estado.	Responder frente a la empresa por las modificaciones que ordene, autorice o apruebe al ejecutarse el Documento o Plan de Trabajo.
Ser responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años.	Es responsable del saneamiento del terreno, de las expropiaciones e interferencias.
	Es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos o similares, para la ejecución del proyecto, salvo que en las bases y Convenio se acuerde que la empresa privada es la encargada de dicha gestión.



Son condiciones para iniciar la ejecución física del proyecto:

- Contratar a Entidad Privada Supervisora. No puede supervisar personal de la Entidad Pública.
- Contar con el Convenio de inversión suscrito.
- Entregar el terreno o lugar donde se realizarán las obras del proyecto, disponible y saneado.
- Aprobación del expediente técnico por el íntegro de la obra.

Veamos algunas consideraciones para tener en cuenta durante esta etapa:



### **Modificaciones: Documento de trabajo**

Si antes de iniciar la ejecución del proyecto, la empresa privada identifica la necesidad de realizar modificaciones en la fase de ejecución, y siempre que el proyecto siga siendo viable conforme a la normatividad de Invierte.pe, debe presentar a la entidad pública su propuesta de modificaciones mediante un documento de trabajo.

El documento de trabajo debe contener los estudios y/o actividades requeridos para sustentar la actualización de los parámetros, dimensionamiento, diseño, plazo y demás aspectos que sustentan la viabilidad del proyecto, así como la variación estimada en el monto total de inversión del proyecto.

El Titular de la entidad pública, con el pronunciamiento favorable del órgano competente, aprueba el documento de trabajo y autoriza a la empresa privada que inicie las actividades previstas en dicho documento. En caso no se apruebe el documento de trabajo la empresa privada puede optar por continuar con la ejecución del proyecto original o por comunicar mediante carta notarial la resolución del Convenio.

Las modificaciones resultantes del documento de trabajo, incluyendo las propuestas de estudios que lo sustenten, aprobado por la entidad pública, deben ser registradas en el Banco de Inversiones de acuerdo con la normatividad de Invierte.pe. Esto no aplica si el proyecto haya sido propuesto por la empresa privada adjudicataria.



Si las modificaciones requieren un nivel de estudio mayor, con el cual se otorgó la viabilidad, la empresa privada seleccionada realiza dicho nivel de estudios de acuerdo con la normatividad de Invierte.pe previa autorización de la entidad pública. A efectos de reconocer a la empresa privada el costo de elaboración de los estudios requeridos en el documento de trabajo aprobados por la entidad pública, la empresa privada debe sustentar dichos costos mediante comprobantes de pago respectivos, emitidos por la empresa o terceros que ésta contrate, según sea el caso hasta el límite de cinco por ciento (5%) del monto total de inversión.



### Expediente técnico

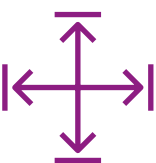
La elaboración del expediente técnico, y cuando corresponda el expediente de operación y/o mantenimiento, es responsabilidad de la empresa privada que financia la ejecución del proyecto en los casos en que la entidad pública no cuente con dichos documentos, dentro de los plazos establecidos.

Si en el marco de la ejecución del Convenio, la empresa privada presenta para la aprobación de la entidad pública un expediente técnico modificando el plazo establecido en las bases o propuesta técnica, se requiere previamente la opinión favorable de la entidad privada supervisora o del supervisor designado por la entidad pública.



### Avances del proyecto

Los avances del proyecto son formulados y valorizados mensualmente, por el ejecutor del proyecto, y con la opinión favorable de la entidad privada supervisora. Las valorizaciones son aprobadas por la entidad pública. Para proyectos que contemplen el componente de infraestructura, la actualización de la fórmula polinómica corresponde al último mes de la ejecución de la obra. Las valorizaciones se efectúan hasta el total de los metrados del presupuesto de la obra, el cual se encuentra contemplado en el expediente técnico.



### Mayores trabajos de obra

Si la Empresa Privada ha elaborado el estudio definitivo o modificado mediante un documento de trabajo, se encuentra prohibida la aprobación de mayores trabajos de obra por errores o deficiencias en el estudio definitivo.



Excepcionalmente, para los proyectos cuyos metrados no pueden ser definidos, las valorizaciones pueden efectuarse hasta el total de los metrados realmente ejecutados, aprobados por la entidad pública en el expediente técnico.



Los mayores trabajos de obra son autorizados y aprobados únicamente por resolución del Titular de la entidad pública para su ejecución, dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la entidad privada supervisora.



### Suspensión de plazo

Ante eventos no atribuibles a la entidad pública o a la empresa privada que originan la paralización del proyecto, las partes pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución mediante adenda hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales o la aplicación de penalidades. Asimismo, la empresa privada puede suspender la ejecución del Convenio en caso la entidad pública no cumpla con solicitar un CIPRL o CIPGN trimestral.



### Ampliación de plazos

La ampliación de plazo convenido procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación: atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada, por aprobación de adicional de obra que afecte el plazo de ejecución del proyecto.



### Culminación, recepción y liquidación final

En la fecha de la culminación del proyecto, el ejecutor del proyecto anota tal hecho en el cuaderno de obra, o en el registro correspondiente, y la empresa privada solicita la recepción del mismo. La entidad



privada supervisora, comunica a la entidad pública, ratificando o no lo indicado por la empresa privada, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En la recepción del proyecto se verifica el fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y se realizan las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos. Una vez comunicada la culminación del proyecto, la entidad privada supervisora, el funcionario designado en el Convenio como responsable de dar la conformidad de recepción del proyecto, la empresa privada y el ejecutor del proyecto a través de sus representantes, verifican de forma conjunta la culminación del proyecto.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción del proyecto por parte de la entidad pública. Asimismo, la entidad privada supervisora procede a emitir la conformidad de calidad del proyecto, y la entidad pública a través del funcionario antes indicado procede a emitir la conformidad de recepción del proyecto.

De existir observaciones formuladas por la entidad privada supervisora o la entidad pública, éstas se consignan en un acta o pliego de observaciones y no se emite la conformidad respectiva. A partir del día siguiente de consignadas las observaciones, la empresa privada dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución del proyecto para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el acta o pliego. Las obras que se ejecuten durante el plazo antes señalado, como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor de la empresa privada ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, la empresa privada solicita nuevamente la recepción del proyecto, dejándose constancia en el cuaderno de obras o registro correspondiente, a través de la empresa ejecutora. La entidad pública y la entidad privada supervisora verifican el cumplimiento de la subsanación de éstas, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones se emiten las conformidades correspondientes.

Si la entidad pública no emite pronunciamiento de las conformidades correspondientes en el plazo establecido, según corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por la falta de pronunciamiento oportuno, la conformidad de recepción o la conformidad de avance del proyecto se tiene por consentida siempre que la entidad privada supervisora haya otorgado la conformidad de la calidad del proyecto o de sus avances.

La empresa privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del proyecto, el que resulte mayor. La entidad pública debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por la empresa privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la empresa privada para que éste se pronuncie.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelven según las disposiciones previstas para la solución de controversias vía trato directo, conciliación o arbitraje.

Si la entidad pública acoge, solicita la emisión del CIPRL o CIPGN a la DGTP. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el Convenio y se cierra el expediente respectivo.



### **Emisión del CIPGN o CIPRL**

La conformidad de recepción del Proyecto o la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de la calidad del Proyecto o de sus avances son condiciones necesarias para la emisión de los respectivos CIPRL o CIPGN.

Los costos de los estudios en fase de ejecución y de ser el caso, de la ficha técnica o de los estudios de preinversión elaborados por la empresa privada, son reconocidos en el primer CIPRL o CIPGN, para lo cual es suficiente la aprobación de la entidad pública de los respectivos estudios.

Asimismo, para el reconocimiento del costo de la supervisión en el CIPRL o CIPGN, es necesaria sólo la conformidad del servicio de supervisión emitida por la entidad pública. Otorgadas las conformidades de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del proyecto o de cada uno de los avances ejecutados, o de las conformidades de operación y/o mantenimiento, la entidad pública solicita mediante oficio a la DGTP, la emisión del CIPRL o CIPGN.

Es requisito indispensable para la emisión de los CIPRL o CIPGN que en la solicitud de la entidad pública o, de ser el caso, de la empresa privada, se precise si el CIPRL o CIPGN requerido es negociable o no negociable.

Una vez recibida la solicitud, la DGTP debe requerir a la SUNAT la información sobre el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Renta calculado en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio anterior de las empresas privadas que hayan suscrito un Convenio de la empresa a la que se haya transferido el CIPRL o CIPGN.



La DGTP emite los CIPRL o CIPGN. Los CIPRL o CIPGN pueden ser emitidos de manera electrónica, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas, así como los aspectos relacionados al registro, control y negociabilidad de los mismos, que son establecidos mediante Resolución Directoral de la DGTP.

Los CIPRL o CIPGN se emiten con estas características:

- A la orden de la empresa privada con indicación de su número de Registro Único del Contribuyente (RUC), seguido del nombre de la entidad pública del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local o Universidad Pública correspondiente.
- Indicación de su valor expresado en Soles (S/).
- Tiene carácter cancelatorio contra el pago a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.
- Puede ser fraccionado.
- Es negociable, salvo cuando la empresa privada sea la ejecutora del proyecto.
- Tiene una vigencia de diez (10) años a partir de su emisión para su aplicación contra los pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y se reconoce hasta un 2% anual de los certificados no utilizados.
- Indicación de la fecha de emisión y fecha de vencimiento.



.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



A large, light gray rectangular area containing 20 horizontal dotted lines, serving as a template for text entry.



## RESUMEN DEL MÓDULO VI

En este módulo hemos conocido dos modalidades de promoción de la inversión privada: Proyectos en Activos y Obras por Impuestos.

Los proyectos en activos (PA) son los proyectos de inversión mediante los cuales el Estado promueve la inversión privada en activos de su titularidad, presentes o futuros, bajo la disposición de estos, lo cual incluye la transferencia total o parcial, incluso mediante la permuta de los bienes inmuebles, y bajo contratos de cesión en uso, arrendamiento, usufructo, superficie u otras modalidades permitidas por ley. Los proyectos en activos pueden comprender:

- **Disposición de activos CON transferencia de propiedad del bien al inversionista privado:** Compra venta total o parcial, permuta, dación en pago, entre otros.
- **Disposición de activos SIN transferencia de propiedad del bien al inversionista privado:** arrendamiento, Usufructo, Superficie, Comodato, Cesión en uso. En estos casos, el Estado mantiene la propiedad del activo.



.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



Los PA se desarrollan en las siguientes fases: Planeamiento y Programación, Formulación, Estructuración, Transacción y Ejecución Contractual.

El mecanismo de Obras por Impuestos (OXI) es una modalidad mediante la cual, las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Regional, Local y Universidades, celebran convenios con empresas privadas, para que éstas financien y/o ejecuten proyectos de inversión pública de impacto nacional, regional o local que hayan sido priorizados por las Entidades Públicas y que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco de Invierte.pe.

El mecanismo de Obras por Impuestos tiene las siguientes fases: Fase de priorización, fase de actos previos, fase de proceso de selección y fase de ejecución. Finalmente, se realiza la liquidación del proyecto y se emite el CIPRL.





## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE N° 7

### Reflexionando

#### Trabajo grupal

#### Indicaciones

1

Formamos grupos de 5 integrantes.

---

2

Reflexionamos y dialogamos en nuestros grupos dando respuesta a las siguientes preguntas:

Preguntas para reflexionar:

- ¿Conoces algún Proyecto en Activos y/u Obras por Impuestos que se haya desarrollado?
- ¿Qué beneficios has identificado con relación a estos tipos de proyectos?
- ¿Cuáles consideras que son las mayores dificultades al desarrollar estos tipos de proyectos?



3

Luego del dialogo grupal, seleccionaremos un proyecto en activos o una obra por impuestos que haya sido desarrollada por algún integrante del grupo.

---

4

En un papelógrafo, explicaremos el proyecto y los pasos que se siguieron.

---

5

Cada grupo expondrá el proyecto seleccionado.





## ACTIVIDAD DE EVALUACIÓN N° 6

### Ideas claves de PA y Oxl

#### Control de lectura

#### Indicaciones

1

Formamos parejas.

2

Tras revisar las siguientes lecturas, dialogamos con nuestro compañero (a):

→ “La Ruta de la Inversión en Proyectos en Activos (PA)” del Programa SECOMPETITIVO de la Cooperación Suiza – SECO. Disponible en: [https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv\\_privada/capacitaciones/resumen\\_ejecutivo\\_PA.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_privada/capacitaciones/resumen_ejecutivo_PA.pdf)

→ “Obras por Impuestos, historias emblemáticas de desarrollo y progreso” de Proinversión. Disponible en: [https://www.obrasporimpuestos.pe/RepositorioAPS/0/0/JER/PUBLICACIONES/file/16\\_06\\_15/Memoria\\_Obras\\_por\\_Impuestos%20vf.pdf](https://www.obrasporimpuestos.pe/RepositorioAPS/0/0/JER/PUBLICACIONES/file/16_06_15/Memoria_Obras_por_Impuestos%20vf.pdf)

3

Respondemos a las siguientes preguntas:

A. ¿Cuáles son los tipos de proyectos que pueden ser realizados bajo la modalidad de proyectos en Activos?

B. Señalen las características de los proyectos en Activos y de las Partes Intervinientes.

C. Indiquen quiénes son los intervinientes de los proyectos de Oxl.

D. Indiquen los actores, características principales del proyecto y monto de inversión de los siguientes proyectos emblemáticos de Oxl.

→ Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y construcción del alcantarillado del centro poblado La Encantada.

→ Construcción y mejoramiento de calles de Huarmey



## RÚBRICA DE EVALUACIÓN

### ACTIVIDAD DE EVALUACIÓN N° 6

La evaluación del trabajo se realizará tomando en cuenta los siguientes criterios:

Criterio	Nivel			
	Muy satisfactorio	Satisfactorio	Poco satisfactorio	Insatisfactorio
<p><b>1</b></p> <p>Identifica correctamente cuáles son los proyectos que pueden ser desarrollados como PA</p>	<p>Identifica correctamente 07 o 08 Proyectos en Activos.</p> <p>(4 puntos)</p>	<p>Identifica correctamente entre 04, 05 o 06 Proyectos en Activos.</p> <p>(3 puntos)</p>	<p>Identifica correctamente entre 02 o 03 Proyectos en Activos.</p> <p>(2 puntos)</p>	<p>No identifica correctamente ningún Proyecto en Activos.</p> <p>(0 puntos)</p>
<p><b>2</b></p> <p>Señala las características de los PA y de las partes intervinientes</p>	<p>Señala todas las características de los PA y de las partes intervinientes que se nombran en el texto.</p> <p>(4 puntos)</p>	<p>Señala algunas características de los PA y de las partes intervinientes.</p> <p>(3 puntos)</p>	<p>Señala una característica de los PA y de las partes intervinientes.</p> <p>(2 puntos)</p>	<p>No señala ninguna característica.</p> <p>(0 puntos)</p>
<p><b>3</b></p> <p>Identifica quiénes son los intervinientes de los proyectos de Oxl</p>	<p>Identifica correctamente a los 05 intervinientes de los proyectos de Oxl.</p> <p>(4 puntos)</p>	<p>Identifica correctamente a 03 o 04 intervinientes de los proyectos de Oxl.</p> <p>(3 puntos)</p>	<p>Identifica correctamente a 01 o 02 intervinientes de los proyectos de Oxl.</p> <p>(2 puntos)</p>	<p>No identifica a ningún interviniente de los proyectos de Oxl.</p> <p>(0 puntos)</p>
<p><b>4</b></p> <p>Describe los proyectos emblemáticos de Oxl, señalando actores, características y monto de inversión</p>	<p>Describe los dos proyectos señalados, indicando los actores, características y monto de inversión de cada uno.</p> <p>(8 puntos)</p>	<p>Describe dos de los proyectos señalados, pero con información incompleta respecto a los actores, características y monto de inversión.</p> <p>(6 puntos)</p>	<p>Describe uno de los proyectos señalados, pero con información incompleta respecto a los actores, características y monto de inversión.</p> <p>(2 puntos)</p>	<p>No describe ninguno de los proyectos señalados.</p> <p>(0 puntos)</p>



A large, light gray rectangular area containing 20 horizontal dotted lines, serving as a template for text entry.



A large, light gray rectangular area containing horizontal dotted lines, intended for writing or project notes.



A large, light gray rectangular area containing 20 horizontal dotted lines, serving as a template for text entry.





# EL PERÚ PRIMERO



Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR | Escuela Nacional de Administración Pública  
AV. Cuba 699, Jesús María - 15072 - Perú / T: (511) 3900683 / [www.enap.edu.pe](http://www.enap.edu.pe) / [escuela@servir.gob.pe](mailto:escuela@servir.gob.pe)